

La Banca Mallorquina en la Baja Edad Media

Tesis doctoral

Tomo I

Doctorando: Antonio Mercader Frau

Director: Dr. Pau Cateura Bennàsser

**Departament de Ciències Històriques i Teoria de
les Arts**

Universitat de les Illes Balears

Palma, junio 2014

Dedicado a dos personitas a las que quiero:

Laia y Mar

1.- AGRADECIMIENTOS:

Quiero empezar expresando mi gratitud a todas aquellas personas que durante todos estos años me han dado su apoyo y ayuda, lo cual, no es una convención social de cortesía, sino un acto de justicia.

En primer lugar quisiera transmitir mi gratitud a mi director el profesor Pau Cateura.

Su dirección, ayuda, consejo y santa paciencia ha sido inestimable.

El mayor culpable de esta Tesis es él, él fue el que confió en mí desde un principio una labor compleja y difícil, aclarando todas y cada una de las dudas y dificultades que me he ido encontrando. Ha aguantado mis depresiones y desmotivaciones, sacándome de los baches no dejando que nunca me rindiera, creyendo y haciéndomelo creer, desde el principio, que podría finalizar esta labor.

Es preciso destacar su inigualable manera de transmitir conocimiento y amor por nuestro pasado histórico, su gran fuerza personal y su gran capacidad de trabajo

No puedo olvidarme de aquellos que han colaborado indirectamente en la elaboración de este texto y en su inestimable apoyo, no es posible citarlos a todos pero sí debo citar al Dr. Jorge Maíz Chacón y al Dr. Lluís Tudela Villalonga, gracias por creer también en mí

Debo dar las gracias a todos aquellos amigos que me han apoyado a lo largo de todos estos años.

Agradecer a mi familia política su apoyo incondicional, y especial mención a mi cuñado ausente, que, por desgracia, habiendo vivido todo el proceso no ha podido ver el final, te echamos en falta.

Debo hacer una especial mención a mi pareja y darle las gracias por su paciencia y apoyo, tanto para la realización de la carrera como de esta Tesis, y especialmente por su comprensión de lo importante que representaba para mí personalmente la consecución de ambos objetivos, primero la carrera y ahora esta Tesis.

2.- ÍNDICE VOLUMEN I

1.- AGRADECIMIENTOS	pag. 3
2.- ÍNDICE	pag. 5
3.- INTRODUCCIÓN	pag. 8
4.- ABREVIATURAS UTILIZADAS	pag. 17
5.- HISTORIOGRAFIA SOBRE LA BANCA Y CRÉDITO EN EL REINO DE MALLORCA	pag. 18
6.- LA IMPORTANCIA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL SIGLO XIV.	pag. 32
7.- LA FORMACIÓN DEL MERCADER	pag. 72
a) El aprendizaje	pag. 72
b) Manuales de aritmética y contabilidad	pag. 80
c) Manuales de Mercadería	pag. 81

8.- TIPOLOGIA DE LAS “TAULAS”	pag. 87
a) Taules privadas: un esbozo	pag. 87
a.1. Banca asegurada	pag. 93
a.2. Banca no asegurada	pag. 95
a.3. La Banca de Francesch Renovard	pag. 97
a.4. La moneda circulante	pag. 104
a.5. Breve comentario sobre la usura	pag. 111
b) Taulas de titularidad pública	pag. 119
b.1. La taula reial	pag. 123
b.2. La taula municipal	pag. 129
9.- LOS LIBROS DE CONTABILIDAD BASE DE LA TESIS	pag. 136
10.- LAS QUIEBRAS	pag. 170
a) Un caso especial la quiebra de Francesch Renovard	pag. 184
11.- JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION	pag. 198
12.- EPILOGO	pag. 218
13.- CONCLUSIONES	pag. 228

14.- TAUERS pag. 244

15.- FUENTES PUBLICADAS pag. 281

16.- RECURSOS BIBLIOGRAFICOS UTILIZADOS pag. 284

3.- INTRODUCCIÓN.

El papel de la banca medieval en el reino de Mallorca es un gran desconocido. Casi siempre la historiografía se ha centrado tradicionalmente, en los estudios sobre los intercambios comerciales, así como se ha estudiado la banca de los otros territorios de la Corona de Aragón, principalmente Cataluña y Valencia. Siempre se ha dejado caer la idea de que la banca mallorquina no comienza sino con la taula numularia de canvi de 1507, dados los intentos fallidos anteriores, lo que en sí mismo es ya un error.

Un error que este trabajo intenta demostrar sin ningún género de dudas.

La actividad crediticia comienza ya en el mismo momento de la conquista.

Pero, esta actividad puede desarrollarse de dos maneras, según sean sus impulsores, así tenemos actividad bancaria a impulso de particulares y actividad bancaria a impulso de las instituciones, ya sea la propia Universitat o el mismo rey.

A la hora de iniciar nuestra investigación, lógicamente, el objetivo era intentar abrir al máximo el abanico de posibilidades, por lo cual la intención primera era el estudio de ambas, es decir de la banca privada y de la banca pública.

Para ello era preciso y necesario contar con instrumentos adecuados para poder realizar la investigación.

Para llevarla a cabo nos hemos encontrado con dificultades a menudo insalvables, y otras sorpresas agradables.

La primera dificultad es que en los archivos la documentación cuando está bien catalogada es bastante posterior a la época objeto de este estudio, solamente en una ocasión aparece un registro, pero al solicitar el mismo se descubre que ha desaparecido del archivo, queremos creer que se trata de un extravío y no de una sustracción. Extravío o sustracción que no se sabe cuándo tuvo lugar, puesto que el tipo de documento no es de los más solicitados para consultarlo.

La documentación originada por los particulares ha desaparecido en una parte muy importante y se esconde tras una maraña difícil de traspasar, en el mejor de los casos. Lo normal es que los libros correspondientes a la actividad bancaria hayan desaparecido en su totalidad. De la ingente cantidad de libros que la actividad comercial y mercantil produjo en esta época, tan solo unos escasos ejemplares han llegado a nosotros. Es un problema de estadística y probabilidad, si de la actividad general tan solo tenemos unos escasos ejemplares poca probabilidad hay de que sobrevivan los libros de una actividad como la banca que sin ser marginal era menor, y en muchos casos moría con el titular de la banca, dispersándose sus libros y desapareciendo con el transcurrir de los siglos, unas veces de forma interesada, por ejemplo para que no se pudieran reclamar deudas pendientes, y otras de forma fortuita.

No obstante, las dificultades anteriores, sí se pueden encontrar rastros de dicha actividad en la documentación oficial y ello nos puede permitir hacernos una clara idea de esta actividad, por ello le dedicaremos un capítulo a la misma.

Además hay que recordar que en el mundo medieval coexisten tres mundos, el judío, el cristiano y el musulmán. Mundos que no son ajenos a la actividad bancaria y en la que se encuentran y se relacionan, de los cuales habrá que hablar.

También tendremos que hablar, en este capítulo de la banca privada, de sus diferentes tipos, la banca asegurada y la no asegurada. Dado que por definición la banca pública está garantizada por el respaldo de la administración que la promueve.

Por otro lado la otra actividad, la banca pública, ha sufrido en un menor grado, aunque a un precio enorme, el paso del tiempo.

Todos sabemos que la administración tiende a guardar todo lo que produce, es una parte de lo llamamos burocracia. Gracias a este afán en guardarlo todo y en registrarlo todo han conseguido llegar hasta nosotros ejemplos de la actividad bancaria de la época que nos ocupa, aunque, todo hay que decirlo, a pesar de que los libros estuvieran y estén calificados y registrados como otra cosa, en ninguno de los casos estaban considerados como libros de banca.

De todos es sabido que el estudio de la actividad comercial impone cierto respeto en los investigadores, algunos solo la usan para vislumbrar la vida social que de ellos emana, así como muchas otras consecuencias, tanto para el comercio y sus relaciones, estudios fiscales, etc. Incluso hay quienes se atreven, los menos, a realizar estudios meramente contables. Pero lo que es un claro ejemplo de respeto es la banca, son muy pocos los investigadores que se atreven con esta parte de la actividad bancaria, por suerte para mí, aquí muy pocos investigadores han realizado incursiones por este proceloso mundo que aúna el derecho, la contabilidad y la historia.

Por ello es por lo que el Dr. Cateura me dirigió hacia el mundo incognito de nuestra banca medieval.

El primer paso fue la búsqueda, como ya se ha dicho, de los libros de contabilidad, tanto de banca privada como de banca pública, y cuyo resultado, como se ha mencionado, es el que han aparecido diversos documentos todos ellos de banca pública, y abundantes referencias a la actividad privada.

Ello nos lleva a centrar nuestro estudio hacia la banca pública, que para el caso del reino de Mallorca, se centra en la banca municipal y en la real.

El Dr. Cateura en su obra “El regne esveit...”, en su página 54 nos instruye sobre la taula municipal: “Des de pràcticament la fundació del regne de Mallorca, les institucions oficials habían treballat amb taules de canvi. Ja el 1245, la batlia de Mallorca, tal com he pogut documentar, utilitzava per a operacions de dipòsit i de transferències a favor dels creditors un total de quatre taules de canvi. Ara bé, les primeres taules o bancs oficials que s’instauren a Mallorca están relacionats amb la Procuració Reial i daten del regnat de Sanç. El primer regidor de la taula reial de canvis va ser Guillem Trobat que, entre 1321 i 1324 va fer transitòriament funcions de banquer municipal.”.

Esta información también nos ilustra sobre el lugar y el porqué los libros encontrados muchas veces están bajo la referencia Reial Patrimoni.

El estudio de la documentación encontrada hasta el momento, nos sirve de base para intentar responder a un cierto número de preguntas que nos hemos ido haciendo, a medida en que avanzaba la profundización en los mismos.

Así queremos intentar dar una respuesta a muchas preguntas como:

Quiénes son los encargados de esta banca pública, como se interrelacionan, como funcionan, qué actividades llevan a cabo, que tipos de libros llevan, como se organizan, qué tipo de operaciones llevan a cabo, como se relacionan con los particulares y con la propia administración, qué personal tienen en sus oficinas y cuál es su remuneración, muy importante es saber qué tipo de forma de contabilidad, de sistema contable, usan, es el mismo o varía, cuál es su volumen de negocio, qué incidencias han tenido, como se relacionan con la banca privada, cual es la legislación que les afecta, tanto a estas como a las privadas.

Intentaré establecer qué instrumentos mercantiles utilizan, como operan en el día a día y también quiénes utilizan estas bancas, son solo ciudadanos del reino, son comerciantes llegados de otros lugares, qué tipos de operaciones realizan, qué instrumentos usan, qué religión practican. Además el sexo de los clientes también nos informa del grado de desarrollo de la sociedad, y no solo el sexo sino también su oficio, son solo los mercaderes quienes realizan operaciones.

Ha sido muy estudiado el volumen de la actividad mercantil e industrial de la época, pero nada, o casi nada, se sabe sobre el volumen de la actividad bancaria, a pesar de que la actividad mercantil e industrial no puede existir sin una fuente de financiación, y una de esas fuentes, y quizás la más importante, es la banca, mediante el préstamo y

la rapidez, la fluidez, en la circulación del dinero, de la moneda aunque sea ésta meramente fiduciaria, lo que permite una mayor circulación monetaria sin la necesidad del transporte físico de las monedas, aún en los momentos de escasez de metales para producir moneda.

No hay que olvidar el papel, en toda Europa, que la banca ha tenido a la hora de financiar a los monarcas y a las instituciones públicas, y que muchos de los problemas que ha tenido ha sido a consecuencia de los incumplimientos de dichas instituciones.

Por otro lado sabemos que las bancas públicas fueron una fuente de financiación importante, así como una forma de control sobre los particulares que ejercían dicha actividad.

Otro tema interesante y que no podemos obviar es el de la usura, y más hablando del mundo de la banca, en el que la actividad de préstamo está muy presente, aunque no sea su única actividad, ya que lo característico de la banca es la variedad de servicios que presta, desde los depósitos, a giro de letras, cambios y préstamos; igualmente del papel de la banca en asegurar, al menos oficialmente, la circulación de buena moneda, siendo garantes de ello.

El marco temporal de este trabajo abarca la totalidad del siglo XIV, aunque en algunos aspectos deberemos remontarnos a la época de la conquista, como por ejemplo en el tema de las disposiciones legales, y haremos una pequeña mención de la constitución de la Taula de Canvi por parte del rey Martín en 1401.

Dentro de este marco temporal hay que analizar los efectos de la política internacional, tanto de la Corona de Aragón como del propio reino de Mallorca, sobre la banca mallorquina, como por ejemplo las importantes quiebras que tuvieron lugar entre 1380-83, uno de cuyos efectos fue el perfeccionamiento de los métodos bancarios, y sólo entonces se generalizó uno de los mayores instrumentos bancarios, la letra de cambio.

Antoni Pons, en su obra “La banca mallorquina en temps de Ferran el Catolic...”, nos dice que en Mallorca la letra de cambio era ya de uso corriente en la segunda mitad del siglo XIV, y en estado rudimentario la fórmula de protesto, que, una vez desarrollada, se incorporará a los códigos de comercio.

Una de las consecuencias directas de la crisis financiera de finales del siglo XIV es la creación de la Taula de Canvis de Barcelona en 1401, y lo mismo ocurre en Mallorca, cuando la Universitat ante la situación creada por la crisis, a semejanza de lo que había ya ocurrido en Barcelona a impulso de los Consellers y Prohombres de Barcelona, el Consell de Cent de la ciudad fue quién propuso la creación de la Taula de Diposits, estando considerada por la historiografía como la primera de Europa, pero, ¿es eso cierto?.

Decíamos que a impulso de la Universitat, se remite al rey Martín unos mensajeros y embajadores, que fueron: Joan Salembé, Arnau de Torrella, doncel y LLorenç de Robines, solicitándole la merced de fundar una Taula semejante a la de Barcelona, garantizada con las rentas y bienes de dicha Universitat, donde los mercaderes y gente de la tierra y de fuera, que quisieran pudieran depositar en ella sus caudales, para que, además, los beneficios que obtenían los banqueros particulares redundaran

en beneficio del reino, y además le solicitaban la facultad de elaborar las ordenanzas debidas y de modificarlas cuando fuera conveniente. El monarca accedió a la petición y por privilegio otorgado en Burgasot el 8 de julio de dicho año otorgó el correspondiente permiso.

Más tarde será Valencia quién solicitará lo mismo, el 15 de octubre de 1407, siéndole concedida la autorización cinco días después.

Inicialmente y siguiendo a la práctica totalidad de la historiografía que nos dice que al parecer la Taula de Canvis de Mallorca no se puso en funcionamiento, y sus causas nos son desconocidas, dado que las actas del Gran i General Consell correspondientes a este año y siguientes nos faltan. Lo que en puridad no prueba nada, hemos podido demostrar que ello no es así, con lo cual aportamos una nueva visión sobre este periodo de la historia del reino de Mallorca.

Lo que estaba y está claro es que quebró a consecuencia de la crisis económica en que quedó sumida la Universitat, que en ese año se declara en quiebra económica.

Pero ello no deja para que este periodo haya sido obviado, por una presunta falta de documentación, por casi toda la historiografía tradicional.

Lo que ya estaba claro es que en 1454 funcionaba en Mallorca una “*tabula sive cambii seu depositorum*” conocida popularmente como Taula del General, en la cual eran depositados los fondos de la administración de la ciudad, siendo sus administradores dos taulers los cuales juraron su cargo el día 1 de octubre de 1454,

ante el Veguer de la ciudad, cargo que se consiguió a través de una subasta, y por un plazo de un año, parece que Andreu Soler pagó la suma de 6.302 libras para obtener el cargo.

Y, finalmente, los documentos vistos y de toda la literatura estudiada, se ha podido establecer, de forma evidentemente provisional, una lista de banqueros, tanto públicos como privados, y que asciende a un total, provisional, de 48 banqueros.

Lista que se corta después de una fecha emblemática, la creación de la Taula de Canvi de 1401, antecesora de la de 1507 de la que ya se ha celebrado su 500 aniversario.

Además, y por orden alfabético, facilitaremos lo que hasta el momento sabemos de algunos de ellos, cuando tenemos más información que su mero nombre

4.- ABREVIATURAS UTILIZADAS

ACM - Arxiu Capitular de Mallorca (Palma)

ADM – Arxiu Diocesà de Mallorca (Palma)

ARM – Archivo mdel Reino de Mallorca (Palma)

BSAL – Bolletí de la Societat Arqueològica Lul.liana (Palma)

CSIC – Centro Superior de Investigaciones Científicas

ECR – Escrivanía de Cartas Reales (ARM)

GF – Gran Fol (ADM)

GOV – Governació (ARM)

LLCC – Lletres communes (ARM)

LLRR – Lletres reials (ARM)

MSL – Lletres Misives (ADM)

RP – Reial Patrimoni (ARM)

SL Suplicacions (ARM)

5.- HISTORIOGRAFIA SOBRE LA BANCA Y CRÉDITO EN EL REINO DE MALLORCA

La cuestión que nos ocupa es verdaderamente compleja, dado que existen muy pocos estudios monográficos sobre la cuestión de la Banca y el Crédito en el Reino de Mallorca, y más aún en el ámbito temporal en el que se mueve este estudio, la Baja Edad Media.

Para encontrar datos ya publicados anteriormente tenemos que acudir a distintas fuentes secundarias, en primer lugar debemos aceptar que la cuestión no es solo materia de estudio para la Historia, hay otras disciplinas en las que es objeto de estudio, aunque sea de forma parcial y tangencial. No debemos olvidar que la actividad es objeto de estudio en el marco del Derecho, así en su doble vertiente de Historia del Derecho como del Derecho Mercantil. Al igual que lo es en los estudios de Económicas y Empresariales.

Es evidente que todas estas disciplinas deben de abordar la historia de las instituciones financieras y su evolución, así como el origen y evolución de los instrumentos financieros.

Por ello no existe un estudio completo, sino más bien partes, que desde diferentes ángulos se han ido, a lo largo del tiempo, y de forma más bien inconexa, que se refieran no ya al reino de Mallorca en concreto, sino más bien a las instituciones y a los instrumentos, y de una forma muy general, abordando la cuestión en un ámbito mucho mayor, preferentemente Europa, o los reinos Hispánicos.

Modernamente se empezó a estudiar de forma más concreta en Catalunya y en el reino de Valencia, pero quedaba por realizar el del reino de Mallorca, puesto que los diferentes autores que han tocado el tema siempre lo han hecho de forma puntual y tangencial. Es más algunos de ellos directamente han ignorado u obviado la existencia de una actividad tan necesaria como la de la banca y el crédito en el reino de Mallorca.

Sabemos que el tema impone respeto, puesto que la cuestión no es fácil, como no lo es ningún estudio. Pero sí es más farragosa que otras, se junta contabilidad, economía, derecho, historia, y todas a un mismo tiempo, además de que los instrumentos utilizados en la época han evolucionado tanto que nos cuesta verlos, y cuesta más entender la forma de proceder porque no existía un “manual” por el que nos pudiéramos guiar, hay, pues, que ponerse en el lugar del escribano o del responsable de la entidad para intentar entender el porqué de unas anotaciones u otras.

Además, hay una dificultad añadida, al menos en lo que se refiere al reino de Mallorca, puesto que todos los documentos han sido sistemáticamente mal catalogados, lo que dificulta su localización (y algunos hechos desaparecer) y, por ende, su estudio. Muchos libros de contabilidad de entidades financieras han sido catalogados como libros de cuentas del Real Patrimonio, y los estudiosos que se han asomado a ellos no han sabido verlos desde otro ángulo que el del mencionado en el registro.

La contabilidad y su estudio no es tarea fácil, por ello muchos hacen referencia a ello de forma tangencial.

Por todo lo dicho hemos agrupado lo publicado en dos grandes grupos, en primer lugar estudios monográficos sobre el tema que nos ocupa dividiéndolos en si se refieren al lapso temporal que nos ocupa y si se refieren al reino de Mallorca, y un segundo grupo de referencias, más o menos extensas, incluidas en monografía o publicaciones en revistas

PRIMER GRUPO: ESTUDIOS MONOGRAFICOS SOBRE EL TEMA

En este primer grupo cabe hacer dos subgrupos, en primer lugar el de los libros publicados sobre el tema que es objeto de estudio, en todas sus vertientes, desde los que nos dan una visión general, hasta los que se encargan de ofrecernos los datos, por ejemplo de la quiebra de una entidad bancaria de la época, la transcripción de libros y sus comentarios, etc.

En segundo lugar los artículos publicados en revistas o como parte de obras más extensas.

Haremos referencia a dichas obras por orden cronológico de su publicación.

Como introducción, no podemos obviar la obra de Huici “Documentos de Jaime I de Aragón”, de 1976, donde encontramos las disposiciones que hacen referencia a esta actividad económica.

Dentro de este segundo grupo podemos seguir hablando de la obra de Jean Imbert “Historia Económica (de los orígenes a 1789), una obra un tanto antigua, de 1979, pero que no carece de interés para comenzar a abordar el tema, en ella el autor hace un repaso a toda la historia económica, y, como no, nos habla de la prohibición de la usura por parte de la Iglesia, indicando que la misma es el nombre medieval del préstamo con interés, y como los comerciantes se las ingeniaron para obviar esta prohibición; dentro del mismo capítulo de la economía feudal se detiene en analizar las operaciones de banca que detalla en: cambio y crédito, donde indica que los términos cambiador y banquero fueron sinónimos hasta finales del siglo XIV. Continúa con operaciones de banca y cambio, donde indica que el comerciante medieval era a la vez banquero, industrial, mayorista o detallista, según las ocasiones. Dentro de estas operaciones señala: la cuenta corriente, señalando ya su existencia en el siglo XIV, pero pone el ejemplo de Brujas. El contrato de cambio que en realidad era un reconocimiento de deuda, pudiendo ser a la vez, una operación de pago de una plaza a otra o un crédito a corto plazo, y, finalmente, la Inexistencia de la letra de cambio, al no contemplar la figura del endoso, que considera característica esencial de la misma.

Se trata de una obra para ponerse en situación, de fácil lectura y comprensión

Otra obra interesante es la de Gabriel Ensenyat “Algunos préstamos otorgados a Pedro El Ceremonioso tras la anexión de Mallorca” publicada en Mayurqa 21 (1985-87), donde el autor estudia los empréstitos otorgados por diferentes personas o grupos estamentales al monarca. En el apartado de préstamos otorgados por el estamento mercantil, hace referencia a los mercaderes de los que indica, siguiendo a J. Herrs, que todos los mercaderes eran al mismo tiempo prestamistas, y afirma que en el caso

de Mallorca nos es poco conocida la actividad económica y financiera de la oligarquía mercantil y más al papel financiero que desempeñaron.

Ensenyat analiza la burguesía que pudo prestar a Pedro IV y las características de dichos préstamos, haciendo referencia a la asunción de las deudas de Jaime III. Indica, finalmente, que, por ejemplo, la restitución de préstamo realizado antes de la campaña del Rosellón, se realizó un año después, hacia Junio de 1344 sin que se haga mención alguna del interés devengado, la cantidad total amortizada fue de 8.457 libras, 12 sueldos y 2 dineros. Continúa analizando los préstamos para financiar la campaña del Rosellón, que ascendió a 2.700 florines de oro, junto con otros de 1.000 florines y un tercero de 4.000 libras, todos a cargo de mercaderes mallorquines con excepción del segundo que fue a cargo de dos italianos. En ambos casos las garantías fueron las rentas reales.

También quiero reseñar el artículo publicado en *Miscelanea de Estudios Arabes y Hebraicos*, nº 34 de 1985 de la Dra. Lozano Galán, sobre algunos documentos en judeo árabe relativos a la usura y el cambio monetario en el s-XIV del Archivo del Reino de Mallorca, que nos ha sido de mucha utilidad para completar el estudio del R.P. 446.

En 1988, en la *Revista Española de Financiación y Contabilidad*, Vol XVIII, nº 55, aparece un artículo de Rafael Conde y Delgado de Molina sobre “Las actividades y operaciones de la Banca Barcelonesa trecentistas de Pere Descaus y Andreu D’Olivella”, donde afirma el autor la parquedad de los fondos bancarios llegados hasta nosotros y su fragmentación. En ese momento dice el autor que solo se dispone de la documentación de una banca privada, la de Pere Descaus y Andreu D’Olivella,

documentos integrados en la documentación del Real Patrimonio aragonés. La falta de documentación, recuerda el autor, hizo que Federigo Melis ignore la existencia de fondos bancarios barceloneses y debe de recurrir al reflejo de esta actividad en los fondos Datini para poder decir algo de la banca catalana.

Analiza la documentación encontrada, libros diarios y mayores, y de su análisis intenta fijar el significado exacto de los asientos y recrear las operaciones a las que se dedicaba. Analiza los Ingresos, los Reintegros, ambos con una casuística muy especial para cada tipo de operaciones. También analiza la posible existencia del cheque, de lo que está convencido a la luz de los asientos, pero que no ha podido hallar ninguno, afirmando sin ninguna duda su existencia. También analiza las transferencias de cuenta a cuenta. Este es, pues, un artículo fundamental para dar respuesta a los documentos bancarios hallados hasta el momento, para poder establecer una correcta interpretación de los mismos, a pesar de que la actividad de la banca analizada por Conde sea de fecha 1377.

En 1989, en el Anuario de Estudios Medievales, nº 19, Stephen P. Bensch, publica un artículo sobre la primera crisis bancaria de Barcelona, que sitúa en 1298 y 1299, y donde analiza las medidas legales de la Corona para regular el mundo de la banca a lo largo del siglo XIII, afirmando que la actividad bancaria era esencialmente, el cambio de moneda, el préstamo y el resguardo de depósitos. Dicha crisis la sitúa en el marco de los cambios comerciales y políticos de los últimos años del siglo XIII.

En Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia, nº 11-12, de 1990-91, Manuel Riu publica un artículo sobre “La Banca i la Societat a la Corona d’Aragó, a finals de l’Edat Mitjana i començaments de la Moderna”, artículo fundamental para este

estudio. El profesor Riu nos hace un repaso de la bibliografía de conjunto, haciendo notar que no existe un estudio monográfico sobre la banca privada lo que no ocurre con la banca pública municipal, aunque, en su opinión, dichos estudios no son definitivos dada la documentación conservada, para él cabe aún realizar un estudio monográfico de cada uno de los bancos con análisis de las Ordinacions, el funcionamiento, las relaciones con la deuda pública, su influencia en la sociedad, un análisis de los impositores, la influencia de los banqueros en las instituciones, laicas y eclesiásticas, la media de las imposiciones o de las operaciones, tanto por día, semana, mes, año, cual es la media por impositor o por operación, etc., en definitiva se trata de conocer la importancia de la banca privada y pública en la sociedad de la época. Analiza, también las fuentes, archivos tanto españoles como extranjeros, dado que en su opinión la historia de la banca de Aragón, Cataluña, Mallorca y Valencia está aún por escribir, a pesar de que se ha conservado material suficiente para hacerlo posible. Hace referencia a las instrucciones emanadas desde diversos ámbitos para tratar de regular dicha institución, para finalizar haciendo un recorrido por las diferentes Taules de Canvi municipals, comenzando por la primera de Barcelona de 1401, la de Mallorca, 1401, y la de Valencia, 1407, y otras taules municipales.

En 1995 el profesor Juan Vicente Garcia Marsilla, publicaba “Crédito y Banca en el Mediterráneo Medieval: La quiebra del cambista valenciano Fransesch de Pals (1316-1319), en Anuario de Estudios Medievales.

Comienza analizando la banca valenciana con relación a la sociedad de su tiempo, así como la forma de actuar de dicha banca en cuanto a las operaciones realizadas, tanto por los clientes como por los propios cambistas. Después analiza el negocio y el riesgo de la banca de Francesc de Pals y por ende de todo cambista, afirmando que las dificultades por las que atravesara uno de los cambistas implicaban de forma

inmediata a la práctica totalidad de la estructura financiera de la ciudad, como si un efecto de vasos comunicantes se tratara, dada la intercomunicación que existía entre los distintos cambistas.

Dos años después, 1997 el mismo autor publica en el marco del Col·loqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana, el artículo “De la Peita al censal. Finanzas municipales y clases dirigentes en la Valencia de los siglos XIV y XV, en la que nos habla sobre la banca valenciana únicamente, pero interesante, al igual que el artículo anterior, por lo intercomunicado que está el tema para todos los reinos de la Corona de Aragón.

Ese mismo año, 1997, Rafael Conde publica “Crédito, deuda y banca, las técnicas financieras en la segunda mitad del cuatrocientos”, en La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Donde nos indica la escasez de fuentes disponibles, dada la desaparición de los libros de contabilidad de las entidades financieras, tanto públicas y, en su mayor número, privadas, prácticamente, dice, solo contamos con la documentación de la banca Descaus Olivella y algún otro material aislado. No obstante analiza la Banca de depósito, principalmente la de Barcelona, haciendo una mención menor a la de Valencia y a la de Mallorca, de la que dice que debemos abandonar su estudio por el silencio de las fuentes, tal vez poco estudiadas y, sobre todo, de las investigaciones. Acabando con un estudio sobre la banca pública y el negocio cambiario.

En el libro Fiscalidad Real y Finanzas Urbanas en la Cataluña Medieval, de Anuario de Estudios Medievales, en 1999, el Dr. Pere Verdés publica un artículo “La Consolidació dels sistema fiscal i financer municipal a mitjans s. XIV: el cas de

Cervera”. Donde, además de tratar muchos otros temas, realiza un estudio del crédito a corto plazo y el papel de los cambiadores, así como de las garantías de las taules de canvi, así como de algunas de las causas de sus dificultades por los retrasos de las instituciones en la devolución de lo prestado.

Ese mismo año de 1999, Gaspar Feliu, publica “Moneda y banca en Cataluña en el siglo XV”, en Dinero Moneda y Crédito en la Monarquía Hispánica. Comienza por hacer un repaso al sistema monetario catalán del siglo XV, y como las dificultades económicas de finales de siglo obligan a la creación de la Taula de Canvi municipal, ya en el XV, y su relación con los problemas de circulación monetaria, y de cómo dicha institución era útil para las instituciones, así como nos describe su forma de actuar.

El profesor David Igual en el año 2000 publica “Los agentes de la banca internacional: cambistas y mercaderes en Valencia” en la Revista d’Historia Medieval, 11, hace un estudio de la situación internacional de los agentes y mercados internacionales, principalmente a partir del siglo XV, y su relación con Valencia, pero además hace algunas reflexiones sobre el comienzo de la actividad bancaria cuyo nacimiento fue consecuencia de un auténtico proceso plurisecular, los mecanismos crediticios surgieron y se difundieron, al menos desde el siglo XI, siendo lo primero en surgir la necesidad de solicitar dinero a otros y, después, la disposición de cederlo. Los responsables de una banca solían ser dinámicos mercaderes, que tocaron la cumbre de la sociedad por los caminos del crédito.

En 2005 El profesor Victor Hurtado publicó el “Llibre de deutes, trameses i rebudes de Jaume de Mitjavila i compañía. 1345-1370, edició, estudi comptable i econòmic”,

obra que si bien no se centra en la banca, si en el sistema contable de la época, que nos interesa para poder comprender mejor, aunque sea la contabilidad de un mercader, como se estructuraba la contabilidad en la época objeto de nuestro estudio, y como se pensaba contablemente, ya que no podemos pedirselo directamente a los protagonistas, podemos intuirlo a través de obras como la aquí referenciada.

En 2007 la profesora María Llompart Bibiloni realiza un “Análisis formal sobre los LLibres del compte, de reebudes i de dades de la Procuración real del reino de Mallorca (1310-30)”, publicado en la Revista Española de Historia de la Contabilidad (De Computis), donde, entre otras muchas cosas, nos indica que en el siglo XIV se vive un abaratamiento del material escritorio y, por ende, la generalización del uso del papel, lo que redundó en un crecimiento extraordinario de la documentación escrita, por otro lado el desarrollo económico basado en el auge comercial, el incremento en la utilización del dinero como medio de pago de las transacciones y la introducción de los números arábigos conllevan un renacimiento contable. Su estudio es interesante dado que nos explica el funcionamiento de los libros contables, libros de una administración como es la Procuración real, que nos ayuda a entender la forma en que se lleva la contabilidad en esa época, y es incuestionable que toda la administración llevaba el mismo sistema, puesto que los responsables iban y venían de una a otra, además nos explica el contenido de los diferentes libros , un detalle, por ejemplo, es que los asientos están marcados en su parte derecha por una línea vertical a modo de llave, con el fin de evitar añadidos posteriores, cosa que observamos igualmente en los libros de taula estudiados. Si bien la obra no aborda ningún elemento que haga referencia a la banca, lo hemos incluido por el estudio de la contabilidad que efectúa, tanto por la época como por el hecho de que se trata de una contabilidad del reino de Mallorca, lo que nos acerca a la práctica contable de la banca y que no difiere de la estudiada por la profesora Llompart.

SEGUNDO GRUPO: REFERENCIAS MÁS O MENOS EXTENSAS

Tal vez lo más antiguo que se ha publicado sobre el tema ha sido lo que recoge el Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana. Donde diversos autores como E.K. Aguiló o P. A. Sancho, publicaron normas incluidas en las *Framqueses i Privilegis del regne* sobre la cuestión, en 1893, y artículos sobre los libros de la *Tabla Numularia*, en 1895, si bien en este artículo los primeros libros que se referencian son del siglo XVI, a partir de 1507, lo cual sale del marco temporal que nos interesa, lo que no implica que su enorme importancia no tenga que obviarse ni tenerse en cuenta, sin embargo el tema ha de ser objeto de un estudio más pormenorizado y diferente y debe de ser enfrentado como un conjunto, como un todo, para poder estudiarse en su globalidad, cuestión que por el momento es imposible.

En el mismo BSAL, ya en 1927, A. Pons publica sobre el tema anterior, una nota encontrada en los pregones del siglo XVI.

Por otro lado Bartolomé Font publica en el BSAL T. XXXII, (1961-7), donde hace un estudio sobre el “Manual de reebudes e de dades e de pages qui comensa a nadal de layn MCCCXLVIII”, interesante por cuanto este libro es objeto, con una nueva visión, de estudio por nuestra parte, a pesar de no ser un libro de cuentas de una entidad financiera.

El BSAL es una fuente magnífica dada la labor extraordinaria que hicieron en su momento tanto los autores ya citados como otros, que se dedicaron a transcribir documentos que en algunos casos, en el devenir de los tiempos, han desaparecido, o

bien por la acción humana (hurto), o por el deterioro del propio documento que ha acabado por ser destruido por los hongos y demás enemigos del papel.

Del BSAL pasamos a los “Privilegios reales concedidos a la Ciudad de Barcelona”, de 1971, donde entresacamos normas que afectan al funcionamiento de la banca, en este caso de Barcelona, pero que al ser muy semejantes, dichas normas, en todo el territorio de la Corona de Aragón, nos sirven para conocer el funcionamiento de las mismas en Mallorca.

En Mayurqa, nº 8, de 1972, el profesor Santamaría publica “Determinantes de la conquista de Baleares”, donde nos cuenta las peripecias del Jaime I para obtener un préstamo de 60 mil besantes muy pocos días antes del asalto definitivo de la Ciudad, para pagar a las tropas.

En el Anuario de Estudios Medievales, vol. 9 (1974-9) aparece “Un manual mallorquín de mercadería medieval”, Francisco Sevillano al comentar dicha obra nos informa que en el Fol. 21 v, se avisa de la cautela en salir fiador de nadie, y menos de corsarios, cambistas ni de beneficios eclesiásticos. Igualmente nos dice la norma o costumbre en cuanto a cuantos días vista se hacían los giros de los cambios, según la plaza a que van destinados.

El profesor Álvaro Santamaría, en su obra “Ejecutoria del reino de Mallorca” de 1990, nos habla de la amplia expansión de las operaciones crediticias de mútuo y préstamo ordinario, con información sobre tipos de interés y algunas normas para regularlo, así como de la forma en que se encubrían los préstamos usurarios

Citar, brevemente, la obra de P. Spufford, básica, “Dinero y Moneda en la Europa medieval” de 1991, donde nos ilustra del funcionamiento económico de la sociedad europea medieval, fundamental para entender este periodo. Y donde hace específicas referencias a la forma de actuar en cuanto a los depósitos y a los préstamos, aunque referido a Italia

En 2005 en un artículo publicado por los profesores Lluís Tudela y Jorge Maiz sobre “Els mercaders jueus mallorquins a meitat del segle XIV”, nos ilustran de la actividad comercial de la comunidad judía de Mallorca, haciendo referencia a la actividad de préstamo de alguno de sus miembros, principalmente bajo el reinado de Pere IV.

Un lugar aparte merece la extensa obra publicada por el Dr. Pau Cateura, difícilmente es posible relacionar la gran cuantía de artículos que tratan directa o indirectamente con la cuestión de estudio planteada. Casi siempre en todas sus obras se hace una referencia, por pequeña que sea, a la actividad bancaria en el reino de Mallorca. Es por ello que no podemos relacionar tan extensa bibliografía sin temer obviar demasiadas referencias.

Es evidente que los artículos y obras citados no son el total de obra que existe escrita, no se puede citar toda ella sin la seguridad de ser excluyentes. Sin embargo una de las cuestiones que más llama la atención es que en muchas ocasiones al hablar de la banca en el reino de Aragón, diversos autores realizan un estudio sobre la banca medieval valenciana y catalana, y en algunas ocasiones incluyen a la aragonesa, muy pocas, y la que menos se ve citada es la mallorquina, incluso por autores mallorquines o que viven y trabajan en esta isla. Me causa estupor ver como se ningunea una realidad incuestionable, la existencia de un entramado financiero en el

reino de Mallorca, y que este entramado financiero, no solo local, por supuesto, más bien internacional, se sostenía en parte porque existían un complejo sistema bancario, al menos tan importante como lo fue el valenciano o el catalán, y que sufrió, junto al resto del sistema financiero, los vaivenes de las situaciones políticas del momento.

Aquí quiero hacer una especial referencia a un artículo publicado en el diario “El País” Negocios del domingo 8 de Enero de 2012, cuyo autor es Antoni Furió, titulado “La primera gran depresión europea”, donde dice: Tras varios intentos fallidos por superar la crisis de sus finanzas, la Hacienda del reino de Mallorca quebró finalmente en 1405. En los años anteriores se habían desplomado muchas bancas privadas en Barcelona, Valencia y la misma Mallorca, pero ahora no se trataba ya del hundimiento de entidades financieras particulares sino de la bancarrota de todo un reino. Para continuar con una breve descripción de la evolución de las finanzas del reino desde mediados del XIV cuando el reino comenzó a emitir deuda pública y a basar sus finanzas en dicha deuda, llegando a tener que consignar la totalidad de los ingresos fiscales de la isla al pago de los intereses de la deuda y a su amortización, quedando en manos de los acreedores de dicha deuda. El de Mallorca es el primer caso de quiebra de un reino a causa de la deuda.

De este artículo puede derivarse la importancia que tuvo en el sistema financiero del reino las quiebras de las entidades bancarias particulares, como pasó en Valencia y Barcelona, sin embargo el estudio y consideración de dicha actividad no ha merecido la atención que se le debía, el motivo no está claro, pero desde luego este estudio pretende, modestamente, contribuir a su esclarecimiento, a dar un poco de luz sobre este tema tan obviado.

6.- LA IMPORTANCIA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL SIGLO XIV

Este capítulo pretende justificar la existencia de una actividad mercantil tan importante como es la banca, dentro de un marco más amplio que es la actividad mercantil en general.

No cabe duda alguna que una comunidad con una larga y extensa actividad comercial, como es la del reino de Mallorca, precisa de instrumentos que agilicen todo el proceso que supone dicha actividad.

El sector que pone los instrumentos precisos es la banca, y ello, evidentemente, no solo sucede en Mallorca, sino en todo el orbe, conocido es que la actividad comercial no se interrumpe, como afirmaba antiguamente la historiografía, por la irrupción en el Mediterráneo del islam.

La banca se encarga de engrasar adecuadamente la actividad comercial y mercantil de las sociedades, facilitándola. Se trata de una parte esencial de la vida mercantil, que será vital para los poderes públicos y para la propia sociedad en general. Sin su existencia sería impensable el desarrollo comercial y el intercambio, tal y como se produjo.

Es evidente que para la propia existencia de la banca es preciso una actividad comercial anterior fuerte y sólida que demande de su existencia, para garantizar su expansión.

Recordemos los casos en que las transacciones comerciales continúan realizándose a pesar de guerras y enfrentamientos entre reinos y gobiernos.

Mallorca no es ajena a esta necesidad, la existencia de la actividad bancaria, pública y privada, está documentada y se basa en la actividad comercial, cuyo auge se encuentra, precisamente en la primera mitad del siglo XIV, decayendo a final de siglo.

El volumen de la actividad bancaria es imposible de conocer, tan solo tenemos datos fragmentarios de dicha actividad, pues solo disponemos de libros contables parciales de entidades bancarias de carácter público, como son la Taula real y la taula de la Universitat, y lo mismo ocurre con la actividad comercial en general, nos es imposible conocer el cómputo total de dicha actividad. Sin embargo algunos documentos aislados, si nos pueden dar una pincelada de lo que suponía en el conjunto, la actividad bancaria, estos documentos nos ilustran de lo que ocurría en 1331, concretamente en Enero, cuando los Jurats elaboraron un memorándum en el que relataban al rey los daños, las pérdidas, causadas a la economía del reino, en el mismo en su apartado 2 se dice: “La terra de Malorques ha estat molt perjudicada per molts e diverses dampnatges e pèrdues, en primer lloc pels genovesos en 4.000.000 de sous, per pèrdues en el trànsit amb Flandes 2.000.000 de sous, per captures de

naus de mercaders mallorquins que l'any anterior transportaven forment, 400.000 sous.”¹

Y en el punto 3, que es el que nos interesa, dice: “Per la fallida de les taules, tant les municipals com les reials, en els anys 1325-1328, los quals dapnatges no,s poden bé extimar, mes la comuna extimació puxen a 1.000.000 de sous”².

Vemos claramente una relación causa efecto entre las dificultades y quiebras bancarias y las dificultades del comercio en general, la mala situación y las pérdidas comerciales llevan, inexorablemente a la quiebra de las principales instituciones bancarias del momento, como son la taula reial y la taula municipal o dels jurats. Como se desconoce el volumen total de las pérdidas se establece una estimación, por todos aceptada, de que las pérdidas en tan solo este sector de la economía ascendía a un millón de sueldos, es el 25% de las pérdidas causadas por la guerra contra Génova, y para toda la economía del reino, y que supera en dos veces y media las pérdidas de los mercaderes que transportan cereal.

Como ya ha indicado el profesor Cateura, se podrá criticar y discutir ampliamente la veracidad o no de dichas cifras, pero lo cierto es que son un reflejo incuestionable de la gran importancia que para la actividad comercial tenía la actividad bancaria, y además su íntima conexión. Pocas veces se podrá demostrar con tanta claridad un hecho de tal naturaleza, al margen de las cifras, que en el fondo y para nuestros propósitos son anecdóticas.

¹ CATEURA, Pau: “La Trentena esgarriadora. Guerra i fiscalitat. El Regne de Mallorca. (1330-1357),”, Editorial El Tall, Palma. 2000. pag. 20

² Ibidem. Y en AD. MSL pág 34

Hacia el fin del siglo XIII y toda la primera mitad del XIV, Mallorca conoció una prosperidad que le permitió emprender la construcción de una importante serie de edificios góticos, la Catedral, Santa Eulalia, San Francisco, San Jaime, la reforma del palacio de La Almudaina y la construcción del castillo de Bellver.

Esta prosperidad, junto con un crecimiento de la población, tenía su razón de ser en la actividad de un puerto admirablemente situado en el entrecruce de rutas comerciales de primera importancia, la arteria marítima catalana oriental, hacia Cerdeña, Sicilia y el próximo oriente, y los caminos desde Génova y los puertos mediterráneos franceses hacia el sur, sin olvidar la importancia del comercio con el atlántico, tanto hacia el sur, como hacia el norte (Inglaterra y Flandes).³

No podemos dejar de citar la importancia de Mallorca en el Mediterráneo ya en época musulmana, lo que se demuestra por el hecho de la conquista catalano pisana de 1114-1115, en la que no entramos, por extemporánea, pero que dejamos apuntada como referencia.

A mediados de dicho siglo XII ya se conoce el establecimiento de relaciones comerciales entre Mallorca, Génova y Pisa, firmándose tratados de comercio con aquellas repúblicas, lo que demuestra el poderío mercantil y naval de las mencionadas repúblicas ya por estas fechas, y el interés que tenía por Mallorca.

En 1227 Jaime I ordenó que todo el comercio, de sus súbditos, con ultramar, desde Ceuta a Alejandría fuera efectuado por naves catalanas preferentemente, con este

³ RIERA MELIS, Antonio: "La Corona de Aragón y el reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV. I. Las repercusiones arancelarias de la autonomía balear (1298-1311). CSIC Madrid-Barcelona 1986

monopolio trató de anteponer, en el comercio con sus estados, la marina catalana a las genovesas y provenzales.

Lo que estaba en juego era la hegemonía en el área occidental del Mediterráneo.

Genoveses, pisanos y provenzales tenían en Baleares un soporte logístico idóneo para comerciar con Berberia, además de Ceuta, nodo cardinal de intercambio, y puertos peninsulares del estrecho de Gibraltar.

Jaime I pretendía con la conquista de Mallorca entrar en competencia, principalmente con Génova, por el comercio mediterráneo y el de la costa oceánica africana.

Terminada la conquista, Jaime I concede a los habitantes insulares libre tránsito por las tierras continentales e inmunidad fiscal en lezda, peaje, portazgo, medidas, peso o riberas.

Llega a un acuerdo con Génova ratificando los acuerdos suscritos desde Ramón Berenguer IV, así como el pacto en materia pirática y arancelaria, de ello Génova salía reforzada al asegurarse la tranquilidad en una zona de gran volumen comercial, pudiendo continuar su tradicional política de alianzas que le reportaran rendimientos.

Con el Infante Pedro de Portugal, profundo conocedor de la realidad internacional, se normalizan las relaciones comerciales con Génova, y facilita el asentamiento de los genoveses en la isla dotándoles de alhóndiga y cónsul propio. Además busca un

entendimiento con los musulmanes de Ifriquiya y del resto del norte de África. Lo que impulsa el comercio con el mundo musulmán⁴.

Su conocimiento del mundo islámico permitirá al infante Pedro actuar en un doble frente, por un lado negociar la paz con Túnez y, por otro, obtener en 1241 una bula de Gregorio IX autorizando a los pobladores de Mallorca a comerciar libremente con sarracenos, exceptuados los productos prohibidos.

Ocurre en este periodo las primeras transacciones con Inglaterra.

Al reavivarse en 1242 el conflicto anglo francés, el infante Pedro aparece en Burdeos con valimiento del rey inglés Enrique III. Dos años después por el tratado de Almizra Aragón ve restringida su proyección al sur (expansión por tierra).

Nuevamente, la isla, bajo control de Jaime I, éste se implica en la administración insular y fomenta el comercio marítimo, concediendo licencia para edificar un hospital y una alhóndiga, en un terreno sito entre el mar y el torrente, en la que alojar a los mercaderes.

El 21 de marzo de 1248 Inocencio IV confería a Mallorca la facultad de comerciar con los islamitas, salvo lo considerado ilícito, aspecto que topará constantemente con el empeño castellano de evitarlo.

⁴ TUDELA VILLALONGA, Luis: “Catalunya, Mallorca i Génova (1336-1349). Economia i Política.”. El Tall, Palma. 2005

En los territorios continentales, Montpellier, por sus contactos con las ferias de Champaña, va a ser crucial en el desarrollo mercante del reino de Mallorca.

Los mercaderes del Principado y de las islas, atraídos a Montpellier por la abundancia de paños, utilizan el señorío como plataforma para los intercambios con el Languedoc y Provenza. La seguridad personal y el estatuto comercial que les garantiza la administración mallorquina explican la concentración de sus operaciones en esta ciudad, estratégicamente situada en el Midi francés, en detrimento de Aigües Mortes o de Marsella. Entre las exportaciones catalanas al señorío destacan, en primer lugar, el azafrán, los cereales, el aceite y, en un plano inferior, los cueros, la cordería y la cerámica. Los comerciantes insulares venden en Montpellier cueros, lana y cera bereberes; pez, higos y quesos baleares, alumbre e índigo orientales. Las compras efectuadas aquí, tanto por barceloneses como por insulares se reducen casi exclusivamente a los artículos textiles. Las especias y el vino circulan en ambas direcciones. La naturaleza de los intercambios consiste, pues, en materias primas y artículos manufacturados de escaso valor a cambio de paños, un artículo de lujo⁵.

La reactivación del comercio catalano-balear y la reaparición de los genoveses, junto con las medidas económicas adoptadas por la monarquía francesa, para potenciar el desarrollo de Nimes. Montpellier recuperará rápidamente su primacía en el Languedoc marítimo y vuelve a ser la encrucijada en la que entran en contacto las vías mediterráneas con las rutas terrestres que, por el Macizo Central o siguiendo el valle del Ródano, conectan el litoral occitano con las ferias de Champagne; encrucijada que los Capetos quieren centrar en Aigües Mortes

⁵ RIERA MELIS, Antonio: “La Corona de Aragón y el reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV. I. Las repercusiones arancelarias de la autonomía balear (1298-1311). CSIC Madrid-Barcelona 1986

Se fundamenta, así, un reino que unificaba los mercados nordeuropeos y mediterráneo, maximizando la posición de las islas en el tráfico marítimo.

El flujo atlántico al Mediterráneo, establece una ruta que atravesaba aguas baleares y sardas, lo que permitiría la residencia estable en Mallorca, entre otros, de súbditos ingleses.

La implicación de Jaime I con el comercio terrestre con el norte afectará a Mallorca en su función de centro redistribuidor, a través de Montpellier.

La década de los 60, del siglo XIII, se muestra crucial para el despegue mercante a gran escala, al perder Génova los mercados norteafricanos de lana.

En 1267 se forma el grao de Colliure, que será puerto continental del reino de Mallorca.

En 1272 ilegalidades en los contactos con sarracenos determinan que Gregorio X proscriba a los continentales de dicho comercio, quedando tan solo los insulares.

Los hombres de negocio insulares, estimulados por el ejemplo genovés y catalán, ensanchan, en las dos últimas décadas del siglo, su campo de operaciones. Una vez creada la infraestructura mínima, se inicia para el archipiélago el comercio de largo radio de acción. Su área mercantil empieza a desbordar la cuenca occidental. Las galeras baleares, detrás de las ligures, alcanzan las riberas del Mar del Norte, en

busca de lana inglesa y paños flamencos, y rastrean el litoral atlántico marroquí, exportando cereales⁶.

Recuperado el archipiélago por Jaime II, en ejecución de las disposiciones testamentarias de su padre, bate la primera moneda balear, sustitutiva de la valenciana, reagrupa a los judíos e inicia la construcción de templos, como la Catedral y el castillo de Bellver, remodela la Almudaina, planifica el trazado de la Riera, promueve el tráfico marítimo e implanta el impuesto del morabatí.

La imposición de gravámenes a los súbditos de la Corona de Aragón, refuerza la influencia italiana con los tratados pisanos y genoveses, prevaleciendo los lazos comerciales fluidos con Ceuta.

Con Sancho I se fomenta el comercio bilateral y la apertura de legaciones comerciales en las principales plazas de Berbería, Túnez, Jijel, Constantina, Argel, etc., concede, a propuesta de los insulares, enseña propia con la que identificarse, e instituye un subsidio social específico, la *Caxa dels mariners*.

Remarcable en su reinado es la sanción impuesta a los judíos de 95.000 libras, que pretenden devengar unos ingresos estables durante el plazo previsto de 12 años, pero la potencia y fortaleza económica de la sociedad hebrea permitió desembolsar mucho antes dicha suma.

⁶ SEVILLANO COLOM, Francisco: “ Navegaciones mediterráneas (s-XI-XVI) Valor del Puerto de Mallorca”. En *Navigacioni mediterranee e commesioni continentali (secoli XI-XVI)* Napoli Julio Pironti Editore. 1982

Se promueve el sostenimiento de una escuadra permanente alistada, con la que garantizar el tráfico mercante y encarar el curso musulmán y ligur, en unas islas en apogeo gracias a las transacciones, también con Inglaterra y Flandes.

Mientras la Corona de Aragón proseguía su política de expansión, Mallorca pudo dedicarse principalmente a su comercio, orientándose principalmente hacia el norte de África, donde llegó a suplantar a Barcelona, como intermediaria entre cristianos y musulmanes, creándose consulados en los principales puertos⁷.

Reflejo de la fortaleza financiera del reino de Mallorca, es la dotación, a solicitud de Jaime II de Aragón, de 20 galeras y un contingente de 100 caballos armados e infantería, a su costa por cuatro meses, a más de un préstamo de 25.000 libras barcelonesas, para la conquista de Cerdeña.

En 1320, el monarca acepta la sugerencia de mercaderes insulares de trocar las cocas por galeras, a semejanza de las repúblicas italianas.

Los isleños arriban a los puertos del Estrecho con periodicidad, atraídos por el trigo, perviviendo en Anfa una floreciente colonia mallorquina.

Muerto Sancho, el infante Fernando, tutor de Jaime II, pacta la condonación del préstamo y no reclamar los gastos de la armada aportada para la campaña sarda.

⁷ ORTEGA VILLOSLADA, Antonio: “El reino de Mallorca y el mundo atlántico (1230-1349). Evolución político mercantil”. UNED. Netbiblo SL. La Coruña, 2008

Con Jaime III se reactiva el comercio en el litoral africano atlántico, con Anfa y Arcila a la cabeza.

Se puede afirmar que la corona de Mallorca, en estos momentos, goza de fortaleza institucional, estabilidad política, prosperidad económica y máxima expansión demográfica.

El estallido de una crisis cerealista provoca el envío masivo de buques a puertos atlánticos, principalmente meriníes, para importar básicamente trigo, exportando paños de calidad y productos medicinales.

Las ambiciones aragonesas en Cerdeña conducen al conflicto con Génova, al que se ve arrastrado el reino de Mallorca, por ello ha de evacuarse a la colonia genovesa residente en Palma, lo que se aprovechado para que los Jurados utilizaran la lonja genovesa para centralizar el mercadeo de telas evitando endémicos fraudes por parte de los corredores e incrementando la manufactura textil insular.

En 1326 se crea, por privilegio de Jaime II, el Consulado del Mar, imitando los creados en la Corona de Aragón, y confirmado años después por Pedro IV.

Ejemplo del comercio con el norte de África, entre 1308 y 1331 los mallorquines representan más de la mitad de los comerciantes que traficaban desde la Corona de Aragón y Mallorca con aquellos puertos⁸.

Por su parte los mallorquines no podían competir en el mediterráneo oriental y central, ni con los venecianos ni con los genoveses, aunque no estuvieron ausentes en dicho comercio, hacia Creta, Chipre Alejandría, Constantinopla y Rumania

Mallorca fue siempre un puerto de escala para las flotas genovesas, sobretodo en su ruta hacia Flandes.

En la década de los treinta, del siglo XIV, ni el enfrentamiento anglo flamenco ni el posterior anglo francés paralizarán el comercio entre ambos mares, además la decantación ligur por Francia acrecentará las oportunidades de los mallorquines.

En 1330 se produjo un motín en Mallorca contra los genoveses, durante el cual fue quemada la casa de los Bardi.

En 1339 Jaime III restableció la paz con Génova y Marruecos, lo que devolvió la calma a las aguas mallorquinas y volvieron las embarcaciones comerciales a surcar los mares.

⁸ RIERA MELIS Antonio: “La Corona de Aragón y el reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV. I. Las repercusiones arancelarias de la autonomía balear (1298-1311). CSIC. Barcelona 1986

A partir de 1340 los genoveses organizaron convoyes, más o menos poderosos.

Sin embargo la década de los cuarenta supone para Mallorca una situación extremadamente alarmante, depauperado el reino por un lustro de economía de guerra, y la pérdida del mercado meriní, la ruta del canal de la Mancha devendrá en próspero sostén. Eduardo III otorgará carta de aseguramiento a los comerciantes del reino, manteniéndose un alto intercambio comercial, bloqueado posteriormente por Pedro IV.

Las pretensiones de Pedro IV al trono mallorquín cuentan con afines. Apoyos compuestos por nobles y miembros de la oligarquía mercantil y de la administración regia.

Reiniciada la guerra en el Estrecho, por parte de Castilla con el apoyo aragonés, la economía insular se ve amenazada por el corso catalán, por lo que el reino se proyecta expandirse a territorios vírgenes, no sujetos a dependencia alguna (1342 Canarias) que suponga dignidad a la corona y nuevas fuentes de ingresos.

Finalmente Pedro IV entra en Ciutat el 31 de mayo, recibiendo el homenaje de los Jurados.

Las heredades del derrocado rey son confiscadas, y el estamento religioso se tiene por sospechoso.

Acuciado financieramente, Pedro IV obtiene fondos de las tierras y bienes agregados a su patrimonio, por la venta de rentas reales (1344-1352).

Dentro del complejo económico y marítimo de la Corona de Aragón elaborado por sus reyes desde el siglo XIII, con los recursos y apoyo de todos sus territorios, pero en especial de Cataluña y Barcelona. Mallorca, independiente, venía a transformar esa corriente, y la documentación demuestra el interés de los reyes mallorquines de promover la marina y el comercio creándose una red de consulados, independientes de los catalanes, y en construir una flota de galeras más aptas para la navegación de altura y poder competir con las flotas genovesas y venecianas en el tráfico hacia el mar del norte. El mismo rey Sancho no desdeñaba en participar, como un mercader más, en el negocio de Flandes. Es de suponer que las expediciones a Canarias tuvieran la aprobación de Jaime III⁹.

Naturalmente estos intentos restaban posibilidades a la flota catalana y a su comercio, sobre todo en el norte de África, y si a ello unimos la tensión dinástica, y la frustración catalana de ver que las islas se iban transformando en una base con vitalidad propia e incluso rival, no es difícil comprender que la Corona de Aragón se decidiera a eliminar esa perturbación y volver al plácido discurrir de su economía.

Pedro IV favorece el comercio, no solo de mallorquines, sino de los musulmanes en Mallorca, revitaliza el Consolat del Mar, intenta, pues, que el comercio marítimo siga, con características similares. Quiere a los mallorquines como vasallos dentro de la Corona, de su economía, y no fuera de ella o en contra de la misma.

⁹ LOPEZ PEREZ, María Dolores: “ La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV (1331-1410). CSIC. Barcelona 1995

Para la década de los cincuenta, la documentación apunta a que la marina y el comercio seguían su curso por las rutas establecidas.

Es en este periodo donde más se constata la existencia de sociedades y compañías comerciales que abrieron oficina en Mallorca directamente o sucursales de otras que operaban en Barcelona o en otras ciudades, principalmente italianos, como los ya nombrados Bardi, la conocida sociedad Datini, los Guardi, Simón , los florentinos Binducci, los pisanos Simone Fauglia, etc.

La referida Sociedad Datini operó en Mallorca entre 1395 y 1411.

También acuden del sur de la actual Francia, incluidos del Rosellón. Sin embargo no abundan los sarracenos, aunque tampoco están ausentes.

Así como los procedentes de Castilla, portugueses e incluso de Flandes.

La primera mitad del siglo XIV fue para Mallorca un periodo de gran prosperidad, favorecida por una coyuntura propicia, su punto álgido se puede situar entre 1318 y 1330, época en que Ciutat soñaba ocupar en el comercio internacional un papel igual al de Venecia o Génova, sin tener en cuenta la desproporción de fuerzas económicas y financieras.

Veamos un poco mejor las rutas comerciales¹⁰.

LA RUTA DE LAS ISLAS

El triángulo comercial entre Mallorca, Sicilia y Cerdeña era de gran importancia entre las rutas comerciales del Mediterráneo, la cual enriquecía a los comerciantes catalanes, a la vez que abastecía a la población de Mallorca, y como afirma David Abulafia¹¹, mantenía la estabilidad política en las islas del mediterráneo occidental mediante los intereses comerciales.

En este sentido se observa un gran mercado de importaciones de trigo sardo hacia el reino de Mallorca a cambio de una serie de productos mallorquines, junto un importante mercado de importación de esclavos sardos, relacionado con la rebelión de Cerdeña, contra Pedro IV, apoyada por Génova, protagonizada por el Juez de Arborea.

Se exportan desde Mallorca principalmente: lana, lino, estopa, algodón, madera, vino, aceite, arroz, alheña, higos secos, almendras y otros frutos secos, esparto, pero no cualquier tipo de cuerda que pudiera ser útil a la rebelión sarda.

¹⁰ SEVILLANO COLOM, Francisco: “Navegaciones mediterráneas (s. XI-XVI) Valor del Puerto de Mallorca. En Navigazioni mediterranee e commesioni continental (secoli XI-XVI) Napoli Julio Pironti Editore. 1982

¹¹ ABULAFIA, David: “Un emporio mediterráneo, el reino catalán de Mallorca”. Editorial Omega. Barcelona 1996

Después de 1302 se produjo un aumento del comercio entre Mallorca y Sicilia, principalmente de productos de Palermo y Trapani que incluso llegaban hasta Barcelona, vía Mallorca, como son: algodón lana, pimienta, azúcar, canela, cuero, carne salada, manteca, etc., así como queso siciliano.

ORIENTE LEJANO

Mallorca fue usada como estación intermedia entre oriente y occidente, y viceversa, incluido el comercio prohibido, clandestino, con salidas legales y cambios en ruta con mercancías para Alejandría y Europa.

Así:

Líquidos.- Principalmente aceite y vino

Granos.- Arroz, trigo, básico en la alimentación de entonces, comino, cebada y centeno.

Legumbres.- Habas, garbanzos, lentejas y guijas.

Frutos secos.- Higos, principalmente, almendras, avellanas, algarrobas y pasas, e incluso dátiles.

Lácteos.- Quesos.

Salazones.- De carne de cerdo, tocino

Condimentos.- Sal y azafrán

Salazón de pescado.- Alatxa, sardina, atún, anchoa, merluza, arenque, congrio, etc.

Metales.- Hierro, acero, plomo, cobre, antimonio, alumbre

Pez

Lana de Mallorca o Menorca, así como algodón, Pañería confeccionada.

Ballestas, espadas.

Ganadería.- Caballos, mulos, asnos, bueyes, cerdos, cabras, carneros, halcones, astores

COMERCIO ATLÁNTICO

La implicación del archipiélago en el comercio internacional atlántico se remonta al mismo instante de la conquista cristiana, constituyéndose en base logística del circuito marítimo barcelonés, italiano o marsellés, en tránsito al Estrecho¹².

Pronto los marinos isleños lo rebasan, siguiendo la vía emprendida por los genoveses, y singlan a la costa marroquí. Rumbo norte contribuyen al afianzamiento de la ruta a Flandes, prevaleciendo junto con los ligures, como colaboradores necesarios en la conexión del Mediterráneo oriental con el Atlántico norte.

Para el comercio atlántico las telas encabezan la lista de productos.

Del archipiélago se reexportan especies, vino griego, espejos, alumbre, productos medicinales y, sobre todo, pañería de calidad de las villas flamencas. En sentido opuesto, se importa trigo y, en menor cantidad, cera. El tratado de paz de 1339 comportaría el fin para los mallorquines del comercio cerealista magrebí, al vetarse expresamente.

Los contactos marítimos entre cristianos del Atlántico norte y mediterráneos se generalizaron con las incursiones de los cruzados a Palestina.

¹² SEVILLANO COLOM, Francisco: "Navegaciones mediterráneas (s. XI-XVI) Valor del Puerto de Mallorca. En Navigazioni mediterranee e commesioni continental (secoli XI-XVI) Napoli Julio Pironti Editore. 1982

En 1270 los ligures zarpan regularmente con derrotero Inglaterra y Flandes, los marinos mallorquines se involucran en el intercambio comercial atlántico.

Por su parte de la compra y conducción de productos de Flandes vía terrestre se ocupan los mercaderes de las posesiones continentales.

La implicación mallorquina en el cabotaje oceánico no se constata hasta mayo de 1296.

En Inglaterra Eduardo I concede el 1 de febrero la Carta Mercatoria, por la que se garantizaba el libre comercio, y el 20 de mayo la paz perpetua con Francia, la nueva coyuntura incentiva una práctica mercante que atrae a marinos mediterráneos.

El puerto de Palma es parada obligada para las galeras que de las costas ligures arriban a Flandes e Inglaterra.

Es precisamente la dualidad mercantil uno de los rasgos constitutivos del potencial económico mallorquín. Si de las Baleares acuden profusamente a la costa atlántica, Berbería o el Mediterráneo Oriental, del Languedoc se remitían telas flamencas al situarse Montpellier en el flujo transcontinental de las ferias de Champaña, y su prolongación a Inglaterra. Las importaciones terrestres de los centros pañeros se

reexpiden a Mallorca. En Londres sociedades fundadas por burgueses de Montpellier importan sustancias farmacológicas¹³.

Bastimentos del atlántico arriban regularmente al puerto de Palma. En Inglaterra se documentan buques mallorquines por las credenciales expedidas en la cancillería de Eduardo III.

Los marinos castellanos disponen en la isla de un excelente mercado de contratación de fletes.

Las villas del Estrecho se consolidan como escala necesaria en las transacciones con Portugal.

Los comerciantes mallorquines reexportan desde el archipiélago predominantemente, alumbre, cordobanes, algodón, incienso, azúcar, especias, almendras, higos, pasas, vinos del levante hispano y griego, así como oro oriental en lingotes. Del abastecimiento londinense de especiería y productos farmacéuticos se ocupan los habitantes de Montpellier. En el África atlántica se surten de cueros, cera y trigo que negociarán en las villas flamencas e inglesas. En tornaviaje, estiban las omnipresentes telas flamencas y lana inglesa, además de pieles, especies, roble flamenco y, en la década de los cuarenta, salazón portugués.

¹³ RIERA MELIS, Antonio: “La Corona de Aragón y el reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV. I. Las repercusiones arancelarias de la autonomía balear (1298-1311). CSIC. Barcelona 1986

Incluso hay constancia, en tiempos de la conquista, de gentes procedentes del mar del norte que se asentarán en Ciutat.

El intenso tráfico marítimo comercial promoverá el establecimiento en Mallorca de ciudadanos nordeuropeos, perfectamente imbricados en la sociedad.

Junto a los flamencos patronos castellanos residen y regentan negocios en la isla, lo que supone una fuente de ingresos complementaria a su actividad oficial. Al ausentarse de la isla, los extranjeros prosiguen con las transacciones mediante persona interpuesta. También hay constancia de ciudadanos de Sevilla y Cádiz.

El concurso de patronos provenientes de Castilla y Portugal en la economía insular lo plasma el ancoratge palmesano.

Como es de suponer Sevilla es el origen de gran parte de los castellanos, en cuanto a los portugueses, proceden en su mayoría de Lisboa, del norte, proceden de Castro Urdiales y la mayor diversidad serán los vascos.

Los marinos mediterráneos que acceden al Atlántico han de sortear dos áreas conflictivas, el Estrecho, donde pugnan cristianos y musulmanes, y el Canal de la Mancha, donde batallan franceses e ingleses.

El corso pirático suscita la reacción de la parte depredada que adopta medidas coactivas drásticas, en forma de represalias fiscales y marcas.

Por su parte el laudo surge por voluntad e intercesión de los mercaderes, a modo de enmienda al colapso mercante consecuente con la promulgación de marcas. Constituido impuesto transitorio en razón a un determinado acto, devendrá en un auténtico fondo de compensación.

COMERCIO CON EL NORTE DE ÁFRICA

Desde el primer momento los patrones mallorquines trabajan normalmente en el cabotaje magrebí poniendo sus buques a disposición de mercaderes sarracenos para el transporte mercante entre puertos africanos e incluso conectándolos con Portugal.

Ya en 1231 una nave cubría el trayecto Mallorca Ceuta.

A pesar del papel destacado de Valencia como intermediaria en los intercambios con los sultanatos norteafricanos, Mallorca ostentó, sin lugar a dudas, el papel predominante en estas transacciones.

El sector del comercio exterior del reino de Mallorca, era ya desde 1270 el elemento más evolucionado de la economía balear, y tenía como una de las áreas de actuación preferente el Magreb. Los operadores desplegaron una importante actividad comercial en las principales ciudades mercantiles del área musulmana mediterránea

occidental, especialmente en el Magreb, en clara competencia con los intereses catalanoaragoneses, sobre todo valencianos y barceloneses¹⁴.

Desde los últimos decenios del XIII, los operadores mallorquines van afirmando su intervención preferente en una gran parte de los mercados magrebíes, al tiempo que afianzan el papel de Mallorca como plaza redistribuidora de productos norteafricanos.

A la costa africana se reexporta pañería adquirida en las ferias de Champaña.

Desde la isla se exportan alimentos, como habas, mantequilla menorquina, aunque los áridos también se comercializan en el Estrecho.

De todo esto se colige que de las islas se exportan preferentemente paños, pieles de conejo o lana, siendo ocasionales los artículos alimentarios como cereales, habas o mantequilla menorquina.

La trata de esclavos no podía faltar. El tráfico mercante está en manos de marinos marselleses y genoveses que no sólo empleaban la isla como escala, sino que lo configuran en mercado de contratación de fletes.

Aún durante la contienda castellano granadina del Estrecho, los mallorquines proseguirán con el ritmo comercial.

¹⁴ LOPEZ PEREZ, Maria Dolores: “La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV (1331-1410)”. CSIC. Barcelona, 1995

La participación de buques extranjeros en el comercio balear es patente a través del ancoratge y documentos varios.

Desde las plazas africanas se sigue importando trigo y mercaderías.

Finalizada la pugna con Génova, el frente islámico sigue abierto, y Jaime III sella pactos con Granada.

Es conocida la concurrencia insular, respaldados por las bulas de Gregorio IX e Inocencio IV, en el flujo comercial sarraceno, especialmente del litoral bereber mediterráneo.

Los mercaderes musulmanes fletan con los patrones insulares para transportar sus productos, normalmente áridos, a Ceuta.

En los pactos con los musulmanes se establece un sistema para garantizar su cumplimiento mediante la figura jurídica de la recena, por la cual quedaba en manos musulmanas uno de los socios que, en caso de quebranto contractual era aprisionado en tanto no se restituyera el débito contraído.

La decidida política de Jaime II, en su segundo periodo, de potenciar el comercio insular, incluiría una reordenación urbanística de la franja extramuros, zona profundamente poblada. Autorizándose a los musulmanes a residir y comerciar en la isla.

Los ceutíes intervienen en Mallorca en el negocio de esclavos musulmanes adquiriéndolos, para su traslado y manumisión.

Tras la conquista judíos norteafricanos se afincan en la isla, estableciendo vínculos comerciales con los parientes de África, que constituirán el alma del comercio mallorquín con Berbería, ya que facilitaban los intercambios cristianos al actuar inicialmente como embajadores y aportar su competencia financiera y económica.

También comerciantes judíos participan de la titularidad de buques mercantes mallorquines.

Conquistada Mallorca por Pere IV, éste ratificará las prerrogativas pontificias de libre comercio con tierras berberíscas, salvo las habituales cosas vedades, en tiempos de paz y de guerra. En febrero de 1344 concede licencia a todo aquel judío o musulmán que desee comerciar o residir en el reino de Mallorca.

El Magreb constituía un mercado complementario e imprescindible dentro del entramado comercial de la Corona de Aragón, así como la principal zona de actuación de los mercaderes del reino de Mallorca.

La actividad comercial de los mallorquines se centraba en el cordón litoral que recorría la costa desde Alcudia hasta Túnez, confluyendo con los valencianos en Honein y Orán. Otra zona de confluencia, esta vez con barceloneses, se establecería en territorio hafsí, concretamente en Túnez, ciudad de interés secundario para los

operadores mallorquines y puerto de escala hacia el mediterráneo oriental para los catalanes.

La lana norteafricana, a pesar de su escasa calidad y baja cotización, continuaba siendo uno de los productos preferentes, una lana destinada a alimentar las industrias locales y a la reexportación, sobre todo a Italia. En cuanto al oro, los dinares magrebíes llegan fundamentalmente como superávit del intercambio de productos autóctonos, pero también de reexportación, negociados por los operadores de la Corona de Aragón en el norte de África.

Mallorca cubre sus déficits frumentarios a través de compras de importantes partidas de cereal norteafricano.

Las plazas norteafricanas constituían un importante canal de salida, para Mallorca la sal de Ibiza y la producción pañera conformaban una alta proporción de los cargamentos con destino al Magreb.

Las actividades de corso y piráticas no llegaron a paralizar las transacciones.

El comercio de mercancías prohibidas fundamenta la existencia de un comercio clandestino sobre el que solo tenemos noticias tangenciales pero que debió alcanzar una notable importancia.

En definitiva, la existencia de unos intensos contactos entre Mallorca y el norte de África, e incluso la supremacía de esta ruta con respecto al resto de las frecuentadas por los mallorquines, se ve reforzada por el apoyo de los distintos monarcas, interesados en un creciente desarrollo de los intercambios como fuente de ingresos prioritaria para las islas, y que no se ve truncada por la reincorporación a la Corona de Aragón, dado los intereses catalanes y valencianos en áreas mercantiles musulmanas, lo que potenció las operaciones mallorquinas en estos enclaves, propiciando una complementariedad de intereses en lugar de una rivalidad

TIPOS DE NAVE

Hasta los años ochenta del trescientos se documenta la utilización de barcas, leños y cocas, pero a partir de este momento la coca es suplantada paulatinamente por la nave, que de esta manera entra a formar parte de la tipología habitual principalmente en la ruta al norte de África. La nave, nau, era un buque de alto porte, apto para la navegación de altura y gran radio de acción, usando velas latinas en dos o tres palos.

La documentación relativa a los reyes privativos de Mallorca demuestra su interés en promover una marina y el comercio, así como en construir una flota de galeras, barcos más aptos para la navegación de altura, que las cocas, y poder, así, competir con genoveses y venecianos, principalmente en la ruta del mar del Norte. Este intento falló y no pudo llevarse a cabo, lo que hubiera restado, aún más posibilidades a la marina y comercio catalanes no ya en la nombrada ruta del mar del Norte sino incluso en el norte de África¹⁵.

¹⁵ RIERA MELIS, Antonio: El comerç català a la Baixa Edat Mitjana. I. El segle XIV. Annals de la 2^o Universitat d'estiu Andorra 83. Conselleria d'Educació i Cultura. Andorra 1984

El movimiento del puerto de Palma para la primera mitad del trescientos, refleja un periodo de gran prosperidad, a pesar de que los datos conocidos son parciales y referidos a años muy determinados, faltando muchos de ellos.

Los datos que aportamos incluyen todos los tipos de barcos, desde leños hasta galeras, barcas, etc., predominando sobre todos los demás los leyns, lauts y barcas. Hay que indicar que algunos de ellos atracan en más de una ocasión en el puerto, por lo tanto la siguiente estadística menciona las veces que las naves atracaron en el puerto.

Pero no cabe duda que los datos pueden ofrecer una visión de la frenética actividad portuaria que vivía la Ciutat de Mallorca y de su vitalidad comercial en la primera mitad del siglo XIV, coincidiendo con su etapa de máximo esplendor¹⁶

Así está documentado que en 1321 atracaron 570 barcos extranjeros y 871 digamos que nacionales, es decir pertenecientes a ciudadanos de Mallorca, con un total, pues, de 1.441, unos 3,9 atraques al día.

Para el año 1324, está documentada la llegada de 510 extranjeros y 957 nacionales, siendo el total de atraques 1.467, unos 4 atraques al día¹⁷.

¹⁶ SEVILLANO COLOM, Francisco: "Navegaciones mediterráneas (s- XI-XVI). Valor del Puerto de Mallorca". En Navigacioni mediterranee e commesioni continentali (secoli xi-xvi) Napoli, Julio Pironti editore. 1982

¹⁷ PONS I MARQUES, Joan: "Història i política". Ed. Moll, Palma 1977

Para 1332: 444 extranjeros y 745 nacionales, lo que hace una media de 3,2 ataques al día.

Y por último, para 1340 se constata el ataque de 617 extranjeros y 1.094 nacionales, siendo la media 4,6 diarios.

También tenemos datos de la procedencia de los barcos extranjeros, siendo en su mayoría, entre un 50 o más % procedentes de Cataluña, de Valencia entre el 27 y el 21 %.; Castilla de 3 al 4%, Francia del 1 al 3%; Italia del 2,3 al 12%.

Además se constatan naves procedentes de Venecia, evidentemente Génova, para la cual en algunos años constituye la nacionalidad más numerosa. Y evidentemente Lisboa y procedentes del norte peninsular.

La variedad de productos que cargaban es bastante amplia. Naturalmente, no se producía en Mallorca todo lo que los buques transportaban o cargaban. Mallorca es un puerto de redistribución de mercaderías. Situada en un punto casi céntrico entre África y Europa, entre la península y Cerdeña, con las otras islas de Sicilia, Creta, Rodas y Chipre, a no largas distancias, salvables a pequeños tramos, para llegar finalmente a la costa siria o a Constantinopla por el norte, y a Alejandría, por el sur

Dentro del complejo económico marítimo de la Corona de Aragón, se había ido estableciendo una corriente circulatoria que se dirigía al Norte de África, en donde colocaba sus telas y paños, especias, sal coral, hierro y otros artículos, y de donde sacaba oro, marfil, esclavos y tributos substanciales. Con ese oro se pagaban las

especias que traían del mediterráneo oriental, desde Alejandría, recogiendo, de paso, los cereales de Sicilia y Cerdeña, que luego redistribuirían por el mediterráneo occidental. Mallorca al ser independiente venía a trastornar esa corriente y la documentación demuestra el interés de los reyes propios, o privativos, en promover una marina y un comercio, en crearse una red de consulados mallorquines independientes de los catalanes, en construir una flota de galeras, más aptas para la navegación de altura y poder competir con las flotas mercantes genovesas y venecianas en el tráfico hacia el mar del norte.

Después de que Pedro IV se anexionara el reino, la marina y el comercio seguirán su curso por las rutas ya adquiridas, con los naturales momentos de crisis, causados por las guerras, por incidentes precursores de las mismas, por represalias de la guerra comercial, por disposiciones reales o por otras diversas causas.

En 1351 se desata nuevamente la guerra contra Génova, esta vez unidas las escuadras catalano aragonesa y veneciana, produciéndose un terrible combate naval en Constantinopla, acabando la disputa en 1353 cuando dichos aliados asestaron el más rudo golpe a la marina genovesa, esta vez en aguas de Cerdeña, de tal forma que de entonces acá se inició su decadencia¹⁸.

¹⁸ MORRO VENY, Guillem: “La marina catalana a mitjan segle XIV”. Museu marítim de Barcelona. 2005

COMPAÑIAS COMERCIALES

La formulación jurídica de la constitución societaria es similar a la comanda, si bien difiere de esta en que serán los partícipes quienes otorguen el contrato, estableciendo una cláusula de reciprocidad¹⁹.

Se trata de una asociación con una duración temporal más prolongada y con una responsabilidad total por parte de sus miembros. Los socios aportaban, generalmente, diferentes capitales y la división de beneficios se efectuaba proporcionalmente a los capitales aportados. A menudo, la gestión de este fondo o capital social era encomendada a uno o más directores cuyo trabajo era remunerado con un salario o un porcentaje sobre los beneficios.

Las compañías atlánticas mallorquinas se situarían entre las 1.000 y 10.000 libras de capital social, frente a las que negocian con el Magreb mediterráneo, normalmente de rango menor, que no suelen llegar a las 1.000 libras. No obstante, podía procederse a una ampliación de capital mediante la captación de comandas *missa in societate*, por las cuales el comandante deposita ciertas sumas. El numerario se integra en el capital social y de los dividendos la entidad ingresaría el habitual *quart diner*. Sale garante la agrupación, y el riesgo, como es costumbre en las comandas, competencia del inversor. Es decir, cuando se consignaban estas sumas de terceros, en el momento de repartir beneficios quedaba establecida la obligación de pagar las partes correspondientes a los capitales comanditarios, reservándose una cuarta parte del

¹⁹ RIERA MELIS, Antonio: El comerç català a la Baixa Edat Mitjana. I. El segle XIV. Annals de la 2^o Universitat d'estiu Andorra 83. Conselleria d'Educació i Cultura. Andorra 1984

lucro en concepto de los trabajos realizados, siempre antes de la repartición de ganancias entre los socios.

No obstante lo anterior, se conocen los datos de compañías cuyos capitales podían llegar incluso a las 4.000 libras, para la zona del Magreb, e incluso existe documentada alguna compañía cuyo capital social se establece en moneda musulmana.

Las cifras antedichas se refieren hasta la mitad del trescientos, puesto que para la segunda mitad y el siglo XV se observa un ligero incremento de las sumas invertidas, al mismo tiempo que aumentan los socios constitucionales.

Además se documenta la participación de un mismo socio en diferentes compañías, lo que sugiere un gran interés en este tipo de comercio, así como una forma de diversificar las oportunidades y los riesgos.

Las cifras que nos ofrece la documentación nos dan una idea del enorme potencial económico de ciertos componentes del sector mercantil mallorquín, al tiempo que ratifica una notable diversificación del riesgo.

En definitiva, de los datos se desprende que las compañías que comercian con el norte de África operaban con capitales que oscilaban entre las 52 libras y las 4.000 libras hasta la primera mitad del trescientos, posteriormente las cifras oscilan entre las 2.000 y 3.750 libras mallorquinas o 6.800 libras valencianas.

Siguiendo a J.M. Madurell y A. García ²⁰, en su estudio sobre las sociedades mercantiles barcelonesas, se pueden dividir las compañías en:

Sociedades pequeñas: con menos de 1.000 libras de capital

Sociedades medias: con capital entre 1.000 y 10.000 libras y

Sociedades grandes: con capital de más de 10.000 libras.

Por ello las sociedades mallorquinas que negocian con el Magreb se encontrarían situadas como sociedades pequeñas, a mediados del trescientos, para incluirse en la categoría de medias ya más avanzado el siglo.

La duración de la sociedad era muy variable, pero mayoritariamente consistía en periodos cortos, de uno o dos años, aunque algunas se dejaba dicha duración a la voluntad de los socios, pudiendo dilatarla en el tiempo

Con anterioridad al siglo XIII la familia constituía la base de las asociaciones, y las compañías estuvieron integradas en su práctica totalidad por consanguíneos o miembros muy cercanos al núcleo familiar, el engrandecimiento de las operaciones empezó a requerir formas de financiación exteriores y progresivamente, principalmente a partir del siglo XIV, estas sociedades evolucionan a mecanismos

²⁰ LOPEZ PEREZ, María Dolores: “La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV (1331-1410). CSIC, Fundación Milá y Fontanals, Barcelona, 1995. Pag. 425

tendientes al anonimato, tratándose de personas íntimamente ligadas con el mundo de los negocios, mercaderes, notarios, etc., pero también, y cada vez con mayor intensidad, procedentes del mundo del trabajo, la industria y la manufactura.

Las compañías mallorquinas de la primera mitad del XIV se distribuyen por la totalidad de la costa atlántica marroquí, de Ceuta a Safi. En la península es Sevilla la plaza más concurrida. Evidentemente, también están presentes en la ruta del mar del Norte.

Es en los puertos flamencos e ingleses donde se deja sentir la presencia italiana, hecho que no sucede en los mercados africanos.

Los venecianos de Casa Leone, Nigri, Cocho o los Catocho, que frecuentaban la isla junto a los florentinos deli Alberti y los Bardi, intentarán sortear ciertas restricciones mercantiles amparándose en la condición de ciudadanos mallorquines de alguno de sus socios.

También los súbditos continentales del reino de Mallorca dispondrán de la isla como centro de intercambio.

Se puede observar la existencia frecuente de asociaciones de operadores mallorquines, con intereses en una plaza o plazas, magrebíes o nazaríes, como medio de protección de los intereses mallorquines frente a las actuaciones de operadores catalanoaragoneses e italianos, que es lo que se denomina “ordenaciones”. Estas ordenaciones inicialmente estaban integradas por miembros del estamento mercantil

cristiano de la isla, para posteriormente pasar a admitir a los mercaderes judíos residentes en la aljama, pero siempre debían de ser ciudadanos mallorquines.

Se puede afirmar la existencia de una estrecha colaboración comercial entre las comunidades judías de Mallorca y del norte de África, reflejada en el nombramiento de procuradores judíos, pero también conversos, residentes en Mallorca, como representantes comerciales. Estas asociaciones entre miembros de ambas comunidades, revestían en ocasiones un marcado carácter familiar, dicha relación, no obstante, no era imprescindible, dado que de lo que se trataba, también, era de obtener ventajas fiscales. Normalmente las participaciones eran del 50%, de manera que el pago de tasas se reducía a la mitad al estar exento el integrante mallorquín. Pudiendo, así establecerse verdaderas sociedades

Por su parte se da también la asociación con mercaderes musulmanes, todo y a pesar de las muchas reticencias del mundo cristiano y de la legislación de los cadíes de Kairuán. Por ello para sustraerse a dichas disposiciones, los mercaderes musulmanes arbitran una doble solución participando en la propiedad de los buques cristianos o fletándolos para sus actividades. Por ello, los mallorquines, que cuentan con el respaldo del Papa, obtienen una ventaja sobre los demás cristianos, lo que les permite cimentar su economía y sus relaciones con el mundo árabe. Los musulmanes cuentan en la isla incluso con una alhóndiga (fondech dels sarrahins) ya por decisión de Jaime II, junto a la puerta de la atarazana, estas instalaciones en 1325 albergaban las dependencias del Pariatge.

Que musulmanes y judíos del norte de África pudieran comerciar con el reino de Mallorca lo ratifica en 1343 el rey Pedro cuando concede franquicia a musulmanes y

judíos para que puedan comerciar libremente en la ciudad y reino de Mallorca, siempre que abonaran los derechos correspondientes a la importación o exportación de mercancías, lo que se interpreta en un intento del monarca de estimular la presencia de operadores norteafricanos en la isla, añadiéndole un objetivo de incremento de los ingresos fiscales por dicho motivo.

Sin embargo de la documentación se desprende que la actitud del rey Pedro no era innovadora, sino que se justificaba en actitudes anteriores adoptadas ya por Jaime I, o por los monarcas privativos, en un intento de potenciar la actividad comercial en las islas atrayendo las inversiones de comerciantes extranjeros.

A través de los libros de la lezda se constata que los negocios efectuados por operadores magrebíes en el mercado mallorquín eran llevados a cabo mediante tres procedimientos. El primero consistía en desplazarse y venir directamente a comerciar a Mallorca; el segundo implicaba la utilización de intermediarios y, finalmente, la asociación con un mercader catalanoaragonés, con la consiguiente ventaja fiscal al tener que abonar únicamente la parte del impuesto correspondiente al socio extranjero.

Las sociedades podían, además de los directores, tener a su servicio factores, agentes comerciales o macips. En este caso en el momento de la constitución se especificaba si se les mantendría y vestiría con dinero de la compañía, así como los salarios que recibirían anualmente, o en el momento de la liquidación de cuentas. De igual modo existen cláusulas de obligación, como la de residir en el lugar que la sociedad creyera oportuno, llevar correctamente las cuentas y hacerlas efectivas ante los socios cuando se solicitara o se liquidara la sociedad.

Los factores contaban con un mandato más o menos amplio, comisionados por la sociedad a la que representaban, pudiéndose considerar gestores de inferior rango, eran nombrados para la gestión y administración mercantil. Como corresponsales o procuradores de la sociedad, debían velar directamente por el éxito de las operaciones comerciales.

Por su parte los macips entraban al servicio de los socios o factores por periodo y salario variable, según lo acordado, con el fin de formarse en el arte de la mercadería. Su remuneración debía de adecuarse a su pericia, los mercaderes podían retribuir hasta con 10 doblas al año, conforme a la veteranía. Aprendido el oficio, se les encomendaba tareas de mayor responsabilidad como la de controlar la carga durante los trayectos.

LA ACTIVIDAD DE LA BANCA MALLORQUINA

Es preciso citar previamente que la base de esta parte es el libro de María Dolores López Pérez “La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV 1331-1410).

No se puede negar la influencia de la comunidad comercial mallorquina que llegó a unos altos índices de bienestar y riqueza producto de su labor comercial, en todos los ámbitos y rutas comerciales que anteriormente hemos señalado.

Queda, no obstante, un sector de la mercadería mallorquina oscurecido entre los mercaderes en general, nos referimos a los banqueros mallorquines del momento, que, indudablemente debieron de tener, y tuvieron, una importancia capital a la hora

de facilitar el crédito y la disponibilidad financiera precisa para que dichas actividades pudieran llevarse a cabo.

Incluso en la actualidad, la actividad de la banca como generadora de financiación para los negocios es indudable, es muy excepcional la situación económica española actual que en nada refleja lo que debería de ser una actividad “normal” de la banca, el negocio bancario siempre se ha dirigido a ganar dinero de una forma determinada, que no incluye los beneficios por la mera y única especulación con la deuda de un estado. Por ello no se puede comparar la situación actual, del todo anormal, con una situación normal en que el crédito bancario es el verdadero motor de la economía de un país, al promover el consumo e inevitablemente, el movimiento de la actividad comercial tanto interna como externa, en todos los sentidos.

Dicho lo anterior, y retomando el asunto que nos ocupa, estamos en disposición de afirmar que la banca mallorquina del trescientos es una pieza activa, y capital, en el desarrollo de la actividad comercial del reino de Mallorca, como no puede ser de otra forma.

De los datos consultados encontramos por ejemplo judíos que realizan actividades comerciales por sí o como procuradores de otros judíos norteafricanos, muchos de ellos con cuenta abierta en las entidades bancarias de la época y que canalizan a su través sus transacciones comerciales, es el caso de Vidal Prohensal, y demás miembros de su familia, como su hermano Jacob, que actúan como procuradores en nombre de otros, también cabe citar a los Deulosal, y a una de las familias que más aparece en la documentación de la época, los Bonsenyor. Todos ellos tanto en su faceta de procuradores, mercaderes particulares, fletadores o formando sociedades,

según el momento y situación, abarcan así casi todo el espectro comercial de la época, y evidentemente participan con otros ciudadanos mallorquines cristianos en el desarrollo de su actividad comercial, e indudablemente aparecen en los libros de contabilidad a los que hemos tenido acceso y que estudiamos detenidamente en otro apartado.

En otro orden de cosas son muy importantes el tema de las comandas negociadas en Mallorca, y entre ellas aparecen familias que directa o indirectamente se relacionan con la banca, así aparecen citadas las familias Cinta, o Sinta, Sabater, Bonsenyor (que en este caso no es de ascendencia judía, sino Italiana), Mercer, Des Portell, Cima, Descors, Lodrigo, Castelló, Sabater, y específicamente es nombrado el cambista Francesc de Farreres en 1356, entre otros. Y cuya actividad además de intervenir en comandas y fletes directamente, también intervienen en la creación de sociedades mercantiles.

Un ejemplo nos puede ofrecer una luz sobre todo esto y la muy estrecha relación existente entre la banca y el comercio, hasta el punto de que se confunden sus actividades, puesto que el banquero además suele ser mercader, y no deja de aprovechar la actividad mercatoria como otra forma de conseguir beneficios, o, puede incluso, que la relación sea a la inversa, que el mercader realice funciones de banquero como complemento a su actividad mercantil, que le puede llevar a dedicarse, como ocurre a veces, únicamente a dicha actividad.

7.- LA FORMACIÓN DEL MERCADER

1. a. El aprendizaje

En opinión del fallecido Dr. Vicente Salavert²¹ en el plano práctico contamos con distintos testimonios que certifican el alto nivel de desarrollo de las técnicas mercantiles y métodos financieros en Barcelona desde 1350 y se conoce el uso de la contabilidad por partida doble entre los factores y establecimientos. El manual mallorquín denominado *Llibre de coneixensesn de spícies* (siglo XIV) que para Gual Camarena es el primer manual hispánico de mercadería, contiene un minucioso conocimiento mostrado por su autor sobre la realidad comercial mediterránea y su entusiasta inclinación hacia las matemáticas²². Pudiéndose comprobar como la evolución de los métodos aritméticos fue resultado de las necesidades técnicas impuestas por el desarrollo del comercio, el cálculo reunió las características burguesas que caracterizaron el desarrollo científico en el Renacimiento, ubicado en las ciudades y protagonizado por la burguesía

Se ha dado, pues, una constante interrelación entre la actividad comercial y la financiera, desde las primeras manifestaciones de ambas funciones, llegando a aglutinarse muy pronto para dar lugar a lo que se denominará mundo de los negocios. Por una parte el mercader se ve obligado a utilizar los servicios del banquero para llevar a cabo su actividad, y por otra el banquero enriquecido se asocia con mercaderes para invertir sus capitales, y los de sus clientes, en negocios, la mayoría de veces, arriesgados, de gran envergadura, a largo plazo y en distintos países.

²¹ SALAVERT FABIANI, Vicente L.: “Introducción a la historia de la aritmética práctica en la Corona de Aragón en el siglo XVI”. DYNAMIS, Acta Hispánica ad Medicinæ Scientiarumque Historiam Illustradam.. Vol. 10, 1990, pp.63-91.

²² GUAL CAMAREMA, M: “Primer manual hispánico de mercadería, siglo XIV”. Barcelona, 1981. CSIC

Llegando así a integrarse ambas profesiones: el mercader enriquecido acaba por convertirse en banquero y el banquero llega a ejercer como mercader, al asociarse con éste para participar en negocios lucrativos. Con el paso del tiempo, la conjunción de ambas profesiones dio lugar a una emergente y pujante clase social: la burguesía financiera²³

Pero ¿cómo aprenden el oficio?, evidentemente las bases de la actividad y la forma de llevar adecuadamente el negocio, es el profundo conocimiento de la actividad comercial y mercantil, por ello es necesario que anteriormente a aprender el oficio de cambista o banquero, debe de conocerse en profundidad la actividad mercantil.

La actividad mercantil, en general, precisa de un aprendizaje que debía de cubrir una serie de etapas, que se iniciaban con la enseñanza de la lectura, escritura y el cálculo.

Estas disciplinas eran una herramienta de trabajo, instrumentos que permitían una mejor administración de negocios y propiedades

Esta etapa de aprendizaje, formada por dos objetivos, el primero de carácter general y de corte humanista, y el segundo, de carácter específico, basado en sólidos conocimientos de cálculo y contabilidad, al cuidado de preceptores privados o en sus escuelas.

²³ MAYORDOMO GARCIA CHICOTE, Francisco: “La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (s. XIII-XVII)”. PUV, Universitat de València 2002, pag 37-38

Una última etapa de la formación, de carácter empírico, se desarrollaba generalmente en la empresa familiar, y en bastantes ocasiones, junto a un prestigioso mercader de la misma plaza o de otra ciudad, nacional o extranjera.

En este periodo, el aprendiz se iniciaba en los usos y costumbres del mundo de los negocios. Una vez que se había conseguido este último objetivo de la formación del futuro mercader, éste podía hacerse cargo del negocio familiar o establecerse como factor de alguna compañía nacional o extranjera²⁴

Durante el siglo XIV, las grandes ciudades italianas no habrían alcanzado tan alto grado de expansión económica si no hubieran contado con las mencionadas escuelas o academias, públicas o privadas, y no hubieran dispuesto de nuevos métodos materiales y formales.

Pero, por otra parte estos centros docentes no funcionaron desligados del mundo de los negocios, sino que estaban al corriente de los usos mercantiles que se iban poniendo en práctica, los cuales fueron clasificados, seleccionados y divulgados a través de los manuales. Estos manuales, con el transcurso del tiempo, facilitaron la recopilación e impresión en 1494 del *Tractatus de computis et scripturis*. Dentro de la general *Summa de Arithmetica* del Franciscano Luca Pacioli de Borgo San Sepolcro, tres siglos después de la aparición de las primeras escuelas de mercaderes²⁵

²⁴ MAYORDOMO GARCIA CHICOTE, Francisco: “La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (s. XIII-XVII). PUV, Universitat de València 2002, pag 79

²⁵ Ibidem pág. 75

Un ejemplo nos puede ayudar a comprender esa estrecha relación, y hemos elegido como tal a la familia Lodrigo.

Los Lodrigo representan una familia de mercaderes banqueros que actúan a lo largo del trescientos, principalmente en su segunda mitad.

Los Lodrigo fueron varios entre ellos Jaume y Nicolau, que sucedieron a Llorenç Lodrigo, en los negocios, tanto bancarios como de la sociedad por ellos creada y cuya actividad comercial se sitúa, en el exterior, en relación con Berberia.

Llorenç Lodrigo tenía además un hijo llamado Antonio, que, para aprender el oficio de mercader, paso previo y necesario, para aprender el oficio, fue contratado como empleado y aprendiz con Domenech Timora, como ayudante en los negocios que mantenía éste (Timora) en Bona, Al Coll y Constantina.

Los Lodrigo mantenían en Ciutat una oficina bancaria abierta en la denominada calle Vico maris (actual calle del mar), donde desarrollaban su actividad bancaria, y seguramente fuera la sede de las operaciones comerciales de la familia, aunque los negocios, en un momento determinado, no se desarrollaron como estaba previsto y se vieron envueltos en una falta de crédito y liquidez, como consecuencia de ello, por una parte en Ciutat, fue pregonado en 1365 la dificultad financiera de la banca Lodrigo (no asegurada) y se solicitaba que se presentara ante la curia del gobernador todo aquel que tuviera derechos en relación a la citada banca; por otra, y el mismo año, en Berbería las dificultades de la familia llevó a los acreedores a retener a Antoni Lodrigo como rehén, para asegurar el cobro de sus deudas, el cual Antonio se dice expresamente que habitaba en la casa de Domenech Timora, tal hecho, provocó,

incluso, la intervención del rey, que ordenó su liberación alegando que el joven Rodrigo era una víctima inocente y que debía volver al lado de su padre.

Este solo ejemplo nos permite hacernos una idea de cómo estaba interrelacionada la actividad mercantil, las sociedades comerciales, las relaciones comerciales exteriores y la actividad bancaria.

Pero no es el único, esto es evidente, otro caso es el contrato concertado entre Berenguer Llobet, mercader mallorquín, y Pere de Vallobar, donde se estipulaba la prestación de servicios por parte de éste último, a cambio de un sueldo de 8 libras anuales, tanto en Mallorca como, de una manera general, en Berbería²⁶, que es otro ejemplo de aprendizaje general del arte de la mercadería.

Disponemos de más ejemplos

Una buena formación mercantil es garantía de éxito profesional, para B. Caunedo tres eran las condiciones que necesitaban reunir todos aquellos que quisieran dedicarse con garantía al ejercicio del comercio. Necesitaban: dinero o patrimonio, destreza en el cálculo mercantil y conocimientos contables. Dos de ellas aluden claramente a su formación teórica: destreza en el cálculo mercantil y conocimientos contables.

Esos conocimientos teóricos previos a la práctica diaria de la profesión seguían incrementándose con la experiencia derivada del propio ejercicio de la misma y

²⁶ ACA, P.-14578, f. 190v (Mallorca 5 de octubre de 1352)

también con el uso de unas acertadas fuentes de información. No es lo mismo conocer un procedimiento que saber utilizarlo en la realización de una tarea.

Los manuales eran una manera rápida de aprender los intrincados detalles de la actividad siguiendo las indicaciones de quien hubiese alcanzado su dominio.

Los manuales de mercadería fueron un instrumento fundamental en el proceso de formación del mercader.

La contabilidad medieval pretendía el seguimiento de la marcha de los negocios y de la situación patrimonial del mercader, lo que implicaba orden, disciplina y requería una adecuada formación aritmética.

Cualquier mercader mediante la instrucción adecuada y el esfuerzo individual propio podía aprender a comportarse con arreglo a los cánones de las buenas maneras que hasta entonces aparecían asociadas indisolublemente al estamento nobiliario, así las buenas maneras dejan de ser patrimonio del estamento nobiliario.

Su incursión en los manuales nos revela su total confianza en la instrucción como medio de capacitación profesional.

Son relevantes el avance experimentado por la aritmética y el cálculo numérico, usado por mercaderes y cambistas, así como por artesanos que deben manejar pesos,

medidas, fracciones de productos, etc.. Se puede decir²⁷ que fueron los oficios y actividades de mayor complejidad los que más contribuyeron a este progreso, pues en ellos se hacía particularmente necesario aprender durante una etapa de la vida las bases del trabajo que luego se iba a ejercer.

Este desarrollo práctico se completó con la aparición de vehículos apropiados para fijar y difundir los nuevos conocimientos, apareciendo una amplia serie de manuales para la enseñanza de las prácticas mercantiles y artesanales.

A partir del siglo XII, el desarrollo de las nuevas necesidades culturales y laborales y el proceso de laización intelectual trajeron consigo la progresiva aparición de textos de naturaleza didáctica en diversos campos del saber.

Los mercaderes precisaban ordenar y racionalizar su oficio, haciéndose evidente que el arte del comercio exigía una preparación específica, una instrucción eficaz que garantizase su intento de dominar el mercado. Esa formación debía abarcar múltiples campos y facetas, combinar teoría y práctica, superando el simple nivel de las tradiciones orales o prácticas empíricas. Porque no era suficiente saber leer y escribir. Se necesitaba hacer cálculos de manera ágil y rápida. Era necesario convertir unidades de medida distintas de un país a otro e incluso de una ciudad a otra, hacer cambios de moneda, calcular los impuestos y tasas que debían pagarse por cada operación, calcular el reparto de beneficios o pérdidas proporcionales al capital invertido, etc.,

²⁷ CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé, y otro: “Oficios Urbanos y desarrollo de la ciencia y de la técnica en la Baja Edad Media: La Corona de Castilla”. Norba. Revista de Historia, Vol 17, 2004, pp. 41 a 68

Los libros de mercader demostrarían, en opinión de Andrés Díaz²⁸ la gran capacidad de gestión económica con la que estaban dotados los negociantes medievales, pese a que sus problemas de organización financiera a nosotros nos puedan parecer mucho más complicados de lo que, en realidad, lo fueron para ellos.

Durante el siglo XIV, las grandes ciudades comerciales italianas y las de otros países de la Europa Occidental no habrían alcanzado tan alto grado de expansión económica si no hubieran contado con escuelas y no hubieran dispuesto de nuevos medios materiales y formales, así como nuevas técnicas comerciales.

Por otra parte estos centros docentes no funcionaron desligados del mundo de los negocios, sino que estaban al corriente de los usos mercantiles que se iban poniendo en práctica, los cuales fueron clasificados, seleccionados y divulgados a través de manuales. Estos manuales facilitaron la recopilación e impresión, de la obra de Pacioli²⁹.

El mercader enriquecido e influyente demanda de una sólida formación humanista para desarrollar su actividad profesional y, a la vez, poder competir con sus rivales (Iglesia y Nobleza) en su relación con la Corona, de la cual va a convertirse en principal apoyo económico, ya que en la nueva concepción del Estado renacentista, enmarcada en las teorías mercantilistas, la burguesía financiera jugará un papel importante a la hora de diseñar, organizar y administrar las finanzas públicas (reales y municipales) a la vez que desempeñará una importante función como prestamista del erario público o en el arrendamiento de impuestos.

²⁸ DÍAZ BORRÁS, Andrés: “ Marca, arte de la mercadería y protorganización de la estructura recaudatoria en la Valencia del trescientos”. Anuario de Estudios Medievales 41/1, enero-junio de 2011, pp.3-29

²⁹ MAYORDOMO GARCIA CHICOTE, Francisco: “La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (s. XIII-XVII). PUV, Universitat de València 2002, pag. 75

1. b. Manuales de aritmética y contabilidad

Los manuales fueron obras con escaso contenido innovador, pero que denotan la demanda social por este tipo de cuestiones como consecuencia del cambio cultural del momento, que, además de servir para la formación técnica de los futuros mercaderes, cumplieron la misión de ayudarlo en su actividad

A todos los mercaderes, como a otros sectores urbanos, les interesó el desarrollo de una aritmética práctica, y así aparecen los primeros Manuales de Mercadería y los de Aritmética Práctica, que se destinaron a la formación mercantil.

Los manuales de aritmética práctica eran considerados escolares, y tuvieron un carácter más general.

Se trata de obras escritas por maestros de contar privados instalados en las grandes ciudades mercantiles, donde funcionaron como profesores de estos conocimientos a los mercaderes, cada vez más necesitados de utilizar los avances en el cálculo mercantil, y posiblemente como asesores de éstos³⁰.

Son tratados en los que abordan todas las cuestiones que pueden interesar a mercaderes y banqueros, desde las cuatro reglas básicas, hasta las operaciones más complejas relacionadas con su actividad, tales como la regla de interés, repartos proporcionales, compraventa de mercancías, valor de las diferentes monedas, etc.

³⁰ SALAVERTI FABIANI, Vicente.L.: “Aritmética y capitalismo”. Historia 16 n° 253,1997, pag. 58-59

Dada esta orientación eminentemente práctica, reflejarían situaciones concretas en las que los mercaderes podrían verse involucrados

Una buena parte de la formación iba a ser proporcionada por la aritmética. Toda la producción aritmética occidental de los siglos XIII, XIV y XV aparece íntimamente ligada a la revolución comercial y como herramienta de apoyo a unas actividades contables y fiscales³¹. Las cuatro reglas de la aritmética, pasaron de unos pocos a ser enseñanza obligada para todo aprendiz de mercader, cambista, fabricante de moneda o artesano.

La aritmética era una herramienta de trabajo que ayudaba a resolver situaciones que se presentaban cada día en la vida diaria

1. c. Manuales de mercadería

Los manuales de mercadería contenían conocimientos sistematizados a partir de experiencias vividas en la organización. Se trataba de una información restringida y privada, y muy variada: pesos, medidas, peajes, tasas características de los productos, rutas, itinerarios, etc., fruto de la experiencia acumulada por los miembros de una compañía, generalmente, y solo a ellos se dirigía

³¹ CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Un manual de aritmética mercantil de mosén Juan de Andrés”, en “La transmisión del saber técnico y profesional: literatura técnica en la España Medieval”, proyecto de investigación HUM 2007-63856.

En palabras de Betsabé Caunedo³²: “El crecimiento y dinamismo de los mercaderes de los siglos XIII y XIV ... estimularon y demandaron un inherente desarrollo técnico, pues la buena marcha de los negocios exigía , cada vez más claramente, una mejor preparación e instrucción. Los nuevos hombres de negocio necesitaron un aprendizaje eficaz y rápido que les permitiese organizar y racionalizar su oficio. De ese modo, ..., comenzaron a elaborar una auténtica cultura mercantil y financiera que sobrepasaba el simple nivel de las tradiciones orales o de las prácticas empíricas, y que se fijó por escrito”.

Los manuales muestran una auténtica literatura técnica que comenzó a difundirse por Europa occidental como consecuencia del contacto del mundo musulmán y la Europa cristiana, son una muestra de una actividad técnica puesta al servicio de la actividad comercial. Existen más de una docena de manuales de mercadería y más de 300 manuales de ábaco.

Los mercaderes se vieron obligados a ampliar sus conocimientos generales y técnicos para ofrecer productos que se vendían en mercados cada vez más lejanos, además de crear redes empresariales, financieras y de transporte que funcionasen eficientemente.

El objetivo de los manuales era capacitar y transmitir a los mercaderes los conocimientos técnicos necesarios para progresar

³² CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Algunos aspectos de los manuales de mercadería. El valor del aprendizaje. La pereza es llave de la pobreza”. Anuario de Estudios Medievales 41/2, julio-diciembre 2011, pp. 803-817.

Miquel Gual Camarena publicó en 1981 “El primer manual hispánico de mercadería (Siglos XIV)”, en el mismo se dice que “seis son hasta el presente los textos editados... son los conocidos como Pegolotti (1340), Tarifa Veneciana (s. XIV), Practica Datiniana (1385-86), Saminiato (1396), Uzzano (1440) y Chiarini (1458). Aunque cada uno tiene sus propias características, ..., pueden señalarse caracteres comunes a todos ellos”.

El más conocido es el elaborado por Francesco Pegollotti, “*La Practica de la Mercatura*”, que era un factor de la compañía Bardi, y donde plasma toda su dilatada experiencia comercial, y nos ofrece una riquísima información sobre aspectos diversos, desde detalles sobre monedas, pesos y medidas utilizadas en diferentes lugares, tasas, peajes, modos para determinar y poder conocer la calidad de un producto, etc., un pequeño diccionario y una auténtica guía de viaje que permitía recorrer con más facilidad los diferentes países mediterráneos y atlánticos con los que comerciaba su firma.

El éxito de los mercaderes dependía en parte de estar bien informados. Todos los manuales comparten una información de carácter general: descripción de mercancías, relaciones económicas entre zonas, equivalencia de monedas, pesas y medidas, tarifas aduaneras, impuestos mercantiles, rutas, ferias, mercados, cálculos aritméticos.

Dieron una enorme importancia a las operaciones de cambio y al comportamiento de los precios. La calidad y el valor de la información servían para tomar las mejores decisiones.

Los mercaderes guardaban semejanza y afinidad entre sí, y los manuales se dirigían a ellos, tenían objetivos y enfoque comunes, su objetivo prioritario fue en todos los lugares, la forja de un buen mercader merecedor del éxito empresarial.

Los diferentes manuales de mercadería son unánimes a la hora de enumerar las virtudes y valores recomendados: la prudencia, la circunspección, la caución, la integridad, la justicia, la fortaleza y la templanza.

Los manuales de mercadería contribuyeron a establecer los ideales morales y de conducta que los mercaderes debían cultivar en sociedad.

Los manuales, asimismo, les enseñaron habilidades técnicas imprescindibles.

Además, a veces, en los manuales además de enumerar los conocimientos técnicos y habilidades humanas que han de adornar a un mercader, se aconseja sobre qué negocios emprender o cómo elegir a sus socios, ya que tendrán muchos conocidos pero pocos amigos.

Para ilustrar esto último tenemos en la documentación el caso de Pere Aymerich³³ mercader y factor quien trabaja para una compañía de mercaderes mallorquines en la ciudad de Trapani, y que abusando de su posición y sin que la compañía lo sepa, compra mercancías sin tener fondos para pagarlas, ni avales, por lo que fue sometido a procedimiento judicial y encarcelado, primero en Trapani y posteriormente en Mallorca, viendo el caso el Gobernador Olfo de Próxida, en 1371.

³³ ARM, AH S-26 fols 31r a 32r

Aymerich es el típico caso a evitar que se describe en los manuales, ya que el mercader perfecto debe perseguir y procurar el buen nombre de su firma, y Aymerich no fue precisamente un modelo de honestidad en sus negocios y de honorabilidad en sus relaciones sociales.

En la Corona de Aragón disponemos del “*Llibre de coneixences d’espècies i de drogues i d’avisaments de pesos, canes i mesures de diverses terres*”, redactado en Barcelona hacia 1385, así como el posterior “*Primera faç d’art de mercaderia*” (1441), y el “*Llibre que explica el que ha de ser un bon mercader*”, de origen mallorquín, o al menos copiado en Mallorca a finales del siglo XV.

Un factor muy importante de estos manuales es que ayudaron, en cierta manera, al éxito social de la nueva clase mercantil, puesto que enseñaban a comportarse con arreglo a los cánones de las buenas maneras que hasta entonces aparecían asociadas indisolublemente al estamento nobiliario. Así el mercader mediante su esfuerzo y sus méritos y de unos atributos adquiridos estará en condiciones de acceder a una posición social acorde con su nivel de riqueza.

Las buenas maneras comienzan a ser valoradas por el grupo mercantil en términos de utilidad.

Ayudaron a una cierta transformación de la sociedad de su tiempo que culminará, a posteriori, con cambios sustanciales en el pensamiento intelectual de la Iglesia, los pensadores cristianos flexibilizaron sus concepciones económicas y de este modo se acercaron al nuevo grupo, explicaron los conceptos de indemnización, remuneración del trabajo y del riesgo. Y, principalmente para el tema que nos ocupa, distinguieron

entre usura e interés. Fueron los predicadores quienes claramente ³⁴contribuyeron a legitimar y a acreditar la actividad comercial y la economía de mercado desarrollando una ética que justificó la actividad lucrativa de los mercaderes y profesionales urbanos.

Con respecto a la formación, Cotruglio dice: *el saber llevar bien y ordenadamente las escrituras enseña a saber contratar, comerciar y tener beneficio*, ideas que no se alejan del pensamiento de Eiximenis o del propio Savonarola³⁵

³⁴ CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Algunos aspectos de los manuales de mercadería. El valor del aprendizaje. La pereza es llave de la pobreza”. Anuario de Estudios Medievales 41/2, julio-diciembre 2011, pp. 803-817

³⁵ Ibidem

8.- TIPOLOGÍA DE LAS “TAULES”

8. a. TAULES PRIVADAS, un esbozo

El tema de las Taules privadas ha sido objeto de bastante bibliografía por parte de los estudiosos del tema mercantil y comercial, pero primero me gustaría hacer un esbozo del tema de la banca.

Como dice el profesor David Igual³⁶ a diferencia de un economista, el historiador tiene por objeto el hombre y las sociedades, y desde una perspectiva socioevolutiva, el nacimiento de la banca medieval europea fue la consecuencia de un auténtico proceso plurisecular, los mecanismos crediticios surgieron y se difundieron, al menos, desde el siglo XI. Lo primero que surgió fue la necesidad de solicitar dinero a otros y, después, la disposición de cederlo, los responsables de una banca solían ser asimismo dinámicos mercaderes.

En palabras de Gaspar Feliu³⁷, la función más antigua, menos organizada, pero básica de la banca es el préstamo, siendo la segunda el cambio, pero es el depósito lo que produce la transformación de los establecimientos de cambio en bancos. El cambista disponía de un arca segura donde dejaba sus monedas y donde comenzó a dejar las de sus clientes. Siendo que el paso más importante, en este sentido, fue la costumbre de

³⁶ IGUAL LUIS, David: “Los agentes de la Banca Internacional: cambistas y mercaderes en Valencia” en Banca y crédito internacional en Valencia (1310-1525). Revista D’Història Medieval 11, pp105 a 138. Universidad de Valencia 2000.

³⁷ FELIU, Gaspar: “Mercaders-banquers barcelonins: l’endeutement de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d’Olivella el 1381” en El Món del crèdit a la Barcelona medieval, Manuel Sánchez Martínez coordinador. Barcelona Quaderns d’Historia, 2007

mandar a los vendedores a cobrar a la taula del cambista, liberando a los mercaderes del peso y del peligro de transportar la bolsa (del dinero) por el mercado.

Todo junto nos indica que dichos banqueros³⁸ debieron llevar un meticuloso registro contable para conocer la cuantía de los capitales invertidos en cada actividad y la posición, deudora o acreedora, de los titulares de las operaciones realizadas.

Las actividades de los cambistas banqueros se desarrollaron rápidamente, con el beneplácito de la monarquía, la cual, por otra parte, también era la principal protectora de la actividad mercantil.

Desde muy temprano en el reino de Mallorca (siglo XIV), se puede hablar, sin ningún género de dudas, de Banca privada y Banca pública, por ello en este capítulo nos referiremos únicamente a la Banca privada, dejando para los posteriores la Banca pública, en sus dos versiones, al menos para el reino de Mallorca, la Taula reial y la Taula de la Universitat.

La sociedad medieval no solo necesitaba del crédito para su propia reproducción, sino que lo había asumido como un hecho cotidiano, inseparable de un modo de vida en que los intercambios ocupaban un lugar central. Todo el mundo vivía de alguna manera endeudado, desde el rey al más modesto artesano o campesino, pasando por la nobleza, las grandes instituciones eclesiásticas, las fortunas mercantiles o los

³⁸ MAYORDOMO GARCIA CHICOTE, Francisco: “La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (s. XIII-XVII). PUV, Universitat de València 2002, pag. 40

gobiernos municipales, y muchos de ellos era, al mismo tiempo, acreedores de otros³⁹.

A partir de la conquista de Mallorca, por parte del rey Jaime I, se produce una situación nueva que reemplaza la existente anteriormente.

Con las tropas del rey llegan a la isla otras personas, y entre estos algunos mercaderes que se dedican al préstamo.

Hay constancia de su actividad incluso muy poco antes de la toma de la Medina Mayurqa por parte de las tropas cristianas.

Es el propio rey quien nos lo cuenta, al narrar el sitio de la ciudad, y nos dice:

*“...fins a tal punt que ningú no gastava ni dotze diners al campament sense venir a demanar-nos-ho; i Nos manllevàrem 60.000 liures als mercaders que tenien els diners al campament, pagadores en haver presa la vila, per tal de poder fer les coses que necessitàvem Nos i la host, perquè s’acostava el moment de prendre la vila”*⁴⁰, y esto tuvo lugar tres o cuatro días antes de la entrada de las tropas, como dice el propio rey a continuación: *“ I estiguérem desperts tres dies i tres nits....”*⁴¹, *“Fins que arribà la nit anterior a la vigilia de Cap d’Any, i al campament es decidí que a punta*

³⁹ GARCIA MARSILLA, Juan Vicente: “Feudalismo i credit a l’Europa medieval, En El món del crèdit a la Barcelona medieval. Manuel Sanchez Martinez coordinador. Seminari d’Història de Barcelona. Barcelona. Quaderns d’Història, 2007. Pag. 123

⁴⁰ VINAS, Agnes y Robert: “El Llibre dels fets de Jaume I el Conqueridor. Versió en català modern de Josep Maria Pujol. Editorial Moll. Palma 2008., pag. 94. Capítol 5 [82]

⁴¹ Ibidem pag. 95

d'alba, despres d'oir missa, rebéssim tots el cos de Jesucrist, i que tothom s'armés com per anar al combat"⁴² Pero no se ha descubierto, aún, el nombre de los que financiaron dicho préstamo y como y de que manera fueron pagados, sabemos el importe del préstamo, pero no cuanto se reembolso, y como se cobró (si en efectivo o con entrega de bienes muebles o inmuebles), ni quién lo cobró, tal vez dicho secreto se encuentre oculto en el Llibre del Repartiment, tampoco sabemos si dichos mercaderes regresaron a sus lugares de origen o se establecieron en la ciudad, sería interesante saber si acabaron, o no, por desarrollar su actividad mercantil en la ciudad recién conquistada.

A partir de este hecho, la actividad bancaria en Mallorca es constante e ininterrumpida hasta el presente.

Los bancos se crean, inicialmente, cumpliendo los principios tradicionales del derecho incluidos en el Corpus Iuris Civilis, es decir con un coeficiente de caja del cien por cien, que garantiza la guarda o custodia continua del tantundem a favor del depositante. Después, y como resultado de la avaricia de los banqueros y la complicidad de las autoridades estos principios empiezan a ser violados, comenzando los banqueros a disponer del dinero que les ha sido depositado a la vista y concediendo préstamos. Esto da lugar a una banca con reserva fraccionaria y a la expansión artificial del crédito, que inicialmente tiene un efecto positivo para la economía, pero este proceso suele acabar en una crisis económica general y la quiebra de los bancos que, llegada la recesión y una vez perdida la confianza del público, no podían hacer frente a la devolución de los depósitos, y se producía la quiebra.

⁴² Ibidem pag 95 [83]

Para recuperar la confianza, las autoridades ensayaron diversos métodos, el más común fue el de garantizar, avalar, asegurar, a quién estuviera dispuesto a pagar por ello. Por ello dentro de la Banca privada distinguimos dos subtipos, la banca asegurada y la no asegurada.

En Mallorca para poder ser titular de una banca era preciso presentar garantías y avales, tanto de bienes propios o de fiadores. Los banqueros, taulers, tenían prohibido ausentarse de la ciudad, y de ninguna manera no se aceptaba que intentaran esconder sus bienes en fraude de acreedores⁴³.

Si bien no constituía esto una garantía total y absoluta de que la entidad bancaria no pudiera quebrar, fruto de los manejos de los banqueros y de las coyunturas financieras del momento, simplemente lo que se hacía era respaldar con la garantía de la autoridad, municipal o real, la actividad bancaria.

Siguiendo *Els costums de Tortosa*⁴⁴ a los banqueros les estaba permitido abrir casas y oficinas al público siendo una actividad libre y compatible con cualquier otra, aunque tenían una ventaja con respecto a los demás mercaderes en tanto que a éstos se les concedían dos palmos y medio fuera de sus albergues o botigas, los banqueros disponían de tres palmos.

⁴³ CATEURA BENNASER, Pau: “Las instalaciones portuarias de la Ciudad de Mallorca (1300-1250). En: ABULAFIA, David: “Un emporio mediterráneo, el reino catalán de Mallorca”. Editorial Omega. Barcelona, 1996., pag. 50

⁴⁴ PONS PASTOR, Antoni: “La banca mallorquina en temps de Ferran el Catòlic: els seus precedents”. Separata del Volumen IV de Estudios del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 1962, pag. 145

Al igual que ocurre en Barcelona o Valencia, en la Ciudad de Mallorca la actividad bancaria podría haberse desarrollado en un lugar muy específico, o en sus alrededores, así en las antedichas ciudades dicha actividad se desarrollaba en la calle denominada *dels canvis*, alrededor de la cual se fue desarrollando la misma. Igualmente en Mallorca existió una calle de igual nombre, hoy desaparecida. La noticia de su existencia la tenemos a través de la reproducción de un Capbreu ordenado el año 1304 de los establecimientos y donaciones realizadas por Don Nuño Sanç, de su porción⁴⁵, que reproduce un documento del año 1235 fechado en VI Kalendas Julii, que dice:

*“ferraris de olzeto, baiulus et procurator domini Nunonis sancii, per eundem dominum Nunonem sancii et suos, dono vobis Bng. De ledo et Arnaldo de ledo mediatatem illius platee quam dominus Nuno sancii habet in civitate Maioricarum **in vico dels cambis**, que se tenet cum alia mediatate quam habet Saltel de berzelay per dominum Nunonem sancii. Et affrontat de II partibus in viis publicis, de alia in partia dicti Saltel de berzelay. De censu II macemotinas, et fatica X dierum etc. Testes: super scripti”*

Diversos autores indican que dicha calle sería la actual calle del Mar, lugar donde se desarrollaban, a posteriori a la fecha del documento, muchas de las actividades bancarias de la ciudad.

Dentro de este capítulo debemos forzosamente distinguir dos tipos de

⁴⁵ BSAL, Tomo XIV, fol 279

Banca privada, la asegurada y la no asegurada, que convivieron, la actividad bancaria era libre y compatible con la industria y el comercio.

8. a. 1. Banca asegurada

Cuál era la fórmula para distinguir una banca asegurada de otra no asegurada.

El que establece la forma de hacer visible esta distinción es el rey Alfonso II de Aragón, en esos momentos rey de Mallorca, quien a petición de los Jurados de la Ciudad otorgó un Privilegio el 4 de marzo de 1288, por el cual ningún cambiador podía ejercer su oficio sin haber asegurado antes su taula ante la Cort mallorquina, con lo cual el cambiador debía poner un tapiz o tapete sobre la taula como símbolo de estar asegurada, además de tener a mano el libro registro para consignar sus operaciones. Dicho Privilegio aparece recogido en el Rosselló Vell⁴⁶, en el Capítulo 3 se dice: “*que ningú gos tenir taula de canvi ab tapit o llibre que primer no haja assegurada*”, hecho que llevó a Conde a afirmar⁴⁷ que la banca mallorquina aparece a finales del siglo XIII, habiéndose normalizado el funcionamiento de la misma

En Mallorca, pues, para poder ser titular de una banca era preciso presentar avales y garantías tanto de bienes propios como de fiadores. Los banqueros o taulers tenían prohibido ausentarse de la ciudad, y de ninguna manera se aceptaba que intentaran

⁴⁶ Rossello Vell fol 170, y Rossello Nou, folio 121v

⁴⁷ CONDE Y DELGADO MOLINA, Rafael: “Crédito, deuda y banca. Las técnicas financieras en la segunda mitad del cuatrocientos”. En La Corona de Aragón y el Mediterráneo siglos XV-XVI. Institución Fernando El Católico. Zaragoza 1997. Esteban Sarasa y Eliseo Serrano, Coordinadores. pag. 75

esconder sus bienes en fraude de acreedores⁴⁸. Si bien esto no constituía una garantía total y absoluta de que la entidad bancaria no pudiera quebrar, fruto de los manejos de los banqueros y de las coyunturas económicas y financieras del momento, simplemente lo que se hacía era respaldar con la garantía del gobierno, municipal o real, la actividad de los banqueros, previa prestación de una fianza.

Las cuentas bancarias formaban parte del dinero a fines del siglo XIII, y se inició una legislación para proteger a quienes las empleaban. En Venecia, en 1270, se exigía una garantía de 3.000 libras antes de que un banquero cambista pudiera entrar en negocios⁴⁹

Ya hemos hecho referencia anteriormente al Privilegio de 4 de marzo de 1288.

Años después en las Cortes de Barcelona de 1300, se castigaba a los cambiadores que declaraban suspensión de pagos bajo la pena de ser pregonada su quiebra por todas partes y difundido su nombre como infame y quebrado, vendidos sus bienes y del importe conseguido repartido entre sus acreedores, y si tal medida no fuera suficiente que dichos cambiadores no pudieran volver a ejercer su oficio y encarcelados a pan y agua hasta no hubieran satisfecho la deuda⁵⁰.

⁴⁸ CATEURA BENNASER, Pau: “Las instalaciones portuarias de la Ciudad de Mallorca (1300-1250). En: ABULAFIA, David: “ Un emporio mediterráneo, el reino catalán de Mallorca”. Editorial Omega. Barcelona, 1996., pag. 50

⁴⁹ SPUFFORD, Peter: Dinero y moneda en la Europa medieval. Editorial Crítica, Barcelona, 1991, pag. 332 a 436; 482 a 483 y 506 a 510.

⁵⁰ PONS PASTOR, Antoni: “La banca mallorquina en temps de Ferran el Catòlic; els seus precedents”. Separata del Volumen IV de Estudios del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 1962. Pag. 147 y en RIU, Manuel: “La banca i la societat a la Corona d’Aragó, a finals de l’Edat Mitjana i començament de la Moderna”. Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia. N° 11-12. Barcelona. 1990-1991., pag. 202

Y en las Cortes de Lérida de 1301 se establecía la cuantía de la fianza a depositar para esta garantía, que era de 1.000 marcos de plata para las plazas de Barcelona y de 300 marcos de plata para el resto⁵¹. Fianza que se vio insuficiente con el paso del tiempo, y así el rey Pedro IV el Ceremonioso, establecía en las Cortes de Cervera de 1359, un aumento de la fianza hasta los dos mil marcos de plata para las ciudades catalanas, incluido Perpiñán, y a mil marcos de plata para el resto.

3. a. 2. Banca no asegurada

Los banqueros no asegurados podían ejercer libremente su actividad diferenciándose, como ya se ha dicho anteriormente, de los asegurados, por no tener la taula con tapete, como forma de avisar a los clientes de que su establecimiento no gozaba de las mismas garantías.

No obstante la Corona pretendió, en aras de garantizar la seguridad de los depósitos y operaciones de los ciudadanos, borrar del mapa a dichas bancas, que tan solo gozaban de la garantía de los propios bienes del banquero que eran los únicos garantes de sus operaciones, y como ya se ha dicho estaban sujetos, en caso de quiebra, a las disposiciones antedichas.

Como ejemplo se puede citar que después de las quiebras de las *taules* producidas a finales de la década de los 20, concretamente las quiebras de las *taules* de Francesc Renovard, Pere de Castelló y Jaume de Condomines, a la que se añadió la de Francesc Mercer, (1327-1329), que se comenta en otro apartado, el lugarteniente, en

⁵¹ RIU, Manel.:, Ibidem. Pag. 202

fecha 1 de septiembre de 1330 se veía en la obligación de recordar la disposición realizada por Jaime II en virtud de la cual se ordenaba que en todas las taulas que no tuvieran tapete, las transacciones se realizaran en moneda en efectivo y no “*a escrita de Taula*”⁵². Ello solo puede significar que desde Jaime II las bancas no aseguradas, para evitar riesgos, únicamente podían efectuar operaciones al contado, pero que el lugarteniente en época de Jaime III tuviera que verse en la obligación de recordar semejante disposición solo demuestra que dicha disposición era sistemáticamente vulnerada por dichas bancas no aseguradas, y que estas efectuaban toda clase de operaciones incluidas las no permitidas.

Las bancas no aseguradas jugaban en franca desigualdad frente a las aseguradas, pero quien contrataba con ellas sabían que lo hacían dado que carecían de *tapit* sobre su taula, en la documentación facilitada por el Dr. Cateura aparece un ejemplo de banca no asegurada, se trata de la banca de Lorens Lodrigo, donde efectuaba operaciones un mercader Guillem Desportell, con una fortuna estimada en 7.660 libras, 6 sueldos y 4 dineros, habiéndose conservado, dentro de un pleito sobre los bienes de este mercader, los asientos de la banca de Lodrigo, dichos asientos llevan fecha de 1361, 1362 y 1366, por lo que vemos un amplio abanico temporal, así en dicho documento⁵³, que está en latín, aunque la copia de los asientos aparece en catalán, en el folio 202, dice:

En nom del pare e del fill e del sant sperit amen aquest es lo quint libre manual delas / dites dela taula den lorens lodrigo menys tapit loqual for comensat lany de nostre senyor / mil CCC LV disapte a dos iorns de janer

⁵² PONS, Antoni: “La Banca mallorquina en temps” Pagina 151-152

⁵³ ARM.AH.S. 30, fol 198 y ss

Es decir que de todo ello, se puede deducir que tanto la banca asegurada como la no asegurada utilizaba los mismos libros, así existía, según lo anterior, un libro diario de las extracciones, de los reintegros o disposiciones de efectivo, por lo que debería de haber el correspondiente libro manual de los ingresos y depósitos, así como el libro mayor, suma de los anteriores y de sus operaciones.

8.a.3 La Banca de Francesch Renovard, modelo de una época.

La mayor parte de la documentación referente a este señalado banquero del siglo XIV ha sido localizada y transcrita por la Sra María del Carmen Manera Roca, a quién, una vez más, menciono muy agradecido por su inestimable trabajo, base de comienzo de la Memoria de la Tesis, y de la presente Tesis, abriendo un camino que parecía muy escabroso y difícil.

Fransesch Renovard fue uno de los más importantes agentes bancarios que operaron en la primera mitad del siglo XIV, tanto por su nivel de negocio como por su influencia en la sociedad de la época.

Renovard formó parte de una familia de mercaderes y banqueros, cuya labor será continuada por su hijo de igual nombre.

Su influencia se constata a todos los niveles de la sociedad y del poder político, fue dos veces Jurat de la Ciutat y regne de Mallorca, y su hijo estuvo presente en la jura de fidelidad de la Ciudad y reino al rey Pedro IV en el castillo palacio de La Almudaina.

Para Gaspar Feliu⁵⁴ la mejor evidencia de la consideración normal de la doble función de banquero y mercader proviene de Mallorca: en la inspección ordenada en 1330 sobre las taules de Fransech Renovart, Pere de Castelló y Jaume de Condomines.

Las primeras noticias que hemos podido localizar de la familia Renovard parecen estar en 1303, cuando los herederos de Renovard de Malbosch venden una tercera parte de una casa y horno y un censo de cuatro marabatines a Francisco Renovard, ante el notario Jaime de Marina⁵⁵.

No hemos podido confirmar que este Renovard del que hablamos sea descendiente directo de Renovardo de Mallorca que en 1248, concretamente el 1 de marzo, nos aparece en la documentación realizando un préstamo de 23 libras al presbítero Berenguer Divorra, ante el notario Guillem Ferrer⁵⁶.

Por la documentación podría pensarse que este Renovardo de Mallorca podría haber iniciado dos ramas, por una parte los Renovard, apellido de la saga de banqueros, o el de la familia Malbosch, otro banquero, cuya saga, los Malbosch seguirá otro camino, no menos interesante, pero no objeto de este estudio. Aunque vemos, por el documento comentado anteriormente, que en 1303 los caminos de ambas familias, ya muy distantes, se entrecruzan.

⁵⁴ FELIU I MONTFORT, Gaspar: Mercaders-banquers barcelonins: l'endeutament de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d'Olivella el 1381". En "El mon del credit a la Barcelona medieval, Manuel Sanchez Martinez coordinador. Barcelona Quaderns d'Historia, 2007, pag. 199

⁵⁵ AC. N° 8140

⁵⁶ AC. N° 7821, documento en latín

El banquero Renovard poseía en 1309 una propiedad en el camino de Porto Pí, puesto que el Dr. Cateura⁵⁷ tiene documentado que el rey Jaime II le autorizó a construir una capilla en su propiedad.

Como ya apuntábamos anteriormente, su influencia política se deja sentir ya en 1311, lo que demuestra su importancia y la de su familia en tan temprana fecha, cuando es nombrado, por primera vez, Jurat⁵⁸.

Pero su influencia en la sociedad de la época no es menor, puesto que poco después aparece en los documentos como uno de los albaceas testamentarios de nuestro insigne Ramón Llull, cuando éste formaliza testamento en 1313, manifestando que tiene depositado en el banco de Renovard, en ese momento, 140 libras y dos sueldos, es decir 2.802 sueldos, legándole al referido Renovard, como hizo con los demás albaceas, como pago por su trabajo de albacea, la suma de 20 sueldos. Recordemos que Ramón Llull murió en 1315⁵⁹.

En el libro de Taula correspondiente a la Taula de canvi reial de 1316-1318, que comentamos en el apartado de Banca Pública, aparece realizando operaciones diversas, tanto directamente como por mediación de su hijo o de otros familiares directos, como Guillem Renovard, hijo o hermano, actuando como apoderados.

⁵⁷ CATEURA BENNASER, Pau: Las instalaciones portuarias de la Ciudad de Mallorca (1300-1350). En ABULAFIA, David: Un emporio mediterráneo, el reino catalán de Mallorca. Editorial Omega, Barcelona 1996, pag. 59. Y en Ortega Villoslada, Antonio: Donación de Sancho I de Mallorca de un antiguo cementerio judío a la Ciudad de Mallorca. En Espacio Tiempo y Forma serie III, H. Medieval T. 14, 2001, en su página 152.

⁵⁸ CAMPANER Y FUERTES, Alvaro: Crónica Mayoricense. Luis Ripoll edit. Palma 1967. Pagina 45

⁵⁹ HILLGARTH, J.N.: Diplomatarium Lul.lià. Colección Blanquerna 1 ediciones de la Universidad de Barcelona, 2001, pag. 47 y 48

En 1324, a la muerte del rey Sancho, el municipio diseña su propio sistema bancario⁶⁰, y por ello se nombra como regidor de la Taula de Canvi municipal a Franesch Renovard. Campaner, por su parte, en el Crónicón, lo vuelve a situar como Jurat en 1325, sabemos que los encargados de la Taula municipal de Canvi tenían la calificación de Jurats, así pues su influencia se siente, por lo menos en la primera línea de la política municipal durante estos años de 1324 y 1325.

La importancia de Renovard nos es confirmada por el Dr. Santamaría⁶¹, que cita como Jurats para el año 1325 a Francisco Renovard, Francesch de Comelles y Pere Castelló, el primero y el último banqueros que quebrarán juntos en 1328. Los mencionados Jurats reunidos y junto con los demás miembros en el Consell de Mallorca, acuerdan la elección del tutor del rey Jaime III, el 27 de febrero de 1325, en la persona de su tío el Infante Felipe.

La suerte de Franesch Renovard se acabará por mor de las consecuencias de la crisis desatada a finales de esta década, cuando quiebren, en 1328, una serie de bancos asegurados en Mallorca, privados, crisis que pondrá en serias dificultades a la Taula de Canvi municipal⁶², dado que en 1330 el antes mencionado tutor, el Infante Felipe, tuvo que remitir a la isla, a los reformadores Andres Guiter y Guillem Sa Grilla a fin de arbitrar medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad de dicha Taula, lo que será ampliado cuando hablemos de la referida Taula de Canvi municipal.

⁶⁰ CATEURA BENNASER, Pau: El regne esveït, desenvolupament econòmic, subordinació política, expansió fiscal (Mallorca 1300-1335). El Tall 1998. Pag. 55

⁶¹ SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: Tensión Corona de Aragón Corona de Mallorca, la sucesión de Sancho de Mallorca (1318-1326). En estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó, T. II. UCM, 1982.

⁶² LOPEZ BONET, José Francisco: Para una historia fiscal de la Mallorca cristiana (s-XIII-XIV) Anuario de Estudios Medievales, 38/1, enero-Junio 2008, página 138

Entre los bancos quebrados, en 1328, se encuentra el de Fransesch Renovard⁶³. El 28 de noviembre de dicho año aparece documentado una real orden de instruir el proceso en contra “*del que fo banquer de Mallorca Fransesch Renovard*”, a instancia del mercader y comerciante Pere Nebot, documento en latín, lo que iniciará un largo proceso que se alargará en el tiempo hasta 1330.

Para la quiebra de Renovard, fueron nombrados interventores Pere Serra y Fransesc Alcocer o Alcover, con la misión de examinar los libros, tomar juramento al banquero, contar el efectivo, ver los cambios e inventariar las mercancías depositadas así como realizar otro inventario de los bienes particulares del quebrado, y con el efectivo existente y la venta de las mercancías pagar a los acreedores.

En otro Llibre de Taula correspondiente a la Taula de Canvi real de 1330, aparece parte de la venta de los bienes del banquero Renovard, venta realizada por orden del Batle de Mallorca, Guillem de Buadella, como consecuencia de la venta de dichos bienes se constituyó un depósito que quedó en custodia de otro banquero, Bonany Bonsenyor.

El quebrado, *abatut* en el lenguaje de la época, Renovard sufrió los rigores de la prisión, como estaba establecido en las leyes, hasta que con motivo del juramento y confirmación de los privilegios del reino por parte del rey Jaime III el 9 de enero de 1332⁶⁴, fue liberado de la prisión y, posteriormente, su hijo Fransesch reivindicó su

⁶³ CATEURA BENNASER, Pau: “El regne esveït, desenvolupement econòmic, subordinació política, expansió fiscal (Mallorca 1300-1335)”. El Tall 1998. Pag. 42

⁶⁴ CAMPANER Y FUERTES, Alvaro: “Cronicón Mayoricense”. Luis Ripoll edit. Palma 1967. Pagina 45

gestión al frente de la Taula con un informe favorable de seis auditores y una votación exculpatoria del Consell General en Enero de 1333⁶⁵.

Ese mismo año de 1333⁶⁶ una carta del propio rey Jaime III ordenaba a los Jurats de Mallorca que indemnizaran con la suma de 37.706 sueldos al hijo del banquero ya difunto Fransesch Renovard.

Este documento nos ilustra sobre el año de la muerte de nuestro banquero, que no puede ser otro, por la sucesión de documentos y fechas antes citados, que en 1332.

La mencionada indemnización estaba aún sin abonar a finales de Diciembre de dicho año 1333, puesto que el propio rey Jaime III en una carta⁶⁷ insistía a los Jurats que debían de pagar la suma mencionada, aunque admitió, expresamente, el recurso de los Jurats cuando propuso que se nombrara a Pere Reynes y Nicolau Rustico con el encargo de que “*dicta conducta videat et distingats*”.

Es precisamente su hijo Fransesch quien en fecha 31 de Enero de 1333 firma una escritura de establecimiento de una casa a favor de Barenguer Vilella, documento del que se conserva una copia autorizada por tres notarios en fecha 23 de julio de 1339⁶⁸.

Está claro que el heredero y continuador de la obra del banquero Fransesch Renovard es su hijo del mismo nombre, con lo que la influencia de la familia Renovard no

⁶⁵ CATEURA BENNÀSSER, Pau: “La Trentena esgarriadora. Guerra i fiscalitat. El Regne de Mallorca (1330-1357)”. Pagina 32

⁶⁶ Ibidem página 32

⁶⁷ Ibidem página 33

⁶⁸ A.C. nº 8690

acaba con la muerte del banquero. Lo anterior queda demostrado por su influencia y destreza para conseguir un informe favorable a la actividad de su padre por parte de seis auditores, así como, y eso es aún más importante, una votación exculpatoria del mismo Consell General, mucho debió de trabajar en ese sentido, además de conseguir la indemnización del rey y la reclamación de la misma, eso solo ya demuestra la influencia que tenía, directa o indirectamente sobre la propia corona.

Hay que decir que su influencia sigue con los años, dado que como buen miembro de la clase mercantil mallorquina, en lo que se refiere al conflicto entre las coronas de Mallorca y Aragón, que se desarrolla en este periodo, parece que mantuvo una actitud más proclive a preservar la salud de sus negocios que la fidelidad al rey Jaime III, puesto que cuando el rey Pedro IV arrebató la corona a Jaime III, hizo jurar fidelidad a los distintos representantes del reino en la isla. Dicha ceremonia de juramento de fidelidad tuvo lugar en el castillo de la Almudaina, y en fecha 5 de los idus de julio de 1343, dos miembros de la familia, Fransesc y Guillem Renovard aparecen citados⁶⁹ entre los que estando en la sala regia de dicho castillo, y por parte de la Universitat de Mallorca, prestaron juramento y homenaje al rey Pere IV.

Así pues tenemos constatada la influencia de dicha familia para, al menos, todos los reinados de la dinastía privativa, con posibilidad de, por un lado, ampliarse hasta Jaime I, y asegurar su pervivencia al menos en el reinado de Pere IV.

⁶⁹ CAMPANER Y FUERTES, Álvaro: “Cronicón Mayoricense”. Luis Ripoll edit. Palma 1967. Página 52

8. a. 4. La moneda circulante

Para el estudio de las monedas de este periodo es preciso acudir a dos autores fundamentales Alvaro Campaner y Miquel Crusafont.

Los autores dan cuenta que los árabes desde su conquista acuñaron moneda en las islas, a la cual no nos referiremos explícitamente, tan solo haremos mención a que a partir de la conquista de 1229 los cristianos admitieron el curso de todas las monedas que encontraron circulando en la isla, moneda que sirvió para enriquecer a los conquistadores y de la cual se pudieron servir para realizar, junto con la propia de cada uno de los contingentes que formaron las tropas del rey Jaime I, todas y cada una de las transacciones comerciales, cotidianas y particulares. Es por esto que en este marco de existencia de múltiples monedas no es de extrañar que se vislumbre la figura del cambiador, para realizar las diferentes operaciones de cambio.

Las monedas que circulaban en este primer periodo del reino eran: el besante o *dirham*, la mazmudina o maimudina, el morabatín, el melgorés y el tornés, además del jaqués y el barceloní, incluso el real de Marsella, el millarés i el *gros* de Génova.⁷⁰

⁷⁰ CAMPANER Y FUERTES, Álvaro: “ Numismática balear...”, pag. 95

Pasemos a describir brevemente algunas de ellas:

El besante es una moneda, utilizada en Cataluña y Valencia, el nombre de la cual nos indica un posible origen bizantino. El besante del que tratamos es el conocido como *dirham*, moneda de factura árabe, existiendo, como siempre algunas ediciones de mejor o peor calidad, en cuanto el contenido real de plata en las monedas. Parece ser que el valor de estas monedas fue durante mucho tiempo el de 3 sueldos y 6 dineros de moneda mallorquina⁷¹.

La mazmudina o maimudina era también moneda árabe, y valía en Barcelona 6 sueldos barceloneses, pero en Mallorca la cotización era de 5 sueldos mallorquines. El nombre deriva de mazmoudi o mazmudí, de la tribu de los mazmudes, a la cual pertenecían los almohades, siendo conocidos en Castilla como *doblas moriscas o Juzefinas*⁷².

El morabatín era la moneda más común para el comercio, que parece tener su origen en un rey de Castilla o Portugal, llamado Alfonso, debiendo de ser una moneda de buen oro las primeras acuñaciones, y de plata dorada las siguientes. Estos morabatines valieron siempre en Mallorca 8 sueldos mallorquines. En algunos documentos aparecen los morabatines con el nombre de *aureos*. Parece que la palabra *maravedí*, moneda de oro que circulaba en Castilla, tiene el mismo origen que la de morabatin, y todas eran de una misma medida y peso.⁷³

⁷¹ Ibidem páginas 96-97

⁷² Ibidem páginas 97-98

⁷³ Ibidem páginas 98-100

Melgorés o malgorés es el nombre con el cual se denomina a los dineros de plata procedentes del Condado de Melgueil, en el Languedoc, actual Francia, el valor de la libra era de 26 sueldos de moneda mallorquina⁷⁴.

El tornés, originario de Tours (Francia), estuvo en curso en Mallorca incluso después de la reforma de Jaime II en 1300, y fue una moneda muy aceptada, utilizada y copiada en toda Europa. Su valor en moneda mallorquina estaba establecido en 17 dineros y un óbolo⁷⁵.

Pero pronto se vio que tanta variedad de monedas solo conllevaba dificultades monetarias y económicas, y el mismo monarca Jaime I deseaba unificar la metrología de las monedas de la corona, por lo que impuso, después de la conquista de Valencia, el 8 de mayo de 1247, una misma moneda para los dos reinos⁷⁶, el de Mallorca y el de Valencia. La citada moneda se llamó *real de Valencia* y debía de ser de uso exclusivo en los dos reinos con la expresa prohibición de que fuera admitida cualquier otra moneda, y, según la opinión de Ruiz Carvajal⁷⁷, todas las monedas extranjeras que circulaban en Mallorca quedaron relacionadas con la nueva moneda.

En opinión de Campaner⁷⁸ la prohibición resultó imposible de cumplir, a pesar de la gran introducción que se hizo de la nueva moneda, y circuló la misma hasta incluso después que se creara la específica del reino independiente de Mallorca.

⁷⁴ Ibidem paginas 100-102

⁷⁵ Ibidem página 102

⁷⁶ HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, M^a Desamparados: “Documentos de Jaime I de Aragón” 5 volúmenes. Valencia 1976. Anubar ediciones páginas 258-260

⁷⁷ Ruiz Carvajal, José: “La reforma monetaria de Jaume II”, páginas 97-113

⁷⁸ Ibidem página 103

En Mallorca circulaba una moneda imaginaria, una moneda de cuenta, la libra, con la división en sueldos y dineros.

De todas maneras, Jaime I, con la reforma monetaria para Valencia y Mallorca, consiguió en 1257 la unificación de la moneda que circulaba en Cataluña, Aragón, Valencia y Mallorca, con diferentes imágenes pero de valor igual.⁷⁹

Para el periodo en que el reino de Mallorca estuvo bajo la soberanía de Pedro de Portugal, siempre se había creído que la moneda existente era la descrita hasta aquí, pero estudios y hallazgos que han sobrevenido demuestran que Pedro de Portugal acuñó moneda en el año 1233, aproximadamente, y que publicó Miquel Crusafont en un artículo⁸⁰. El infante Pedro inició las emisiones de moneda propia, pero fue el propio rey que mandó que se retiraran y se desmonetizara el numerario emitido, por lo que puede que no pasara de una fase de ensayo, e incluso que nunca circulara, pero la moneda existe y hay que citarla, por ser una nueva moneda mallorquina anterior a la de Jaime I, y la única conocida que combina la heráldica catalana y portuguesa, siendo, pues, la primera moneda propia y exclusiva de la Mallorca cristiana.

Dividido el reino a la muerte de Jaime I y de acuerdo con su testamento, su hijo Jaime fue proclamado rey de Mallorca en 1276. La situación de la moneda no sufrió variación en la primera y agitada parte de su reinado (1276-1285), y hay que esperar a la segunda parte (1298-1311) para que dispusiera la creación de la moneda propia del reino en el marco de una reforma monetaria, los objetivos de la cual, según Ruiz

⁷⁹ Crusafont, Miquel: “Numismática de la corona catalano aragonesa...”, p.78

⁸⁰ Crusafont, Miquel: “Emissió monetària inèdita de Pere, senyor de Mallorca (ca. 1233)”. En Randa número 58 tomo 4 Homenatge a Jordi Carbonell

Carvajal⁸¹ eran los de uniformar el sistema monetario, con lo que se conseguiría evitar las especulaciones e irradiar una doble imagen, la de una economía sana y la de una monarquía sólidamente consolidada.

Es por ello que en 10 de abril de 1300 otorgó el rey, mediante real cédula, a los Jurados de la Ciudad e isla de Mallorca la facultad de emitir moneda de billón y de plata, propias de estas islas, y dispuso que las de billón se denominasen *reynals doblenchs*, *reynals senars* o *menuts* y *malles*, ordenando que la ley de la moneda fuese de 3 dineros, menos una *pugesca* de plata fina⁸², y que la talla de los *doblenchs* fuese de 11 sueldos por marco, la de los *senars* o *menuts*, 22 sueldos, y 44 la de las *malles*.

Para evitar que la corona devaluara la moneda y para conservar su pureza, se estableció un impuesto de un morabatín de oro, de valor 8 sueldos, por cada familia o fuego, que tuviera de patrimonio más de 10 libras, quedando excluidos el estamento eclesiástico y los caballeros, de la mencionada contribución que, denominada *fogatge*, se pagaba cada 7 años, y estuvo en vigor hasta 1784 en que el rey Carlos III, por real orden de 6 de octubre la suprimió⁸³.

También se estableció el valor de las monedas extranjeras que circulaban en relación con la nueva moneda mallorquina, incluida la de Valencia, lo que demuestra la continuidad de la circulación en la isla de monedas extranjeras a pesar de la única autorizada ya en tiempos de Jaime I.

⁸¹ Ibidem pagina 97-113

⁸² Campaner, A.: “Numismática balear...”, p. 109

⁸³ Ibidem pag. 110

La moneda mallorquina muy pronto se devaluó frente a la antigua moneda de Valencia, siendo el único motivo de esta devaluación su mayor ley y talla de esta.

El tema de la reforma monetaria de Jaime II ha sido profusamente estudiado por Ruiz Carvajal en la obra ya citada, por lo que no nos detendremos en ella, simplemente indicar que se batió moneda de plata, *reyals d'argent*, y moneda de oro, *reyals d'or*, ya en 1310, valorándose estos últimos entre 23 sueldos 6 dineros y 25 sueldos, según Campaner⁸⁴.

Por lo que respecta al rey Sancho I (1311-1324) tenemos poca información monetaria, puede, como también señala Campaner⁸⁵ a causa de la reciente reglamentación realizada por su padre, por lo que no fue preciso legislar sobre esta materia, aunque sí acuñó moneda propia para su reinado, como reales de oro y plata, así como *doblers*, *diners* y *malles*, aunque al parecer de los expertos se produjo en poca cantidad, dados los escasos ejemplares llegados hasta nosotros.

En cuanto al último de los reyes de la dinastía de Mallorca, Jaime III (1324-1343), tampoco se documenta legislación monetaria, tan solo una valoración del real de oro, que se tasaba en 23 sueldos y 6 dineros en el año 1327⁸⁶, desconociéndose monedas de oro o de plata que se le puedan atribuir, aunque sí parece que emitió *doblers* y *diners*⁸⁷.

⁸⁴ Ibidem página 114

⁸⁵ Ibidem página 121

⁸⁶ Crusafont, Miquel: "Numismática..." pag. 102

⁸⁷ Campaner, A: Ibidem, pag. 126-127

En opinión de Crusafont ⁸⁸, desde el punto de vista monetario los reyes de Mallorca supieron crear la más bella serie de monedas góticas de la Corona Catalano Aragonesa, con la innovación del real de oro y la creación del *dobler de billó*, que tanto arraigó en Mallorca, emitiéndolos todos los reyes, incluso el Infante Fernando, que durante poco menos de un año tuvo el dominio del Principado de Acaia, en tierras griegas, acuñó *diners de billó*, que hoy son extremadamente raros.

Anexionado el reino de Mallorca nuevamente a la Corona de Aragón por Pedro IV, en 1343, el mencionado rey expidió un decreto el 18 de diciembre del mismo año, por el cual se fijaba el valor de los barceloneses y alfonsinos de plata de menuts de Mallorca y asignaba al real de oro el valor de 20 sueldos, creando el *mig* (10 sueldos) y el *quart* (5 sueldos)⁸⁹.

Dada la escasez de moneda circulante de poco valor, la que se utilizaba para las transacciones ordinarias, el rey, a petición de los Jurados, los autorizó a emitir nueva moneda de valor de dos sueldos y seis dineros, el denominado *vuité de ral d'or*. Lo mismo ocurre en 1384, en que el rey vuelve a conceder licencia para emitir más moneda⁹⁰.

Juan I (1387-1396) otorgó en 1390 la facultad de acuñar 20.000 marcos de plata, parte de los cuales se debía de emitir en óbolos de plata de valor de 3 dineros cada uno. No se conocen monedas de oro de este rey en Mallorca, ni tampoco emitió moneda de billón⁹¹.

⁸⁸ Crusafont.Miquel: “ Barcelona i la moneda catalana”, página 26

⁸⁹ Campaner, A.: Ibidem, p 130

⁹⁰ Campaner, A: Ibidem página 130-131

⁹¹ Campaner. A: Ibidem página 138-140

El rey Martín (1396-1410), por su parte, y tal como nos informa una vez más Campaner ⁹², realizó la primera reforma legal de la talla y de la ley establecidas por Jaime II para las monedas del reino de Mallorca, y dispuso, en real cédula de 1 de diciembre de 1400, que, dado el excesivo precio de la plata y los altos salarios de los obreros y responsables de la ceca, con el fin de que la nueva moneda no saliera del reino, se acuñasen *diners menuts* o *senars* de valor 1 dinero, así como óbolos de plata de valor 24 sueldos, por marco.

La moneda de plata que hasta el momento circulaba había sido objeto de atesoramiento, debido a su valor excesivo, por el aumento del precio de la plata, por lo que no se correspondía con el valor nominal, por ello la disposición del rey Martín, que posteriormente ordenó una bajada en la ley de los metales acuñados. Ello no obstante, no se acuñaron reales de oro del rey Martín en Mallorca.

8. a. 5 Breve comentario sobre la usura

No pretendemos en este apartado hacer un estudio sobre este tema, simplemente creemos en la necesidad de citarlo para no caer en el error de no haberlo tenido en cuenta, cuando su sombra está presente en el período que estudiamos y planea sobre las actividades de préstamo de nuestros actores. Pero hacer un estudio en profundidad consideramos corresponde a otro tiempo y, sobre todo, a otro lugar. Hay una extensa historiografía sobre el tema, a la que nos remitimos para profundizar en él, aquí simplemente pretendemos dar una breve pincelada de cómo la normativa emanada, principalmente de la mano del rey Jaime I afecta a la actividad del préstamo, y de esta

⁹² Ibidem página 142-146

manera, de la lectura de las normas, entrever cual era la realidad, en ese momento del siglo XIII, básicamente.

La usura palabra que en su sentido actual significa el cobro de intereses exorbitantes. Sin embargo en la Edad Media se llamada usura al cobro de intereses de cualquier clase.

Para los cristianos en la Biblia se plantea una visión negativa sobre la acción del cobro de intereses, denominado usura, entendiendo la misma como cualquier tipo de interés.

Las ideas contenidas en los Textos Sagrados, unidas a otras propias del Evangelio y de los Padres de la Iglesia recogidas en el Imperio Romano, serán herencia para los teólogos y dirigentes políticos de la Cristiandad medieval.

La Iglesia, ante el auge de la economía monetaria dentro de la sociedad, se encuentra en la necesidad de combinar la educación moral de los fieles con su deseo de participar en las novedades que consigo trae el desarrollo de las ciudades⁹³.

La prohibición de la usura queda reafirmada en las Decretales de Graciano del siglo XII o las de Gregorio IX del siglo XIII, e incluso será rechazada por San Ambrosio.

⁹³ LOPEZ CRESPO, Macarena: Judíos, préstamos y usuras en la Castilla medieval. Pag. 183 y ss.

Pero el desarrollo mercantil y comercial obligará a la Iglesia a un cambio de actitud, y a admitir una serie de actividades que inicialmente estaban mal vistas en el seno de la Iglesia. Por tanto, frente al ideal bíblico en el que se confundía usura e interés, a partir de finales del siglo XIII se produce una nueva estructura mental, y es necesaria la diferenciación entre ambos términos. La usura, definida también como usura lucratoria, dejaría de ser el interés en sí mismo. La ganancia obtenida del deudor no se condena, sí el exceso en ese beneficio⁹⁴.

Por ello todos los monarcas, y los de la Corona de Aragón, o en su momento los de la Casa de Mallorca, no fueron una excepción, y legislaron sobre este tema.

Hay que destacar la impronta, en este sentido del rey Jaime I.

La usura no es tema de esta Tesis, pero tenemos que citarla porque sin un breve conocimiento de esta figura, y de las dificultades que acarreó tanto a los comerciantes, y en especial a los banqueros cristianos, hasta el cambio de mentalidad, no puede entenderse los motivos por los cuales dichos agentes económicos actúan de la forma en que lo hacen, amagando, incluso, el verdadero interés para no caer en “delito” de usura.

También esta figura aparece en los pleitos que se dilucidan ante la Cort, contra banqueros, como es el caso de Pere Nebot contra Francesch Renovard.

⁹⁴ Ibidem pag. 18

Jaime I promulgó el 31 de marzo de 1229 un edicto, precisamente cuando se preparaba la campaña de Baleares 1229, para frenar las usuras que la demanda de pertrechos y las necesidades de dineros podían generar, señalando una tasa máxima del 20 por 100 (*faciatis instrumenta usuraria ad rationem centum viginti et non ad rationem puosalium vel alio modo*).

El edicto prohibía que en los contratos de mútuo se incorporara el interés en la cantidad que el mutuario decía recibir del mutante (*non miscendo usuras cum sorte cum usuras*). La defraudación de la tasa establecida (*ullius mandati quod facimus de non accipi de usura ultra viginti de centum*) comportaría que los defraudadores perdieran la cantidad mutuada y pagaran al Real Patrimonio como multa el doble de la citada cantidad mutuada (*duplum tocius illiu summe que in instrumenta scribatur nobis solvere coguntur, et ultra judei etiam suum amittant*)⁹⁵.

El texto dice:

Iacobus... vicariis, baiulis, iudicibus, tabellionibus et iudeis universis in gerundensi, bisuldunensi, comitatibus constitutis salutem. Mandamus vobis tabellionibus, ad honores Dei et sancte matris ecclesie et ad voluntatem et preces domini cardinales et venerabilis in Christo patris G. Dei gracia gerundensis episcopi, et sub periculo officii vestir, quod faciatis instrumenta usuraria ad racionem de centum XX, et non ad racionem puiesalium vel alio modo, et de eo solo quod mutuabitur, non miscendo usuras cum sorte neque sortem cum usuris, sicut faciunt quidam, ut nobis dicitur, qui de ea pecunia quam mutant et de ea quam pro lucro ad tempos accipiunt, ac si ipsi

⁹⁵ HUICI, Documentos de Jaime I, t. I, pp. 221-222

totum mutuassent, unum cumulum faciunt et unum debitum et sortem, in elusiones et fraudem illius mandato, quod fecimos de non accipienda usura ultra XX de centum; penam ponentes tam tabellionibus, iudicibus, quam iudeis, si contra premissa fecerit, vel fuerit iudicatum, et duplum tocius illius summe, que in instrumento scribetur, nobis solvere cogantur; et ultra, Judea eciam debitum suum amittant, non obstantibus mandatos vel litteris nostris contra hoc factis vel faciendis, impetratis vel impetrandis. Mandantes vobis, vicariis, baiulius et iudicibus, ea districcione qua possumus, ut hoc statutum, et illud quod facimus de cristianis mulieribus, iudeis non cohabitandis, et omnia alia statuta in sollempni curia barchinonensi a nobis edita faciatis inviolabiter observari, transgressores premissa pena et alia debita animadversione plectendo.

Preterea dicimus vobis predicáis, et firmiter mandamus, sicut iam sepe vobis mandavimus, ut reverendi in Christo patris G Dei gracia gerundensis episcopi, quem sincere diligimus et diluyere tenemur et cupimos semper in ómnibus revereri, in ómnibus factis nostris et negociis, consilium requiratis, et tanquam nobis in ómnibus que ad iurisdictionem nostram pertinent pareatis; quidquid ipse vobis fecerit et vos, mediante consilio suo, feceritis, ratum habebimus et acceptum, et auctoritate presencium approbamus

Data Ilerde, Kalendas aprilis, anno Domini XCCXX nono

En una provisión de 5 de julio de 1249 Jaime I, como rey de Mallorca, manda que se cumpla lo ordenado sobre usuras. *Quod non teneamini solvere iudeis pro usuris* -se dispone- *nisi quatuor denarios pro libra denarium in mense, prout plenius continetur*

*in instrumento sive instrumentis a nobis factis super usuris et contractibus factos vel vaciendis inter xrispianos et judeis.*⁹⁶

En otra provisión de 2 de agosto de 1251 el monarca además establece: *Et ex quo usura equiparata sorti, de inde usura nullatenus crescat aliqua temporis nec prescriptionem, immo ex quo usura sic soluta equiparata sci sorti, reddere instrumenta el pignore et fidaucias absolvere per nostrum vicarium compelletur.*⁹⁷

A tenor de la provisión desde el momento en que la cantidad pagada como interés igualara el capital de la deuda, no procedía devengar más interés. El veguer debía obligar al prestamista –que hubiera percibido interés equivalente al capital- a devolver las prendas y la escritura de préstamo y a absolver a las fianzas; aunque se deduce que el prestatario tenía que satisfacer al prestamista el capital de la deuda.

La novedad de la provisión, novedad importante, estriba en que bloquea el pago de intereses en cuanto los intereses devengados igualan el capital prestado. En dicho supuesto el prestatario solo estaba obligado a devolver el capital, sin pagar más intereses.⁹⁸

Pero, por lo común , en las operaciones de préstamo no se hace constar el interés convenido sino que el prestatario se obliga a devolver al prestamista, en un plazo determinado, o sin señalar plazo, el dinero recibido, por lo que procede interpretar que el interés va incorporado –aunque la práctica estaba prohibida- en la cantidad

⁹⁶ E.K. AGUILÓ, BSAL, 5, 1893, p. 110

⁹⁷ E.K. AGUILÓ, BSAL, 5, 1893, pp. 261-262

⁹⁸ Alvaro Santamaría Arandez: Ejecutoria del Reino de Mallorca 1230-1343. Ajuntament de Palma 1990, págs. 336 a 338

cuya entrega se da como recibida en el contrato; es decir, la cantidad que figura en el contrato es presuntamente mayor que la que entrega *de facto* el prestamista o el mutuante al prestatario o mutuuario.

Excepcionalmente, en algunas operaciones de préstamo a corto plazo diligenciadas en el primer quinquenio de la conquista se señalan intereses que equivalen al 60 y hasta al 90 por 100; intereses que tienden a bajar para homologarse al interés legal.

Los préstamos a intereses usurarios se convienen encubiertamente enmascarados como contratos de mútuo o de comanda y se contratan por algunos cautivos en talla o por sarracenos libres sin patrimonio o de escaso patrimonio que obligan sus personas⁹⁹; o por personas cristianas libres en situación de precariedad y sin patrimonio o con escaso patrimonio.

El 12 de marzo de 1342 Berenguer Palau recibe del judío Ammar Aben Jacop 127 sueldos melgareses que promete devolverle *ad quidicem dies primi proximum venturum festum Pasche*, es decir es préstamo a corto plazo. Si transcurrido el plazo no devuelve el capital recibido se compromete a pagar en concepto de *logerio*, de alquiler, 5 sueldos mensuales; lo que representa un interés mensual del 3,94 por 100 y un interés anual del 47,28 por 100¹⁰⁰

El 6 de mayo de 1242 G. Font drapero reconoce que adeuda a Yucef Abensamon judío 116 sueldos melgareses a devolver en tres meses, a partir de los cuales promete

⁹⁹ Ibidem,

¹⁰⁰ AHM, 342, f. 22

pagar de interés un sueldo por libra mensual, lo que equivale al 5 por 100 mensual y al 60 por 100 anual¹⁰¹.

El 16 de marzo de 1243 Berenguer Roig y Berenguer Palau declaran que adeudan al judío de Sigilmesa Ammar Aben Jacop 70 sueldos melgareses a devolver en plazo de tres meses y medio. Se conviene que el prestamista recibirá *pro lucro*, por beneficio, *quatuor solidos mense*, lo que representa un interés mensual de 5,71 por 100 y anual del 68,57 por 100, a contar del vencimiento del plazo de tres meses y medio¹⁰²

Berenguer Palau reconoce – 6 noviembre 1241- que adeuda al judío Ammar Aben Jacop 645 sueldos melgareses a pagar en la próxima festividad de San Simón y San Judas. A partir de dicho vencimiento, si no devuelve el préstamo, pagará 5 sueldos mensuales (*dabimus ad rationem quinque solidos per mense*), lo que representa un interés mensual del 7,69 por 100 y anual del 92,28 por 100¹⁰³.

Los mentados contratos representan una combinación atípica por su naturaleza de mútuo y préstamo. El deudor se obliga a devolver en el plazo que se señala la cantidad que ha recibido, lo que califica el convenio como mútuo, en el que el interés está presuntamente incorporado en el total de la cantidad adeudada; y a partir del vencimiento del plazo se convierte en préstamo a intereses usurarios puesto que superan la tasa legal máxima del 1,67 por 100 mensual, ordenada por la provisión de 31 de marzo de 1229 que tenía vigencia en el reino de Mallorca.

¹⁰¹ AHM., 342, f. 74

¹⁰² AHM. 342, f. 169

¹⁰³ AHM, 342, f.47

Es posible que las provisiones de 5 de julio de 1249 y de 2 de agosto de 1251 mentadas en la nota anterior se promulgaran para corregir la contratación pública de semejantes convenios usurarios, abiertamente ilegales, por estar en contradicción y vulnerar la legalidad establecida en materia de usuras¹⁰⁴.

El 15 de septiembre de 1254 Jaime I, vuelve a legislar sobre los préstamos de los judíos de Mallorca¹⁰⁵

8.b TAULES DE TITULARITAT PÚBLICA

La actividad bancaria de titularidad pública ha sufrido, en menor grado que la banca privada, el proceso de desaparición de la documentación, aunque también a un precio enorme el paso del tiempo.

Todos somos conscientes que la administración tiende a guardar todo lo que produce, es una parte de lo que solemos llamar burocracia. Gracias a este afán por guardarlo y registrarlo todo ha podido llegar hasta nosotros ejemplos de la actividad bancaria pública de la época que nos ocupa, aunque, todo hay que decirlo, a pesar de que los documentos y libros estuvieran y estén clasificados y registrados como otra cosa, en ninguno de los casos estaban considerados como libros de banca.

¹⁰⁴ Alvaro Santamaría Arandez: Ejecutoria del Reino de Mallorca 1230-1343. Ajuntament de Palma 1990, págs. 336 a 338

¹⁰⁵ Huici, Documentos de Jaime I, Tomo III, pag. 152-153.

Tan solo existe un registro en el Archivo de la Catedral de Mallorca que lleva el nombre debido, pero desgraciadamente el libro ha desaparecido, y ni se sabe cuándo ni cómo.

La primera mención a una taula pública, para Mallorca, la encontramos en 1247. El 8 de mayo, cuando se establece como moneda del reino el real de Valencia, y por ello se instaura, por cuarenta días, la *tabula monetae*, con el objeto de proceder al cambio de las distintas monedas en circulación en ese momento en el reino.

En el reino de Mallorca existieron dos instituciones de banca pública, la banca municipal o Taula de canvi de la Universitat y la banca real o Taula de canvi del señor rey.

El Dr. Cateura en su conocida obra “El regne esveit...”¹⁰⁶ en su página 54 nos instruye sobre la Taula municipal, y nos dice: “Des de pràcticament la fundació del regne de Mallorca, les institucions oficials havien treballat amb taules de canvi. Ja el 1245 la batlia de Mallorca, tal com he pogut documentar, utilitzava per a operacions de dipòsit i de transferències a favor dels creditors un total de quatre taules de canvi. Ara bé, les primeres taules o bancs oficials que s’instauren a Mallorca estan relacionats amb la Procuració Reial i daten del regnat de Sanç. El primer regidor reial de canvi va ser Guillem Trobat, que entre 1321 i 1324 va fer transitòriament de banquer municipal...”.

Esta información nos ilustra, en primer lugar, sobre el lugar y porqué los libros encontrados están, muchas veces, bajo la referencia Reial Patrimoni; en segundo

¹⁰⁶ Cateura Bennàsser, Pau: “El regne esveit: desenvolupament econòmic, subordinació política, expansió fiscal (Mallorca, 1300-1335) El Tall. Palma. 1998

lugar de existencia en fecha muy temprana (1245) de cuatro Taules de canvi que operaban con la administración en tercer lugar, que ya en 1321 existía la Taula de la Universitat o municipal, coexistiendo con la Taula reial, a pesar de que sus registros aún no se han encontrado. Y en cuarto lugar nos indica que en el reino de Mallorca existieron con anterioridad a lo que la historiografía sostiene, no solo el primer banco público municipal de Europa medieval, sino que además convivió con otro de titularidad pública real, por lo que tendríamos no el banco público, sino los bancos públicos más antiguos de Europa medieval.

Lo anteriormente citado será objeto de un mayor desarrollo cuando hablemos de la creación de la Taula de Canvi de 1401.

La documentación localizada, perteneciente toda ella al siglo XIV, y que nos sirve como fuentes directas para nuestro estudio, son 8 registros, en concreto tenemos dos Llibres de Taula, correspondientes a la Taula de Canvi reial, precisamente los más antiguos, el primero de 1316 al 18, y el segundo lo conforma una parte del Llibre de Taula de 1330.

Además, contamos con cuatro libros de Taula de la Universitat, de los años 1367-8, 1376 y 1378.

Y para completar la información sobre cómo se manejaban los fondos de la Universitat, y cómo funcionaba la contabilidad de la época, hemos creído prudente analizar los Llibres de dades i rebudes de la Universitat de 1332 y de 1348-9.

Estas han sido, básicamente, las fuentes que hemos analizado, y cuyo estudio sustenta la base de nuestras investigaciones para poder tener una aproximación a las características de la banca pública mallorquina del siglo XIV.

La banca oficial ofrecía ventajas a la administración, tanto municipal como de la corona, dado que éstas eran beneficiarias principalmente de préstamos para solventar los posibles descubiertos y falta de liquidez, era, pues, una fuente de financiación de la que muy pronto se dieron cuenta de su utilidad, y la usaron.

Pero además la banca oficial, pública, ofrecía sus servicios a los particulares, ofreciéndoles unas ventajas que ninguna otra banca, privada, podría darles, el disponer de un banco totalmente seguro, en el que pudieran depositar sin peligro los capitales, en la que podían realizar todo tipo de operaciones, como en cualquier otro banco, pero con la seguridad de recuperar sus imposiciones en buena moneda, y la garantía que otorgaban las propias instituciones, lo que les confería un plus de seguridad ante una eventual falta de liquidez. De esta banca oficial nacerán, ya en 1401, el 20 de enero, la Taula de Canvi de Barcelona, y las sucesivas, a imitación de ésta, la de Mallorca, 8 de julio 1401, garantizada con las rentas y bienes de la Universitat, y ya en 1407, posteriormente a la gran crisis de 1405, la de Valencia, el 15 de octubre del citado año de 1407.

Es obvio que el enfrentamiento por el negocio bancario debió estar presente entre las bancas públicas y privadas, desde el mismo momento en que las distintas administraciones ponen en marcha sus propias bancas.

Antoni Pons en su obra “La banca mallorquina en temps de Ferran el Católic....”, en su página 152 califica a esta taula como “La Taula reial numularia” haciendo referencia a un documento¹⁰⁷ firmado por el rey y expedido en Valldemosa, en el que a petición del hijo de Guillem Trobat se solicita de sus Procuradores acaben por liquidar las cuentas del citado Guillem Trobat, que había sido administrador de la Taula reial Numularia.

8. b 1. La Taula reial

Tenemos dos registros:

1.- Llibre de Taula reial de 1316-1318. ARM sec. RP nº 446

Libro parcial que consta de 128 folios, recto y verso, en papel, encuadrado en pergamino.

Se trata de un libro de comtans, es decir de reintegros, siendo sus responsables dos taulers: Guillem Trobat y Pere Revel.

Todos los asientos son de puño y letra del disponente, en orden sucesivo y escrito en catalán, latín italiano y hebreo aljamiado.

Las anotaciones se realizan en números romanos. Siendo una contabilidad por partida simple, sin sumas al final de cada página, lo normal en un libro de estas características

Este registro tiene su importancia por haber localizado, de forma fortuita, entre sus páginas de un cheque, una clase de orden escrita dirigida a la entidad bancaria, lo que

¹⁰⁷ ARM. RP Lletres reials fol. 74 v

reabre la discusión sobre la presencia física iniciada por Conde y Hoover en el siglo pasado. Aunque la norma continúe siendo la presencia física, pero este documento se diferencia claramente de las demás órdenes, hasta tal punto de que no puede calificarse de otra manera que de un cheque, precisamente los que Federigo Melis afirma que aparecerán en la segunda mitad de este siglo. La diferencia entre este cheque y otras órdenes escritas dirigidas a la banca son evidentes como es de ver si se comparan con las que aparecen en el siguiente libro.

En este mismo sentido cabe citar el artículo de Gaspar Feliu y Anna Maria Adroer¹⁰⁸ sobre la Taula de Canvi de Barcelona, quienes en su página 11 nos dicen que dicho instrumento de pago, a pesar de ser conocido de antiguo “...però la seva generalització va a ser molt lenta. En realitat el xec no é en origen altra cosa que una dita feta en escrits davant la impossibilitat de comparèixer personalment (per absència o enfermetat) davant del canvista. De tota manera durant llarg temps la substitució de la dita per la pólisa o xec va a ser considerada com una corruptela.si en canvim ens limitem als xecs lliurats en una mateixa plaça, la seva difusió no s’hauria produït fins avançat el segle XV i, com hem vist, hauria trobat encara resistencies al segle XVI”

La aparición, pues de este documento demuestra que, a pesar de lo dicho por Melis, incluso por Feliu y Adroer, ya en el reino de Mallorca, en la primera mitad del trescientos conocen y usan el cheque como forma de pago, instrumento que, evidentemente, forma parte de las genéricas ordenes escritas dirigidas a la banca, pero que ya tiene su propia singularidad.

¹⁰⁸ ADROER I TESIS, Anna Maria y FELIU I MONTFORT, Gaspar: “Història de la taula de canvi de Barcelona seu fundacional de la Caixa de Barcelona”. Ed. Caixa de Barcelona, Barcelona, 1989.

Lo que demuestra la gran fuerza vital de la banca y del sistema financiero del reino de Mallorca, y de su situación puntera en cuanto al uso de modernas técnicas y prácticas contables.

2.- Llibre de Taula reial de 1330. ARM, sec. R.P. nº 445 microfilm 29

Libro parcial que carece de cubiertas, muy deteriorado, consta de 31 folios, recto y verso, y cuatro notas, escritas en el anverso, firmadas por el Batle y dirigidas a la Taula, abarca un 31% del año, por lo que faltaría el otro 69 %.

El profesor Santamaría¹⁰⁹ califica a este registro como libro de la Procuración real, por conceptos que no siempre se especifican, fechándolo en 1330.

Analizado el libro podemos afirmar que, en contra de lo dicho hasta hoy, se trata de un libro de Taula, que refleja operaciones al debe, en su gran mayoría, del banco público conocido como Taula del señor rey o, como señaló Pons, Taula Reial Nummularia.

Todos los asientos cumplen con las características y requisitos que el Dr. Rafael Conde enunció en su obra sobre la Banca Descaus.

La parte del libro conservada tiene, a su vez, dos partes, primero un libro de taula, del folio 2 r al 31 v, y segundo unos documentos adjuntos añadidos al conjunto anterior,

¹⁰⁹ SANTAMARIA ARANDEZ, Álvaro: “ Fuentes relativas a las Islas Baleares. Curia de la Gobernación y Procuración Real Patrimonio”.

presentando éstos, a su vez, dos grupos distintos, por una parte en el folio 32 r, escrito solo en el anverso y donde se aprecian las dobleces que permitirían su fácil transporte en un bolsillo o en una bolsa, dicho documento parece una nota emitida por la propia Taula y que se asemejaría a lo que hoy conocemos como un extracto de cuenta o de operaciones, correspondiente a P. Berenguer, tiene dos partes, así en la primera se refleja lo ingresado en su cuenta y, separado por una línea, lo adeudado en la misma, con los correspondientes subtotales, así como con el saldo final, sin fecha y que no tiene correspondencia en la parte conservada del libro.

A partir del folio 33 r aparecen unas notas u órdenesw escritas, remitidas por el Batle, Guillem de Buadella, al cambiador Bonany Bonsenyor, para que se entreguen diversas cantidades a diversas personas, todas ellas procedentes de los depósitos, posesiones y censales del banquero quebrado, unos años antes, Francesch Renovard.

Estos documentos refuerzan lo afirmado sobre la no presencia física y las órdenes escritas para la primera mitad del XIV, y es de apreciar su diferencia, más que evidente, con el cheque del registro anterior.

En el registro aparecen operaciones de ingreso (Devem) o de pago (Deu), operaciones de cambio, por su intermediación, o de depósito y préstamo.

Actividades que evidentemente no cuadran con la propia actividad del Real Patrimonio. Además aparecen como clientes muchas personas identificadas como banqueros, asó como judíos, tanto particulares como su órgano de gobierno (Els secretaris), citándose además ala otra banca pública la Taula dels Jurats.

Junto a muchos nombres, no a todos, aparece un número dentro de un círculo o elipse, referencia al número de página de otro libro, donde se recogían las operaciones de cada uno de los clientes.

En total hay 397 asientos, con 458 operaciones, de las cuales 446 son de Deu y 12 de Devem

En este punto hay que decir que como bien explica López Bonet¹¹⁰ en 1330 la situación de la “taula de cambi” de los jurados era de insolvencia y el Infante Felipe tuvo que remitir a la isla, ante las presiones de los numerosos acreedores propios y de la Universidad, a los reformadores Andrés Guitier y Guillem Sa grilla a fin de arbitrar medidas urgentes, entre las que se contaban el compromiso por parte de los jurados, aceptado por los mercaderes y los otros agentes financieros, de abonar en un año lo que debía la taula, a cargo de lo que se pudiera recaudar de las “ayudas”, pues habían descartado de entrada la imposición de una “questia” o derrama entre los habitantes. Los reformadores, en consecuencia, autorizaban a los jurados a prolongar por un año más la recaudación de las “ayudas”, y ésta es la primera noticia cierta que tenemos del recurso a las imposiciones, como garantía del endeudamiento de la Universidad, recurso que de inmediato se convertiría en el más frecuentemente usado.

De la lectura del libro puede tal vez deducirse que otra de las medidas que los reformadores aplicaron fue la imposición de una tasa, comisión o penalización por efectuar reintegros en ambas entidades, para evitar, con esta medida, la descapitalización de las mismas, y esa es la traza que vemos en el folio 21 v, y que como decimos, se enmarca dentro de unas más generales medidas económicas tendentes a evitar la quiebra de la taula de la universidad y que arrastrara con ella a la taula del señor rey o taula real.

En dicho folio 21 v los asientos nos informan de la aplicación de una tasa, comisión o de una penalización por realizar reintegros de dinero en efectivo de la Taula.

¹¹⁰ LOPEZ BONET, José Francisco: “Para una historia fiscal de la Mallorca cristiana (siglos XIII-XIV)”, pag. 138

Lo que parece claro es que dicha situación tiene como referente las anteriores quiebras de las bancas de Fransech Renovart, Pere de Castelló y Jaume de Condomines, a la que se añadió la de Fransesch Mercer.

Situación que llevó al lugarteniente en fecha 1 de septiembre de 1330, en la obligación de recordar la disposición del rey Jaime II en virtud de la cual se ordenaba que en todas las taulas que no tuvieran tapete, las transacciones se realizaran en moneda en efectivo y no “a escrita de taula”¹¹¹

Hasta aquí los libros de la Taula de canvi reial que hemos podido localizar, estamos convencidos que existen muchos otros y que es cuestión de tiempo y paciencia que los mismos aparezcan, y una de las razones que nos dan esperanza es la afirmación del profesor Santamaría, que ya hemos indicado, cuando dice “lo mismo ocurre con otros registros”, tenemos la esperanza que esos otros registros se correspondan con libros de la taula del señor rey.

Por ello podemos volver a afirmar que se trata de un libro de Taula y no de la Procuración Real.

¹¹¹ PONS, Antoni: La Banca mallorquina en temps..., pag. 151-152

8. b. 2. La Taula municipal o taula de canvi de la Universitat

Pasemos ahora ver los libros de la otra entidad de carácter público que existió en el reino de Mallorca, y que como ya hemos dicho anteriormente, coexistió con la Taula de Canvi reial o del Senyor rey como mínimo desde 1321, en que Pere Bossa realizó funciones de banquero municipal entre 1321 y 1324.

Posteriormente a estas fechas en el “Manual de rebudes e dades escrites per an P. Jacme a 1332, per an Domingo Cima Jurat e Clavari”, registro ADM, sección MSL nº 252 que lleva el título “Comptes de la Universitat”, registro que contempla asientos contables desde 28-12-1332 y finaliza el 24-12-1333, se hace referencia a la Taula de la Universitat que comentamos en este epígrafe. así el asiento 570, del 24-12-1333, donde Bertomeu Doristany entrega la suma de 1.723 lliures 7 sous en concepto de *“Per la taula dels jurats. En compte an es libre den P. Bosch e que son los comtes de la Taula en 156 cartes.”*, referencia clara a la existencia en ese año de la Taula dels Jurats, cuyo libro constaba de 156 folios, donde, posiblemente, apareciera el importe total del saldo en el momento de su cierre contable, que seguramente debería de coincidir con las expresadas 1.723 libras y 7 sueldos. En este libro que analizamos, al examinar el debe de las cuentas de la Universitat, podemos observar que en 77 ocasiones se remiten fondos para el sustento de dicha institución, con cargo a fondos de la Universitat, y por un total de 6.209 libras 8 sueldos y 4 dineros, bajo el concepto de *Per provehir a la Taula dels Jurats*.

En el libro aparece, un viejo conocido, Pere Bossa, que era el responsable de la Taula dels Jurats, pero además se le cita como Jurat, dependiente en su cargo del clavari Domingo Cima. Además sabemos que Pere Bossa había desempeñado,

anteriormente, el cargo de Consol del Mar. En el libro aparece un asiento, 12-11-1333, en el que se le entrega la suma de 20 lliures como paga del salario del Consolat del seu any. Además en la misma fecha cobra otra cantidad por importe de 50 lliures en concepto de “*en paga de un any per lo regiment de la taula*”.

Otros asientos nos informan de cuestiones interesantes, así la vinculación a la misma taula de Bonany Bonsenyor, puesto que cobra un salario por mediación de la misma (9-12), así como que parte de los pagos que realiza la Universitat se efectúan a través de la Taula, aunque no sabemos cuál es el criterio para determinar qué pagos se realizan directamente y cuales a través de la Taula.

Curioso es que en 12.6 le transfieren a la Taula la suma de 2 lliures 5 sous en concepto de compra de un mueble para tener debajo los libros de la misma.

A destacar que a partir de septiembre, todo parece indicar que lo recaudado por Romeu Rocha, en concepto de ajude a les carnisseries de Ciutat, se destina en su totalidad para financiar a los Procuradores del Senyor Rey, aunque algunas veces cuando se anota el ingreso se dice expresamente que va a la taula para un determinado fin.

Tenemos, pues, de una forma indirecta, una información muy interesante sobre una de las instituciones financieras públicas del reino, la Taula dels Jurats o Taula de Canvis de la Universitat.

Primeramente decir que, por el momento, de dicha institución poseemos cuatro registros, a saber:

- Llibre de taula del tauler Bartomeu des Cors anys 1367-1368
- Llibre de taula de la Universitat del any 1376
- Registre de pagaments realitzats per la taula de la Universitat regida per an Miquel Sabater del any 1378
- Llibre de taula de la Universitat que reg en Miquel Sabater cambiador del any 1378.

Llibre de Taula del tauler Bertomeu des Cors anys 1367-1368. ADM, secció MSL nº 292.

Traemos a colación este libro por su singularidad, puesto que tan solo recoge los ingresos procedentes de los arrendamientos de impuestos municipales.

Se trata de un cuadernillo en papel de 17 folios que comienza el 20 de Enero de 1367.

Hasta el folio 5 v se anotan los ingresos procedentes de deudas antiguas de particulares con al Universitat, por impago de impuestos, siendo el último asiento de esta serie de fecha 5 de febrero, ya en 1368

A partir del folio 7 r su numeración no es la original, desde ese folio hasta el 13 v se relacionan los ingresos por municipios separados entre ellos por una raya de

izquierda a derecha. A la izquierda se anotan los ingresos por los impuestos que se detallan y a la derecha los gastos o pagos efectuados. Todos los ingresos proceden de impuestos arrendados en 1365.

Los ingresos son anotados siguiendo la cronología de los días y al final de cada folio se suma el total de lo ingresado, cuya suma se arrastra en los folios siguientes.

Las anotaciones no pretenden ser nada más que lo que son, meros registros de los ingresos obtenidos, dichas anotaciones posteriormente deberían estar reflejadas en los respectivos libros de la contabilidad de la Taula de la Universitat.

Llibre de Taula de la Universitat del any 1376, ARM sec. R.P: nº 1107 rodet 36 microfilm

Muy deteriorado y parcial, consta de 64 folios, recto y verso, 128 folios de los posibles 213, que compondrían el libro inicialmente.

Un libro que utiliza la contabilidad por partida doble, se trata de un libro de Caja con estado de origen y aplicación de fondos con expresión de liquidez. Esta sería la forma moderna de identificarlo.

En este libro el Debe y el Haber ya están en el lugar que ahora tienen en la contabilidad moderna, lo que retrotrae la “modernidad” de la práctica contable un poco más.

En el Debe se mencionan dos libros auxiliares, el “libre de comtans” y el “libre de dites”, libro, éste último que también se menciona en el Haber.

Recordemos que el libre de comtans registra los pagos en metálico, o al contado o en efectivo, anotándose los reintegros de puño y letra del perceptor.

Este libro no admite Haber, su contrapartida es el libro de Caja, que es el que nos ocupa.

El libre de dites, por el contrario, admite debe y haber, y así vemos como se anotan ingresos referidos al libro de dites, normalmente relacionadas con la venta de violarios y censales, aunque también podemos ver embargos del Veguer, administración de blats, galeras, etc.

En el debe siempre se relaciona con al cuenta donde se había relacionado el ingreso.

Vemos en este libro una práctica contable donde se entrelazan diversos libros de contabilidad, formando parte de un sistema más complejo y mayor, y nos reafirma en nuestra idea, ya expresada, de que en el reino de Mallorca ya existía un conocimiento bastante profundo de las prácticas contables más avanzadas, y en especial de la contabilidad por partida doble.

Registre de pagaments realizats per la Taula de la Universitat regida per an Miquel Sabater del any 1378. ARM sec. R.P: nº 2170

Se trata de un libro registro únicamente de pagos de la Taula de la Universitat, pero los pagos efectuados se refieren únicamente a los realizados por cuenta y orden de la Universitat.

El libro consta de 87 folios , 86 recto y verso y el 87 solo recto.

Estamos ante un libro solo de pagos, sólo se registran los pagos efectuados con cargo a la cuenta de la Universitat.

Se trata, pues, de un libro de partida simple, con suma al final de cada página, sin que se arrastre dicho total.

Cada asiento es anotado de puño y letra del perceptor. Incluso el asiento 4 del folio 76 está escrito en hebreo y traducido al catalán.

Debe de calificarse como libro de comtans, como los anteriores que hemos visto, principalmente los de la Taula reial, con la diferencia de que éste es solo de pagos de la cuenta de la Universitat.

Al final de cada asiento hay un número que remite a la página del libro correspondiente, y en ese otro se hace referencia a la página de este libro.

Esto puede verse al cotejarlo con el RP 1106.

Pero no aparecen todos los pagos que realiza la Univesitat, tan solo los referidos a censos y violarios, los otros pagos se consignarían en su libro correspondiente, según el concepto de pago.

Hay un total de 655 asientos, por un total importe de 42.375 libras 10 sueldos y 7 dineros.

Llibre de Taula de la Universitat que reg. En Miquel Sabater cambiador del any 1378. ARM sec. 1106 rodet 36 microfilm

Este libro forma parte, junto con el anterior, del conjunto de libros que conformaron las cuentas de la Universitat, dentro de un conjunto más amplio de libros de la Taula de la Universitat.

También este libro sitúa el debe y el haber en el lugar que ahora le damos. Se trata, pues, de un libro registro de ingresos y pagos.

Los ingresos provienen exclusivamente de impuestos, impuestos que vienen relacionados al principio del libro, en el folio 1 r, siendo éstos un total de 13.

Por su parte los pagos son únicamente de censos y violarios, tanto si se pagan en Mallorca como en Barcelona, en éste último caso mediante giros, previo cambio de moneda, y utilizando órdenes escritas.

Es un libro que utiliza el método de partida doble, como el anterior RP 1107, un libro de caja con estado de origen y aplicación de fondos con expresión de liquidez. Pero solo parcialmente.

Consta de un total de 46 folios, recto y verso, con la particularidad de que hasta el folio 28 v, consta de debe y haber, y en el 29 r continúa el haber únicamente, terminando la partida doble y continuando con partida simple y con solo haber, ya no hay debe, aparece suma de página, al final de cada una de ellas, pero sin que se arrastre ninguna cantidad.

Es parte, junto con el anterior RP 2170 del cuadro general de libros de la cuenta general de la Universitat.

9.- LOS LIBROS DE CONTABILIDAD BASE DE LA TESIS

Todos los libros de contabilidad que se mencionan en este apartado pertenecen al siglo XIV, evidentemente son los únicos que hemos podido localizar, lo que nos lleva a poder afirmar que existen más ejemplares pendientes de localización, dado que el principal problema es su equivocada catalogación

LLIBRE DE TAULA REIAL de 1316-1319. Arxiu del Regne de Mallorca Secció. Reial Patrimoni n° 446

Llibre de Taula que comienza, al parecer, el día 16 de octubre de 1316, siendo esta la primera fecha que aparece en el folio 1r., y acaba el 18 de noviembre de 1318. Se trata de un libro parcial, pero que se distingue de todos los demás que hemos visto por el hecho de que abarca desde el último tercio de 1316, todo el año 1317 y casi 10 meses de 1318. Se trata, pues de un libro parcial, dado que faltaría una buena parte de 1316 y 2 meses de 1318, como mínimo, si la contabilidad no hubiera incluido otros años, tanto anteriores como posteriores.

Se trata de un libro de los que la historiografía ha denominado como “*Llibre de comtans*”

Consta de 128 folios, recto y verso, en papel, encuadernado en pergamino, con diversas anotaciones en dicha encuadernación.

Antoni Pons en su obra “*La banca mallorquina en temps de Ferran el Católic....*”, en su página 152 califica a esta taula como “La Taula reial numularia” haciendo referencia a un documento firmado por el rey y expedido en Valldemosa (ARM, R.P. Lletres Reials, fol 74v) en el que a petición del hijo de Guillem Trobat se solicita de sus Procuradores acaben por liquidar las cuentas del citado Guillem Trobat, que había sido administrador de la Taula reial Numularia”

El folio 1r se inicia el sábado 16 de octubre del año 1316.

Los responsables de la taula son dos taulers Guillem Trobat y Pere Revel (Ravel o Raveyl)), como aparecen en las anotaciones, aunque en algunas se cita a la taula como “*la taula del senyor rey*”.

Se trata de un libro solo de disposiciones, de reintegros en efectivo.

Dichas anotaciones o asientos, son de puño y letra del disponente, distintas unas de otra, salvo en los casos de no saber o no poder escribir, en este caso se anota el nombre de la persona que escribe y el de la persona por la que se escribe, y lo mismo ocurre cuando el que realiza la anotación es un apoderado o mandatario, dejando clara su condición.

Se anota de forma sucesiva y por orden de fechas las operaciones de retirada de fondos, por lo que, de acuerdo con Bensch, existiría otro libro, el Mayor, e incluso otro donde se registrarán los ingresos, puesto que el que disponemos tan solo es de débito.

El texto del asiento está marcado en su parte derecha por una línea en forma de llave, con el fin de evitar añadidos posteriores, y los asientos se encuentran separados por una línea horizontal. Las cantidades suelen aparecer en el lado inferior derecho del asiento, cuando no están integradas en el texto.

En el libro se realizan operaciones utilizando diversos idiomas, siendo el más frecuente el catalán, seguido del latín, apareciendo anotaciones en italiano e incluso en hebreo aljamiado. Lo que demuestra la gran riqueza lingüística y cultural de la sociedad mercantil del momento. Debido a la múltiple procedencia de los disponentes y de que no se ven obligados a utilizar ninguna otra lengua que la suya propia, lo que también significa su conocimiento por parte de los empleados y/o los responsables de la Taula.

En el caso del hebreo aljamiado, observamos una evolución progresiva en el libro. Así al principio las anotaciones son exclusivamente en hebreo, pero a medida que nos acercamos al final del mismo, ya en 1318, vemos que se anota el nombre del disponente traducido para su mejor comprensión. Lo que puede evidenciar un cambio en alguno de los conocedores de dicha lengua, que puede que ya no esté en servicio o a disposición de la entidad bancaria.

En el mismo libro se utilizan normalmente la unidad de cuenta mallorquina, representada por libras, sueldos y dineros, aunque aparecen otras monedas, incluyendo, a veces, los cambios correspondientes o sus equivalencias.

La forma de anotar las cantidades en el libro registro es mediante la utilización de los números romanos.

La contabilidad es de partida simple, sin sumas al final de cada página, ni por supuesto arrastre de las mismas. Cosa habitual y normal en un libro de contabilidad de principios del siglo XIV, y por tratarse de un libro de comtans, de disposiciones.

No podemos describir la letra utilizada en el libro dado que cada disponente utiliza la suya, cuando sabe escribir, y no es un escribano o empleado del establecimiento el que realiza dicha inscripción o anotación.

No hay duda de que se trata de un libro de Taula, correspondiente a la *taula del señor rey* como aparece citado en el mismo, por ello lo hemos citado al principio como “Taula de canvi reial”, en contraposición a las otras taules particulares y a la también oficial “Taula de canvi de la Universitat”, que no sabemos si opera en esta época, pero que si sabemos que operaran conjuntamente en el futuro, y así está documentada su existencia para años posteriores, según nos informa el Dr. Cateura¹¹², al parecer la primera noticia que tenemos de ella es de 1321-1324, periodo en el que Guillem Trobat, precisamente el que aparece como administrador de la taula del señor rey en este libro, realizó transitoriamente funciones de banquero municipal.

Por ello puede

En cuanto a la presencia física de los “clientes” para realizar sus operaciones en la oficina bancaria, es in discutible que es necesaria para la validez de las operaciones, ahora bien existen ya elementos que comienzan a configurar la no necesidad de dicha presencia física. En contraposición a lo que manifiesta Conde en su obra “*Las*

¹¹² CATEURA BENNASSER, Pau: “ El regne esveit...” pag 54

actividades y operaciones de la banca barcelonesa trecentista de Pere Descaus y Andreu D'Olivella” donde afirma, siguiendo a Hoover, que el uso de las órdenes escritas se circunscribe únicamente a cuando el cliente se encuentra fuera de la localidad, y a Federigo Melis que acepta el uso del cheque sólo para la segunda mitad del trecentos¹¹³, podemos afirmar que ello no es del todo cierto, al menos para el reino de Mallorca y la prueba la tenemos en este libro registro, de ahí, también su importancia.

Está claro que el descubrimiento, evidentemente casual, de un documento suelto dentro del libro, entre sus páginas, que ahora analizamos, dirigido a los dos taulers para que se haga efectiva una cantidad de dinero a favor de una tercera persona, y que sea esta misma la que se persone en la entidad y la cobre, no puede en ningún caso calificarse de otra manera que de la utilización de un cheque, instrumento que forma parte de las órdenes escritas remitidas a la banca, y no necesariamente por estar fuera de la localidad el cliente, el documento lleva fecha de 18 de septiembre de 1318. Y el cobro del mismo se realizó por el beneficiario el día siguiente, y así consta en el libro, cuando de su puño y letra el beneficiario del cheque manifiesta que ha cobrado dicha cantidad en efectivo, llevando dicho asiento la fecha de 19 de septiembre..

Podemos, pues, afirmar sin temor a equivocarnos, que en la primera mitad del siglo catorce comienza a elaborarse la costumbre de las órdenes escritas dirigidas a la banca, aunque la norma sea la presencia física, al menos en el reino de Mallorca, lo que demostraría la gran fuerza vital de la banca y su situación puntera en cuanto al uso de modernas prácticas contables.

¹¹³ MELIS, Federigo; “L’economía florentina del rinascimento...”

LLIBRE DE TAULA REIAL de 1330. Arxiu del Regne de Mallorca. Secció Reial Patrimoni n° 445

Se trata de un documento que carece de cubiertas, estando muy deteriorado, tanto que ya en su momento se microfilmó para evitar su progresivo deterioro. En el ARM el microfilm lleva el número 29, actualmente se encuentra digitalizado.

Se trata de un libro parcial que consta únicamente de 31 folios, aunque el primero es el señalado como 2r, por el motivo que señalamos en un párrafo más adelante, además en el libro se incluyen 4 notas, anverso y reverso, de distinto tamaño, añadidas y que explicamos más adelante. Comienza el día 28 de marzo y acaba el 18 de julio, el folio 32 r no tiene fechas y el 3 v está en blanco.

Sorprende que en la página 23 v en el asiento 2 se señale como año el de 1328, y por el contrario en el asiento 9 del folio 27 r, posterior, parece indicarse como fecha el 8 de junio de 1331.

El abarca el 31 % del periodo total del año, falta pues las hojas correspondientes al otro 69 % del periodo del año.

Un primer análisis de las fechas que aparecen nos permite ver que la taula no funcionaba cada día, pues no se realizan operaciones en domingo ni en lunes. De acuerdo con el calendario juliano, vigente en la época, y que hemos debido de consultar, hemos podido comprobar que los días y fechas se corresponden con el año 1330.

En el microfilm 29 aparece como página 1r la que en la digitalización se encuentra como 31r. Esta nueva situación de dicha página es la correcta, dado que así se corresponde adecuadamente con la secuencia de fechas, es indudable que la equivocación parte de la persona que inicialmente paginó el libro y puso como página 1r la 31r, y así aparece en el microfilm de fecha 1978, al digitalizar el libro se ha corregido el error y se ha puesto en el lugar correcto, por ello el libro principia en el folio 2r.

Es evidente que el documento es parcial, habiendo desaparecido muchas de sus páginas, conservándose únicamente una parte, que es la que podemos estudiar y analizar.

Según A. Santamaría en su obra “Fuentes relativas a las Islas Baleares Curia de la Gobernación y Procuración Real Patrimonio. 1984 Instituto Italiano di Cultura. Barcellona. Páginas 141 a 207. En la página 196 dice que el registro RP 445 corresponde al año 1330 e incluye partidas que la Procuración Real adeudaba a particulares por conceptos que no siempre se especifican, y lo mismo ocurre con los registros: RP 3376 (1406-1416); 3381 (1307); 3382 (1321-1322); 3383 (1324); 3384 (1326); 3385 (1328-1329); 3386 (1338) y 3387 (1339).

Y según la referencia del Archivo se trata de un libro de Taula del Real Patrimonio, Batle de Mallorca, de 1330.

En nuestra opinión lo que tenemos entre las manos es un libro de Taula, referido a la contabilidad, al debe en su gran mayoría, del banco de titularidad pública, conocido

como Taula del Senyor Rey, o como algún autor señaló (Pons) Taula Reial Nummularia.

El convencimiento de que se trata de un libro diario de taula viene marcado por la forma de los asientos, que cumplen con todas las características tipo enunciadas por el Dr. Rafael Conde en su artículo “Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa trecentista de Pere Descaus y Andreu D’Olivella”.

El libro que se ha conservado parece tener dos partes muy diferenciadas entre sí, aunque conectadas. Por una parte, la primera se correspondería con un libro de taula que abarcaría los folios numerados como 2r al 31v, es decir 30 folios anverso y reverso, y una segunda parte con documentos que parecen añadidos al conjunto anterior y que son notas emitidas por o para la taula. Inicialmente podemos decir que el folio 32r solo está escrito en el anverso, estando en blanco el reverso, pueden apreciarse aún los dobleces que sufrió el papel, fue doblado hasta 3 veces sobre sí mismo, hasta dejarlo fácil de llevar en un bolsillo o en una bolsa. Parece una nota que sale de la taula y que, salvando las distancias y comparaciones, podría semejar a lo que actualmente conocemos como un extracto de cuenta o de movimientos de una cuenta, cuyo titular es Pere Berenguer, que en principio he considerado como empleado de la taula, uno de los dos. Así se estructura en dos partes, la primera sería lo ingresado en su cuenta y (separado por una raya horizontal) la segunda sería el debe de la misma cuenta, con los correspondientes subtotales, y el total del saldo que presentaba en su momento, en una fecha no concretada y que no tiene su correspondiente en las páginas conservadas.

Los ingresos serían:

1) El pago de su salario.....	5 libras
2) El cobro de una cantidad.....	6 libras 3 sol
Total	11 libras 3 sol

Los pagos serían:

1.- Pago de una cantidad en efectivo.....	2 libras 9 sol
2.- Pago de una cantidad prestada por Bernat Vidal....	10 sol
Total pagos.....	2 libras 19 sol.

Importe de su cuenta a su favor..... 8 libras 4 sueldos

Después aparece un pago de 2 libras 9 sueldos cuyo concepto no tengo claro, al parecer dice: “*Deu per menjar de II mesos XVIII jorns II liures VIII sous*” y, a continuación, otro total, diciendo que quedan 6 libras 5 sueldos, lo que no cuadra, a mí me sale un total de 5 libras 15 sueldos, hay una diferencia de 10 sueldos.

Todo lo anterior me lleva a pensar que se trata de una nota resumen de las operaciones efectuadas en la cuenta de Pere Berenguer, en un momento determinado, el día del cobro y que tendría su reflejo en el libro, pero que dada su mutilación no podemos comprobar, porque en una operación que aparece en el folio 20v asiento 10, en el que se le paga la misma cantidad y por el mismo concepto, salario de 4 meses,

no hay constancia de otras operaciones vinculadas, salvo que estén repartidas por todo lo largo y ancho del libro, que no tenemos.

Por su parte el folio 33r se trata de una nota horizontal remitida por Guillem de Buadella, Batle de Malorques dirigida al cambiador Bonayn Bonsenyor para que entregue a Anthoni Desde, de los depósitos depositados en su Taula por los compradores de las posesiones y censales de Fransesch Renovart, la suma de 54 libras, y lleva fecha de 4 de julio de 1330, rematando con una cruz, como firma o señal, al final de la nota.

Dicha nota dice:

“De part de Guillem de Buadella batle de malorques an Bonay Bonsenyor / cambiador deim vos que donets an Anthoni Desde dels deposits depo/sats en la taula vostre per los compradors de les posesions e censals/ den Fransesch Renovart Cinquanta quatre liures a data IIII July / Anno Domino M° CCC° XXX. +”

En el reverso, folio 33v lleva el sello del Batle de Malorques en lacre rojo

El folio 34 r es otra nota del Batle de Malorques Guillem de Buadella dirigida a la taula, pero de mayor tamaño que la anterior, para que realice unos determinados pagos, dice así:

“De part den Guillem de Buadella batle de Malorques an Bonany Bonsenyor / deim vos que donets an Nicolau de Sales procurador del honrat / Bisbe de Barchinona o a aquell que eyll nobri a dita taula / del diposit den Guillem Cudina e fo CL morabatins que compra / sobre els bayns den Fransesch Renovart sis liures sinch sous / a data XVII de July Anno Domino M° CCC° XXX° /

Item del deposit den Frensesch Dolçet e fo per morabatins que compra den / Fransesch Renovart huit liures VIII sous VIII diners Date up supra /

Item del deposit dena Agnes muyler que fo del Pere Rafel e fo per unes cases den / Fransesch Renovart de qui li fo dada Fadiga trenta liures II sous VI diners Data up supra”

Las tres partes u órdenes del documento anterior se cumplimentan el mismo día en un solo asiento que incluyen las tres operaciones y que aparecen reflejadas en el folio 14 r asiento 1, que dice así:

“Deu en G. de Buadela batle que dixem an Nicolau / de Sales procurador del Bisbe de Barchelona fo per morabatins den / Fransesch Renovart LXXVI liures V sous”

Este asiento hace referencia a una renta comprada en morabatins.

El morabatin al que se refiere es una moneda, que a pesar de no ser la oficial del reino es la que se solía utilizar en los contratos de alquiler, cuya equivalencia es de 8

sueldos, pero es claro que si cobra 76 libras 5 sueldos de alquiler, se corresponde a 150 morabatines, con lo cual su cotización en ese momento era, aproximadamente de 10 sueldos 2 dineros por morabatin. Estamos, no obstante, ante una considerable suma, y más siendo un alquiler. Esta es la cantidad cobrada o que debería cobrar Renovart en concepto de alquiler y que cobraba el Obispo de Barcelona, se supone que como pago de lo que Renovart le debía. De dotas formas se trata de una suma considerable.

En el mismo asiento se anota otra operación, la número 3, que dice así:

“Item al dit Nicolau de Sales so per loisme dunes cases que / NAgnes muyler quif o den P. Rafel compra den Fransesch Renoart XXX liures VIII sous VI diners”

El loisme del que habla la nota es lo que en castellano se le llama laudemio, una tasa por compra.

La suma total cobrada por Nicolau de Sales en nombre del Obispo de Barcelona asciende a 115 libras 2 sueldos 3 dineros.

Curiosamente en el asiento que sigue hay una operación entre Nicolau de Sales y A. Renoart, en la que dicho Nicolau le entrega a Renoart la suma de 114 libras 16 sueldos 3 dineros, cuyo concepto es un cambio, dice así:

“Deu Nicolau de Sales que dixem an A. Renoart / fo per cambi CXIII liures XVI sous III diners”.

Curiosamente en el primer asiento sobre el nombre del Batle de Mallorca aparece el número 196, el mismo con el que aparece en el asiento 2 Nicolau de Sales haciendo la operación con A. Renoart, al que se le asigna el número 190.

El folio 35r corresponde a otra nota, orden o mandamiento, de menor tamaño que la anterior del Batle de Mallorca a la taula, dice:

“De part den Guillem de Buadella batle de Mallorques an Bonany Bonsenyor cambiador / deym vos que donets an Fransesch Sabater mercader / sinquanta tres liures dels / deposits deposats en la vostre taula per los compradors de les posesions e censals / den Fransesch Renovart Data II idus July Anno Domino M° CCC° XXX°”.

Que se corresponde con el folio 29v asiento 5 del libro, que dice así:

“Deu Guillem de Buadella que dixem an Fransesch Sabater LIII liures”

Correspondiendo esta anotación al sábado 14 de julio de 1330.

El folio 36 r se corresponde con otra nota, orden o mandamiento, de tamaño parecido al anterior, pero un poco menor, del Batle de Mallorca a la Taula, dice:

“De part den Guillem de Buadella batle de Mallorquesa n Bonany Bonsenyor cambiador deym / vos que donets an Guillem Boyla mercader setanta set liures dels

deposits deposats en la / vostre taula per los compradors deles posesions e censals den Fransesch Renovart Datum / II idus Juliy Anno Domino M CCC XXX +”

Que se corresponde con asiento 3 del folio 30r del libro, de fecha 17 de julio de 1330, que dice:

“Deu Guillem de Buadella que dixem an Guillem Beyla LXXVII liures “.

Curiosamente el siguiente asiento es del propio Guillem Boyla o Beyla, que dice así:

“Deu Guillem Beyla que li dix la taula dels jurats LXXI liures”.

Cambia el término “que dixem” por “que li dix”, y la cantidad está rebajada en 6 libras. Parece que de las 77 libras que cobra por orden del Batle de Mallorca se las ingresa en la misma Taula, en la cuenta de la Taula dels Jurats, se supone que para su propia cuenta en dicha entidad, si tuviéramos la contabilidad de la Taula dels Jurats podríamos comprobar que efectivamente se anota a favor de Guillem Boyla la suma de 71 libras, que es lo que inicialmente parece que ocurre.

En el registro, a pesar de ser parcial, aparecen operaciones desde finales de marzo a mediados de julio, más o menos 4 meses, en el mismo se hacen operaciones de ingreso *DEVEM* o de pagos *DEU*, además de operaciones de cambio por su intermediación, así como de depósito y de préstamo, actividades que no cuadran con una clásica operativa correspondiente al Real Patrimonio. Además aparecen muchos

banqueros operando a su través, así como judíos, tanto a nivel particular o individual, como de forma corporativa, “Els Secretaris”, incluyendo la oficial Taula dels Jurats.

En esa época Pere Bossa había regido la Taula del Senyor rey en 1329.

Como nota a destacar debemos señalar que junto a muchos nombres (no a todos) aparece un número dentro de un círculo o elipse, posiblemente como se comprueba en libros de fechas posteriores, hace referencia al número de la página de otro libro donde se recogían las operaciones de cada cliente, aunque los mismos coinciden algunas veces, en otras no. Por el momento la explicación se nos escapa (debido a ser un libro parcial y a no disponer de la totalidad de los libros contables del establecimiento. Una explicación lógica, trayéndolo a una forma de actuar moderna podría aventurar un precedente del número de cuenta, en forma de número de folio, del cliente que se anota junto al nombre para facilitar la posterior anotación en la página correspondiente del libro de particulares.

En este libro hay que distinguir entre asientos y operaciones, dado que en algunos asientos se anotan más de una operación, no obstante cada asiento está separado del siguiente con una raya de izquierda a derecha, aunque no sabemos por qué actuó de esta forma el escribano.

En total conservamos 397 asientos con 458 operaciones de las cuales 446 son de *DEU* y 12 de *DEVEM*.

La Taula dels Jurats aparece en múltiples ocasiones, en más la de Pere Bossa, la de Simón Berenguer, Bonayn Bonsenyor, Pere de Castaynon, e, incluso la de Fransesch Renovart.

Aparecen, además dos asientos que indican el pago de salarios, siendo este concepto los dos únicos que hay, de lo que puede deducirse que se trata de o funcionarios adscritos a la taula o de sus administradores, dada la cuantía cobrada por salario. Así el primero Pere Berenguer (¿hermano de Simon Berenguer?), recibe como salario anual 29 libras, asiento 10 folio 20v, y el segundo Johan Sariera recibe 12 libras anuales, asiento 1 folio 21r.

Nota curiosa la que aparece en el folio 21v, donde los asientos informan de estar aplicándose una tasa, una comisión o una penalización por reintegrar dinero de la Taula.

Por todo lo anterior queda claro que se trata de un libro de Taula y no, como referenciaba el Dr. Santamaría, un libro de la Procuración Real.

No sabemos quién o quiénes eran, con seguridad, los administradores de esta Taula, ni de quien dependía, pero de las dos taulas oficiales que sabemos que existieron, la de los Jurats y la del Senyor Rey, todo parece indicar que estamos ante un registro parcial de la Taula del Senyor rey, lo cual sería lógico, puesto que esta nunca está referenciada en el registro, actuando independientemente, y que fuera utilizada con un carácter bastante oficial, por parte del Batle así como que aparezca la comunidad judía y, sobretodo, sus autoridades, los secretaris.

Arxiu Diocesà de Mallorca. S. L n° 252 COMPTES DE LA UNIVERSITAT

MANUAL DE REBUDES E DATES ESCRITES PER AN P. JACME a 1332

PER EN Domingo Cima Jurat e Clavari

El libro consta de 130 folios recto y verso y el 131 solo recto.

Se trata de un libro de contabilidad por partida simple dividido en dos partes. La primera de ellas corresponde al Haber que abarca del folio 2 r al folio 38 r, comenzando el primer asiento en fecha 28-12-1332 y finalizando el día 24-12-1333, contiene 572 asientos.

A destacar, por lo que a nuestro estudio nos interesa, el asiento 570 correspondiente al 24-12-1333 en el que Bertomeu Doristany entrega la suma de 1.723 lliures 7 sous en concepto de:

Per la Taula dels Jurats. En comte an es libre den P. Bosch e que son los comtes de la Taula en 156 cartes

De ello, además de afirmar la existencia para ese año de la Taula dels Jurats, podemos ver que el libro de la Taula consta de 156 folio. Un dato más en el conocimiento de la Taula dels Jurats.

El Debe se inicia en el folio 40 r y el primer asiento lleva fecha de 5 de Enero de 1333 y finaliza al folio 131 r. Cuenta con 1742 asientos siendo el último de fecha 24-12-1333.

Analizado por encima el Debe de las cuentas de la Universitat vemos parte del movimiento de la Taula dels Jurat, así la misma aparece en el 77 asientos, siendo la suma total abonada a la Taula de 6.209 lliures 8 sous y 4 diners. El concepto más usual es: *Pre provehir a la taula dels Jurats*, aunque no es el único dado que algunas veces se usa la Taula para transferir fondos a los Procuradores del señor rey.

La persona encargada de recoger dichas cantidades, en su mayor parte, es el responsable de la misma, P. Bossa, otras veces lo realiza por mediación de otras personas, siendo el más citado P. Adorn.

De P. Bossa sabíamos que para este año había sido nombrado responsable de la Taula, pero además, en el libro se le cita como Jurat, dependiente en su cargo del Clavari Domingo Cima. Además sabíamos que anteriormente había desempeñado cargo de Consol del Mar, y en el libro aparece un asiento de fecha 12-11-1333 en el que se le entrega la suma de 20 lliures como paga del salario del Consolat del seu any. Además en la misma fecha cobra otra cantidad por importe de 50 lliures pero en concepto de *En paga de un any per lo regiment de la Taula*, este es pues su salario como responsable de la entidad.

Otros asientos nos informan de más cuestiones interesantes en relación a la Taula, así que Bonany Bonsenyor ya estaba vinculado a dicha Taula, pues cobra su salario por mediación de esta (9-12), aunque no sabemos la naturaleza del vínculo. Y que parte

de los pagos que tiene que realizar la Universitat se efectúan a través de la Taula. No sabemos el criterio para determinar qué pagos se realizan directamente y cuales a través de la Taula.

Además en fecha 12-6 le transfieren a la Taula la suma de 2 lliures 5 sous en concepto de compra de un mueble `para tener debajo los libros de la Taula.

Si se pudiera realizar un estudio comparativo entre las partidas del debe y del haber del libro podríamos ver las cantidades que entran en la Claveria y que son destinadas a la Taula de la Universitat, sabríamos la naturaleza de dichos ingresos y si estuviera vinculado algún impuesto en concreto, como parece que ocurre a partir de Septiembre en que lo recaudado por Romeu Rocha en concepto de ajuda de les carniseries de Ciutat se destina en su totalidad para los Procuradors del señor rey. Aunque a veces el destino del dinero ya se establece a la hora de realizarse la anotación del asiento de ingreso y se dice expresamente que va a la Taula para un determinado fin.

Tenemos pues, de una forma indirecta, una información muy interesante sobre una de las instituciones financieras públicas del reino, como es la Taula dels Jurats.

LLIBRE DE TAULA DEL TAULER BARTOMEU DES CORS dels anys 1367-1368. ADM, secció MSL nº 292.

Traemos a colación este libro por su singularidad, puesto que tan solo recoge los ingresos procedentes de los arrendamientos de impuestos municipales.

Se trata de un cuadernillo en papel que consta de 17 folios y comienza el 20 de enero de 1367.

Los folios se encuentran numerados originalmente en los folios iniciales.

Hasta el folio 5v se anotan ingresos procedentes de deudas antiguas de particulares con al Universitat por impago de diversos impuestos, lo que se corresponde con lo citado en la portada, donde se habla de la presencia de dos ejecutores de dichas deudas, concretamente se cita a Pons Sacome y a Jacme de Buadella.

Los ingresos son anotados siguiendo la cronología de los días y, al final de cada folio, se suma el total de lo ingresado, cuya suma se arrastra en los folios siguientes.

La fórmula de los ingresos por lo general es:

Deu en Bertomeu des Cors quens dix lo dit dia per en ..., y a la derecha se cierra el asiento y se anota la cantidad ingresada.

Como una variante se puede comenzar el asiento como “Item quens dix...”.

Salvo en contadas ocasiones que la formula cambia y se anota:

Item quen P. des Pou a rabut den ..., o, Item quen rebut an P. des Pou den...

¿Podría deducirse de ello que P. des Pou es un funcionario al servicio de B. des Cors en el trabajo de la Taula?

Esta serie de ingresos acaba en el folio 5v cuyo último asiento es de fecha 5 de febrero, el folio lleva el saldo anterior pero no hay suma total al final del mismo, esta fecha se corresponde ya con 1368.

El folio 6r y 6v están en blanco.

A partir del folio 7r la numeración de los folios no es la original.

Desde el folio 7r hasta el folio 13 v se relacionan los ingresos por municipios, separados entre ellos por una raya que va de izquierda a derecha. Los asientos se dividen, a la izquierda se anota los ingresos por los impuestos que se detallan y a la derecha los gastos o los pagos que se han efectuado. A veces el resultado es negativo al comparar ingresos y gastos.

Un ejemplo:

A la izquierda: Para Sant Johan de Sineu

Deu en Bertomeu Esteve per la moliga e imposicio e ajuda de la carn de Sant Johan de Sineu que compra lany 1365	129.00.00
---	-----------

A la derecha del mismo asiento dice:

Devenli que pagat en lo libre de les vendas sagon que mane an Johan Janer en cartes 254	13.10.00
---	----------

Item qua pagat en lo libre ters de les monedes que mane en Johan Janer en 60	22.00.00
--	----------

Item qua pagat en lo dit libre en 257	13.13.13
---------------------------------------	----------

Item que li devem prendra en comta per la moliga que li levam 7 mesos la presam 77 liures per tot lany muntan los 7 mesos	48.06.08
---	----------

No se realizan sumas ni restas ni totales

Hay que señalar que en los conceptos de la izquierda, para todos los municipios, únicamente aparecen tres conceptos, puede aparecer uno solo, dos o los tres, que son moliga, imposición y ayuda de las carnes. Tan solo estos tres impuestos son los que se relacionan en este apartado del libro.

Todos los ingresos son procedentes de impuestos arrendados en el año 1365.

El folio 14r tiene tres columnas:

Primera.- Vendas fetes de la imposición e ayuda de las carnes en lany 1366

Segunda.- Vendas fetes de la imposición e ayuda de las carnes en lany 1367

Tercera.- Vendas del any 1366 e 1367 multiplicades de cascuna parroquies en una suma. Es decir, la suma de las dos anteriores columnas.

Al final no hay suma total, en ninguna de las columnas.

El folio 14v tiene tan solo una columna:

Vendas fetes de la moliga de les parroquies de fora en lany 1365

Por ejemplo se cita Manacor con una cuantía de 485 o Sancelles con 172 liures .

Tampoco hay total al final

Folios 15r al 17v en blanco, siendo el folio 17 y 17v la parte posterior del cuadernillo.

La tapa, o primer folio del cuadernillo, no está numerado y en el mismo hay una inscripción que dice que se relacionan todas las monedas que Bertomeu des Cors cambiador recibe para la Universitat de diversas personas que “ devian por restas de los tayls pesats” los cuales se realizarán hasta el día de Navidad del año 1367 y de las dichas monedas los honrados Jacme de Buadella y Pons Sacoma hicieron la ejecución..

Si quitamos, pues, las cubiertas del cuadernillo tenemos 16 folios r y v y la tapa superior está escrita, como se ha dicho antes.

Parece que el libro está completo, al corresponder a una actuación concreta de unos ejecutores de las deudas de la Universitat.

Evidentemente de todo lo dicho, puede verse que hay tres tipos completamente distintas de anotaciones en función de lo que se recaudaba.

Las anotaciones no pretenden ser nada más que lo que son, meros registros de los ingresos obtenidos, no se puede decir que sean por partida simple o doble, dichas anotaciones posteriormente deberían estar reflejadas en los auténticos y respectivos libros de contabilidad del banquero.

LLIBRE DE TAULA DE LA UNIVERSITAT DE 1376. ARM, secció R.P. n° 1107 rodet 36 microfilm.

Se trata de un Llibre de Taula de la Universitat, correspondiente al año 1376, muy deteriorado y parcial, dado que los primeros folios se corresponden al mes de Marzo, y van dando saltos en las fechas con más o menos continuidad, hasta el final que cierra el 23 de Diciembre.

Tenemos únicamente 64 folios, recto y verso, (128 folios en total), de los posibles 213 folios que compondrían el libro inicialmente.

Estamos ante otro libro que utiliza la contabilidad por partida doble, es otro ejemplo de libro de caja con estado de origen y aplicación de fondos con expresión de liquidez. .

Al igual que el libro referenciado como RP 1106, del que hablaremos posteriormente, en este libro el Debe y el Haber están en el mismo lugar que ahora tienen en la contabilidad moderna, lo que retrotrae la “modernidad” de la práctica contable de partida doble dos años más.

En el Debe se mencionan dos libros auxiliares, el libre de comtans y el libre de dites. Este último libro, libre de dites, también es mencionado en el Haber.

El llibre de comptans es el que registra los pagos en metálico, normalmente, como veremos en el registro RP 2170, se anotarían los reintegros de puño y letra del perceptor, como ocurre con el ejemplo ya mencionado del registro RP 446 y en el RP 445.

Este libro no admite Haber, su contrapartida es el libro de Caja., que es el que nos ocupa y tenemos en la mano.

El llibre de dites, por el contrario, admite Debe y Haber, así vemos como se dan ingresos referidos al libro de dites, normalmente relacionados con la venta de violarios y censales, aunque podemos ver aplicaciones de embargos del Veguer, administración de blats, del administrador de las galeras, etc.

En el Debe siempre se relaciona con la cuenta donde se había realizado el ingreso.

En este libro localizamos la mención a un anterior gestor de la Taula de la Universitat, el antes mencionado Bertomeu Descors, al cual se le cita en el asiento 4 del folio 12, aunque no nos indica en qué año fue su administrador.

Vemos en este libro una práctica contable donde se entrelazan ya diversos libros de contabilidad, formando parte de un sistema contable más complejo y grande. La falta de dichos libros, que por el momento no han sido localizados, nos obliga a ser muy prudentes, pero nos reafirma en nuestra inicial idea de que en el reino de Mallorca en el siglo XIV ya existía un conocimiento bastante profundo de las prácticas contables más avanzadas.

LLIBRE DE DADES I REBUDES DE LA UNIVERSITAT DEL AYN 1348-49.

A.D.M. GF 4

Se trata de un libro perteneciente a la contabilidad de la Universitat, que nada tiene que ver con taula alguna, pero que tiene un especial interés para nuestro estudio dado que lo que nos interesa de este libro son diversos aspectos que trascienden de los contenidos de los asientos de la contabilidad.

Se trata de un libro aparentemente completo, consta de 66 folios recto y verso, siendo la primera fecha que aparece al Debe el 28 de Diciembre (folio 2 r) y la primera al Haber el 2 de Enero (folio 2 r), y la última del Debe el 22 de Diciembre (folio 66 v) y al Haber el 23 de Diciembre (folio 66 r). No hay que recordar que el año comienza el 24 de Diciembre.

En el último folio no hay sumas totales ni en el haber ni en el debe, hemos tenido que realizarlas nosotros, apareciendo un déficit de 25 libras 19 sueldos 6 dineros, que no sabemos cómo se cubre el citado déficit o si así pasa al libro siguiente, comenzando el nuevo año con el déficit indicado a la espera de cubrirlo con nuevos ingresos. Salvo que falte la última hoja donde se aclare dicha cuestión o haya un resumen del año, no lo sabemos porque no está. Observando detenidamente el libro, en su última hoja, puede apreciarse que la última hoja ha desaparecido, alguien la ha recortado con ayuda de una hoja de afeitar u otro instrumento análogo

El libro se estructura con debe y haber en un mismo folio, situándose el Haber a la izquierda y el Debe a la derecha, al revés de cómo lo plasmaríamos hoy en una contabilidad moderna

Lo primero que debemos anotar aquí es que se trata de un libro que forma parte de una contabilidad mucho mayor, se trata solo de uno de los libros con los que la Universitat llevaba su propia contabilidad. Esto de por sí no es excepcional, sino todo lo contrario, es lo normal. Lo que trasciende es que se trata de un libro en el que la contabilidad ya no se lleva por el método de partida simple, sino que ya aparece fácilmente reconocible, una contabilidad de partida doble.

Podemos decir, sin temor a equivocarnos, que ante nosotros tenemos un ejemplo de lo que en la contabilidad moderna se conoce como un “Libro mayor de Caja con estado de origen y aplicación de fondos con expresión de liquidez”, por lo tanto, podemos afirmar que estamos ante uno de los ejemplos más antiguos de contabilidad por partida doble.

En todos los estudios se dice expresamente que la contabilidad por partida doble nace en el siglo XV, principalmente de la obra del franciscano Luca Paccioli, quien en su obra describe con detalle cómo debe de llevarse los libros de contabilidad. Su obra “Summa aritmética, geometría, proporcioni et proporcionalita”, dentro del cual está el “Tractatus XI particularis e computis et scrituris” publicado a finales de 1494.

Sin embargo este método o técnica de registro contable era práctica habitual entre los comerciantes y banqueros italianos de la Baja Edad Media. Esto es lo que manifiesta multitud de tratadistas, sin embargo a la vista de este documento podemos asegurar que no solo los italianos eran los que lo usaban, sino que en el reino de Mallorca ya se practicaban las bases de lo que en el futuro sistematizará el italiano Paccioli.

No entramos a discutir si el primero es Paccioli el monje italiano Benedetto Cotrugli quien escribió sobre esto ya en 1458 en su obra “Della mercatura et del mercante perfetto”, aunque su publicación fuera posterior ,1573.

Si sabemos que ya los libros de contabilidad de Francesco Datini muestran la imagen de una contabilidad por partida doble.

El libro de contabilidad por partida doble más antiguo que se conserva es el registro Massari de Génova datado en 1340 cuyo autor es Andrea Barbarigo.

La técnica por partida doble fue desarrollada originalmente por mercaderes italianos a inicios de 1300, el trabajo de desarrollo de dicho sistema tomó varios siglos, habiendo surgido en algún momento del siglo XIII

Esta es la cuestión más importante por el que hemos incluido este libro en el presente estudio, que nos lleva a afirmar que en Mallorca antes que Datini, ya se ve la imagen de una contabilidad por partida doble, y hablamos de 30 años antes que Datini.

Además de que en el libro aparece citado un personaje cuya importancia suele quedar oculta, P. Jaume, quien aparece citado en 1349 y posteriormente a finales de siglo, una gran trayectoria y siempre ligado al mundo de la contabilidad ya sea de la Universitat o de la Taula dels Jurats.

REGISTRO DE PAGOS REALIZADOS POR LA TAULA DE LA UNIVERSITAT REGIDA PER MIQUEL SABATER del any 1378. ARM 2170

Se trata de un libro registro de pagos de la Taula de la Universitat que está regida por Miquel Sabater, pero cuyo empleado, y el que realiza las operaciones es Galceran Viabrera

Se trata de un libro con 87 folios, estando escrito los 86 primeros recto y verso, y el 87 solo recto. Curiosamente en el folio 88 r consta una nota de un recibo que nada tiene que ver con este libro, pues se trata de un justificante de haber recibido 24 libras en concepto de censos de los años 1436-37-38 y 39, correspondiendo a 6 libras censales que se cobran cada año por la fiesta de Navidad, suscrito por Falip Desportell habiéndolo recibido de mosen Latzar de Loschos procurador real, y lleva fecha de 9 de marzo de 1442.

Estamos ante un libro solo de pagos, en él solo se registraron los pagos efectuados por cuenta de la Universitat, es pues un libro registro por partida simple con suma al final de cada página, sin que se arrastre dicha suma.

Cada asiento es anotado de puño y letra del perceptor de las cantidades, cuando pueden o saben escribir, en caso contrario los realiza otra persona. Incluso el asiento 4 del folio 76 r está escrito en hebreo y traducido debajo al catalán.

Podría definirse como un ejemplo de “Llibre de comtans”, como el de R.P. 446, con la diferencia entra ambos que este solo es de pagos por cuenta de la Universitat.

Al final de cada asiento hay un número que remite a la página del libro correspondiente, y en ese otro libro se hace referencia a la página de este libro. Esto es de ver al cotejarlo con el R.P. 1106, que veremos a continuación.

No todos los asientos del RP 2170 están en el R.P. 1106, apareciendo tan solo los referidos a censos y violaris (en el RP 1106), los otros pagos estarían en su libro correspondiente, por el concepto del pago.

El importe total de los pagos realizados asciende a la suma de 42.375 lliures 10 sous 7 diners, con un total de 655 asientos

LLIBRE DE TAULA DE LA UNIVERSITAT QUE REG EN MIQUEL SABATER cambiador, any 1378 A.R.M. sec. R.P. 1106 rollo 36 microfilm

Este libro forma parte junto con el R.P. 2170 del conjunto de libros que conforman las cuentas de la Universitat dentro del más amplio conjunto de libros de la Taula de la Universitat.

Se trata de un libro registro de Ingresos y Pagos.

Los libros de contabilidad de la época, normalmente, sitúan el debe a la izquierda y el haber a la derecha, justo al revés que ahora, pero este libro ya sitúa el debe y el haber en el lugar que ahora les damos. Esto, entiendo, es otro signo de “modernidad” de las

finanzas, y es lógico que así sea dado que vislumbramos una contabilidad por partida doble bastante avanzada.

Los ingresos provienen exclusivamente de los impuestos que se relacionan al principio del libro.

Los pagos son únicamente de censos y violaris tanto si se pagan en Mallorca como si su perceptor se encuentra en Barcelona, en este caso mediante giros a dicha ciudad previo cambio de monedas, siendo el agente en dicha ciudad P. de Gallines, mediante órdenes escritas.

Se trata de un libro que utiliza el método de partida doble, tratándose, pues, de un Libro de caja con estado de origen y aplicación de fondos con expresión de liquidez.

LLIBRE DE TAULA DE LA UNIVERSITAT any 1376. A.R.M. sec. R.P. nº 1107 rodet 36 microfilm

Se trata de un Llibre de taula de la Universitat correspondiente al año 1376, muy deteriorado y parcial, dado que los primeros folios se corresponden con marzo y va dando saltos en las fechas con más o menos continuidad, hasta el final que cierra el 23 de Diciembre, tenemos únicamente 64 folios recto y verso (128 folios en total) de los posiblemente 213 folios que componían el libro inicialmente.

Estamos ante un libro que utiliza la contabilidad por partida doble, es, por tanto, un libro de caja con estado de origen y aplicación de fondos con expresión de liquidez.

Contiene tanto Debe como Haber

Al igual que el libro de contabilidad R.P. 1106, en este libro que es anterior en 2 años, el Debe y el Haber están en el mismo lugar que ahora tienen en la contabilidad moderna, lo que retrotrae la “modernidad” de la práctica contable de partida doble, dos años más.

En el Debe se mencionan dos libros auxiliares, el libre de comtans y el libre de dites. Este último libre de dites también se menciona en el Haber

El Libre de comtans, es el que registra los pagos en metálico, normalmente, como ya hemos visto en el RP 2170, se anotarían los reintegros de puño y letra del perceptor. Este libro no admite Haber, Su contrapartida es el libro de Caja, que es el que nos ocupa.

El libro de dites, por el contrario admite Debe y Haber, así vemos como se dan ingresos referidos al libro de dites, normalmente relacionados con venta de violarios y censales, aunque también podemos ver aplicación de embargos del Veguer, administración de blats o del administrador de las galeras, etc.

En el Debe siempre está relacionado con la cuenta donde se había realizado el ingreso.

En este libro hemos podido localizar la mención a un anterior gestor de la Taula de la Universitat, se trata de Bertomeu des Cors, al cual se le cita en el asiento 4 del folio 12 v, aunque no nos dice en que año fue su administrador.

Vemos en este libro una práctica contable donde se entrelazan ya diversos libros de contabilidad, formando parte de una contabilidad mucho más compleja y grande, la falta de dichos libros, que por el momento no han sido localizados, nos hace ser prudentes pero nos reafirma en nuestra creencia de que en el reino de Mallorca en el siglo XIV ya existía un conocimiento bastante profundo de las prácticas contables más avanzadas, como es el uso, para la administración del método de la partida doble.

10.- LAS QUIEBRAS

Uno de los riesgos más probables con los que podía jugar el que se arriesgaba a mantener una actividad como la bancaria era el de que podía quebrar.

Las causas de las muchas quiebras que conocemos en esta época son muchas y muy variadas, y todas ellas interesantes para su estudio.

Por desgracia tan solo podemos acceder a la documentación pública que la actividad bancaria generó ante los organismos de la administración, ya sea para reclamar el pago de los créditos, cuando eran ellos los encausados, bien por usura o por malos manejos en las cuentas, o bien en el tema específico de las quiebras.

La documentación privada ha desaparecido, se puede afirmar que en su totalidad, y tan solo nos queda reflejo en las actuaciones ante la administración.

El tema de las quiebras preocupó y mucho a la administración, tanto a la municipal como a la real, porque sus consecuencias afectan a un gran número de personas.

En la época que nos ocupa el término utilizado para designar al quebrado era *abatut*, *abatut* es el participio del verbo *abatre*, cuyo significado es según el diccionario Moll¹¹⁴ en la última acepción del término, quebrar.

¹¹⁴ Fransech de Borja Moll; Diccionari català-castellà. Editorial Moll. Palma. 2001

Se suele definir la quiebra o bancarrota como una situación jurídica en la que una persona física o jurídica no puede hacer frente a los pagos que debe realizar porque estos son superiores a sus recursos económicos disponibles¹¹⁵.

De lo que sabemos por la documentación existieron dos acepciones al concepto *abatut*, si bien inicialmente tengan el mismo significado, las consecuencias no son las mismas, todo depende de si la causa de la quiebra está en una mala gestión del tauler o un simple caso de consecuencia de otras causas no dependientes de la mala fe por ejemplo una crisis, en este último caso, a pesar que inicialmente el tauler se encontraba como *abatut*, sí que podía ser rehabilitado y volver a practicar el comercio, incluso la banca, tenemos para el siglo XIII el caso del banquero David de Barcelona, y en el reino de Mallorca, disponemos de dos ejemplos, el banquero Francesch Mercer y Francesch Renovard, sí bien en el caso de éste último y a tenor de lo que la documentación nos enseña, parece que tan solo fue rehabilitado por su labor como tauler municipal, pero no como tauler privado. Por ello podríamos decir que no siempre las consecuencias de ser declarado *abatut*, son la total y absoluta inhabilitación, sino que esta cabe en algunas circunstancias. Por ello en estas últimas circunstancias se podría comparar a la actual figura de la suspensión de pagos, que no de quiebra, aunque inicialmente el procedimiento es único y el mismo para ambos, al que se rehabilita se le indemniza y al quebrado de mala fe se le inhabilita a todos los efectos.

La actividad bancaria estuvo sometida a las normas establecidas para toda la Corona de Aragón, que, hasta la división del reino, en cumplimiento de lo dispuesto en el testamento del rey Jaime I, tenía una única fuente del Derecho, no obstante las

¹¹⁵ Wikipedia

normas que pudieran establecer para su buen gobierno las distintas Universitats, de acuerdo con la costumbre y las normas emanadas de la Corona o de las Cortes.

Cuando Mallorca se convierte en reino independiente de la Corona de Aragón, al carecer de Cortes propias, los distintos monarcas de la Casa de Mallorca tuvieron que legislar sobre el negocio bancario, al propio tiempo que la actividad y su desarrollo lo iba demandando, con la connivencia y acatamiento del gobierno de la Universitat.

A finales del siglo XIII el funcionamiento de las bancas aparece ya normalizado, no solo en el reino de Mallorca, sino en toda la Corona de Aragón. Sin ir más allá en el tiempo, se habían establecido las normas sobre las usuras.

En Mallorca los abusos de los cambistas eran de tal magnitud que los Jurados de la Ciudad y Reino tuvieron que pedir al, en esos momentos rey de Mallorca, Alfonso II de Aragón, que proveyera sobre la materia para poner remedio¹¹⁶, lo que llevó a afirmar a Conde¹¹⁷ que la banca mallorquina aparece creada a finales del siglo XIII, habiéndose normalizado el funcionamiento de la misma.

Para asegurar las posibles quiebras en las Cortes de Barcelona de 1299, se tomó el acuerdo de que todos los bienes de los cambiadores quedaban afectos en calidad de depósito o comanda.

¹¹⁶ Rosello Vell, folio 170 / y Rosselló Nou folio 121 v

¹¹⁷ Conde, Rafael: Crédito, deuda y banca..., pagina 75

El término abatut precisó de una aclaración ya en las Cortes de Lérida de 1300, de la siguiente forma: “*si algu o alguns cambiadors son, qui no puguen o no vullen pagar tot allo que deien be e planament així com canviador a acostumat e deu fer e aytals entenem esser abatuts*”, el concepto es claro, serán considerados quebrados todos aquellos cambiadores que no quieran o no puedan cumplir con sus obligaciones.

Un ejemplo de banca no asegurada y, probablemente la primera quiebra documentada en el ámbito de la Corona de Aragón, es la del banquero David¹¹⁸, que se produce en 1250 y, ante la situación creada, el Veguer de la ciudad procede a la liquidación de su patrimonio, para Bensch el banquero David fue más allá del cambio manual, estando acostumbrado a recibir grandes depósitos. Lo más importante es que de todos los acreedores trece acudieron al Veguer pretendiendo un mayor o mejor derecho, un derecho preferente frente a los demás, su reclamación, en conjunto, ascendía a 620 libras, 13 sueldos y 10 dineros en moneda de Barcelona; 47 sueldos de Melgueil; 215 besantes de plata y 50 aureis; en su declaración decían los acreedores que una vez detraída esta deuda, el resto del patrimonio de David debía de ser repartido entre los demás acreedores.

Al parecer (siguiendo a Bensch), los depósitos de los clientes de David eran, normalmente a largo plazo, buscando un alto interés. Los acreedores que se consideraban preferentes argumentaron que sus depósitos tenían compromisos y garantías (*cartas vel hipotecas*), por su parte el Veguer estuvo de acuerdo con su pretensión, por lo que quedó establecido que sin justificante acreditativo del depósito (distinto del consignado o de la mera consignación o inscripción en los libros contables del cambiador), el acreedor tendría que pasar al grueso de los demandantes no preferentes.

¹¹⁸ Bensch: La primera crisis bancaria de Barcelona”, pag. 316

De todo lo anterior se deduce que ya en tan temprana fecha de 1250:

1.- Las transacciones bancarias más importantes se llevaban a cabo mediante actas notariales formales y no por acuerdos verbales inscritos en registros.

2.- Esa forma de actuar aseguraba la devolución de los depósitos como crédito preferente.

3.- Que el banquero respondía con todo su patrimonio del pago de todas sus obligaciones.

4.- En lo que se refiere a Barcelona, las quiebras eran competencia del Veguer de la Ciudad.

5.- No existía impedimento para que el quebrado volviera a abrir otra vez su establecimiento, acabado el proceso ya que según nos indica Bensch¹¹⁹, tres años después de acabado el procedimiento de quiebra, el mismo David aparece en la documentación aceptando nuevos depósitos.

A finales del siglo XIII¹²⁰ en el marco de los cambios comerciales y políticos que tuvieron lugar, se produce la primera gran crisis bancaria de Barcelona. En este

¹¹⁹ Ibidem, página 317

¹²⁰ Ibidem, página 312

marco los cambiadores de la ciudad habían avanzado más allá del simple cambio manual y del limitado manejo de capitales que habían caracterizado las actividades de sus predecesores en un periodo más temprano del mismo siglo.

Además de sus actividades de cambio, los banqueros locales aceptaron grandes depósitos y llevaron a cabo operaciones complejas y a largo plazo, y aprendieron eficazmente la teneduría de libros, llamando la atención la gran escala de sus operaciones, tanto en lo referente a las cantidades manejadas como a la dispersión geográfica de sus recursos¹²¹

El profundo acercamiento de la banca a las finanzas de la Corona les tentó a arriesgarse y a incrementar tanto sus deudas como sus inversiones, apostando a que recuperarían sus préstamos con el tiempo gracias a los crecientes recursos de la monarquía, pero cuando los contratiempos políticos impidieron a la Corona cumplir con sus obligaciones temporalmente, su vulnerabilidad se hizo rápidamente evidente, tanto la Corona como la banca se tambaleaban, la Corona en defensa de sus prestamistas les concedió el derecho legal de retrasar el pago a sus acreedores, aunque eso supusiera un atentado a la naturaleza misma de su negocio, pese a ello los banqueros no se recuperaron nunca, la Corona en pago a sus servicios les otorgó el perdón por todos los cargos civiles y criminales que les habían sido imputados¹²².

En este final de siglo se documenta la estrepitosa quiebra del banquero barcelonés Berenguer de Finestres, arruinado por las descomunales cantidades prestadas a la Corona en la grave coyuntura política consecutiva a la llamada “guerra de las

¹²¹ Ibidem, páginas 324 y 325

¹²² Ibidem, páginas 325 y 326

Vísperas Sicilianas”¹²³. Las quiebras en cadena provocadas por la caída de Finestres hicieron que las propias Cortes de Cataluña en 1299 y 1301 legislasen, como ya se ha dicho, sobre los banqueros en bancarrota, entre otras medidas, además de las ya nombradas, se obligó a los cambistas a asegurar su taula con una elevada fianza. Lo que en la práctica conllevaba la desaparición de las taulas no aseguradas, al menos en Cataluña.

Sin embargo tal era la preocupación de las autoridades por los terribles efectos de las quiebras, y tal vez por el incumplimiento de la norma anterior de las Cortes de Cataluña, fueron legislando a medida que se sucedían los acontecimientos, así como fórmulas para evitar o aminorar sus efectos y se pasa de un solo tipo de banca a dos, diferenciándose la banca asegurada de la no asegurada, lo que en la práctica conlleva que éstas últimas no dejaron de existir, sino que fueron obligadas a diferenciarse de las aseguradas, como ya se explica en otro capítulo.

Las quiebras podemos dividir las en distintas fases:

Una primera fase, a consecuencia de la coyuntura internacional y la crisis financiera en Mallorca, las quiebras no dejan de producirse, y así el 24 de julio de 1308 el rey mandó, desde Argilers, al Lugarteniente de Mallorca, P. Bellcastell, el nombramiento de dos mercaderes competentes con el encargo de examinar los libros del banquero Joan Homdedeu, recayendo el nombramiento en Romeu de Font y Bernat Marani¹²⁴, además la disposición real ordenaba se pagara previamente a Fransesch Company 1.000 sueldos que se le debía, y que el resto del patrimonio quedara bloqueado en lugar seguro hasta no finalizara el proceso. Por su parte otro banquero Guillem de

¹²³ Sánchez Martín, Manuel: El Mundo del crédito en la Corona de Aragón, pagina 351

¹²⁴ Pons, Antoni: La Banca mallorquina en temps..., pag.149

Vilatorrada fue declarado por el rey Jaime II de Mallorca, abatut, por haber admitido créditos usurarios¹²⁵, debiendo recalcularse los deudores, incluso parece que este mismo banquero había quebrado en tiempos ya de Jaime II, quién ordeno a la Curia, del Veguer funcionario competente para estos casos, que para todas las deudas quedaran pagadas se nombrara a unos prohombres que fijaran el tipo de descuento, siendo éste al final de tres sueldos, aunque algunos acreedores tomaron quince, lo que agotaba el patrimonio de dicho banquero, por ello el rey estableció que Vilatorrada liquidara sus deudas a razón de dos sueldos seis dineros por libra.

Una Segunda fase estaría marcada por las grandes quiebras de Mercer, Renovard, Pere de Castello y Jaume de Condomines, y la cuasi quiebra de la taula de canvi municipal

Fransech Mercer, a pesar de la quiebra de 1328, consiguió recuperarse, su actividad se prolongó, después, unos años más, y ya en 1338, fue llamado a declarar en juicio y en el mismo declaró que en los años 1327 y 1328 *tenebat tabula campsorie pro iuratis maioricarum*¹²⁶.

Sin embargo, y a pesar de las bancas estuvieran aseguradas, nada podía asegurar que no acabaran quebrando, perjudicando, con ello a muchas personas. Por este motivo la corona de Mallorca dio un paso más, con una medida de mayor envergadura que sirviera de ejemplo para que los banqueros no quebraran de una forma, digamos que alegre, por ello el 15 de julio de 1314 el rey Sancho, dadas las ocultaciones de bienes y las fugas de los cambiadores, defraudando impunemente a los acreedores, con una actuación que perjudicaba el buen nombre del reino de Mallorca, dispuso que quién

¹²⁵ Ibidem página 150

¹²⁶ ARM, AH, Su 11, fol 120 v

tales cosas cometiese fuese condenado a muerte y decapitado, sin que se le pudiera otorgar gracia alguna¹²⁷.

Dicha medida, aunque nos pueda parecer hoy un poco extrema, fue copiada por el rey de Aragón y así en 1321 las Cortes de Gerona declararon que el cambiador que se declarara en quiebra fuera ejecutado después de haber sido declarado infame y sus bienes vendidos en pública subasta para pago de los acreedores¹²⁸. Dicha disposición no se quedó en mera amenaza puesto que en 1360, en aplicación de la misma, el cambista Fransesc Castelló, de Barcelona, fue decapitado ante su propia casa en la Ciudad Condal en la calle de los Cambios¹²⁹. Lo que ya se correspondería con una tercera fase, entre las quiebras de 1328-30 y las de finales de siglo

Por todo ello la lógica consecuencia es el aumento de las garantías, por parte de las autoridades, a los cambistas que quisieran abrir sus negocios, así el Dr. Cateura tiene documentado la exigencia de presentar ciertas garantías y avales, tanto de bienes propios como, en su defecto, de fiadores o avalistas, ahora bien, la primera gran crisis bancaria en Mallorca se produce cuando al morir el rey Sancho, el rey de Aragón, consigue del regente infante Felipe, la no devolución del préstamo de 25.000 libras para financiar la conquista de Cerdeña, lo que produjo una situación de gran inestabilidad política y financiera, produciéndose, como consecuencia, un gran número de quiebras¹³⁰.

¹²⁷ Riu, Manuel: La Banca y la sociedad....”, pagina 204 / y BSAL XXIV, pág. 278 (AHM ced III fol. 142 v)

¹²⁸ Madurell; M: Quiebras en la vida mercantil catalana, pág 580 / y Riu, Manuel: La Banca y la sociedad..., pagina 204.

¹²⁹ Sanchez Martín, Manuel: El Mundo del crédito en la Corona de Aragón, pagina 351

¹³⁰ Cateura, Pau: “Las instalaciones portuarias...., pag. 50

Las dificultades financieras transitorias, aunque serias, documentadas en 1329 no se relacionan con la campaña de Cerdeña de 1323-1324, sino con las tensiones políticas que se generan a la muerte de Sancho de Mallorca, fallecido el 24 de septiembre de 1324.

El 7 de julio de 1329 el lugarteniente de Mallorca promulgó una provisión en la que se prohibía a los corredores de comercio formalizar contratos *in quo barchinonensis argenti vel minuti venduntur seu emuntur ultra decem solidos pro libra cum regalis maioricensibus*; y se publicó un bando que vedaba a *ninguna persona privada ne extranya ... no gos rehebre ... barcelonesos dargent a mes de 18 diners de moneda de Mallorques menust*; y negociar bajo ningún concepto, *ninguna moneda daur ne argent monedada o en pessa e mes preu oltro que no val a diners comptats sots pena de cors e daver*¹³¹.

¿Cuál es el sentido de la provisión? Es una provisión intervencionista del mercado monetario para evitar la sobrevaloración de las monedas cotizándolas a más precio del que correspondía. Por otra parte otra provisión del 12 de septiembre de 1329 *super facta Tabularum et campsorum*, extiende la intervención a las *Taulas de Camvi*, (a los Bancos), y a los cambistas, acaso por considerar insuficiente la provisión de 7 de julio¹³². Estas provisiones sugieren una coyuntura de desestabilización financiera que en agosto de 1330 determinó el nombramiento de Andreu Guiter y Guillem Grilla para practicar una auditoria tanto en la *Taula de Cambis real* como en la *Taula de Cambis de la ciudad de Mallorca*¹³³. Dicha situación derivo en la quiebra de diversas taulas particulares: Francesch Renovard, Pere de Castelló y Jaume de Condomines, así como la cuasi quiebra de la Taula de

¹³¹ AHM, 436, f. 8

¹³² AHM 436, f 59

¹³³ AHM, 436, f. 178

canvi de los Jurats, en 1330. Ante la situación de insolvencia de la Taula de Canvi de los Jurats, el Infante envió, ante las presiones de los numerosos acreedores propios y de la Universitat, a los reformadores antes citados, para arbitrar medidas urgentes¹³⁴, entre las que se encontraba el compromiso por parte de los Jurats, aceptado por mercaderes y prestamistas, de abonarles en un año todo lo que debía la Taula, con cargo a lo que se recaudara de “els ajuts”, descartándose, en principio, la imposición de una “questia” o derrama entre los habitantes.

Los reformadores autorizaron a los Jurats, en consecuencia, a prolongar por un año más los “ajuts”, siendo este el primer motivo seguro que tenemos del recurso a las imposiciones invocadas como garantía de las deudas de la Universitat¹³⁵.

El 31 de Agosto de 1330 se procedió a hacer una “crida” para advertir en toda la isla, que los cambiadores “sens tapit” no podrían comprar ni vender “negun cambi a escrita de taula” siéndoles únicamente autorizado las operaciones al contado con tal de evitar transferencias fraudulentas y especulaciones sin fundamento. Por su parte los cambiadores asegurados podían comprar y vender dinero o mercaderías y “fer dita e escritura en la sua taula”, y se advertía que los que obrasen por su cuenta y sin las garantías debidas quedarían a merced de la justicia del rey¹³⁶.

Otra consecuencia de estas quiebras es que produjo una importante crisis del sistema financiero, que tuvo sus consecuencias, una de ellas fue la progresiva influencia de los banqueros catalanes, hasta tal punto que los Jurats en 1344 llegaron a ordenar que excepto los catalanes nadie se atreviera a ejercer en Mallorca el oficio de cambiador.

¹³⁴ ARM. AH. 436. fol 179

¹³⁵ López Bonet, Josep F.: “La pràctica fiscal a la Mallorca de la baixa edat mitjana (segles XIII-XVI). En *Estudis sobre la Mallorca medieval (segles XIII-XVI)*, en Randa nº 29. Editorial Curial. Pág. 15

¹³⁶ Riu, Manuel: *La Banca i la societat a la Corona d’Aragó....*, páginas 187 a 224

Como consecuencia de este monopolio en manos catalanas, un florentino llamado Bartolomé Pelegrino, que llevaba más de veinte años viviendo en Mallorca, se había casado y era propietario de tierras y desde 1334 ejercía el oficio de cambiador, debido a las dificultades que tenía por parte de las autoridades para ejercer su oficio, tuvo que apelar al monarca, Pedro IV, quien en 28 de octubre de 1344 ordenaba al entonces gobernador, Arnau d'Erill, para que abriera una investigación sobre el particular, y si ella demostraba la competencia y suficiencia del dicho Pelegrino para el ejercicio de la profesión de cambiador le permitiera continuar con su ejercicio¹³⁷.

La razón de ello, ha sido apuntada por la historiografía que cita a los progresos de las técnicas bancarias en Cataluña entre 1340 y 1350, cosa que no nos parece muy fiable, dado que las técnicas bancarias pueden ser copiadas, aprendidas y puestas en aplicación en otros territorios menos desarrollados, como ocurría siempre. Este intento de laminación del sistema financiero mallorquín debe de obedecer a otras causas y no a las ya mencionadas. Aunque dicha prohibición no durará mucho en el tiempo, dado que cinco años después, en 1349, el rey disponía que, además de la exigencia de determinadas fianzas exigieran a los cambiadores y drapers cualidades de las que debían dar testimonio a los Consellers y otras personas notables, para que el ejercicio de la profesión asoliera de un prestigio, ayudando, con ello, a disipar el temor, justificado, de los depositantes.

Dentro de la tercera fase, en las Cortes de Cervera de 1359 se advertía que los cambiadores que quebraran y huyeran a ciudades o tierras de dominio laico o eclesiástico, para escapar de la justicia, debían de ser ajusticiados por los respectivos señores jurisdiccionales del lugar, sin que nadie, ni el propio rey, pudiera otorgarles

¹³⁷ Riu, M.: *La Banca i la Societat...*, pp. 206-207; Pons, A.: *La Banca mallorquina...* p. 153, el texto íntegro de la orden real aparece en el mismo texto en su apéndice documental bajo el epígrafe AHM, Lletres reials 1343, fol 117v Barcelona 28 octubre 1344, p. 177/ y Cateura, Pau: *Política y Finanzas del Reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón*. Institut d'Estudis Baleàrics, Palma 198, página. 278

perdón alguno, con excepción del caso en que dichos quebrados pagaran a todos sus acreedores¹³⁸.

Ya dentro de la cuarta y última fase, para finales de siglo, se comprenderían las quiebras de Miquel Sabater, 1378, que fue cambista de la taula de la Universitat, y al que se refiere una carta real de 1384 haciendo incapié en los perjuicios causados por su mala gestión al frente de dicha taula¹³⁹, y posteriormente la de los hermanos Jacme y Nicolau Lodrigo en 1398. El caso de la quiebra de los hermanos Lodrigo nos ilustra del procedimiento que se seguía.

Una vez conocida o denunciada ante la administración la situación de quiebra de la banca, ésta era pregonada por toda la ciudad y reino, para que todos aquellos que tuvieran dinero depositado o créditos en contra de la mencionada banca, se presentaran ante un funcionario, escribano de la gobernación, para que en el plazo de 10 días, pusieran de manifiesto sus derechos y los documentos o pruebas que tuvieran (en el caso de los hermanos Lodrigo éstos poseían una compañía mercantil que también se vió inmersa en el proceso de quiebra), posteriormente se aprobaba y publicaba la relación de acreedores aceptados así como del importe de sus respectivos créditos, mientras los bienes de los quebrados eran depositados en manos de dos prohombres nombrados por el Gobernador, que en este caso fueron Pere Bach y Diedi de Nutxó, quienes siguiendo instrucciones que les remite el Lugarteniente, reparten los bienes y dinero de los quebrados entre aquellos que tienen derecho a cobro, reservándose, en este caso, la parte debida a los conversos renegados en Berbería, donde actuaba la compañía comercial, que deberá ser entregada al Procurador Real. Para terminar la documentación y acabar el proceso, dichos

¹³⁸ Constitucions, n. 43, pagines 351 i 421; Cortes, n. 43, I, página 51

¹³⁹ ARM pergaminos en papel, colección Pascual, lámina 31.

administradores debían de remitir al Lugarteniente los albaranes firmados por cada uno de los que habían cobrado

En Barcelona, en 1397, dada la situación de suspicacia y desconfianza contra la banca, el Consell de Cent se vio en la obligación de intervenir, mediante unas Ordinacions, reguladoras de la banca, con el fin de devolver la confianza a los impositores, y desde ese momento, la competencia de la corrección de los abusos fuese de la total y absoluta competencia de los Còsols de la Mar, y no del Veguer ni del Batlle, y así fueron requeridos los cambiadores para que trasladaran sus taulas al nuevo edificio de la Lonja, terminado en 1392, en la antigua plaza dels Canvis¹⁴⁰. En 1397 fueron promulgadas unas “Ordinacions generals de l’Ofici de canviadores”, cuyo contenido íntegro no se ha conservado, pero sí conocemos algunos puntos que resultaron litigiosos, los principales fueron el pasar la jurisdicción sobre los asuntos bancarios del tribunal del Veguer a los Cónsules del Mar, y la obligación de todos los cambistas de trasladar sus taulas a la Lonja, y de mantenerlas abiertas en unas determinadas horas señaladas, de forma que las actividades de los cambiadores pudieran ser fácilmente observables por los Cónsules del Mar¹⁴¹.

Por su parte Rafael Conde en Crédito, deuda y Banca..., en su página 83, opina que ya está claramente establecido un derecho cambiario para Barcelona en 1394, para Mallorca en 1399 y para Perpiñan en la segunda mitad del siglo XV, regulando temas como la aceptación, la responsabilidad de ella derivada, e incluso, fijación definitiva de la jurisdicción sobre los cambios en manos del municipio y del consulado del mar.

¹⁴⁰ Riu, Manuel: La Banca i la Societat a la Corona..., página 211

¹⁴¹ Anna Maria Adroer i Gaspar Feliu: “Història de la taula de canvi de Barcelona”, Barcelona 1989, pag.29

10.a Un caso especial, la quiebra de Francesch Renovard

Ya hemos citado que uno de los banqueros más importantes de este siglo, fue Francesch Renovard, dada su influencia en el terreno mercantil y en el terreno de la política, su influencia, como ya se ha dicho, abarca casi todo el siglo, continuando con su hijo, del mismo nombre.

Francesch Renovard quebró junto con otros cambistas, Pere de Castelló y Jaume de Condomines, a los que posteriormente se les unió la taula de Francesch Mercer. Todo ello en 1328, procedimiento que duró hasta 1330..

Por la documentación sabemos que tanto Mercer como Renovard, fueron posteriormente rehabilitados, lamentablemente Renovard había ya fallecido.

De la documentación, deducimos que lo que ocurrió fue que de los cuatro banqueros quebrados, dos no fueron rehabilitados mientras que los otros dos sí, y curiosamente lo fueron los que presuponemos, por lo que pone la documentación, que fueron los administradores de la Taula de la Universitat.

Ya se ha señalado que se produjo la cuasi quiebra de la Taula de la Universitat, siendo remitido, por parte del Infante Felipe, dos reformadores, Andreu Guiter y Guillem Grilla, para practicar una auditoria, tanto en la taula de la Universitat como en la Taula de cambis reial, para que arbitraran medidas urgentes y se pudiera salvar la citada banca pública.

Por la legislación vigente en la época, sabemos que al iniciarse el procedimiento de quiebra, los bienes particulares de los banqueros quedaban afectos y eran embargados en su totalidad, para hacer pago a los acreedores, solicitándose, además, en el caso de que existieran avalistas, la entrega de dichos avales por parte de los avalistas correspondientes, para con todo ello hacer frente a las deudas.

Como ya se ha citado dos fueron posteriormente rehabilitados, precisamente los que llevaban la taula de cambis de la Universitat, y que no nos cabe duda que fueron Francesch Renovard y Francesch Mercer. A los que, como responsables de dicha banca, se les embargó la totalidad de los bienes, que fueron vendidos para el pago de las deudas.

Con lo que se consiguió, junto con las otras medidas tomadas por los reformadores enviados por el Infante Felipe, la aplicación al pago de las deudas de lo que se recaude de “els ajuts”, más la imposición de una derrama o “questia” entre los habitantes, y encima impusieron una tasa sobre la disposición de efectivo sobre los depósitos de la mencionada taula. Todo ello permitió que la Taula de Canvi de la Universitat no terminara quebrada y pudiera seguir con su actividad, cambiando, por supuesto a los administradores.

Con el paso del tiempo, y una vez demostrado que los administradores no fueron directamente responsables de la mala situación financiera, sino que ésta se debió a circunstancias ajenas (Ya hemos explicado la crisis internacional que se produjo en esos años y que desencadenó una multitud de quiebras), estos fueron rehabilitados, volviendo, ya en 1338, Francesch Mercer a ejercer el comercio, cosa imposible si

previamente no hubiera sido rehabilitado, y Francesch Renovard, que había fallecido en 1332, y que cobró la indemnización su hijo Francesch.

Si bien no poseemos el texto del procedimiento de quiebra seguido por la administración en la causa contra Francesch Renovard, sí tenemos el procedimiento incoado a denuncia de un mercader, Pere Nebot, contra Fransech Renovard, lo que nos ilustra de cuales eran las prácticas habituales de dicho banquero, y, posiblemente de todos ellos.

Francesch Renovard, debe lidiar, pues, con muchos frentes judiciales, por una parte su quiebra y destitución como banquero de la Taula de la Universitat, y por otro lado, los pleitos que le acusan de una mala práctica bancaria y de practicar la usura, por parte de algunos de sus clientes, que, inicialmente presumimos lo son de la banca particular, al quebrar Francesch Renovard, no quiebra solo el banquero particular, también quiebra el banquero municipal y pierde todo su patrimonio, debiendo de hacer frente a los acreedores de las dos bancas.

El procedimiento que nos ocupa trae causa de uno anterior entre los mismos protagonistas y que no se cerró adecuadamente y que por ello vuelve a salir en este procedimiento.

El procedimiento se inicia a instancia de Pere Nebot.

Pere Nebot, comerciante, tenía una cuenta en la Taula de Francesch Renovard, donde depositó todo sus caudales, para que Renovard hiciera pago a los acreedores de Nebot

mediante “dites” Renovard solicito a Nebot que junto con su hermano y procurador Jaime Nebot y su suegro Miquel de Orto, suscribieran una comanda con Fransech Renovard de 500 libras, para hacer frente a los acreedores, en virtud de dicho contrato, Renovard quedó autorizado a solicitar créditos a terceras personas, hasta el límite antes indicado, pagando los correspondientes intereses o usuras.

Después de 6 años de trabajar juntos, Renovard le exige a Nebot el pago de 407 libras 16 sueldos y 8 dineros en concepto de usuras y baratas que él había tenido que abonar. En principio dicha deuda no fue reconocida por Nebot, quien formuló otra contra Renovard, resultado de lo cual se produce una sentencia de la Curia del Batle, obligando a Nebot a aceptar el ofrecimiento de Renovard de que le entregue dicha suma en el plazo de cuatro años. Nebot habría pagado 277 libras, 16 sueldos 8 dineros, pero quedan por pagar 140 libras en concepto de usuras que Nebot se niega a pagar. Nebot se dirige al rey manifestando que dichos intereses son abusivos e ilícitos solicitando se revisen las cuentas y contratos que les unen, así como una liquidación de cuentas, en la que se indique a quién pagó y en concepto de qué, por cuenta de Pere Nebot.

El 13 de enero de 1330 Renovard nombra procurador en este pleito a Bartomeu Sayflores, con plenos poderes.

El 17 de dicho mes Sayflores comparece y manifiesta que consta y es cierto que Nebot y Orto deben a Renovard 500 libras por la comanda firmada entre ellos, cantidad que fue usada para pagar a los acreedores de Nebot, pero que ello ya se había dilucidado en otro pleito en el que se convino una solución, a la cual se sumó la esposa de Nebot e hija de Orto, Elisenda. Dicha deuda se satisfaría en diversos plazos

y caso de no cumplirse se devengaría un interés de demora del 20% por los gastos de las deudas, todo ello se acordó el 18 septiembre 1323, delante de la Curia del Veguer de Mallorca, donde consta tal acuerdo en sus libros. Por ello Sayflores solicita se ejecute el acuerdo de 1323 y se le abone la suma de 140 libras en concepto de usuras que se les debe.

El Lugarteniente Bernat de Cardellac, reunido su consejo, procede a la elección de tres prohombres que informen sobre la causa: Pere d'Arbucies, Juliá Sestany y Francesch Sala. Con la misión de confrontar, escuchar y examinar los contratos y argumentos en esta causa Nebot contra Renovard.

Nebot alega, en carta al rey, que Renovard, que tenía su negocio en el barrio marítimo, realizó un acuerdo fraudulento implicando no solo a Nebot sino a su hermano y a su suegro, el acuerdo establecía que las sumas pagadas por Renovard las debía de abonar Nebot a requerimiento de Renovard, de lo contrario, el banquero quedaba autorizado a pedir préstamos hasta 500 libras con todos los gastos y cargos, y todo ello por cuenta de Nebot.

Nebot afirma que en el momento de la firma no solo no debía nada a Renovard sino que era Renovard quien le debía a él, por las cantidades depositadas en su taula que en aquellos momentos eran de 117 libras, aunque durante 6 años le había depositado 6.000 libras.

Como no hubo acuerdo se produjo el contencioso (el primero), llegando a un acuerdo final por el que Nebot debía de pagar a Renovard 407 libras 16 sueldos y 8 dineros, a pesar de ello, Nebot, alegando la ilicitud del acuerdo de base, se negó a pagar dicha

suma y Renovard acudió en auxilio a la Curia del Veguer, solicitando la ejecución del acuerdo y, como muestra de buena voluntad, ofreciendo un aplazamiento en el pago de 4 años. Nebot no pudo por menos que verse obligado a aceptar el acuerdo pago la deuda menos 140 libras que en concepto de usuras le reclamaba Renovard. Ante esto Nebot acude al rey para que se proceda a un nuevo ajuste de cuentas, que es el pleito presente.

Al acudir ante los prohombres que deben examinar la causa Nebot hace una serie de alegaciones donde impugna y reprueba toda una serie de asientos que aparecen en los libros de la taula de Fransech Renovard. Examinándose las alegaciones por grupos, correspondiendo el grupo 1 a pagos que Renovard afirma haber hecho y pagado por cuenta de Nebot y el grupo 2 corresponden a cobros que recibió Nebot de las diferentes personas. A todo ello Nebot niega la veracidad de dichas operaciones. Al ajustar las cuentas Nebot llega a la conclusión de que Renovard le debe 328 libras, 16 sueldos 5 dineros. Además otro grupo, el 3 diferentes partidas con cantidades entregadas a Renovard para la cuenta de Nebot, que o no se le ingresaron o solo lo fueron parcialmente. Cantidades que también reclama y que ascienden a 392 libras 11 sueldos 3 dineros.

En este momento se cita al procurador de Renovard, Bartomeu Sayflores, quien no alega nada y como consecuencia la carga de la prueba recae sobre Nebot, quien en ese momento manifiesta que determinadas partidas, por ejemplo los pagos realizados a Antonio Grosso o Crosso, los declara nulos porque no ha mantenido negocios con dicho Antonio y nada le debe. El importe total de lo pagado por Renovard a Antonio Crosso por 19 partidas, asciende a 2105 libras 9 sueldos y 1 dinero. Y que si no le debía ni mantenía relación alguna con dicho Antonio nunca ordenó el pago de dichas cuantías.

Lo mismo ocurre con Berenguer de Sant Juliá, 2 partidas que ascienden a un total de 127 libras 3 sueldos 9 dineros, y así aparecen otras personas a las que teóricamente Renovard por cuenta de Nebot les pago diversas cantidades, Ferrer de Comelles 140 libras Bernat Prat de la Portella, 93 libras, Plasentino Sessar 349 libras, Bernat de Capcir 174 libras.

Manifiesta Nebot que las cuentas de Renovard las impugna por ser falsas y con usura, y manifiesta que de acuerdo con el derecho y costumbre de Mallorca, las cuentas impugnadas como falsas ante los tribunales no deben ser aceptadas ni dar fe en juicio. Reafirma la falsedad del documento de comanda (origen de todo). Reafirma que tan solo serán lícitas las usuras que lo sean de acuerdo con la ley. Niega el acuerdo alcanzado en el pleito anterior por haber sido conseguido con coacciones, puesto que el propio Nebot y familia, se encontraban retenidos por los saigs y bajo su custodia, además Renovard les amenazó que de no aceptar dicho acuerdo recalcularía la deuda que pasaría de 407 a más de 600 libras.

Además aduce que Renovard habría recompensado a los que influyeron en aconsejar a Nebot y a Orto que aceptaran la oferta.

Nebot alega que los engaños y las malas obras deben de ser castigados, no así los errores en los cálculos, y que lo debido es restituir y devolver a quien corresponde.

Aduce que además el propio rey absolvió a Nebot y Orto de la obligación de pago de dichas 407 libras, por haber sido engañados por Renovard.

Además manifiesta que Renovard actuaba de forma usuraria, por norma general con todos sus clientes, recibía usuras ilícitamente e incluso utilizaba la extorsión, y que todo ello es de dominio público y de común conocimiento.

Además alega que es costumbre entre los taulers que se anoten los adeudos en los libros con el consentimiento del pagador y en su presencia, costumbre conocida pública y observada en Mallorca.

Citado nuevamente Sayflores, éste alegó que nada tenía que decir, invocando la nulidad del procedimiento puesto que se debía de haber seguido la vía sumaria, como se hacía normalmente. Dijo, además que Renovard ya había sido interrogado sobre los libros de cuentas, por parte de Berenguer de Santa Cilia, gerente del Lugarteniente, donde mantuvo y corroboró lo manifestado por Sayflores, además Sayflores solicitó la devolución de los libros para exponer mejor a tenor de las deudas citadas.

Pere Nebot, posteriormente fue citado a declarar, estando presente Sayflores, quien solo manifestó la nulidad del procedimiento utilizado. Nebot aportó diversos testigos. De todas ellas se desprende la forma de actuar de los taulers de Mallorca, a tenor concretamente de las declaraciones de dos taulers, Guerau Boxó y Fransesch Mercer.

Mercer dice que los taulers acostumbran a anotar sus deudas en las taulas con la presencia de las personas que intervienen en la operación, y, al igual que Boxó, manifiesta que cuando no está presente el deudor, se precisa de su consentimiento puesto que de lo contrario carecería de valor, y que él ha visto muchas anulaciones de deudas por falta de consentimiento.

Por su parte Ponç de Vilardida (jurisperto), dice que lo que está establecido en las leyes no debe de ser probado, y que, en principio se dan por buenas las cuentas y liquidaciones presentadas y anotadas en los libros de cuentas de los taulers, salvo cuando estas liquidaciones son consideradas falsas y son reprobadas, Según la ley está reprobada la usura y no se debe abonar cantidad alguna por este concepto, y que el infractor debe de ser castigado según ley. Por su parte el error de cálculo siempre se puede restituir, y así lo manifiestan otros testimonios.

Destacamos la declaración de Pere Bossa, que regenta la Taula del Senyor rey, dice que cuando Renovard tenía taula anotaba y adjudicaba deudas en sus libros, sólo cuando estaban presentes ambas partes. Pero ahora es costumbre que solo esté presente una de las partes, y si el deudor no acepta la deuda, la cesión no es válida. Lo sabe porque así se hace en todas las taulas incluida la del señor rey que él dirige desde hace tiempo.

Interesante el testimonio de otro banquero, Bonany Bonsenyor:

Dice que los contratos y las cuentas impugnadas como falsas no tienen valor. Que no por el hecho de que lo diga el tauler debe de ser cierto siempre y se le deba dar credibilidad.

Dice que en los contratos de Renovard había muchos errores y defectos, lo sabe porque él mismo y otros honestos hombres habían revisado las cuentas y contratos de Renovard.

Dice que ha sido y es costumbre de los taulers de Mallorca, estando presentes y consintiendo ambas partes, o con el consentimiento del ausente, la cesión de deudas. Lo sabe porque él así lo hacía, incluso en la taula del señor rey que administró.

En la misma línea declaró Domenech Cima, y basa su conocimiento en su labor de tauler y en ser el encargado de la Taula dels Jurats.

En cuanto a la forma de actuar de Renovard el testimonio de Nicolau Guerau es decisivo, ya que declara que suscribió con Renovard un contrato de 4.100 libras, y que supo que dicha deuda le reportó a Renovard un beneficio de 2.700 libras (un 65,8%), beneficios que se quedó Renovard, por lo que el interés aplicado es usurario y Renovard debe de devolverlo, por lo mque denunció el caso ante la Curia real para recuperar dicha suma.

Por su parte uno de los testigos que más aparecen en la documentación y que recibió mayores sumas de Renovard, por cuenta y cargo de Nebot, Antonio Crosso, manifestó que durante el tiempo que Renovard tenía su taula le fueron adjudicadas al testigo, falsamente, baratas tanto sobre los Jurats de Mallorca como sobre Pedro Nebot y otros que debían dinero a Renovard.

Todas estas operaciones, por ser falsas, fueron denunciadas por el testigo, que dichas cantidades fueron cobradas por Renovard y no per el testigo, y que nunca recibió cantidad alguna de las que figuran en la demanda.

De todo lo anterior se pueden sacar una serie de conclusiones:

De lo leído se puede entender que un comerciante, mercader o particular, o quién sea, que llamaremos A, solicita y consigue de un tauler, llamado B, un crédito o préstamo, garantizado con los bienes o depósitos de A, sean estos muebles o inmuebles. Con sus condiciones, plazos e intereses.

Se formaliza dicho préstamo ante notario y, normalmente se suele hacer suscribir una autorización, del deudor A a favor del tauler B, para que sobre sus bienes pueda solicitar (el tauler B) créditos a otros hasta un máximo, que también se establece, como una condición más de la concesión del préstamo.

Cuando el tauler, B, llegado el plazo, no ha recibido de A, deudro, todo lo adeudado, por principal intereses y gastos, el tauler está autorizado a solicitar y formalizar con otra persona, normalmente otro tauler, llamado C, un crédito que le cubre el total de la deuda de A, más los gastos de formalización del nuevo crédito, todo ello con la garantía de los bienes de A, quién es el único obligado por este nuevo crédito, asumiéndolo con los intereses, plazos, condiciones y gastos que se han pactado (normalmente derivado de la autorización otorgada)

Normalmente para la perfección de la operación, deberían estar presentes A y C, deudor inicial y nuevo acreedor, así como el tauler B, mero mediador que se encargaría de hacer llegar los pagos de A a C, cobrándose su correspondiente comisión por las molestias y gastos.

A veces lo que ocurre es que no están presentes todas las partes implicadas, que suele ser el deudor A. Pero si la parte ausente, consiente de forma explícita o tácitamente, la operación es válida y se perfecciona.

Lo que suele ocurrir es que una de las partes no consienta o no acepte, por lo que debe de manifestarlo y repudiar dicha operación (de cesión), ya que, como es evidente, a la primitiva deuda se le añaden otros intereses, comisiones y gastos, con el consecuente aumento de la deuda.

Normalmente el tauler B recibe de A los fondos para el pago de los intereses (usuras) y pago del capital a C, siendo lo normal que B se retenga una parte como comisión por la intermediación..

Este sistema, dado que el crédito se establece por norma a muy corto plazo, permite un mayor plazo para el pago de la deuda, aunque sea más costoso, al aumentar los intereses y los gastos.

También es una forma de que el tauler no se quede sin efectivo líquido y consiga evitar la quiebra ante el impago de sus créditos, diluyéndolos entre los demás taulers.

Como estas operaciones eran recíprocas, el dinero se movió con mucha facilidad y rapidez. Aunque, como siempre, el único que pierde es el deudor, al que se le encarece el crédito.

Lo que no quita de que se realizaran operaciones de este tipo y que el tauler se las apropiara.

Además de este tipo de operación que nos ha parecido muy importante examinar con detalle, por no ser muy conocida, al menos en sus interioridades, Renovard es acusado de imponer usuras, en la forma de interés por encima de la ley, de apropiarse de los bienes dejados por sus clientes como depósitos, de falsear los libros de su taula, arrojando pagos e ingresos que o no se debían de efectuar por no debidos o no se ingresaban en la cuenta del cliente y que iban a los bolsillos del tauler. De ahí la fama, bien ganada de Renovard como usurero y que engañaba a sus clientes.

Por su parte la fuerza política y económica de Renovard en la época intimidaba de tal forma a sus “victimas” que muy pocos se aventuraban a reclamar ante la justicia, de ahí las presiones y amenazas que utilizaba para salir indemne de todos los lios.

No sabemos si esta era la forma habitual de proceder de los taulers, creemos que no, más bien es la forma típica de actuar de quien ensimismado del poder logrado intenta enriquecerse más a costa de todos, sin importarle los métodos utilizados, de ahí, por las denuncias de Pedro Nebot, pero no solo por la suya, sino por las de los demás, devino la quiebra de Fransesch Renovard, de su taula y de su sustitución al frente de la Taula dels Jurats.

El rey tan solo rehabilita a Renovard como administrador de la taula, cabe sospechar que al ser un cargo colegiado, con Fransesch Mercer, no hubiera podido maniobrar como le hubiera gustado, en dicha taula. Como consecuencia de que su gestión en

dicha taula fue correcta el rey obliga a los jurats a indemnizar a Renovard por ello, pero no por la quiebra de su taula.

Este pleito es la expresión de la caída de uno de los más importantes personajes de este siglo, caída que se ve solo es producto de su propia avaricia.

11. JURISPRUDENCIA Y LEGISLACION

En el tomo de documentación hemos abierto un capítulo dedicado a la legislación en el tema objeto de la tesis, únicamente hemos incorporado aquellas disposiciones que se han copiado de las fuentes primarias, no hemos incluido aquellas normas a las que hacen referencia diversos autores, y que sí incluimos, evidentemente, en este apartado.

Sirva, pues, esta explicación para enmendar la falta de correspondencia absoluta entre este capítulo y el de documentación.

La actividad bancaria estuvo sometida a las normas establecidas para toda la Corona de Aragón que hasta la división del reino, en cumplimiento de lo dispuesto en el testamento del rey Jaime, tenía una única fuente del Derecho, no obstante las normas que pudieran establecer para su buen gobierno las distintas Universidades, de acuerdo con la costumbre y las normas emanadas de la Corona o de las Cortes, según el caso.

Cuando Mallorca se convierte en reino independiente de la Corona de Aragón, al carecer de Cortes propias, los distintos monarcas de la Casa de Mallorca tuvieron que legislar sobre el negocio bancario, al propio tiempo que la actividad y su desarrollo lo iba demandando, con la ayuda necesaria de los gobiernos de la Universitat.

A partir de la conquista de Mallorca, por parte del rey Jaime I, se produce una situación nueva que reemplaza la existente anteriormente, con las tropas del rey llegan a la isla otras personas, y entre estos algunos mercaderes que se dedican al préstamo

Pero, evidentemente, desde el mismo momento de la conquista empieza la actividad bancaria y antes ya se habían establecido algunas normas para evitar el abuso en determinados aspectos de dicha actividad.

Para una mejor claridad del tema dividiremos este apartado en diversas partes atendiendo a la temática , así agruparemos lo dispuesto, por un lado, para quiebras , tipos de banca, préstamos, etc., con una salvedad, el tema de la usura, que si bien se indica, como clara consecuencia de la normativa de préstamos, su importancia merece un capítulo aparte, desligado del presente.

PRESTAMOS

La principal preocupación del rey y de las autoridades fue siempre la cuestión de la usura, la preocupación del rey sobre este tema queda patente cuando ya antes de la conquista, cuando se realizaban los preparativos de la misma, el día 31 de marzo de 1229 el rey establece un interés del 20 por ciento para frenar las usuras que la demanda de pertrechos y la necesidad de dinero podía generar, señalando ese máximo del 20 por ciento , dice el rey: *faciatis instrumenta usuraria ad rationem de centum XX, et non ad rationem puiesalium vel alio modo*, al propio tiempo de que prohibía que en los contratos de mutuo se incorporara el interés en la cantidad que el mutuario decía recibir del mutuante (*non miscendo usuras cum sorte cum usuras*), la preocupación del monarca por la usura queda patente en el mismo edicto al establecer una pena, para los defraudadores, de pérdida de la cantidad mutuada y que pagaran al Real Patrimonio como multa el doble de la citada cantidad mutuada (*duplum tocius illiu summe que in instrumenta scribatur nobis solvere coguntur, et ultra judei etiam suum amittant*)¹⁴²

Tema este de la usura que aparecerá en muchas disposiciones posteriores y que tratamos en un capítulo específico.

La siguiente norma que encontramos es del año siguiente 1230, del 1 de marzo, por la cual, si el deudor o el avalista, una vez cumplido el plazo del pago éste se le reclamare en Mallorca, no puede alegar ningún privilegio para foráneo para no responder ante la justicia del reino, además si el deudor hubiere dejado como fianza

¹⁴² HUICI, Ambrosio: “ Documentos de Jaime I”, t. I, pp. 221-222 y en SANTAMARIA ARANDEZ, Álvaro: “Ejecutoria del Reino de Mallorca 1230-1343”. Ajuntament de Palma 1990, pág. 336 a 339.

del préstamo alguna garantía, el acreedor puede venderla pasados 10 días de la reclamación de la deuda, y si de la venta hubiese sobrante, éste se debe devolver al deudor o, en caso de que falte, el acreedor puede exigirle que abone el importe que falta para cubrir la deuda total. Además se establece que el avalista no debe responder de su aval, hasta no haber agotado todas las vías de cobro sobre el titular de la deuda.

Ya hemos indicado que el tema de la usura está muy presente, y así el 5 de julio de 1249 el rey reclama y manda que se cumpla lo ordenado sobre usuras, recordando así lo ya establecido antes de la conquista, en 1229.

*Quod non teneamini solvere judeis pro usuris -se dispone- nisi quatuor denarios pro libra denarium in mense, prout plenius continetur in instrumento sive instrumentis a nobis factis super usuris et contractibus factos vel vaciendis inter xrispianos et judeis.*¹⁴³

(L) Que no paguen ha juheus per usures sinó quatre diners per liure de diners el mes.

Atorgam, encara, a vos e als vostres per tots temps que no siats tenguts de pagar ha juheus per usures sinó quatre diners per liure el mes, e axi con plus planerament és contengut en la carta ho en les cartes de nós fetes sobre usures e contrats usuraris e a fers entre crestians e juheus.

Dada a València, V jorns anats de juyol, en l'any de nostre Senyor M CC XL nou¹⁴⁴.

La misma disposición fue reiterada unos pocos años más tarde, concretamente el 20 de agosto de 1251:

¹⁴³ AGUILÓ, E.K.: BSAL, 5, 1893, p. 110.

¹⁴⁴ Llibre dels Reis, folio 320

(LIII) Que negun crestià, ne juheu, ne sarrayns no preñen ne sia reebut per usura sinó quatre diners el mes per liure.

Crestians, juheus e sarrayns no preñen per usures sinó quatre diners el mes per vint sous, jassia que agen certes penyores ho covinents en altre manera fetas. E que pus que la usura sia igual al cabal, d'aquí avant la usura en neguna manera no cresque per alongament ne per prescriptió de negun temps depús que la usura axí pagada sia igual al cabal. E per lo nostre veguer sien constrets de retre les cartes e les penyores e d'absoldre les fermansses. E tots altres cases e capítols sia observat l'establiment que nós avem fet sobre les usures dels juheus.

Dada a Leyda, XX diez anats d'agost, en l'any de nostre Senyor M e CC cinquanta e hu.¹⁴⁵

A tenor de la provisión desde el momento en que la cantidad pagada como interés igualara el capital de la deuda, no procedía devengar más interés. El veguer debía obligar al prestamista –que hubiera percibido interés equivalente al capital- a devolver las prendas y la escritura de préstamo y a absolver a las fianzas; aunque se deduce que el prestatario tenía que satisfacer al prestamista el capital de la deuda.

La novedad de la provisión, novedad importante, estriba en que bloquea el pago de intereses en cuanto los intereses devengados igualan el capital prestado. En dicho supuesto el prestatario solo estaba obligado a devolver el capital, sin pagar más intereses¹⁴⁶.

Pero, por lo común, en las operaciones de préstamo no se hace constar el interés convenido sino que el prestatario se obliga a devolver al prestamista, en un plazo

¹⁴⁵ Llibre dels Reis folio 322.

¹⁴⁶ SANTAMARIA ARANDEZ, A.: “Ejecutoria del Reino de Mallorca 1230-1343”. Ajuntament de Palma 1990, págs. 336 a 338

determinado, o sin señalar plazo, el dinero recibido, por lo que procede interpretar que el interés va incorporado –aunque la práctica estaba prohibida- en la cantidad cuya entrega se da como recibida en el contrato; es decir, la cantidad que figura en el contrato es presuntamente mayor que la que entrega *de facto* el prestamista o el mutuante al prestatario o mutuuario.

Excepcionalmente, en algunas operaciones de préstamo a corto plazo diligenciadas en el primer quinquenio de la conquista se señalan intereses que equivalen al 60 y hasta al 90 por 100; intereses que tienden a bajar para homologarse al interés legal.

Nos aclara el profesor Santamaría que los préstamos a intereses usurarios se convienen encubiertamente enmascarados como contratos de mútuo o de comanda y se contratan por algunos cautivos en talla o por sarracenos libres sin patrimonio o de escaso patrimonio que obligan sus personas (parágrafos 33 y 34 y 56 a 58); o por personas cristianas libres en situación de precariedad y sin patrimonio o con escaso patrimonio.

El profesor Santamaría nos informa de unos ejemplos:

El 12 de marzo de 1342 Berenguer Palau recibe del judío Ammar Aben Jacop 127 sueldos melgareses que promete devolverle *ad quidicem dies primi proximum venturum festum Pasche*, es decir es préstamo a corto plazo. Si transcurrido el plazo no devuelve el capital recibido se compromete a pagar en concepto de *logerio*, de alquiler, 5 sueldos mensuales; lo que representa un interés mensual del 3,94 por 100 y un interés anual del 47,28 por 100¹⁴⁷.

El 6 de mayo de 1242 G. Font drapero reconoce que adeuda a Yucef Abensamon judío 116 sueldos melgareses a devolver en tres meses, a partir de los cuales promete

¹⁴⁷ AHM, 342, f. 22

pagar de interés un sueldo por libra mensual, lo que equivale al 5 por 100 mensual y al 60 por 100 anual ¹⁴⁸.

El 16 de marzo de 1243 Berenguer Roig y Berenguer Palau declaran que adeudan al judío de Sigilmesa Ammar Aben Jacop 70 sueldos melgareses a devolver en plazo de tres meses y medio. Se conviene que el prestamista recibirá *pro lucro*, por beneficio, *quatuor solidos mense*, lo que representa un interés mensual de 5,71 por 100 y anual del 68,57 por 100, a contar del vencimiento del plazo de tres meses y medio ¹⁴⁹.

Berenguer Palau reconoce – 6 noviembre 1241- que adeuda al judío Ammar Aben Jacop 645 sueldos melgareses a pagar en la próxima festividad de San Simón y San Judas. A partir de dicho vencimiento, si no devuelve el préstamo, pagará 5 sueldos mensuales (*dabimus ad rationem quinque solidos per mense*), lo que representa un interés mensual del 7,69 por 100 y anual del 92,28 por 100 (AHM, 342, f.47)

Los mentados contratos representan una combinación atípica por su naturaleza de mutuo y préstamo. El deudor se obliga a devolver en el plazo que se señala la cantidad que ha recibido, lo que califica el convenio como mutuo, en el que el interés está presuntamente incorporado en el total de la cantidad adeudada; y a partir del vencimiento del plazo se convierte en préstamo a intereses usurarios puesto que superan la tasa legal máxima del 1,67 por 100 mensual, ordenada por la provisión de 31 de marzo de 1229 que tenía vigencia en el reino de Mallorca.

Es posible que las provisiones de 5 de julio de 1249 y de 2 de agosto de 1251 mentadas en la nota anterior se promulgaran para corregir la contratación pública de semejantes convenios usurarios, abiertamente ilegales, por estar en contradicción y vulnerar la legalidad establecida en materia de usuras. ¹⁵⁰

¹⁴⁸ AHM., 342, f. 74

¹⁴⁹ AHM. 342, f. 169

¹⁵⁰ SANTAMARIA ARANDEZ, A:” Ejecutoria del Reino de Mallorca 1230-134”.Ajuntament de Palma 1990, pág. 336 a 339

Y una vez más en 1284, el 29 de mayo, el rey Jaime II, tuvo que recordar que el interés a pagar entre cristianos y judíos era de cuatro dineros por libra mensual.

(...) E sters (sic.) manam a vos que manets (se refiere al baró, noble e amat en Ponç Saguàrdia, tenent-loch nostre en Malorcha) e manar fassats a tots los notaris de la ciutat e de tota la ila de Malorcha que en préstechs que crestians reeben de juheus no reeben dels dits crestians sagrament, lo qual és acostumat de reebre, e dels de no donar guayn als dits juheus oltra IIII diners per liure al mes.

Dada a Perpinyà, XXIX jorns anats de maig, en l'any de nostre Senyor M CC LXXX quatre.¹⁵¹

Muchas veces los préstamos eran avalados con garantías, a veces los solicitantes de los préstamos eran cautivos, esclavos, que para poder garantizarlos otorgaban avales en forma de bienes, los motivos para solicitar el préstamo eran diversos, así para comprar la libertad o para establecerse por su cuenta y así conseguir un futuro, además de la libertad, pero ello daba lugar a abusos por parte de ciertos prestamistas, en este caso judíos, por lo que el rey establece que si así lo hicieran, es decir si otorgaran un préstamo con avales de bienes materiales a algún esclavo o esclava, el prestamista perdería dichas garantía y que fuesen restituidas al señor del esclavo.

Se entiende de la disposición que solo en el caso que los cautivos, esclavos, hubieren avalado dicho préstamo con bienes propiedad del señor, por lo que deben de ser restituidas al mismo.

Pero, qué ocurre en el caso de que el cautivo avalara con bienes propios, e incluso con autorización del amo. Parece que en estos casos sería el préstamo legal y válido.

¹⁵¹ Llibre dels Reis, folio 346

Dice la disposició:

Que juheu no prest çobre penyora de negun catiu ho cativa, e qui contrafarà perda aqueles penyores e.l cabal.

Sàpien tuyt que nós, en Jacme, per la gràtia de Déu rey d'Aragó, de Malorques e de València, comte de Barcelona e d'Urgel, e señor de Monpesler, per nós e per los nostres donam e atorgam a vos, prohòmens e a la Universitat de Malorques, presens e esdevenidors per totstemp, e encara establím que.ls juheus de la ciutat e de la yla de Malorques no gosen d'aquí avant negun préstet liurar sobre penyores ha calcú ho calcuns catius vostres. E si per aventura era trobat que alguns juheus, contra aquesta constitutió nostra, penyores alcunes reebessen d'alcú ho d'alcuns catius, perden aqueles penyores, axí que sens tot cabal al señor del catiu ho dels catius sien restituïdes. Manans a batle, e a veguer, e a jurats e a tots officials e sotsmeses nostres de Malorques, presens e esdevenidors, que les dites coses fermes àien e observen axí con damunt és contengut, e facen observar e no.y venguen contra ne negun no.y lexen contravenir per nula manera.

Dada a Leyda, XII diez anats de març, en l'any de nostre Senyor M CC LXX quatre.

TIPOS DE TAULES

BANCA PRIVADA

Los bancos se crean, inicialmente, cumpliendo los principios tradicionales del derecho incluidos en el Corpus Iuris Civilis, es decir, con un coeficiente de caja del 100 por cien, que garantiza la guarda o custodia continua del tantundem a favor del depositante. Después, y como resultado de la avaricia de los banqueros y la complicidad de las autoridades, estos principios empiezan a ser violados, comenzando los banqueros a disponer del dinero que les ha sido depositado a la vista, concediendo préstamos.

Esto da lugar a una banca con reserva fraccionaria y a la expansión artificial del crédito, que, inicialmente, tiene un efecto positivo para la economía, pero este proceso suele acabar en una crisis económica general y la quiebra de los bancos, que, llegada la recesión, y una vez perdida la confianza del público, no podían hacer frente a la devolución de los depósitos, y se producía la quiebra.

Para recuperar la confianza, las autoridades ensayaron diversos métodos, el más común fue el de garantizar, avalar, asegurar, a quién estuviera dispuesto a pagar por ello, por ello podemos distinguir dentro de la Banca Privada, dos tipos, la banca asegurada y la no asegurada.

Si bien no constituía esto una garantía total y absoluta de que la entidad bancaria no pudiera quebrar, fruto de los manejos de los banqueros y de las coyunturas financieras del momento, simplemente lo que se hacía era respaldar con la garantía del gobierno, municipal o real, la actividad de los banqueros.

Seguendo los costumbres de Tortosa a los banqueros les estaba permitido abrir casas y oficinas al público, siendo esta actividad libre y compatible con cualquier otra, aunque tenían una ventaja con respecto a los demás mercaderes, en tanto que a éstos se les concedían dos palmos y medio fuera de los albergues o botigas, los banqueros disponían de tres palmos.

Desconocemos si para desarrollar esta actividad se exigiría un tiempo más o menos largo de aprendizaje a semejanza de los gremios, y si era necesaria la convivencia con los notarios, aunque lo oportuno parece que aprendieran el oficio de mercader y después se especializaran, no olvidemos que los banqueros también realizaban actividades mercantiles ajenas a la estrictamente bancaria

En Valencia la banca de depósitos es coetánea a la conquista. Los Fueros valencianos confieren valor probatorio a los libros de los cambistas, aunque limitándolo a 200 sueldos. Ya en 1283, en el rubricado en el *Aureum Opus* como *Privilegium magnum continens in se plura et diversa capitula* determina en su capítulo XII las seguridades

que deben prestar los cambistas antes de poder abrir su banca, extremo que en Cataluña se produce en 1301, con casi veinte años de retraso, aunque refiriéndose a todo el Principado. Y en Mallorca en 1288, antes pues que en Barcelona.

Posteriormente en 1324 se establece para la ciudad de Valencia la diferenciación entre las bancas aseguradas y las no aseguradas.¹⁵²

Desde un punto de vista jurídico, la primera reglamentación como tal aparece en un texto básico para la historia del derecho barcelonés: el *Recognoverunt Proceres*, privilegio otorgado por el rey Pedro II el 11 de enero de 1284, y en el que se reconoce el valor jurídico del libro contable o *capbreu* (el Mayor) del cambista si había sido jurado en presencia del *Veguer*¹⁵³.

Un año más tarde, 1285, el mismo rey dispuso que los cambistas jurasen delante de la justicia ordinaria, del lugar de residencia, que en el caso de encontrar moneda falsa la destruyeran para sacarlas de la circulación a quien las llevara.

Las taules de cambi podían ser aseguradas o no aseguradas, para diferenciarlas era preciso que las aseguradas estuvieran cubiertas con un tapete con el distintivo de la ciudad, como símbolo e información de dicha aseguranza. Además de la anterior normativa que las regía, la cual no se ha conservado en su totalidad, así a finales del siglo XIII el funcionamiento de las bancas aparece ya normalizado, no solo en el reino de Mallorca, sino en toda la Corona de Aragón.

En Mallorca los abusos de los cambistas eran de tal magnitud que los Jurados de la Ciudad y Reino tuvieron que pedir, al entonces rey, Alfonso II de Aragón, que proveyera sobre la materia para poner remedio. Por ello el 4 de marzo de 1288 el rey otorgó un Privilegio, dicho Privilegio aparece recogido en el *Rossello Vell*, en su folio 170 r, y en el *Rossello Nou*, en su folio 121 v, en el Capítulo 3 se dice: *“Que ningú gos tenir taula de canvi ab tapit o llibre que primer no haja assegurada”*

¹⁵² CONDE, Rafael: “Credito, deuda y banca...” Pag. 80

¹⁵³ *Ibidem* pagina 75

Ello es una consecuencia de la libertad y compatibilidad de la actividad bancaria con la mercantil, industrial o comercial¹⁵⁴, lo que ha llevado a Conde y Delgado Molina¹⁵⁵ a afirmar que la banca mallorquina aparece creada a finales del siglo XIII, habiéndose normalizado el funcionamiento de la misma, ya que en 1288 se habían fijado ya las garantías previas a la apertura de banco (como ya se ha reseñado anteriormente por parte del rey Alfonso II).

Además, en las Cortes de Barcelona, del mismo año 1299, se tomó el acuerdo de que los cambiadores debían registrar en los libros cualquier partida de ingreso en el Libro Mayor jurado y no en otros libros o escrituras, y, para mayor garantía, todos los bienes de los cambistas quedaban afectos en calidad de depósito o comanda. Además, nadie, ni siquiera el propio rey, podía conceder moratoria en relación con las partidas anteriores y posteriores.

Ya en 1299 la dita tiene el mismo valor jurídico que el depósito o la comanda. Es decir, la aceptación por parte del cambista de un abono en cuenta de un cliente, sea cual sea su procedencia, tiene idéntico valor que un contrato de comanda o de depósito realizado ante notario. La *Dita* tiene que ser registrada en los libros de contabilidad de la *Taula*. La *Dita* no puede ser *alongada*, es decir, no puede concederse moratoria al banquero, ni siquiera por autoridad real.

En 1359 las Cortes de Cervera acordaron doblar la fianza que debían depositar los cambiadores para asegurar sus taulas y incrementaron hasta 2.000 marcos de plata para los que se establecieran en las ciudades de Cataluña y en la villa de Perpignan, y a 1.000 marcos, con fiadores idóneos, si tenían taula abierta o quisieran abrirla en el resto de villa o pueblos de Cataluña. A los cambiadores que ya ejercían, se les daba un plazo de dos meses para asegurar sus taulas.

En este mismo año, estando en guerra con Castilla, y habiendo sido ocupada Ibiza por un tiempo por parte de la flota castellana, Pedro IV decide aprovechar la oportunidad y ejercer un mayor control sobre los municipios, y tener un control más estricto del

¹⁵⁴ Riu, Manuel: “La banca i la societat...”, pag. 202

¹⁵⁵ Conde, Rafael: “Crédito, Deuda y Banca...”, pag 75

mismo, impulsando un plan financiero basado en un control del gasto público, con una vigencia de diez años que se concretaba entre otras cosas en la centralización en la banca municipal de los mandamientos de pago.¹⁵⁶

En Barcelona, en 1397, dada la situación de suspicacia y desconfianza contra la banca, el Consell de Cent se vio en la obligación de intervenir, mediante unas Ordinacions, reguladoras de la banca, con el fin de devolver la confianza a los impositores, y desde ese momento, la competencia de la corrección de los abusos fuese de la total y absoluta competencia de los Cònsols de la Mar, y no del Veguer ni del Batlle, y así fueron requeridos los cambiadores para que trasladaran sus taulas al nuevo edificio de la Lonja, terminado en 1392, en la antigua plaza dels Canvis.¹⁵⁷

La situación financiera era delicada, y el fraude en la moneda habitual, tanto es así que en Mallorca en 1399 una “crida” de la Universitat comunicaba a los mallorquines la obligación de depositar en la taula del cambiador Arnau Gener, un cambiador privado, todos los florines tanto de Mallorca como de Aragón y los reales o medios reales falsos que tuvieran,

El que descubriera y denunciara al que fabricaba la moneda falsa, si era esclavo sería libre y si fuere libre se le recompensaría con 100 florines de oro.

No obstante, algo tuvo que ocurrir cuando diez meses más tarde, otra crida solicitaba que si alguien poseía o sabía de la tenencia por parte de alguien de cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, incluida moneda de cualquier clase, que perteneciera al antiguo cambiador de Mallorca, Arnau de Ginta (Arnau Gener) lo comunicara al gobernador, bajo pena de 500 libras. Igualmente solicitaba que si alguien supiera de asentamientos y transferencias efectuadas por el mencionado cambiador a favor de terceras personas para poner a cubierto parte de sus bienes, de forma fraudulenta, lo indicara a los acreedores y al banquero Llorenç Luqués, que operaba en Mallorca

¹⁵⁶ Cateura Bennàser, Pau: “Fiscalidad Real en la Mallorca del siglo XIV”. En Anuario de Estudios Medievales, 1992, Barcelona C.S.I.C. Páginas 443 a 462.

¹⁵⁷ Riu, Manuel: “La Banca i la Societat a la Corona....,” página 211

desde 1392. De estos dos pregones se puede deducir que el hombre de confianza se había convertido en quebrado y perseguido por sus acreedores.¹⁵⁸

Por su parte Rafael Conde¹⁵⁹, afirma que ya está claramente establecido un derecho cambiario para Barcelona en 1394, para Mallorca en 1399 y para Perpiñan en la segunda mitad del siglo XV, regulando temas como la aceptación, la responsabilidad de ella derivada, e incluso, fijación definitiva de la jurisdicción sobre los cambios en manos del municipio y del consulado del mar.

BANCA PÚBLICA

La primera mención a una taula, para Mallorca, la encontramos en 1247, 8 de mayo, cuando se establece como moneda del reino el real de Valencia, y por ello se instaure, por cuarenta días, la *tabula monetae*, con el objeto de proceder al cambio de las distintas monedas en circulación en el reino.

El Dr. Cateura¹⁶⁰ nos instruye sobre la taula municipal: “Des de pràcticament la fundació del regne de Mallorca, les institucions oficials havian treballat amb taules de canvi. Ja el 1245, la batlia de Mallorca, tal com he pogut documentar, utilitzava per a operacions de dipòsit i de transferències a favor dels creditors un total de quatre taules de canvi. Ara bé, les primeres taules o bancs oficials que s’instauren a Mallorca estan relacionats amb la Procuració Reial i daten del regnat de Sanç. El primer regidor de la taula reial de canvis va ser Guillem trobat que, entre 1321 i 1324 va fer transitòriament funcions de banquer municipal.”.

La banca oficial, ofrecía ventajas a la administración, dado que las beneficiarias eran la administración municipal y la corona, aunque seguramente no eran los únicos, de préstamos para solventar los posibles descubiertos de la administración, era pues una

¹⁵⁸ Riu, Manuel: “La Banca i la Societat a la Corona....,” página 220.

¹⁵⁹ CONDE, Rafael: “Crédito, deuda y Banca...,” página 83

¹⁶⁰ CATEURA BENNASSER, Pau: “El regne esveit...” pag. 54

fuente de financiación de la que muy pronto se dieron cuenta de su utilidad, y la usaron,

Por su parte el 22 de junio de 1398, mossen Huch de Anglesola, firma una Pragmática sobre administración pública y salarios de los oficiales, regulando la forma de actuar de la Taula municipal, puede que adelantándose a lo que posteriormente harán los barceloneses en 1401, y copiarán los mallorquines el mismo año en forma de la Taula de Canvis de la Ciutat, y que no transcribimos, puesto que la hemos añadido al tomo II de documentación:

Precedente claro de la regulación de la Taula de Canvis municipal.

Como consecuencia de todo este proceso en 1401 el rey Martín otorgó el permiso a la ciudad de Barcelona para establecer la Taula de Canvis, ese mismo año los jurados de la Universitat enviaron mensajeros al dicho rey Martín en solicitud de permiso para establecer en Mallorca una Taula a semejanza de la de Barcelona “per guardar els diposits i pecúnies”, y así el 8 de julio otorgó en Burjassot el permiso para la creación de la Taula asegurada por la Universidad y reino de Mallorca, para que pudieran depositar en ella los caudales, tanto los mercaderes como todo aquél que quisiera, llevándose una contabilidad semejante a la de Barcelona, que permitiera que los emolumentos y los beneficios que iban a manos privadas redundasen en beneficio de la “republica del dit regne de Mallorca”¹⁶¹.

QUIEBRAS

La consecuencia de una mala gestión o de una desafortunada coincidencia de factores adversos podía provocar que los cambistas se declararan en suspensión de pagos o quiebra.

¹⁶¹ Riu, Manuel: “La Banca i la Societat a la Corona...” página 221.

Pero hay que saber distinguir los quebrados por circunstancias ajenas a su gestión y los que provocan la quiebra, como una forma de intentar enriquecerse y aprovecharse de los depositantes, por ello ya¹⁶², el rey Alfonso II, mandó que se castigara a los cambiadores que se declararan en suspensión de pagos bajo pena de ser pregonada la quiebra en todas partes y su nombre declarado infame y *abatut*, quebrado, siendo vendidos sus bienes y lo conseguido repartido entre los acreedores. Y si tal castigo no bastare, se añadía que los cambiadores quebrados, *abatuts*, fuesen apartados del oficio y encarcelados a pan y agua hasta no hubiesen saldado sus deudas.

El cambista *abatut*, quebrado, no puede reanudar su actividad y será detenido y puesto a pan y agua hasta que pague su deuda.¹⁶³

En las Cortes de Lérida de 1301, se estableció que los bienes de los cambistas respondían ante los acreedores de igual manera que si tuvieran un reconocimiento de deuda formalizado en escritura pública. Al mismo tiempo se establecía que ningún cambista, nuevo o antiguo, no tuviera *taula* en ningún lugar de Cataluña si antes no la hubiera asegurado, estableciéndose una cantidad de 1000 marcos de plata para las ciudades de Barcelona y Lérida y de 300 para las demás del Principado; sin tal fianza, no se podía poner tapete sobre la mesa, en clara referencia de que estaba asegurada, dicho tapete debía de llevar el escudo de la ciudad. Esta cantidad fue elevada en tiempos de Pedro IV El Ceremonioso, en las Cortes de Cervera de 1359, hasta la cifra de 2000 marcos de plata para las ciudades de catalanas, incluida Perpiñan, y a 1000 para las villas de Cataluña.¹⁶⁴

En las antes citadas Cortes de Lérida de 1301 se aclaraba el sentido de la palabra *abatut*, afirmando: *Si algu o alguns cambiadors son, qui no puguen o no vullen pagar tot allo que deien be e planament aixi com canviador ha acostumat e deu fer e aytals entenem esser abatuts.*¹⁶⁵

¹⁶² PONS, Antoni: “La Banca mallorquina...” pag. 147

¹⁶³ CONDE, Rafael: “Crédito, deuda y” páginas 73 a 84

¹⁶⁴ PONSs, A.: “La Banca...” pag. 147.

¹⁶⁵ Constitucions de Catalunya, Barcelona 1588, Llibre IV, 384 i IX, 469

Por su parte las quiebras, de cuya constancia tenemos datos desde el siglo anterior cuando ya en 1250 se documenta en Barcelona una quiebra de un banquero llamado David (Bensch, Stephen: *La primera crisis bancaria de Barcelona...*) preocuparon mucho a las autoridades, y se fue legislando a medida que se sucedían los acontecimientos, una de las primeras quiebras que tenemos documentada es la del cambista Joan Homdedeu, el 24 de julio de 1308 el rey mandó el nombramiento de dos mercaderes competentes con el encargo de examinar los libros del cambista, igualmente tenemos constancia de la quiebra de Guillem de Vilatorrada, quien fue declarado abatut por el mismo rey por haber admitido créditos usurarios. Pero la corona de Mallorca dio un paso más tomando una medida que sirviera de ejemplo para los cambistas quebrados no ocultaran sus bienes y se fugaran defraudando impunemente a los acreedores, por ello el 15 de julio de 1314 el rey Sancho de Mallorca dispuso que quien hiciera tales cosas fuese condenado a muerte y decapitado, sin que se le pudiera otorgar gracia alguna.¹⁶⁶

Dicha medida fue copiada, posteriormente, por el rey de Aragón y así en 1321 las Cortes de Gerona declararon que el cambiador que se declarara en quiebra fuera ejecutado después de haber sido declarado infame y sus bienes vendidos en pública subasta para pago de los acreedores.¹⁶⁷

Por todo ello la lógica consecuencia es el aumento de las garantías, por parte de las autoridades, a los cambistas que quisieran abrir sus negocios, así el Dr. Cateura tiene documentado la exigencia de presentar ciertas garantías y avales, tanto de bienes propios como, en su defecto, de fiadores o avalistas, ahora bien, la primera gran crisis bancaria en Mallorca se produce cuando al morir el rey Sancho, el rey de Aragón, consigue del regente infante Felipe, la no devolución del préstamo de 25.000 libras para financiar la conquista de Cerdeña, lo que produjo una situación de gran inestabilidad política y financiera, produciéndose, como consecuencia, un gran número de quiebras.¹⁶⁸

¹⁶⁶ AHM ced. II f. 142v

¹⁶⁷ PIÑA HOMS, Roman: “La taula numularia o Caja de depósitos”...

¹⁶⁸ CATEURA, Pau: “Las instalaciones portuarias...”, pag. 50

Las dificultades financieras transitorias, aunque serias, documentadas en 1329 no se relacionan con la campaña de Cerdeña de 1323-1324, sino con las tensiones políticas que se generan a la muerte de Sancho de Mallorca, fallecido el 24 de septiembre de 1324.

El 7 de julio de 1329 el lugarteniente de Mallorca promulgó una provisión en la que se prohibía a los corredores de comercio formalizar contratos *in quo barchinonensis argenti vel minuti venduntur seu emuntur ultra decem solidos pro libra cum regalibus maioricensibus*; y se publicó un bando que vedaba a *ninguna persona privada ne extranya ... no gos rehebre ... barcelonesos dargent a mes de 18 diners de moneda de Mallorques menust*; y negociar bajo ningún concepto, *ninguna moneda daur ne argent monedada o en pessa e mes preu oltro que no val a diners comptats sots pena de cors e daver*.¹⁶⁹

¿Cuál es el sentido de la provisión? Es una provisión intervencionista del mercado monetario para evitar la sobrevaloración de las monedas cotizándolas a más precio del que correspondía. Por otra parte otra provisión del 12 de septiembre de 1329 *super facta Tabularum et campsorum*, extiende la intervención a las *Taulas de Camvi*, (a los Bancos), y a los cambistas, acaso por considerar insuficiente la provisión de 7 de julio.¹⁷⁰

Estas provisiones sugieren una coyuntura de desestabilización financiera que en agosto de 1330 determinó el nombramiento de Andreu Guiter y Guillem Grilla para practicar una auditoria tanto en la *Taula de Cambis real* como en la *Taula de Cambis de la ciudad de Mallorca*.¹⁷¹

Dicha situación derivó en la quiebra de diversas taulas particulares: Francesch Renovard, Pere de Castelló y Jaume de Condomines, así como la quiebra de la Taula de canvi de los Jurats, en 1330. Ante la situación de insolvencia de la Taula de Canvi de los Jurats, el Infante envió, ante las presiones de los numerosos acreedores propios

¹⁶⁹ AHM, 436, f. 8

¹⁷⁰ AHM 436, f 59

¹⁷¹ AHM, 436, f. 178

y de la Universitat, a los reformadores antes citados, para arbitrar medidas urgentes¹⁷², entre las que se encontraba el compromiso por parte de los Jurats, aceptado por mercaderes y prestamistas, de abonarles en un año todo lo que debía la Taula, con cargo a lo que se recaudara de “els ajuts”, descartándose, en principio, la imposición de una “questia” o derrama entre los habitantes.

Los reformadores autorizaron a los Jurats, en consecuencia, a prolongar por un año más los “ajuts”, siendo este el primer motivo seguro que tenemos del recurso a las imposiciones invocadas como garantía de las deudas de la Universitat¹⁷³.

El 31 de Agosto de 1330 se procedió a hacer una “crida” para advertir en toda la isla, que los cambiadores “sens tapit” no podrían comprar ni vender “negun cambi a escrita de taula” siéndoles únicamente autorizado las operaciones al contado con tal de evitar transferencias fraudulentas y especulaciones sin fundamento. Por su parte los cambiadores asegurados podían comprar y vender dinero o mercaderías y “fer dita e escritura en la sua taula”, y se advertía que los que obrasen por su cuenta y sin las garantías debidas quedarían a merced de la justicia del rey.¹⁷⁴

Otra consecuencia de estas quiebras y de la situación de crisis del sistema financiero fue la progresiva influencia de los banqueros catalanes, hasta tal punto que los Jurats en 1344 llegaron a ordenar que excepto los catalanes nadie más se atreviera a ejercer dicho oficio de cambiador.

Como consecuencia de este monopolio en manos catalanas, un florentino llamado Bartolomé Pelegrino, que llevaba más de veinte años viviendo en Mallorca, se había casado y era propietario de tierras y desde 1334 ejercía el oficio de cambiador, debido a las dificultades que tenía por parte de las autoridades para ejercer su oficio, tuvo que apelar al monarca, Pedro IV, quien en 28 de octubre de 1344 ordenaba al

¹⁷² ARM. AH. 436. fol 179

¹⁷³ LOPEZ BONET, Josep F.: “La pràctica fiscal a la Mallorca de la baixa edat mitjana (segles XIII-XVI). En Estudis sobre la Mallorca medieval (segles XIII-XVI), en Randa nº 29. Editorial Curial. Pág. 15

¹⁷⁴ RIU, Manuel: La Banca i la societat a la Corona d’Aragó...., páginas 187 a 224

entonces gobernador, Arnau d'Erill, para que abriera una investigación sobre el particular, y si ella demostraba la competencia y suficiencia del dicho Pelegrino para el ejercicio de la profesión de cambiador le permitiera continuar con su ejercicio.¹⁷⁵

En las Cortes de Cervera de 1359 se advertía que los cambiadores que quebraran y huyeran a ciudades o tierras de dominio laico o eclesiástico, para escapar de la justicia, debían de ser ajusticiados por los respectivos señores jurisdiccionales del lugar, sin que nadie, ni el propio rey, pudiera otorgarles perdón alguno, con excepción del caso en que dichos quebrados pagaran a todos sus acreedores.¹⁷⁶

En Barcelona, en 1397, dada la situación de suspicacia y desconfianza contra la banca, el Consell de Cent se vio en la obligación de intervenir, mediante unas Ordinacions, reguladoras de la banca, con el fin de devolver la confianza a los impositores, y desde ese momento, la competencia de la corrección de los abusos fuese de la total y absoluta competencia de los Còsols de la Mar, y no del Veguer ni del Batlle, y así fueron requeridos los cambiadores para que trasladaran sus taulas al nuevo edificio de la Lonja, terminado en 1392, en la antigua plaza dels Canvis.¹⁷⁷

Rafael Conde¹⁷⁸, afirma que ya está claramente establecido un derecho cambiario para Barcelona en 1394, para Mallorca en 1399 y para Perpiñan en la segunda mitad del siglo XV, regulando temas como la aceptación, la responsabilidad de ella derivada, e incluso, fijación definitiva de la jurisdicción sobre los cambios en manos del municipio y del consulado del mar.

Por su parte el 22 de junio de 1398, mossen Huch de Anglesola, firma una Pragmatica sobre administración pública y salarios de los oficiales, regulando la

¹⁷⁵ RIU, M.: *La Banca i la Societat...*, pp. 206-207; y en PONS, A.: “La Banca mallorquina...” p. 153, el texto íntegro de la orden real aparece en el mismo texto en su apéndice documental bajo el epígrafe AHM, *Lletres reials 1343*, fol 117v Barcelona 28 octubre 1344, p. 177. Y en CATEURA, Pau: “Política y Finanzas del Reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón”. Institut d’Estudis Baleàrics, Palma 198, página. 278.

¹⁷⁶ *Constitucions*, n. 43, pàgines 351 i 421; *Cortes*, n. 43, I, pàgina 51.

¹⁷⁷ RIU, Manuel: *La Banca i la Societat a la Corona...*, pàgina 211

¹⁷⁸ CONDE, Rafael: “Crédito, deuda y Banca...”, pàgina 83

forma de actuar de la Taula municipal, y que ya hemos comentado ampliamente en otros capítulos y cuya transcripción se encuentra en el tomo II de documentación.

12.-EPILOGO

La taula de canvis municipal 1401-1405

El marco temporal de la presente tesis abarca desde la conquista de Medina Mayurqa, por parte del rey Jaime I, hasta la constitución de la Taula de Canvi en 1401, por Privilegio del rey Martín I.

Sin embargo hemos creído prudente y necesario realizar un breve acercamiento a uno de los periodos más controvertidos de la banca mallorquina, y que abarca de 1401 a 1405, como broche de lo ocurrido en todo el siglo precedente.

Se trata de un periodo oscuro y que la historiografía califica de vacío, para la historia de Mallorca en lo que se refiere a la actividad bancaria, por ello hemos creído necesario abordarlo para intentar dar luz en este periodo y, a poder ser, despejar algunas dudas que han existido durante largo tiempo y que se reflejan ampliamente en toda la historiografía sobre el tema.

Una de las consecuencias directas de la crisis financiera de finales del siglo XIV es la creación de la Taula de Canvis de Barcelona en 1401.

“*La Taula Assegurada de Canvi i de Comuns Dipòsits*”, conocida normalmente como la Taula de Canvi es un producto de la crisis de confianza generada a partir de

1381¹⁷⁹, siendo creada por Privilegio otorgado por el rey Martín I en enero de 1401, a petición del Consell de Cent y como ha escrito Gaspar Feliu¹⁸⁰, las finalidades de la Taula de Canvi eran recibir y custodiar depósitos voluntarios o forzosos, y centralizar los ingresos y pagos municipales. La seguridad de la Taula se basaba en dos privilegios: el mandamiento real que ordenaba depositar en la Taula todos los depósitos forzosos o en litigio, que en esta época eran muy importantes, y la salvaguarda de los depósitos frente a cualquier confiscación, incluido el caso de crimen de lesa majestad”.

Como nos dice Josep M. Passola¹⁸¹: “La creación de dicha taula de canvi de Barcelona, provocó la inmediata reacción de los Jurats y Consellers mallorquines, que solicitaron del monarca el privilegio de poder tener también una taula de canvi, y el rey Martín concedió, por privilegio de 8 de julio del mismo año 1401, que la Universitat i regne de Mallorca pudieran constituir una taula de canvi similar a la que funcionaba en Barcelona. El privilegio se basa en la utilidad que esta institución había reportado a aquella ciudad. Se crea la taula para que los mercaderes y demás personas, cualquiera, efectuasen en ella depósitos y las “escrites”: “ponetur et assecuratur tabula in qua peccunie mercatorum et alie que deponenda vel aliqui scribenda existant”, con estas palabras se definía una taula de depósitos y de giros, o transferencias bancarias, al servicio principalmente de los mercaderes. El carácter especulativo de la institución queda claramente expresado en las siguientes palabras : “ ut sic emolumenta et lucra que privati campsores capiebant ex ipsis in lucrum cedant reypublice dicti rengi”. Pocas expresiones indicaran con tanta claridad la finalidad de las taules de canvi, como estas del rey Martín I”.

¹⁷⁹ Anna Maria Adroer i Gaspar Feliu: “Història de la taula de canvi de Barcelona”, Barcelona 1989, pag. 31

¹⁸⁰ Gaspar Feliu: Llibre major de la Taula de Canvi de Barcelona. Dins el llibre catàleg *La Barcelona gòtica*, Barcelona, 1999, pag. 200.

¹⁸¹ Josep M. Passola: Els orígens de la Banca Pública, les taules de canvi municipals. Editorial ausa Sabadell 1999. Pag. 60

Decíamos que a impulso de la Universitat ésta remite al rey Martín unos mensajeros y embajadores que fueron: Joan Salembé, Arnau de Torrella, doncel y Llorenç de Robines , solicitándole la merced de fundar una Taula semejante a la de Barcelona, garantizada con las rentas y bienes de la Universitat, donde los mercaderes y gente de la tierra y de fuera, que quisieran pudieran depositar en ella sus caudales, para que, además, los beneficios que obtenían los banqueros particulares redundaran en beneficio del reino, y además le solicitaban la facultad de elaborar las ordenanzas debidas y de modificarlas cuando fuera conveniente. Y, como ya se ha explicado en el párrafo anterior, el monarca accedió a la petición y otorgó el correspondiente permiso por privilegio otorgado en Burgasot el 8 de julio¹⁸².

Más tarde será Valencia quién solicitará lo mismo, el 15 de octubre de 1407, siéndole concedida la autorización cinco días después.

Todos hemos podido aprender, de estudios anteriores, sobre el funcionamiento de la Taula de Canvis de Barcelona, y prácticamente toda la historiografía pone de manifiesto que la Taula de Canvis de Mallorca no pasó del simple privilegio, como así pone de manifiesto, por ejemplo Josep M. Passola en la obra citada anteriormente. Es cierto que, por el momento las actas del Gran i General Consell de esta época están desaparecidas, como ha podido constatar el Dr. Cateura. Y como pone de manifiesto el Dr. Furió¹⁸³ al hablar del tema, en Mallorca se produce en 1405 una gran quiebra del sistema financiero y de la Hacienda del reino, lo que obliga a la formalización en ese mismo año del llamado Contracte Sant, para intentar salvar las

¹⁸² Rossello Vell, fol 422 y Rossello Nou, fol 380 v y Manuel Riu: La Banca i la Societat a la Corona d'Aragó a finals de l'Edat Mitjana i començament de la Moderna. Acta Historica et Archaeologica Medievalia, nº 11-12. Barcelona 1990-1991. Pag. 221

¹⁸³ Antoni Furió Diego: La primera gran depresión europea. El País, Negocios, 8 enero 2012, pag. 8 y 9

finanzas del reino. Una de las consecuencias de la quiebra de las finanzas mallorquinas fue las sucesivas quiebras en todo el ámbito de la Corona de Aragón y el inicio de la primera gran depresión europea.

He aquí la razón y la importancia de este periodo 1401-1405 y el porqué de su inclusión en la presente Tesis.

En el marco antes descrito se encontraba la Taula de Canvi, cuyo funcionamiento, en el período que nos ocupa (1401-1405) como ya se ha dicho, ante la falta de documentación, se encontraba en entredicho, lo que, como ya decíamos en la Memoria de la Tesis, la falta de documentación no prueba su no existencia, sino un hueco que se deberá llenar, y que ha sido silenciado por prácticamente toda la historiografía.

Como ya hemos dicho y demostrado, existieron en el reino de Mallorca dos instituciones de carácter oficial, que actuaron, como mínimo, en el transcurso del siglo XIV, La Taula de Canvi Reial o Taula del Senyor rey y la Taula de Canvi municipal o de la Universitat.

Tenemos serias dudas de que ambas instituciones acabaran fusionadas al ser creada la Taula de Canvis municipal de 1401, más bien la documentación parece apuntar a que la Taula de Canvis reial continuó, pero como Caja de Depósitos.

Como dice el Dr. Furió en su artículo antes citado, que una de las consecuencias de la quiebra de las finanzas mallorquinas fue las sucesivas quiebras en todo el ámbito de la Corona de Aragón y el inicio de la primera gran depresión europea.

Y es en este marco en el que se encontraba la Taula de Canvis municipal de Mallorca, y decíamos en la Memoria de la Tesis que no existía, por el momento, documentación que pudiera demostrar que dicha taula funcionó desde su creación hasta la quiebra del sistema en 1405, y decíamos, porque la falta de documentación no prueba su no existencia, sino un hueco que se deberá de llenar. Lo que está en consonancia con lo expuesto por la práctica totalidad de la historiografía, en lo referente a la Taula de Mallorca.

Pero resulta que se ha encontrado un documento excepcional: El nombramiento como tauler municipal de Jordi Roig, anterior a 1405, y su acta de juramento como tauler municipal¹⁸⁴.

Lo que demostraría que dicha taula sí funcionó antes de 1405, precisamente durante el periodo en que la historiografía siempre nos había indicado que no llegó a entrar en funcionamiento.

Dicho juramento como tauler municipal de Jordi Roig se produce en presencia de los Jurats y no del Gran i General Consell, como estaría indicado en los estatutos de la Taula, dado que éste máximo órgano no se pudo reunir debido a la existencia de una epidemia. Analizados los sucesivos periodos de peste, de la época, se ha podido

¹⁸⁴ ARM. EU n° 2 fol 138r a 140v

constatar la existencia de un único brote epidémico en 1402, epidemia que afectó a muchos y diversos territorios en el mediterráneo occidental y en la península. Por lo tanto se puede fechar el juramento en el año 1402.

En este documento, además, podemos apreciar que se había producido, y así se dice, con anterioridad, un pleito contra Bernat de Tudela, al que, curiosamente, se le cita como Tauler municipal, como consecuencia de no poder cumplir con sus obligaciones como tauler municipal, nombrándose en su lugar al antes mencionado Jordi Roig, no sin antes prestar fianza de 11.000 florines, mediante el aval de la totalidad de su patrimonio y la entrega de otros avaladores.

Todo este anómalo procedimiento se realiza en base a lo dispuesto en la pragmática del Virrey Huch de Anglesola de 1398.

Por su parte es el mismo virrey mossen Anglesola, primera persona en utilizar dicho título, quien el 22 de junio de 1398, quien en la anteriormente referida Pragmática sobre administración pública y salarios de los oficiales, regula la forma de actuar de la Taula municipal, tal vez adelantándose a lo que posteriormente harían los barceloneses en 1401, y copiarán los mallorquines el mismo año en forma de la Taula de Canvis de la Ciutat, y que transcribimos:

Pragmática de Mossen Huch de Anglesola sobre Administració pública y salaris dels officials. 22 de junio 1398

20 Que tots los preus e monedas prechints de deutes á la universitat hajan de ser deposadas á manament del clavari ó en poder del cambiador ó tauler.

23 Que lo clavari sia tingut pagar al cambiador ó tauler totes e senglas pensions de censals, salaris ordinaris e extraordinaris, messions e altres carrechs de la universitat en los termes e lochs stablits.

24 Que lo clavari fassa fer entrega per lo dit cambiador de pensions, salaris e messions en los termes e llochs corresponents á las personas á qui serán degudas.

26 Que com en los deutes qu-s pagan de las monedas comunas n-hi haja qui tocan solament a ciutat e no las parroquias foranas, n-haja rahço lo clavari per squivar questions e plets, fet pagar per lo cambiador mes ço menys segons l-interçes que cascuna part haurá.

27 Que en fer e liura los albarans de dits carrechs seguesca l'ordre de importancia de las obligacions á que se destinan.

28 Que lo clavari haja de comptar cascuna setmana ab lo tauler.

33 Que les monedes comunas sian deposadas en poder del tauler prenitlas baix sa guarda ab las degudas fermansas al comensar son offici.

34 Que lo tauler sia tingut á scriure las rebudes e á certificar de ellas al clavari, ab salari de cent lliures francas de messions de libres y de loguer de la botiga.

35 Que vaja pagant los albarans del clavari axí com los hi presentará, assentant las partidas per lur orde en lo libre manual.

36 Que axí lo tauler com lo clavari pogan esser consellers, attenent que abdos officials han de sebrer millor que altres las determinacions e actes del consell.¹⁸⁵

De su lectura es evidente que es un precedente claro de la regulaci3n de la Taula de Canvis municipal de 1401.

¹⁸⁵ Llibre de Corts Generals, VI, fol 102v y Quadrado, Josep Maria: Privilegios y Franquicias de Mallorca. Edici3n facsímil. Conselleria d'Educaci3n, Palma 2002, pags. 167 a 172

Otro tema es el porqué no se hace mención en dicho documento a la Pragmática del rey Martín.

Parece del todo punto impensable que por parte de la Universitat se solicite al rey dicha Pragmática y luego no se ponga en funcionamiento, y siga funcionando y vigente la del virrey Anglesola, únicamente. Puesto que si esto fuera así no habría surgido la necesidad de otra Pragmática que regulara el funcionamiento de la Taula, ni tampoco molestar al rey, cuando la Pragmática de Anglesola funciona perfectamente. Por ello la única explicación posible, a mi modesto modo de ver, es que las carencias de la Pragmática firmada por el rey Martín se suplían por la anterior de Anglesola, en todo aquello en que la de 1401 no contemplaba, como ocurre en el caso que comentamos ante un suceso de Peste y cambio en la titularidad de la Taula que no se ajusta a la normalidad, estaríamos en lo que actualmente se conoce como un caso de aplicación de Derecho supletorio.

Y toma sentido que una vez pasado el peligro de infección provocado por la epidemia de peste, Jordi Roig jura de nuevo su cargo (porque ya lo había hecho ante los Jurats) ante el Gran i General Consell, cuando éste ya se pudo reunir. Como así se dice expresamente en el documento. Cumpliendo así, al parecer, lo dispuesto en la Pragmática del rey Martín.

A la vista del contenido de este documento parece evidente que el primer tauler municipal, de la nueva Taula de Canvi fue Bernat de Tudela, quien fue nombrado en la forma y modo dispuesto en la Pragmática de 1401. A nadie debe de extrañar su elección como tauler municipal, puesto que dicho Bernat de Tudela era, en ese mismo

año de 1401, Depositari de les Corts, persona, pues, de la absoluta confianza, del municipio y del monarca, y con experiencia en estos temas.

Conocemos, por ello, a los dos primeros administradores de la Taula de Canvi municipal, y podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que dicha institución sí se puso en funcionamiento, en contra de lo que se creía hasta ahora.

Es evidente que el precedente de la Pragmática de Huch d'Anglesola influyó en la redacción de la posterior de 1401, tanto para la Taula de Barcelona como para la de Mallorca. Afirmación ésta un poco atrevida, dado que los estatutos iniciales de ambas taulas no han aparecido, como así lo confirma, para el caso de Barcelona el profesor Feliu en su obra sobre la Taula de Canvi de Barcelona¹⁸⁶.

A pesar de ello, nuestra afirmación se basa en las semejanzas entre ambas, una de ellas es que los administradores de la taula están bajo el control del Clavari. Que ya contemplaba la de Anglesola.

La Pragmática del virrey Anglesola no solo es un referente sino, además, un ejemplo de cómo estaba la situación antes de la Taula de Canvi municipal.

Lo que sí está meridianamente claro es que las disposiciones y forma de funcionamiento de dicha taula no surge de la improvisación en un momento dado, sino de la evolución de las múltiples disposiciones y experiencias anteriores. Y la Pragmática de Anglesola es un claro ejemplo de ello.

¹⁸⁶ Anna Maria Adroer i Gaspar Feliu: “Història de la taula de canvi de Barcelona”, Barcelona 1989

Por otra parte en el registro del Arxiu del regne de Mallorca, existe parte de un libro de taula correspondiente a 1404, correspondiente al tauler Pere d'Arbucies¹⁸⁷.

Con lo cual conocemos para el periodo de 1401 a 1405, los nombres de tres taulers. El primero, para 1401 Bernat de Tudela, su sucesor, 1402, Jordi Roig, y el tauler de 1404 Pere d'Arbucies.

A partir de estos datos no creemos que se pueda sostener la afirmación tan extendida de que la Taula de Canvi de Mallorca, en el periodo que va desde su fundación en 1401 al momento de la gran crisi de 1405, no pasó del mero Privilegio del rey Martí.

Jossep M. Passola en su obra ya mencionada, *Els orígens de la Banca Pública. Les taules de canvi municipals*, afirma en la página 37 “correspon a la Ciutat de Barcelona la iniciativa d'haver creat el primer banc públic municipal de l'Europa medieval, amb la inauguració de la taula de canvi de 1401”

Por lo dicho y demostrado anteriormente creo queda claro que en el reino de Mallorca existió con anterioridad no uno sino dos bancos públicos, la taula de canvi del señor rey o taula de canvi reial y la taula de canvi de la Universitat, de titularidad municipal, o taula de canvi nummularia.

Ello no es nuevo, dado que ya lo anunció en su obra el Dr. Cateura

¹⁸⁷ ARM. AGC 1, fols 99 v a 110 v

13.- CONCLUSIONES

IMPORTANCIA DEL TEMA INVESTIGADO

El papel de la banca en el reino de Mallorca ha sido un gran desconocido. La historiografía básicamente se ha centrado en los estudios sobre intercambio comerciales y cuando se habla de la banca sólo se estudia la de Cataluña y la de Valencia, obviando lo ocurrido en el reino de Mallorca, tan sólo aparece a partir de 1405, y si aparece antes lo hace de una forma tangencial sin profundizar en lo más mínimo. Es, por tanto, un tema prácticamente que hasta la fecha, ha quedado sin investigar, de ahí la necesidad de este trabajo.

Creemos haber dado respuesta con mi trabajo a una de las preguntas claves que nos hacíamos al abordar el tema objeto de investigación, la necesidad de los servicios de intermediación bancaria en una sociedad como la mallorquina volcada en la actividad comercial desde el siglo XIII.

La sociedad medieval no sólo necesitaba del crédito para su propia reproducción, sino que lo había asumido como un hecho cotidiano, inseparable de un modo de vida en que los intercambios ocupaban un lugar central. Es sabido que todo el mundo vivía de alguna manera endeudado, desde el rey al más modesto artesano o campesino, pasando, evidentemente, por la nobleza, las grandes instituciones eclesiásticas, las fortunas mercantiles o los gobiernos municipales, y muchos de ellos eran, al mismo tiempo, acreedores de otros.

A partir de la conquista de Mallorca, por parte del rey Jaime I, surge una nueva sociedad volcada en la actividad comercial; vinculada a la misma ya se detecta actividad crediticia, instrumentada por la banca y los agentes judíos.

EL DESARROLLO DE LA BANCA EN EL SIGLO XIV

Sabemos que se produce una evolución del cambista al banquero y todo ello producto de la asunción por éste, el cambista, de nuevas funciones, así la primera figura que encontramos es la del cambista, persona que cambia moneda, lo que nace debido a la multitud de monedas en circulación, con diferencias en la talla y en la ley, o sea de contenido de metal noble incluso en las diferentes emisiones de una misma moneda y el desgaste natural o provocado, son, pues, especialistas en el conocimiento de metales y monedas que podía determinar el valor de cada pieza y cambiarlas unas por otras a conveniencia del cliente, cobrando, naturalmente, una comisión, ésta actividad de cambio de moneda, con un beneficio, le permitió acumular capital y reinvertirlo en otras actividades, primero comerciales y en otras como préstamos, evidentemente a corto plazo, así como fue incorporando otras actividades, como el de la aceptación de depósitos, que caracterizan una nueva figura dentro del comercio, y puesto que el mero cambio no define a la banca, el banquero es definido como la persona que dirige una casa de banca, o como la persona que se dedica a operaciones mercantiles de banca, tales como giros, cuentas corrientes, préstamos y depósitos.

Los bancos podía ser establecimientos unipersonales, o no, societarios, que reciben depósitos, abriendo cuentas corrientes, conceden créditos, y son intermediarios en el mercado de dinero, con operaciones de cambio y, después de su difusión, realizando verdaderos descuentos de letras de cambio y de feria, que permitieron las

transferencias de débitos y haberes sin intervención del dinero. Por supuesto que estamos hablando no sólo de instituciones privadas sino de incluso instituciones públicas que las distintas administraciones establecerán.

El calificativo de banco o de banquero abarca desde la modesta función de cambio de moneda hasta las operaciones de más alto rango.

Generalmente las leyes mercantiles dan por supuesto el concepto económico, tomado de la vida diaria, calificando al banco como la empresa mercantil que tiene por objeto la mediación de las operaciones sobre dinero y títulos, llegando al concepto de banco a través de las operaciones que realizan.

Toda esta actividad estuvo sometida a normas establecidas tanto para todo el ámbito de la Corona de Aragón, o únicamente para la corona de Mallorca (1276-1343), que tiene su origen en la potestad del rey, la de las Cortes o la de las distintas Universidades, o incluso tienen como fuente la costumbre.

Se ha intentado, en un apéndice, recopilar las más importantes normas que se fueron estableciendo, se ve como la norma busca dar soluciones a los problemas que van surgiendo.

En el siglo XIV la racionalización de la administración pública y privada, el abaratamiento del material de escritorio y la generalización del uso del papel, dieron lugar a un crecimiento extraordinario de la documentación escrita. Igualmente, el desarrollo económico basado en el auge comercial, el incremento de la utilización del

dinero como medio de pago de las transacciones y la progresiva introducción de los número arábigos, conllevaron a un renacimiento contable.

En un mundo de negocios, como el medieval, lo primero que surgió fue la necesidad de solicitar dinero a otros y, después, la disposición a cederlo, del encuentro coordinado entre demanda y oferta brotó el nexo capitalista. A causa de tal lógica los responsables de una banca solían ser dinámicos mercaderes, y que, más que banqueros en el sentido estricto y contemporáneo del término, eran financieros consagrados a las letras y los préstamos. De esta manera los agentes nacidos del comercio fueron tocando la cumbre de la sociedad por los caminos del crédito, obteniendo cierta capacidad de control sobre el mundo urbano. El recurso continuado al crédito, para el ejercicio de las actividades económicas, representó una de las novedades más claras verificadas en los contextos ciudadanos.

La banca Medieval se organizó, según el grado de garantía ofrecida a los clientes, en Banca privada, en sus dos vertientes, asegurada y no asegurada, y Banca pública.

Los bancos privados se crean, inicialmente, cumpliendo los principios tradicionales del derecho incluidos en el Corpus Iuris Civilis, es decir con un coeficiente de caja del cien por cien, que garantizaba la guarda y custodia del tantumdem a favor del depositante, aunque después estos principios sufrieron variaciones, de allí la necesidad de asegurar las bancas y de distinguir entre banca asegurada y no asegurada.

Las bancas no aseguradas jugaban en franca desigualdad frente a las aseguradas, pero quien contrataba con ellas sabía el riesgo que corría, dado que carecían de “tapit” sobre su “taula”. Un ejemplo de ello es la banca de Lorens Lodrigo.

Esta relajación de los principios iniciales da lugar, pues, a una banca con reserva fraccionaria, y a la expansión artificial del crédito, que si bien inicialmente tiene un efecto positivo para la economía suele acabar en una crisis económica y a la quiebra de los bancos que, llegada la recesión y una vez perdida la confianza del público, al no poder hacer frente a la devolución de los depósitos se produce la quiebra.

Al igual que en Valencia o Barcelona, en la Ciudad de Mallorca, la actividad bancaria se desarrolló en el barrio portuario y zonas colindantes, tal como sucedía en Valencia o Barcelona, en la Ciutat de Mallorca existió una calle dels canvis, hoy desaparecida, situada, pues, cerca del puerto, y la historiografía siempre ha sido de la opinión de que dicha calle sería la actual calle del Mar, por su cercanía al puerto comercial donde se producían las descargas de los productos que los grandes navíos, atracados en el gran puerto de Porto Pi, traían de muy diversos y distantes lugares, y cerca de donde se construirá la Lonja.

Para el desarrollo de la actividad bancaria, como de cualquier actividad comercial, se exigía, tal como documento en mi trabajo, un tiempo, más o menos largo, de aprendizaje, primero en el ámbito mercantil y después especializándose, dado que los banqueros también realizaban actividades mercantiles ajenas a la estrictamente bancaria.

La documentación originada por los particulares ha desaparecido, en una parte muy importante y, en el mejor de los casos, se esconde tras una maraña difícil de traspasar, únicamente podemos conocer parte de dichas actividades tras los procedimientos de quiebra o de reclamación ante los tribunales, igualmente la documentación testamentaria y la bancaria oficial sí nos puede ayudar a comprender el mundo de la banca privada.

No hemos entrado en la banca judía, dado que ello ha sido sujeto de estudio en la tesis doctoral y demás obra, por parte del Dr. Jorge Maíz Chacón, y en parte de la obra del Dr. Lluís Tudela, principalmente, aunque también haya otros autores que la mencionen en su obra.

No obstante es incuestionable la influencia de la comunidad judía en el comercio mercantil del reino, y nos hemos hecho eco de un ejemplo de la actividad comercial de comerciantes judíos, principalmente del Norte de África al aparecernos registros bancarios de reintegros efectuados en la “Taula del señor rey”, utilizando escritura hebraica con elementos de carácter árabe, lo que significa que alguien en la “taula”, bien sea uno de los “taulers” o un empleado, era conocedor de dicha lengua, de lo contrario no se le hubiera permitido su uso en igualdad de condiciones con italianos o con gente que efectúa las anotaciones en catalán o latín.

La mayor parte de la documentación disponible nos habla de “taulers” o cambistas cristianos, indiferentemente de su nación de origen, sin embargo en 1344 los Jurados de Mallorca intentaron que únicamente pudieran ejercer como banqueros los de nación catalana, prohibiéndose su ejercicio incluso a los mallorquines. Esta propuesta fracasó ante las protestas de medios mercantiles insulares y de banqueros

insulares y extranjeros, que pudieron revalidar su status de banqueros con el permiso real.

LA CREACION DE LA BANCA PÚBLICA

Ha quedado demostrado, cosa que ya había adelantado el Dr. Cateura a lo largo de su extensa obra, la existencia de dos instituciones de carácter público que realizan su actividad en el mundo de la banca.

El Dr. Cateura nos instruye sobre ambas, la taula municipal y la real, y nos informa que prácticamente desde la fundación del reino, las instituciones oficiales habían trabajado con “taules de Canvi” utilizando ya en 1245 la batlia de Mallorca para operaciones de depósito y transferencia, a favor de los acreedores, un total de cuatro taulas de “canvi”. Documentando que los primeros bancos oficiales, públicos, que se crean en Mallorca están relacionados con la Procuración Real y datan del reinado de Sancho, siendo Guillem Trobat el primer regidor de la “taula de canvis reial”; éste mismo Trobat es el que realizará funciones de banquero municipal entre 1321 y 1324 por cesión temporal del propio rey.

De allí que los registros contables aparecidos de ambas “taules” nos lleven a afirmar que, en contra de lo manifestado por parte de casi toda la historiografía, es en Mallorca donde aparecen los primeros bancos oficiales, mucho antes del considerado como primer banco público, la “taula de canvis de la Ciutat de Barcelona” de 1401.

La banca oficial pública ofrecía sus servicios, además, a los particulares, ofreciéndoles unas ventajas que ninguna otra banca privada podría darles, el de disponer de un banco seguro con la garantía de recuperar sus depósitos en buena moneda y con la seguridad que dan las propias instituciones.

De esta larga experiencia de dos bancos oficiales públicos en Mallorca, nacerán la ya mencionada “Taula de Canvis de Barcelona”, en 1401, 20 de Enero y las sucesivas, La “Taula de Canvis” de la Universitat de Mallorca, 8 de julio del mismo año, y la de Valencia más tarde el 15 de octubre de 1407.

También se ha demostrado que en contra de lo dicho por muchos autores, en referencia a la “Taula de Canvis de la Universitat de Mallorca” de 1401, que nos repetían que dicha taula no pudo nacer, a tenor de que no se había conservado ninguna documentación sobre la misma, en especial las actas del Gran i General Consell de estos años, lo que, como ya dijimos en la Memoria de la Tesis, esta mera falta de documentación, en puridad, no probaba su no existencia. Por suerte ha aparecido documentación que demuestra su existencia y actividad, para el primer periodo, que va desde 1401 a 1405, como prueba el nombramiento por los Jurados, ante la imposibilidad de reunir el “Consell General”, de Joan Roig como banquero municipal en 1402, por dimisión del anterior titular Bernat Tudela, quien inauguró la “Taula de Canvis” en el año anterior.

En Mallorca se produce en 1405 una gran quiebra del sistema financiero, y de la Hacienda del reino, lo que obliga a la formalización en ese mismo año del llamado Contracte Sant, para intentar salvar las finanzas del reino. Una de las consecuencias

de la quiebra de las finanzas mallorquinas fueron las sucesivas quiebras en todo el ámbito de la Corona de Aragón y el inicio de la primera gran depresión europea.

La banca pública que cuenta con el respaldo municipal o real fue el gran competidor para la banca privada, incluso la taula autorizada por el rey Martín no pudo o no supo llegar a anular a los banqueros privados, como tampoco fue capaz la de Barcelona, ni la de Valencia.

Es obvio que el enfrentamiento por el negocio bancario debió estar presente entre las bancas públicas y privadas, desde el mismo momento en que las distintas administraciones ponen en marcha sus propias bancas.

Ya hemos dicho que toda esta actividad, tanto la de la banca pública, pero más la banca privada, estuvo sometida a normas establecidas tanto para todo el ámbito de la Corona de Aragón, o únicamente para la corona de Mallorca, que tiene su origen en la potestad del rey, la de las Cortes o la de las distintas Universidades, o incluso tienen como fuente la costumbre.

Cuando Mallorca se convierte en reino independiente de la Corona de Aragón, al carecer de Cortes propias, los distintos monarcas tuvieron que legislar sobre el negocio bancario, al propio tiempo que la actividad y su desarrollo lo iban demandando, con la connivencia y acatamiento del órgano de gobierno de la Universitat.

La historiografía, si bien no señala una fecha clara para el inicio de la banca en el reino de Mallorca, sí ha establecido que a finales del siglo XIII el funcionamiento de la banca aparece ya normalizado, al igual que ocurre en toda la Corona de Aragón, bajo el reinado de Alfonso II de Aragón.

En el capítulo en que tratamos las quiebras analizamos el peor problema al que se enfrentaban, y se enfrentan, los negocios bancarios, la quiebra, y su consecuencia más dramática, la inhabilitación del quebrado, la pérdida de todo su patrimonio, e incluso, por disposición del rey Sancho, la pena de muerte, todo ello siempre y cuando la quiebra se produjera en fraude de acreedores. Aunque, como ya hemos dicho, no siempre terminaba de una forma tan dramática, y era posible la rehabilitación del inicialmente declarado “abatut”; este precioso término que puede y debe asimilarse al actual de Concurso de acreedores, que, recordemos, es un procedimiento legal que se origina cuando una persona deviene en una situación de insolvencia en la que no puede hacer frente a la totalidad de los pagos que adeuda. El concurso de acreedores, al igual que el procedimiento de declaración de “abatut”, abarca las situaciones de quiebra y de suspensión de pagos, con las diferentes consecuencias que tuvo y tiene para ambas acepciones, y hemos expuesto varios ejemplos de ello.

TÉCNICAS BANCARIAS

Hemos analizado los instrumentos de la actividad bancaria que nos aparecen en los libros contables que tenemos a nuestra disposición y que básicamente han sido:

En cuanto a la taula reial:

- 1.- Llibre de taula reial de 1316-1318
- 2.- Llibre de taula reial de 1330

Dos ejemplos de la banca pública real, y son, precisamente, los más antiguos.

Con respecto a la banca municipal, contamos con cuatro libros:

- 1.- Llibre de taula del tauler Bartomeu des Cors anys 1367-1368
- 2.- Llibre de taula de la Universitat del any 1376
- 3.- Registre de pagaments realizats per la Taula de la Universitat regida per an Miquel Sabater del any 1378.
- 4.- Llibre de Taula de la Universitat que reg en Miquel Sabater cambiador del any 1378

Si bien el tercero de este grupo es un registro únicamente de pagos efectuados por cuenta de la Universitat.

Ya hemos apuntado, como ya demostró en su día el Dr. Cateura, que en 1321 ya existía la Taula de la Universitat o municipal, coexistiendo con la taula reial, en tan temprana fecha, a pesar de que sus registros aún no se han localizado

De lo visto en dichos libros podemos afirmar, pues, que una de las actividades básicas y primeras, como ya se ha dicho, es el préstamo y es sabido que el préstamo sufrió un serio revés al institucionalizarse el censal, como la forma típica de financiación de las instituciones públicas, preferentemente, pero no por ello se dejó de seguir prestando dinero, aunque en cantidades menores y para gastos más de consumo, evidentemente el tema de los censales no lo tocamos y nos remitimos a la muy extensa bibliografía que existe sobre ello.

Las operaciones de Caja, que he documentado, las podemos dividir en:

a) Ingresos en metálico:

- Efectuados por el propio titular de la cuenta, por un agente del banco o por un agente del titular de la cuenta
- Se pueden efectuar en moneda local o extranjera
- Se puede efectuar en cuenta propia o en cuenta ajena

Normalmente los ingresos, en todos los libros conocidos así aparece, van precedidos los asientos de un *Devem*, que coloca al titular de la cuenta en una posición acreedora.

b) Reintegros en metálico

- Se pueden efectuar tanto en moneda local como extranjera,
- Pueden efectuarlos tanto el titular de la cuenta directamente o a través de servidores, que pueden ser personas de confianza, o personal del banco
- Por orden directa oral, por cheque o por mandamiento de pago

Normalmente los reintegros van precedidos por un *Deu*. Inicialmente las anotaciones suelen corresponder al propio disponente, y a lo largo del siglo XIV vemos una evolución y acaba realizando dichas anotaciones los propios empleados del banco

c) Transferencias de cuenta a cuenta

- Tanto dentro de la misma entidad, como ingresos a otras entidades para abono en cuenta a favor de un cliente
- Desde un saldo positivo o desde un saldo negativo, es decir aceptando descubiertos, descubiertos que a su vez están garantizados o bien por el reconocimiento formal de la deuda ante notario, por un depósito de objetos de valor o por la simple promesa de devolución
- Igualmente estas transferencias pueden efectuarse de forma oral o por escrito

d) Préstamos

- En moneda contante, en efectivo. Aceptando descubiertos, como ya hemos visto antes, pueden ser mediante depósitos de bienes muebles.
- Contra la garantía de un avalista, o de un documento, ya sea albarán o pagaré o una carta de comanda ante notario

e) La letra de cambio

La historiografía ha establecido que la letra de cambio era ya de uso corriente en la segunda mitad del siglo XIV, y en estado rudimentario la fórmula del protesto, que una vez desarrollada se incorporará a los códigos de comercio.

En síntesis todas las operaciones que presta actualmente la banca, excepto el descuento de letras de cambio, que no aparecerá hasta el siglo XVII.

SISTEMA CONTABLE

Para su estudio, además de los ya mencionados anteriormente libros de taula, correspondientes a la banca pública ya sea real o municipal, hemos utilizado y analizado el “Llibre de dades i rebudes de la Universitat dels anys 1348-49”, que si bien es un libro perteneciente a la contabilidad de la Universitat, que nada tiene que ver con taula alguna, para nosotros interesa por cuanto creemos estar ante uno de los ejemplos más antiguos de contabilidad por partida doble, por ello su importancia.

Queda evidenciado que la contabilidad se organiza en dos libros básicos: el manual o diario y el capbreu o Mayor, a los que acompañarían otros libros auxiliares.

Por su parte el Diario se estructura en asientos independientes ordenados cronológicamente, cada asiento queda separado del anterior mediante una línea que coge todo lo ancho del folio y suele aparecer cruzado por líneas oblicuas, testimonio del pase del mismo a las cuentas correspondientes del Debe y Haber del Mayor.

Según el tipo de libro, se puede estructurar con debe y haber en el mismo folio, situándose, en una primera etapa, el haber a la izquierda y el debe a la derecha, al revés de cómo se plasmaría en la actualidad.

Inicialmente la contabilidad sería de partida simple, pero, al menos tenemos documentado que a partir de 1348 la contabilidad que aparecen en los libros es ya sin ningún género de dudas de partida doble, siendo ese el ejemplo de lo que en la contabilidad moderna se denomina como “libro mayor de caja con estado de origen y aplicación de fondos con expresión de liquidez”, es este uno de los ejemplos más antiguos de contabilidad por partida doble. Ya se ha dicho que la técnica por partida doble fue desarrollada originalmente por mercaderes italianos a inicios de 1300, y que el trabajo de desarrollo de dicho sistema tomó varios siglos, habiendo surgido en algún momento del siglo XIII.

A pesar de que normalmente se suele citar a los libros de contabilidad de Francesco Datini como un ejemplo que muestra la imagen de una contabilidad por partida doble, el libro citado de 1348 nos pone de manifiesto que en Mallorca, antes que Datini, ya se ve la imagen de una contabilidad por partida doble, y hablamos de unos 30 años antes de Datini.

Además del libro mencionado de 1348, los libros de Taula de 1376 y 1378, correspondientes a la Taula de la Universitat, utilizan, también el método de partida doble, siendo todos ejemplos de lo que en la actualidad se denomina Libro de caja con estado de origen y aplicación de fondos con expresión de liquidez.

En el libro de fecha 1376 hemos visto una práctica contable donde se entrelazan ya diversos libros de contabilidad, formando parte de una contabilidad mucho más compleja y grande, la falta de dichos libros, que no han sido localizados por el momento, nos hace ser prudentes, pero nos reafirma en nuestra creencia de que en el reino de Mallorca en el siglo XIV ya existía un conocimiento bastante profundo de las prácticas contables más avanzadas, como es el uso, para la administración, del método de la partida doble.

14.- TAULERS

De los documentos hasta el momento vistos, al igual que de toda la bibliografía que se ha podido consultar, se ha establecido una provisional lista de banqueros, unos 49, sin que podamos totalmente diferenciar si solo son gestores de bancos privados o a veces compatibilizan su función con la gestión de una de las bancas públicas. En algunas ocasiones se ve con claridad quienes son los gestores de dichas bancas públicas, pero no así en todos los casos.

Esta relación, provisional, evidentemente, y parcial, se corta después de una fecha emblemática, la creación de la Taula de Canvi de 1401.

Primeramente se realiza una relación por años, situando a los banqueros en el año en que hemos detectado actividad, y posteriormente la lista se confecciona por orden alfabético, donde ya si se incluyen las noticias que conocemos para cada uno de ellos.

1234 PASCUAL

1240 VALENTI SES TORRES, cambista catalán que hizo una gran fortuna e invirtió en Mallorca.

1242-47 RAMÓN DESCLERGUE, RENOVARD DE MALBOSCH, G. DE TEMINES, GUARDIA.

1259 BERNAT DE ELCHE, prestamista del Infante Jaime.

1270 ARIES IBAÑEZ, prestamista del Infante Jaime.

1273 JOAN HOM DE DEU, canvista.

1287 GUILLEM BALAFIA, canvista.

1290 BERNAT DE BUADILLA, canvista.

1291 FRERICO JUTGE, canvista de Mallorca.

1296 GUILLEM DE CLUSELA, canvista.

1301 RAMON DE SENA.

1302 FRANCESC SALAS.

NICOLOSUS Y FRANCESC BURGARO.

1308 JOAN HOMDEDEU.

GUILLEM DE VILATORRADA (abatut).

1313 FRANCESC RENOVARD, es la fecha más antigua encontrada de su actividad, quebrará en 1327, y aparece en los libros de Pere Revel y Guillem Trobat, en la Taula de canvis del senyor rey, sin especificar su oficio).

1316-1318 PERE REVEL y GUILLEM TROBAT Taula de canvis del senyor rey.

1321-1323 GUILLEM TROBAT, también entre 1315 y 1329.

1321 PERE TROBAT.

1327 FRANCESC RENOVARD (abatut 1328).

PERE CASTELLÓ (abatut 1328).

JAUME DE CONDOMINES (abatut 1328).

1327-1328 FRANCESC MERCER (abatut).

1332-1333 PERE BOSSA.

1333 BERENGUER ALBERT (abatut).

1334 BARTOLOME PELEGRINO.

1337 ANDREU DESPORTELL.

1339 BARTHOMEU DES CORS (titular Taula de Canvis de la Universitat).

1344 Solo Catalanes.

BARTOLOME PELEGRINO (florentino cambiador ya desde 1334).

1351 FRANCESC SA GRANADA (visto en el Cronicón) (aparece un Francesc Sa Granada con actividad bancaria y fallecido en 1348).

1355 JUAN DESPORTELL (cambiador y administrador de los depósitos de la Cort, tiene actividad bancaria en 1363).

JOAN TORREBADAL (cambiador y mercader, con actividad bancaria en 1364, fue nombrado como depositario de las curias en 1374 y en 1384).

1361 FRANCESC GERONÉS y JAUME CANYELLES.

1365 PERE CUART.

LLORENS LODRIGO (actividad al menos desde antes de 1361).

1372 FRANCESCH ANDREU.

1373-4 BARTHOMEU DESCORS.

1375 JOAN TORREBADAL.

1376 MIQUEL SABATER (quebrado en 1378).

1389 NICOLAU LODRIGO.

1390-00 P. DE CENTELLES.

LUQUINO ESCARAMPO.

FRANCISCO DEUDE.

1392 GUILLEM DE MUNTBRU (primera letra de cambio).

1395 Creación de la Taula de la Mercadería.

1399 ARNAU GENER.

quiebra de ARNAU DE GINTA.

1401 Creación Taula de Canvi Municipal.

A continuación creemos que es muy interesante aportar un avance de lo que hemos podido encontrar, tanto en fuentes primarias como secundarias, sobre algunos de los banqueros que aparecen en la relación anterior. Se trata de algunos datos que sabemos nos son de utilidad y nos ofrecen una valiosa información sobre la vida cotidiana de estos mercaderes especializados en la banca, lo que nos puede dar la oportunidad de conocerlos un poco mejor, y, con ello, conocer mejor la sociedad donde desarrollaron su actividad. Podíamos haber elegido muchas formas de ordenarlos, así como antes lo hemos hecho por orden de fechas, pero hemos creído conveniente hacerlo por orden alfabético, por una mera forma de comodidad. Veamos pues algunos ejemplos:

ALBERT, Berenguer:

Sus noticias nos aparecen en 1333, nos informan los documentos que fue un tauler que quebró, dejando una deuda de 380.000 sueldos, por lo que el lugarteniente nombró a tres procuradores generales, para liquidar las deudas, con una tara de 14 sueldos por libra, es decir del 25%.

Aparece realizando operaciones en la taula del senyor rey entre 1316 y 1318, ARM, RP 446.

Es el emisor del cheque encontrado en los registros del ARM, RP 446.

ANDREU, Francesc

A. Pons, nos habla de este banquero en su obra sobre la banca mallorquina, y en su página 153 nos dice:

En Francesc Andreu canviador regent de los diposits de les Corts lliura a fra Simó de l'Ordre Dominicana les cent lliures, que fou constret a pagar l'heretge jueu Jucef Bomach per ordre de l'inquisidor.¹⁸⁸

¹⁸⁸ Lletres comunes p. 157

Y en la pag. 155 dice:

Francesc Andreu era banquer en 1373¹⁸⁹

ARBUCIES, Pere d'

Aparece como titular de la Taula de Canvi municipal en 1.404¹⁹⁰

BALAFIA, Guillem

Compra a Bernat Caules y a su mujer Caterina la tercera parte de unas casas situadas en la calle nueva de la Mar, por precio de 15,30 libras¹⁹¹.

BOSSA, Pere

Este tauler precisaría de todo un capítulo, sin temor a equivocarnos podemos afirmar que estamos ante uno de los banqueros más importantes de la época, cuya influencia se hace sentir hasta Pere IV, una dilatada vida de poder e influencia. Veamos algunos esbozos de su vida.

¹⁸⁹ Suplicacions 27 agost

¹⁹⁰ ARM, AGC 1, fols 99 v a 110 r

¹⁹¹ ARM ECR 354, fol 202v

En 1329 sustituyó al tauler Guillem Trobat como regente de la Taula del senyor Rey, y cuando finaliza su labor, presenta sus cuentas quedando a deber 4.960 sueldos, que el propio rey (Jaime III) le perdona en agradecimiento por su labor.

Antes de 1333 nos aparece ocupando el cargo de Cónsul del Mar. Y entre 1332 y 1333 rigiendo la Taula de Canvis dels Jurats. Habiendo sido nombrado Jurat en el año 1330.

Este movimiento de Jurat, Jurat tauler y tauler de la taula de canvis dels jurats, merece una atención especial, porque podría ser una forma de perpetuarse en un cargo, con distinta terminología, para burlar la prohibición de ser jurat durante un periodo superior al año que marcan las leyes.

Sabemos que era de origen italiano, y un hermano suyo, Guillem, realizaba importantes funciones de aprovisionamiento de grano, aun teniendo, éste, responsabilidades municipales.

Fue, pues, en el contexto de la Guerra con Génova que accedió al cargo de Jurat tauler, lo que junto con su origen italiano, le hacen sospechoso para unos, y más que valioso para otros. Lo que está claro es que era una persona de muy acreditada experiencia en la contabilidad y administración de caudales, así como de una más que clara solvencia económica y política.

Su actividad continuó siendo considerado como el prestamista del rey, y éste, en 1339, le consignó en concepto de amortización, todas las deudas pendientes de los

judíos de las islas (346.161 sueldos). Su relación con el último monarca de la casa de Mallorca, y fruto del compromiso adquirido por Pere IV, de pagar todas las deudas de Jaime III, Pere Bossa tuvo la consideración de acreedor de Jaime III, y por ende del nuevo rey Pere IV.

Fruto de sus actividades se enfrentó con las autoridades de la nueva administración, de lo que no salió bien parado, y tuvo que exiliarse forzosamente (1345), aunque dos años después, el propio rey Pere IV le autorizó a volver a Mallorca (1347), aunque no volvió a ella sino casi dos meses después.

Su rastro nos lleva de 1329 hasta 1347, casi 20 años de actividad, como mínimo, de influencia y de poder, que deberán de ser analizados cuidadosamente. Un apasionante reto que alguien tendrá que afrontar.

BRONDO, Jordi

Mercader de Mallorca, sale fiador del mercader genovés o patrón Joan de Locarino, quien carga lanzas y ballestas para defenderse en su viaje a Alcudia (Norte de África)¹⁹².

¹⁹² ARM, AH, S, 3, fol 97.

BUADELLA, Bernat

Aparece citado como canvista¹⁹³ en fecha 5 abril de 1290, que junto con otros comerciantes compraron al Batle major de Mallorca Pere de LLibia, durante un año los réditos, emolumentos y derechos del Obispo de Mallorca en todo el Reino por precio de 25.500 sueldos.

BURGARO, NICOLOSUS y FRANCESC

Los antedichos, hermanos y naturales de Génova, desarrollaron su actividad bancaria en la Ciudad de Mallorca en el año 1302. es en ese año cuando Dalmau Sagarriga caballero y lugarteniente del rey de Mallorca precisa escribir a las autoridades de Génova (7 noviembre de 1302) para informarles del caso de los banqueros genoveses, los cuales ejercían desde hacía tiempo en la isla con permiso y autorización real el oficio público de cambiadores, y que cuando dejaron la isla para regresar a Génova, dejaron como factor o encargado a otro genovés Savinus, con la facultat de pagar y cobrar las deudas de la taula a los acreedores. Con este fin el gestor admitía del también genovés Gregori Salembe, ciudadano de Mallorca, para satisfacer ciertas deudas una determinada cantidad de reales de Mallorca con la condición que los mencionados hermanos, propietarios de la Taula debía de satisfacer en Génova por razón de cambio por orden suya y en favor de los hermanos Gregori o Jaume de Terri trescientas cincuenta y tres libras moneda genovesa, y para abonar el cambio, el factor Savinus daba a Salembe , en calidad de fianza, el ciudadano de Mallorca y cambiador Joan Hom de Deu, con el pacto de que si los hermanos Burgaro se declaraban insolventes, el mencionado Joan quedaba obligado a librar a Salembe en

¹⁹³ ARM, ECR 644 fol 3

Mallorca doscientas libras turonesas de plata. Y dado que los mencionados hermanos y factor rechazaran pagar dicha cantidad, Joan, avalador, se veía forzado a satisfacer cuatrocientas libras de reales mallorquines por las mencionadas doscientas libras turonesas. Termina el lugarteniente mencionando que no era justo que fueran exigidas a la Taula unas deudas contraídas por los propietarios de la misma y por ello solicitaba a las autoridades genovesas que obligaran a estos, a los hermanos, a ajustar cuentas con el portador de la carta Ramon Ricard, en lo referente a las cuatrocientas libras o al cambio de las mismas además de los daños e intereses sufridos¹⁹⁴.

CANYELLES, Jaume

El canviador aconseguia que el Batle de Felanitx, per manament de la Curia, obligás a Guillem Sunyer a tornar a la Taula les cent lliures que eran en poder seu¹⁹⁵

CASTELLO, Pere

De él sabemos que quebró junto a Francesc Renovard y Jaime de Condomines en 1328.

¹⁹⁴ PONS A.: La banca mallorquina en temps... p. 148

¹⁹⁵ Ibidem , pagina 153 y Lletres Comunes 20 febrer de 1361

CLUSELA, Guillem

Aparece citado en la documentación¹⁹⁶, en fecha 6 abril 1296, Foxo Roger y su mujer Brunissen venden a Alamanda hija de Pere Oliba unas casas situadas en la Ciutat de Mallorca, frente a la taula de Guillem de Clusela , canvista, por precio de 12 libras.

CONDOMINES, Jaime

Lo dicho para Pere de Castelló, quebró junto a Francesc Renovard y Pere de Castelló, muy poco más se sabe, hasta el momento.

CUART, Pere

En Mallorca no llama la atención que una persona tuviera dos nombres, aunque fuera banquero. Cuando los acreedores de Pere Quart banquero solicitan al Batle licencia para librarle las tercias, provenientes del precio de una viña y trozo de tierra vendido a Pere Olzina, el banquero Sagranada redactó el albarán en la forma siguiente: “*Al honrat Batlle de Mallorques. Yo Robert de Beylvehi en altra manera Robert Sagranada canviador vos certífich que he reebuts per vos d'en Solzina comptans de menuts LXIII libras...*”¹⁹⁷

¹⁹⁶ ARM, ECR 354, fol 91

¹⁹⁷ Ibidem pag. 153 y Extr. Lletres com. 26 octubre 1365

DES CORS, Barthomeu

En algunos documentos aparece citado como DESCOS

Tenemos localizados a dos taulers con el mismo nombre, para dos épocas distintas, lo que nos hace sospechar que se podría tratar de padre e hijo, así tenemos un Barthomeu en 1339 como cambiador de la Universitat, también disponemos de un libro del cambiador de la Universitat Barthomeu Descors que lleva fecha 1367-68 y nos vuelve a aparecer actuando como tauler en 1373-1374, otro Barthomeu, la diferencia en las fechas, 40 años, nos hace sospechar de que, tal vez, se trata de dos personas distintas, padre e hijo, que realizan esta misma actividad en un periodo de tiempo que puede considerarse como prolongado, pero también puede referirse a la misma persona, cabe dicha posibilidad.

No obstante lo que está claro es que era el depositario de lo recaudado por los talls de la Universitat.

También aparece en la documentación como banquero municipal para los años 1365-1367, cuidándose de los ingresos procedentes de los alquileres de impuestos municipales.

DESCLERGUE, Ramón

Ejerce como mercader banquero ya en la temprana fecha de 1242, realizando operaciones de depósito y préstamo de dinero, y participando en sociedades comanditarias.

DESPORTELL, Andreu

El canviador de Mallorca n'Andreu Desportell rebia comanda (1 abril 1337) de mossén Ramon de Planella de repartir en nom de Jaume Frigola entre els creditors de Joan Cima cent trenta quatre lliures manllvades per a comprar la gelera dita “La Sarda”. A n'Arnau Carbonell n'hi tocaven cent i a Ramon Vadell trenta quatre¹⁹⁸.

DESPORTELL, Joan

Aparece como cambiador y administrador de los depósitos de la Cort en 1355, sin embargo, una persona de igual nombre aparece prestando juramento y homenaje al rey Pere IV el 5 de los idus de Julio de 1343, junto con otro Desportell, de nombre Jaime.

Volviendo a aparecer, ya como Jurat, para los años 1383 y 1386.

¹⁹⁸ Ibidem pag. 152. Y en Suplicacions fol. 139

El rei, desde Caller, 1349, otorgava al canviador Joan Desportell d'esser pel termini de tres anys l'administrador dels depòsits de les Cúries, la missió del qual consistia en custodiar "*omnina deposita, videlicet quascumque res, pecuniam et bona alia, que in Curiis quorumcumque nostrorum officialium dicte Curie pervenerunt ratione qualibet sive causa*".¹⁹⁹

A la Curia es veie una causa ben llarga i aferrisada entre el dit Desportell i Joan Torrabadal canviador per raó de canvis, en la que aquell era condemnat²⁰⁰

Aparece citado en el pleito entre Catalina hija del difunto mercader Bernat Pastor que reclamó bienes de la herencia de Francesc Geronés (banquero) a su tutor Jaume de Buadella, apareciendo citado en el documento la banca de Juan Desportell y Francesc Despi (21.11.1363)²⁰¹.

En 1364 le fueron embargados todos sus bienes²⁰², en el documento antes citado al pié aparece una relación de todos los bienes del mencionado banquero a causa del embargo producido. Dicha circunstancia nos da la oportunidad de saber más de la forma de actuar y vivir de un banquero del siglo XIV, estudio en detalle de dicha relación de bienes, que dejamos para más adelante.

¹⁹⁹ Ibidem pag. 153

²⁰⁰ LLetres comunes 1355, fol 157

²⁰¹ ARM, AH, S-24, fol. 69 y ss.

²⁰² ARM, AH, LR, 32, fol 116 al 136v

En 1368 se pide por dos hermanos, ciudadanos de Mallorca, la mediación del rey²⁰³ la devolución de un depósito con sus intereses efectuado en la banca de Desportell y Despí

ELCHE, Bernat

En 1259 el Infante Jaime debía en concepto de préstamo al cambista la suma de 200 sueldos, y como garantía del mismo los batles Aries Ibañez y Domingo Gil aportaban los ingresos de Portopí²⁰⁴.

GENER, Arnau (Arnau JANER) o (Arnau de GINTA)

Quebró en 1399.

En fecha 6 agosto de 1397²⁰⁵, Arnau Aymar, Veguer de Fora, manifiesta que tiene un sobrino que se llama Joan Aymar, ambos intervienen en un pleito sobre la Taula de canvi de la Universitat regida por Arnau Janer.

Aparece como Jurat de la Ciutat y reino en el Cronicón, para el año 1398.

²⁰³ ARM, AH, LR 25, fol 103

²⁰⁴ Cateura, Pau: “Mallorca a la segona meitat del segle XIII, aspectes polítics i financers fins a 1276”, en Separata de la revista Estudis Baleàrics, 17, página 67.

²⁰⁵ ARM, F65 (4732) fol 37

“Que tots aquells que tenguen florins, axi de Mallorques con d’Aragó o reynals o mitx reynals de argent, falsos, ne per avant tindran, aquells deguen portar a la taula de’n Arnau Jener, cambiador. Mes avant promet de part de la Universitat cent florins de joyes a qui metrá en poder de la Cort aquell o aquells qui fabriquen o fan fabricar la dita moneda falsa.”²⁰⁶

En el documento citado al pie²⁰⁷, en fecha 7 septiembre 1380 se cita entre otros (Jaume Lodrigo y Pere Martí) la banca de Arnau Gener, en el pleito sobre unos censos atrasados por parte de la viuda del mercader Blas de montagut.

GERONÉS, Francesc

Canviador de Mallorca que reclama judicialment els deutes que posseïa contra en Llorens Ros de Sóller, el qual acabava de vendre dos olivars “La Costa” i “La Companyona”, reclamació que era atessa pel Governador²⁰⁸.

En el documento citado al pie²⁰⁹, se hace referencia a Bartolomé Desbrull, mercatoris Maioricarum quondam (11-02-1364), sus herederos cobran de los herederos del cambista difunto Francesc Geronés 30 libras por un viaje al rey sobre el hospital de Santa Catalina que realizó dicho Bartolomé.

²⁰⁶ BSAL, IX fol 242 Rubrica dels Llibres de Pregons, por E. Aguiló: 16 febrer de 1399: Llibres de Pregons fol 49v

²⁰⁷ ARM Protocolos 2418, fol 138v

²⁰⁸ PONS, A.: “La banca mallorquina..” pág. 153. Y en Lletres comunes 18 febrer 1361

²⁰⁹ ARM, Prot. 2404 (C-4), fol 5 v

En el documento citado al pie²¹⁰, se habla de él como mercader de Mallorca difunto (26-08-1381), se le llama “venerabilis”, poseía una “tabula campsorie” que regia en su nombre Francesc Roig, además poseía una “operario draperie”. Dos hijos suyos se llamaban Francesc y Jaume.

Este cambiador debía de haber fallecido ya en 1363, puesto que Catalina hija del difunto mercader Bernat Pastor reclamó bienes de la herencia de Francesc Geronés a su tutor Jaume de Buadella, apareciendo citado en el documento la banca de Juan Desportell y Francesc Despi (21.11.1363)²¹¹.

Incluso está documentado que se le embargan los bienes del banco de Francesc Geronés²¹², en el año 1364.

GUARDIA, de

Es una de las cuatro taulas, que existían ya en la primera mitad del siglo XIII. Junto a la de Ramón Desclergue, Renovard de Malbosch y G. de Temines.

²¹⁰ ARM, P- 2418 fol. 214v y 215

²¹¹ ARM, AH, S-24, fol. 69 y ss

²¹² ARM, AH LR 23 fol 74

HOMDEDEU, Juan

Este banquero funcionaba ya en 1304, dado que el lugarteniente Dalmau Sagarriga, el 13 de julio le ordena librar a Ramón Juliá las 120 libras mallorquinas que le eran debidas en su taula²¹³. Y por el mismo A. Pons sabemos que quebró en 1308. Además en fecha 24 de julio, el rey desde Argilers mandaba al lugarteniente P. Bellcastell nombrara a dos mercaderes competentes con el encargo de examinar los libros de administración del banquero, estos mercaderes fueron Romeu de Font y Bernat Marani. Y la disposición real ordenaba se pagara previamente a Francesc Company los 1.000 sueldos que se le debía, y que el resto del patrimonio quedara bloqueado en lugar seguro hasta no se finalizara el proceso.

Hay que decir que la familia Homdedeu es más antigua en el ejercicio de la banca, dado que el Dr. Cateura²¹⁴ ha documentado que ya en 1268, el Infante Jaime, futuro Jaime II de Mallorca, procedió personalmente a alquilar las rentas de Mallorca, en dicho documento el Infante Jaime realiza la venta en nombre del rey y en el suyo propio a Joan Homdedeu, cambista de Mallorca. Dos meses antes de la firma Homdedeu había conseguido del Infante una carta de inmunidad, asegurandose su taula de canvi. Siendo el importe del arrendamiento de 45.000 sueldos melgoreses.

Este banquero²¹⁵ era un significado negociante, en 1254 se le encuentra recibiendo una comanda de 210 libras de Bernat de Fonts de Barcelona, igualmente lo encontramos en 1260 recibiendo comandas de Bernat y Pere Mas de Barcelona, por valor de 744 libras. Pertenece a una estirpe de hombres del Principado que hicieron

²¹³ PONS, A: “La banca mallorquina en temps...”

²¹⁴ CATEURA, Pau: “Mallorca a la segona meitat del segle XIII (aspectes polítics i financers fins a 1276)”, pág. 77, 78

²¹⁵ Ibidem, pag. 85 y 86

grandes fortunas en la isla, como Valentí ses Torres , cambiador en los años 40, que supieron invertir sus caudales en un patrimonio rústico y urbano considerable.

Joan Hom de Deu nos aparece en la documentación en la con posterioridad a la antes citada fecha de 1268, así aparece 1283²¹⁶ en fecha 25 de julio recibiendo depósitos, así como en 1273²¹⁷ , en fecha 1 de abril.

Igualmente un hijo suyo, del mismo nombre, nos aparece el 18 de julio de 1299²¹⁸, estableciendo a Pere Mateu unas casas situadas en la Ciutat, dicho hijo siguió la tradición del padre y continuó con el oficio.

Aunque no fueron los únicos Hom de Deu que se asentaron en la isla, así en fecha 25 de Octubre de 1273, Pere de Caldes, lugarteniente, concede carta de franqueza a Nicolau Hom de Deu²¹⁹.

IBAÑEZ, Aries

Fue prestamista del Infante Jaime (futuro Jaime II), ejerciendo durante mucho tiempo los cargos de Batlle y lugarteniente, fue Batlle en 1270. Al menos el cargo de Batlle le fue concedido en pago a los préstamos recibidos. Lo hemos incluido aunque más bien parece que su actuación se centra en el préstamo, y no en la propia banca. Pero

²¹⁶ ARM ECR 349 folio 139v

²¹⁷ ARM ECR 348, fol 181

²¹⁸ ARM, ECR 351, folio, 242

²¹⁹ ARM, ECR 348, folio 162

su influencia sobre el rey Jaime II es innegable, y dicha influencia parece se asientan en los préstamos realizados, por ello lo incluimos.

JANER, Arnau (Ver GENER, Arnau)

JUTGE, Frerico

Procedente de Génova, nos aparece prestando a Arnau Guasch, en 14 de marzo de 1291 la suma de 50 libras, prometiendo su devolución día 1 de julio del mismo año²²⁰

LEBRES, Gabriel

Cambista, nombrado depositario de las curias en 1397²²¹.

²²⁰ ARM, ECR 644, folio 32v

²²¹ ARM, AH LR 39 fol 114

LODRIGO, Llorens

Pons nos dice que²²²:

Joan Roig intenta conseguir que el cambiador Llorens Lodrigo le entregue el depósito en dinero, que guarda en su Taula y que Gualbert Roig ha de ser su intermediario en virtud de una sentencia condenatoria²²³. En dicha taula quedaban depositadas las cincuenta y dos libras, precio de la subasta de una barca de Joan Turmeda, hecha por mandamiento del honrado Ferrer Gilabert Procurador del Fisco real de Mallorca, por el delito de haber quebrantado el antes mencionado marinero el sacramento y homenaje prestado de no dañar a ningún súbdito del rey de Trimce, con el que estaba en paz el conde rey. Felipe de Quinto resultó tener una parte en la barca y no quiere perderla. Los negocios no debían irle muy bien al banquero Lodrigo cuando sus acreedores de Barbaria se apoderaron de la persona de su hijo Antonio que habitaba en la casa del mercader Domingo Timora con la idea de aprender en la práctica del comercio, en lugar de empeñarlo.

Cuando semejante propósito llegó a oídos del rey, lo condenó y mandó que no se llevara a efecto una acción manifiestamente nefanda, por ser el joven una víctima inocente y que volviera de inmediato al lado de su padre²²⁴.

Lodrigo mantenía una banca sin asegurar, así se cita textualmente en un documento sobre un pleito sobre los bienes del mercader Joan Desportell, donde aparecen

²²² PONS, A.: “La banca mallorquina.....”, pag. 153 y 154

²²³ ARM. Ext. Lletres comunes 22 mars 1365

²²⁴ ARM. Lletres reials 1385, fol 97

copiados asientos de la banca de dicho Lodrigo y se dice textualmente “menys tapit”, indicativo de que no estaba asegurada²²⁵, dichos asientos manifiestan la vigencia de esta banca en fecha de 1391

LODRIGO, Jacme y Nicolau

Banqueros e hijos de Llorens Lodrigo, banquero.

A Jacme se le cita en la documentación como “campsor, mercator civis Maioricarum”, se le califica de pariente y heredero además de tutor testamentario de Lorens Lodrigo “campsoris Maioricarum”²²⁶.

De este banquero tenemos la noticia del lugar donde tuvo su botiga, en la calle del Mar, calle que aún conserva su nombre en la Ciudad de Palma. 1389²²⁷, “quondam botigia situatavi in vicho maris in que tenet numularia”, pagando un censo de 8 sueldos a Jordi Brondo.

En 1398 aparece Nicolau vinculado con su hermano Jaume en la taula²²⁸, junto con este mismo hermano Jaume, la documentación nos informa de que poseen una “companyia de mercadería” y una taula²²⁹.

²²⁵ ARM. AH. S 30 fol. 198 y ss

²²⁶ ARM. P-2418, folio 73.

²²⁷ ARM P-2421, fol 95v, de fecha 2.04.1389

²²⁸ AGUILO, E.K.: Rubrica dels llibres de Pregons, BSAL IX p. 148

²²⁹ AGUILO, E.K.: Rubrica dels Llibres de Pregons, BSAL IX, pag. 148, fol 31 a 35

En el mismo Llibre de Pregons se nos dice:

“Que tots aquells qui entenan haver algun dret en la moneda procedida dels credits e bens dels germans Jacme e Nicolau Lodrigo axi per rao de la taula com per rao de la companyia de mercaderia que los dits frares havien dins deu dies ho hagen denunciat en poder den Vicens Abeyar un dels escrivans de la governacio, fol. 31, segueix nota dels acreedors que se presentaren y del credit que cada un reclamava, dues ordes del lochtinent de 4 y de 8 de mars de 1399 a Pere Bach y Diedi de Nutxo, depositaris de la dita moneda, porque la repertescan entre los qui hi tenen dret y entreguen al procurador reyal la part deguda a conversos renegats en Berberia y els albarans firmats per cada un dels quei han cobrat. En fol. 31 a 35, els fols 35v a 40 estan en blanch”

En documentos del Archivo del reino²³⁰, en fecha 7 septiembre 1380 se cita entre otros (Jaume Lodrigo y Pere Martí) la banca de Arnau Gener, en el pleito sobre unos censos atrasados por parte de la viuda del mercader Blas de Montagut.

MALBOSCH, Renovard

En la primera mitad del siglo XIII, aparecen en Mallorca cuatro taulas, una de ellas la de Renovard de Malbosch, que ejerce, además de agente desespecializado. Así como aparece como Jurat en el año 1253. Su familia continuó su influencia en el seno de la sociedad mallorquina. Otros Renovardo de Malbosch, sucesores del predicho ocuparan cargos en la administración municipal, como Jurats, en los años 1270, 1279,

²³⁰ ARM Protocolos, 2418 fol 138v

1280, 1282, 1303 y en 1343, aparece Pedro de Malbosch, como uno de los que prestaron homenaje y juramento al rey Pere IV en el castillo de la Almudaina. Lo que está claro es la influencia de la familia durante un siglo en la vida política del reino de una forma continuada. Otra familia u otra saga familiar, cuyo origen, al menos inicialmente, que se sepa, fue la banca, y que es incuestionable que merece un futuro estudio detallado y particular.

MARTI, Pere

En la documentación²³¹ se le cita junto a Jaume Lodrigo y la banca de Arnau Gener, en el pleito sobre unos censos atrasados por parte de la viuda del mercader Blas de Montagut.

MERCER, Francesc

Entre 1327 y 1328, su taula se unió a la de Francesc Renovard, al frente de la Taula municipal, quebrando, junto al mismo Renovard en 1328. No obstante consiguió recuperarse de la quiebra y de la crisis financiera. Su actividad se prolongó muchos años más. En 1338, diez años después de la gran crisis financiera, fue llamado para declarar en juicio, en el mismo declaró que en los años 1327 y 1328 “*tenebat tabula campsoe pro iuratis maioricarum*”²³².

²³¹ ARM Protocolos 2418 fol 138v

²³² ARM, AH Su 11 fol 120v

PASCUAL

Es la mención más antigua del nombre de un banquero que nos aparece en la documentación, así se tiene constatado que en 1234 Ramón Safont establecía a Pascual, cambista una alhondiga en la Ciudad de Mallorca, concretamente en la porción que fue del noble Nunyo Sanç.²³³

PELEGRINO, Bartolomé

En 1344 los Jurados de la Ciudad de Mallorca ordenaron que salvo los catalanes nadie se atreviera a ejercer en Mallorca el oficio de banquero. Pero Bartolomé Pelegrino, florentino que residía en Mallorca desde 1324 y que desde 1334 ejercía como banquero recurrió la citada orden, prohibiéndole ejercer su oficio, ante el rey, ante las alegaciones del citado Bartolomé Pelegrino y contraviniendo lo ordenado por los Jurados, el rey, Pere IV, ordenó se investigara al mismo y si se acreditaba su suficiencia en el negocio se le permitiera ejercerla.

La orden²³⁴ del rey Pedro el 28 de octubre de 1344, desde Barcelona dice:

Regis Petri, quod juxta franquiesiam per quam quilibet potest in Majoricis suum officium ecercere, liceat Bartholomaeo Pelegrini, oriundo à Florentia sed per XX annos domiciliato in urbe, exercere campsoriam, non obstante ordinatione juratorum quae dictum officium solis Cathalanis permittebat”.

²³³ CATEURA, Pau: “Repoblación Urbanización y Comercio...” .página 97, nota al pie 13

²³⁴ Rosselló Vell, fol 450 y Rosselló Nou fol. 419

RENOVARD, Francesc

Dado que tiene capítulo especial, nada diremos de él en este momento

REVEL, Pere

Dirigió, al menos, durante los años 1316,1317 y 1318 junto a Guillem Trobat, la Taula del Senyor rey.

ROIG, Francesc

En la documentación²³⁵ se le cita como “camporis et mercatoris Maioricarum”.

ROIG, Jordi

Sucede en 1402 al titular de la Taula de Canvi municipal Bernat Tudela²³⁶

²³⁵ ARM RP, ERC, 178 fol 31 5º moderno

²³⁶ ARM. EU, 2 fol 138

SABATER, Miquel

Aparece en la documentación como banquero en los años 1376 y 1378, ese mismo año 1378 aparece como cambista de la taula de la Universitat. Nos consta que quebró en 1378, aunque nos aparece como Jurat en ese mismo año de 1378. Parte de sus libros de la taula de la Universitat están en el tomo de documentación.

En 1378 el banquero Sabater pagaba a G. Sacota, Consul de Mar, por su salario del año anterior la suma de 6 libras y 2 sueldos²³⁷.

En 1384 en carta del rey se habla de los daños causados por la mala actuación del banquero Sabater como cambiador de la Universitat²³⁸.

SAGRANADA, Robert

En su obra sobre la banca Pons²³⁹ nos dice que, al menos en Mallorca no llama la atención que una persona tuviera dos nombres, aunque fuera banquero. Cuando los acreedores de Pere Quart banquero solicitan al Batle licencia para librarle las tercias, provenientes del precio de una viña y trozo de tierra vendido a Pere Olzina, el banquero SAGRANADA redactó el albarán en la forma siguiente: “*Al honrat Batlle de*

²³⁷ CATEURA, Pau: “La administración de justicia en la Ciudad.....”, pagina 1311 nota al pie 28. Y en ARM, RP 2170, fol. 170

²³⁸ ARM perg. En papel, colección Pascual, lamina 31

²³⁹ PONS, A: “La banca mallorquina.....” pag. 153

*Mallorques. Yo Robert de Beylvehi en altra manera Robert SAGRANADA canviador vos certifich que he reebuts per vos d'en Solzina comptans de menuts LXIII libres... ”*²⁴⁰.

SAGRANADA, Francesc

La banca de Francesc SAGRANADA aparece citada en la orden que da Arnau de Lupia a todos los alcaides, consules y demás oficiales que pueden estar en Garp y Berberia (norte de África), para que se sirvan hacerse con la totalidad de los bienes (muebles, inmuebles, créditos, dinero en efectivo, etc.) que en esos lugares pueda tener el ciudadano de Mallorca Anthoni Mestre, fallecido, para que una vez localizados sean transmitidos sus haberes por vía de cambio o cambios a favor de la taula de Francesc SAGRANADA.²⁴¹ en fecha de 16 de febrero de 1348.

SALOM, Pere

Aparece como cambista junto a Bernat Tudela en fecha 9.06.1389²⁴².

Y ya en 1405 el cambista Pere Salom nombra procurador en Ciudadela a Pere Borrás *minorem dierum*, para reclamar 24 libras 12 sueldos y 2 dineros que le debía Joan Martorell, difunto de Ciudadela²⁴³.

²⁴⁰ ARM. Extr. Lletres com. 26 octubre 1365

²⁴¹ ARM, AH. LC 8 folio 197v

²⁴² ARM, RP, ERC, 1078. fol. 54v (1º modern)

²⁴³ ARM P. 2476 fol 29. Notario A, Contestí

SENA, Ramon de

Según la documentación en 1301 Ramón de Sena regia una taula que recibía ciertos depósitos, como los quintos de la Curia Real²⁴⁴.

SES TORRES, Valentí

Cambista de Cataluña que realizó operaciones en la isla, en los años 40 del siglo XIII, y supo invertir sus beneficios en un gran patrimonio rústico y urbano considerable²⁴⁵.

TEMINES, G.de

Es una de las cuatro taulas detectadas para la década de los cuarenta del siglo XIII, según la documentación se dedica tanto a operaciones privadas, como a negocios con medios oficiales. En 1247 aparece involucrado, con Arnau Safont en un préstamo a favor de Lancelino de Curia.²⁴⁶

²⁴⁴ CATEURA, Pau: “El regne esveit...”, pag. 54, nota al pie 70 y en ARM LR 1 fol 5 r

²⁴⁵ CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Mallorca a la segona meitat del segle XIII (Aspectes polítics i financers fins a 1276)”. Separata de la revista “Estudis Baleàrics, nº 17, 1981, pag. 86.

²⁴⁶ CATEURA, Pau: “Las cuentas de la colonización feudal...”, pagina 80 nota al pie 69. Y en ARM ECR 343 fol 229v

TORREBADAL, Joan

Era regente de la “*Tabulam depositarum curiarum regiarum civitatis et insule Maioricarum*” al menos desde 1374. En 1392²⁴⁷ el rey nombra a Bernardo de Tudela como su sucesor para el momento de su fallecimiento (el cargo era vitalicio), parece que este (el fallecimiento) tuvo lugar en el año 1406, que es la fecha del documento en que el rey nombra depositario a Bernardo de Tudela.

En la nombrada obra de Pons²⁴⁸ dice:

A la Curia es veie una causa ben llarga i aferrisada entre el dit Desportell i Joan Torrabadal canviador per raó de canvis, en la que aquell era comdempnat.

En la documentación de 1407 aparece citado como mercader de Mallorca, había regentado la “*tabulam depositarum curiarum regiarum civitatis et insule Maioricarum*”, se nombró como sucesor suyo al mercader Bernat de Tudela²⁴⁹.

Este banquero tenía más actividades que las propiamente bancarias, así en 1364 presta grano al rey en el marco de la Guerra con Castilla²⁵⁰.

²⁴⁷ ARM LR 39 folio 35 de fecha 15.08 1392, nombramiento vitalicio de Tudela para cuando Torrabadal muera

²⁴⁸ PONS, A.: “La banca en temps...” Página 153, nota al pie 32. Y en Lletres Comunes 1355, fol 1457

²⁴⁹ ACA, Ca 2270 fol 36-36v

²⁵⁰ ARM AH LR 23 fol 69

En 1374²⁵¹ Torrebadal es nombrado por el rey Pedro como Depositario de las Curias, de forma vitalicia. Cargo que en 1384 aún ostentaba²⁵².

En 1381 poseía una sociedad comercial mercantil con Marc Burguet que disolvieron²⁵³ ante el notario Andreu Plandolit, debiendo de constituir otra el mismo día (30.05.1381) dado que ese día una sociedad formada por el banquero Torrebadal y el mercader Burguet, arrendaba por plazo de 4 años la explotación de la Albufera de Alcudia, por 80 libras anuales²⁵⁴. En 1386 Burguet había fallecido, dado que la nueva sociedad arrendadora de la explotación de la Albufera de Alcudia Muro estaba integrada por el banquero Torrebadal, la viuda de Burguet, Dulcia, y el notario Antoni Castell. En 1389 dicha sociedad para la explotación de la Albufera solo la forman el banquero Torrebadal y el notario Castell²⁵⁵.

En 1384 es ya nombrado depositario de las curias²⁵⁶. Cargo que se documenta ostentó más tarde en 1397 en que ese nombrado depositario de las curias²⁵⁷.

TROBAT, Guillem

Regente de la taula del senyor rey entre los años 1315 y 1329, año en que fue sustituido por Pere Bossa. Al menos entre 1316, y 1318 rigió la mencionada taula junto a Pere Revel.

²⁵¹ ARM AH LR 29 fol 121 y 121v

²⁵² ARM AH LR 32 fol 135 y ss

²⁵³ ARM P-142 fol 42v

²⁵⁴ ARM P-2418 fol 189

²⁵⁵ ARM P- 2426 fol 2 y ss

²⁵⁶ ARM AH LR 32 fol 135 y ss

²⁵⁷ ARM, AH, LR 29, fol 121 y 121v

Entre 1321 y 1324 realizó funciones de banquero municipal (taula de canvis dels jurats), trabajo por el cual nunca fue remunerado, dado que había sido impuesto por el rey, por lo que los jurats consideraron que quien debía pagarle era el rey.

Por la documentación²⁵⁸ sabemos que Guillem Trobat fue el administrador de la Taula real nummularia, así la califica cuando solicita el rey a sus procuradores que terminen de liquidar las cuentas pendientes de éste a petición de su hijo.

Su participación en la búsqueda de los fondos necesarios para financiar la deuda de 500.000 sueldos en que el rey Sanç valoró la ayuda de Mallorca a la conquista de Cerdeña, fue inestimable, para la corona, y a pesar de que una auditoria declaró que el mencionado banquero era deudor del real patrimonio en 46.833 sous, el sucesor Jaime III, decidió a favor de su hijo y heredero, no reclamarla, en pago a los servicios prestados, en el año 1334.

TUDELA, Bernat

Aparece como cambista junto a Pere Salom en documento de fecha 9.06.1389²⁵⁹.

En fecha 19 de julio de 1397²⁶⁰, se le cita como mercader de Mallorca, obtuvo del rey Juan el nombramiento de depositario “tabule curiarum regionum civitatis et

²⁵⁸ ARM. Arx. Lletres reials fol 74v

²⁵⁹ ARM, RP, ERC 1078 fol 54v (1º moderno)

²⁶⁰ ACA, Ca., 2263 fol 27 y 55

regni” de Mallorca, del cual no le permitieron tomar posesión, y ahora el rey Martín en carta al Gobernador y oficiales insta a que se le dé posesión del cargo.

Dicho cargo lo obtuvo como sucesor del cambista Joan Torredal, al fallecimiento de este²⁶¹, en iguales condiciones (vitalicio) y con igual salario.

En 1402 aparece citado en la documentación como “campsori et tabulario universitatis”²⁶².

En 1406 aparece en la documentación Como “depositari de les Corts”, diciembre 1406²⁶³. Cargo que ya había ostentado en 1401.

VILATORRADA, Guillem

El rey Sancho en 1313 ordenaba intervenir la banca de Vilatorrada por admitir créditos usurarios²⁶⁴, debiendo recalcularse los deudores de dicho banquero, incluso parece que el banquero había quebrado en época incierta en tiempos de Jaime II, dado que el mismo rey Jaime II ordenó a la Curia que para que todas las deudas quedaran pagadas, se nombrara a unos prohombres que fijaran el tipo de descuento, siendo este, al final, de tres sueldos, aunque algunos acreedores tomaron quince, lo que agotaba el patrimonio del banquero, por ello el rey Jaime II estableció que Vilatorrada liquidara sus deudas a razón de dos sueldos seis dineros.

²⁶¹ ACA, Ca 2270 fol 36-36v. Y en ARM LR. 39 folio 115

²⁶² ARM. EU. 2, fol 138

²⁶³ ARM, AH, LR 46 fol 147 v

²⁶⁴ PONS, A.: “La banca mallorquina en temps de ...”, p. 149-150

REFLEXIÓN FINAL

Hasta aquí lo encontrado, de momento, y solo esbozado, sobre los taulers de los que tenemos noticias.

Lo que llama poderosamente la atención es la ausencia de taulers, citados, de origen hebreo. Una cuestión sobre la que reflexionar, porque no aparece en la documentación ningún cambista hebreo, únicamente cristianos, independientemente de su origen, de Mallorca o de fuera de la misma.

Especial mención y no incluido en la lista anterior, debe de hacerse del banquero barcelonés Berenguer de Finestres, cuyos créditos con la monarquía, por ejemplo al final del reinado de Alfonso, la Corona le debía 254.000 sueldos, más o menos la mitad del total de los ingresos reales a principios del siglo catorce, y según relata Bensch, a fin de pagar esta impresionante deuda el rey acudió a dos fuentes: la concesión de ingresos reales y los privilegios comerciales. Según el plan de reembolso (1292), debía de recibir 150.000 sueldos de la exportación de 25.000 salmes de grano de Sicilia, 100.000 sueldos de ingresos en Mallorca y Menorca, y 123.908 sueldos 5 dineros de varias fuentes de Valencia y Cataluña. En dicha fecha de 1292 Berenguer de Finestres fue nombrado Baile general de Mallorca y Menorca y se le permitió guardar ganancias de la venta de los impuestos reales para recuperar su dinero. No sabemos si dicho banquero desplegó actividad particular en la isla, cosa que de encontrarse nos daría una nueva visión, aunque es difícil dado su cargo de Batle general.

Todo lo anterior que hemos anotado nos da una idea de cómo el clase mercantil, y en especial los banqueros, podían tener influencia en la administración general, y que en este caso nos afecta especialmente, dado que un banquero, el mayor acreedor del rey, es nombrado Batle, un alto cargo de la administración real en la islas de Mallorca y Menorca, además de cobrar de dichas islas la suma de 100.000 sueldos, una importante suma.

15.- FUENTES PUBLICADAS

AGUILO, E.K.: “Franqueses y Privilegis del regne”. BSAL, nº 5, Palma 1893.

CAMPANER Y FUERTES, Alvaro: “Cronicon Mayoricense. Noticias y relaciones históricas de Mallorca desde 1229 a 1800”. Edit. Luis Ripoll. Palma 1967.

CIGOLANI, Stefano M.: Diplomatari de Pere el Gran I. Cartes i Pergamins 1258-1285.”. Fundació Noguera Col.lecció Diplomatariis. Barcelona 2011

CRUSAFONT I SABATER, M.: “Numismática de la Corona Catalana-Aragonesa medieval (785-1516)”. Edit. Vico. Madrid 1982.

CRUSAFONT I SABATER, M.: “Emissió monetària inèdita de Pere, senyor de Mallorca (c.1233)”. En RANDA, nº 58. Edit. Curial. Barcelona 2007. Homenatge a Jordi Carbonell T. IV.

ENSENYAT PUJOL, Gabriel: “La reintegració de la Corona de Mallorca a la Corona d’Aragó (1343-1349) II. Apèndix documental”. Edit. Moll. Palma 1997

GUAL CAMARENA, Miguel: “El primer manual hispánico de mercadería. (siglo XIV)”. CSIC. Institución Milá y Fontanals. Instituto de Geografía, Etnología e Historia, Barcelona 1981. Anuario de Estudios Medievales, anejo 10

HERNANDO I DELGADO, Josep: “El Tractat d’usura de Francesc Eiximenis”. Biblioteca Balmes. Barcelona 1985

HILLGARTH, J.N.: “Diplomatari Lul.lià”. Colecció Blanquerna 1 edicions de la Universitat de Barcelona 2001

HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, M^a Desamparados: “Documentos de Jaime I de Aragón” 5 volúmenes. Valencia 1976. Anubar ediciones.

LOZANO GALAN, María Ángeles: “Algunos documentos en judeo árabe relativos a la usura y el cambio monetario en el siglo XIV del Archivo Histórico del Reino de Mallorca” En; Miscelánea de estudios Árabes y Hebraicos, nº 34 tomo 2, 1985, Universidad de Granada. Páginas 93 a 108

LLOBET I PORTELLA, Josep M.: “un document de l’any 1379 sobre els jueus mallorquins a l’Arxiu Històric Comarcal de Cervera”. En RANDA, N° 49, Edit. Curial. Barcelona, 2002. (Homenatge a Miquel Batllori T. II)

LLOBET I PORTELLA, Josep M.: “Documents medievals sobre Mallorca a l’Arxiu Històric Comarcal de Cervera”. En RANDA, nº 58. Edit. Curial. Barcelona 2007. (Homenatge a Jordi Carbonell T. IV)

LLOMPART, Gabriel: La nómina municipal de la Ciudad de Mallorca en 1374”. En MAYURQA, nº 22, Palma, 1989. (Homenatge a Alvaro Santamaría. T. I).

PEREZ MARTINEZ, Lorenzo: “Corpus Documental Balear. Reinado de Jaime I”. Fontes Rerum Balearium. Palma . 1977

PONS PASTOR, Antoni: “Pregons del segle XVI. XXIII per la taula a ducats romputs (1507)”. En BSAL, Tomo XXI. Palma. 1927

QUADRADO, Josep Maria: “Privilegios y Franquicias de Mallorca”. Conselleria d’Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears. Palma, 2002.

ROSSELO VAQUER, Ramón: “La Ciutat de Mallorca després de la conquesta de 1229”. Edicions Roig i Monserrat Campos. Palma 2004.

SASTRE MOLL, Jaime: “Notas sobre la esclavitud en Mallorca “El Llibre de sareyns e de grecs de lany de M CCC XXX”. En MAYURQA, nº 21, 1986-1987. Palma.

SOTO COMPANYY, Ricard: “Còdex Catalá del Llibre del Repartiment de Mallorca”. Conselleria d’Educació i Cultura del Govern Balear. Barcelona 1984.

VINAS, Agnes i Robert: “El Llibre dels fets de Jaume el Conqueridor.”Versió en catalá de Joseph María Pujol. Editorial Moll. Palma 2008.

LLIBRE DELS REIS. Llibre de franqueses i privilegis del regne de Mallorca. Codez número 1 de l’Arxiu del Regne de Mallorca. Estudis i transcripcions. Direcció Ricard Urgell Hernández. Edicions UIB JJ. Olañeta editor. Palma 2010

16.- RECURSOS BIBLIOGRAFICOS UTILIZADOS

ABULAFIA, David: “Un emporio mediterráneo, el reino catalán de Mallorca”. Editorial Omega, Barcelona 1996

ARGENTER, Joan A.: “Les Corts de Barcelona, desembre de 1228 i la conquesta de Mallorca: oratòria política, poder i autoritat a la Catalunya medieval”. RANDA, nº 57. Edit. Curial. Barcelona 2006 (Homenatge a Jordi Carbonell T. III)

ARMENGUÉ, Joan: El liber maiorichinus de gestis pisanorum illustribus (s- XII)”. Randa, Nº 58. Edit. Curial. Barcelona 2007 (Homenatge a Jordi Carbonell T. IV)

BARCELO CRESPI, Maria: “Mes sobre l’impost del tall (1450-1521). RANDA, nº 29. Edit. Curial, Barcelona 1991. (Estudis sobre la Mallorca medieval s-XIII-XVI)

BENITO RUANO, Eloy; “La banca toscana y la Orden de Santiago durante el siglo XIII”. Cuadernos de Historia Medieval, Valladolid, 1961, nº 19

BENSCH, Stephen: “La primera crisis bancaria de Barcelona”. Anuario de Estudios Medievales nº 19, Barcelona 1989.

BORJA MOLL, F.: “Diccionari català-castellà”. Editorial Moll. Palma. 2001

BRUGUERA, Jordi: “La roca mallorquina de Jaume I”. RANDA nº 49. Edit. Curial. Barcelona 2002 (Homenatge a Miquel Batllori. T. II)

CAMPANER Y FUERTES, Alvaro: “ Numismática Balear. Descripción histórica de las monedas de las islas Baleares durante las dominaciones púnica, romana, árabe, aragonesa y española”. Establecimiento tipográfico de Pedro José Gelabert. Palma 1879.

CASANOVA Y TODOLI, Ubaldo de y LOPEZ BONET, José Francisco: “Diccionario de términos históricos del reino de Mallorca (s- XIII-XVIII)”.IEB.

CASASNOVAS CAMPS, Miquel Angel: “Història de les Illes Balears”. Edit. Moll, Palma 1998.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Comprar, vendre i pagar al rei; els impostor indirectes al Regne de Mallorca, s. XIV-XV”. Edit. El Tall. Palma 2006

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Els impostor indirectes en el regne de Mallorca, les imposicions sobre l’alimentació (segle XIV)”. Edit. El Tall. Palma 2006

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Las instalaciones portuarias de la Ciudad de Mallorca (1300-1350). En: ABULAFIA, David: “Un emporio mediterráneo, el reino catalán de Mallorca”. Editorial Omega, Barcelona 199

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Fiscalidad real y municipal en la Mallorca del siglo XIV”. En Anuario de Estudios Medievales, Barcelona 1992. CSIC.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Sociedad y sistema fiscal del reino de Mallorca (1360-1400)”. Edit. El Tall. Palma 2003.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Mallorca en el segle XIV”. Edit. El Tall. Palma 2005.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Las cuentas de la colonización feudal (Mallorca 1231-1245)”. En La España Medieval, nº 20. UCM. Madrid. 1997.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Jaime III de Mallorca (1324-1349)”. En La Monarquía Hispánica. Cervantes Virtual. Com

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Sancho de Mallorca (1311-1324)”. En La Monarquía Hispánica. Cervantes Virtual. Com

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Jaime II de Mallorca (1276-1285 y 1295-1311)”. En La Monarquía Hispánica. Cervantes Virtual. Com

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Sobre el tráfico costero de mercancías entre las villas foráneas y la ciudad de Mallorca en la Edad Media”.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “ Sobre el “infant en Jacme” y Mallorca (1256-1276)”. En Mayurqa, nº 20, (1981-1984). Palma

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “La administración de justicia en la ciudad de Mallorca en la época de Pedro el Ceremonioso”. En La Ciudad Hispánica. Edit. UCM. Madrid 1985

CATEURA BENNÀSSER, Pau: L’Administració Atrapada. Crèdit, finances i adaptacions fiscals al Regne de Mallorca (s- XV)”. Edit. El Tall. Palma 2008.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Repoblación, urbanización y comercio: El puerto de la Ciudad de Mallorca durante el siglo XIII”. En Mayurqa nº 21, 1985-1987, Palma.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: Sobre l'encreuement de fidelitats en el regne de Mallorca medieval”. En Mayurqa, nº 25, 1999. Palma

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Mundos mediterráneos: el reino de Mallorca y el sultanato mameluco (s- XIII-XV)”. Espacio, Tiempo y Forma, en Historia Medieval. T. 13, 2000.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “El impuesto indirecto en el Reino de Mallorca (entre la crisis de 1405 y las reformas de Fernando el Católico)”. En Congreso Fiscalidad y sociedad en el Mediterráneo bajomedieval (Málaga, 17-20 mayo 2006).

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Obras públicas en tiempos de crisis (Mallorca 1400-1450)”. En Mayurqa, nº 23, 1996.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Consolats estregers a las Illes Balears (1347-1500)”. En Mayurqa, nº 24, 1997.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Valencia y Mallorca en el siglo XV”. En Mayurqa, nº 26, palma 2000.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Municipi i monarquia en la Mallorca dels segles XIII-XIV”. En Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval, nº 13. 2000-2002.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “El sistema fiscal del reino de Mallorca en los inicios de la crisis”. En *Mayurqa*, nº 27. Palma 2001.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Moda y modales: reyes, príncipes y nobles como paradigmas sociales (s-XIII-XV)”. En *Mayurqa*, nº 29. Palma 2003.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “El derecho municipal como derecho del reino de Mallorca en la Edad Media”. En *rev. Zurita*, nº 78-79.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Sociedad, jerarquía y poder en la Mallorca medieval”. *Fontes Rerum Balearium*. Vol. VII. Palma, 1984.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “La trentena esgarrifadora. Guerra i fiscalitat. El regne de Mallorca (1330-1357).Edit. El Tall, Palma 2000.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Política y finanzas del reino de Mallorca bajo Pedro IV de Aragón”. IEB. Palma, 1982.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: Prejuicio religioso y conflicto social en una pequeña sociedad mediterránea, el caso de Mallorca (1286-1453), *AEM*, 25 (Barcelona 1995).

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “La contribución confesional: musulmanes y judíos en el Reino de Mallorca”.*Acta Histórica et Archaeologica Medieval: Homenage a Manuel Riu Riu (1999-2.000)* Barcelona 2000.

CATEURA BENNÀSSER, Pau: “Mallorca a la segona meitat del segle XIII (Aspectes polítics i financers fins a 1276)”. Separata de la revista “*Estudis Baleàrics*, nº 17, 1981.

CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé, y otro: “Oficios Urbanos y desarrollo de la ciencia y de la técnica en la Baja Edad Media: La Corona de Castilla”. Norba. Revista de Historia, Vol 17, 2004, pp. 41 a 68

CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Un manual de aritmética mercantil de mosén Juan de Andrés”, en “La transmisión del saber técnico y profesional: literatura técnica en la España Medieval”, proyecto de investigación HUM 2007-63856.

CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: “Algunos aspectos de los manuales de mercadería. El valor del aprendizaje. La pereza es llave de la pobreza”. Anuario de Estudios Medievales 41/2, julio-diciembre 2011, pp. 803-817.

CONDE Y DELGADO MOLINA, Rafael: “La estructura de la administración real en la isla de Mallorca circa 1358”. En Mayurqa, nº 26, Palma 2006.

CONDE Y DELGADO MOLINA, Rafael: “Crédito, deuda y banca. Las técnicas financieras en la segunda mitad del cuatrocientos”. En La Corona de Aragón y el Mediterráneo. Siglos XV-XVI Institución Fernando El Católico. Zaragoza 1997. Esteban Sarasa y Eliseo Serrano, Coordinadores.

CONDE Y DELGADO MOLINA, Rafael: “Estudio tipológico de la documentación comercial y financiera medieval: Fuentes del Archivo de la Corona de Aragón”. Universidad de Valencia, 1981.

CONDE Y DELGADO MOLINA, Rafael: “Las actividades y operaciones de la banca barcelonesa trecentista de Pere Descaus y Andreu D'Olivella”. En Revista Española de Financiación y Contabilidad. Vol. XVIII. Nº 55, 1988.

CRUSAFONT I SABATER, M.: “La política monetària de Jaime III de Mallorca”. En Randa, nº 50. Edit. Curial. Barcelona 2003. Homenatge a Miquel Batllori T. III.

CRUSAFONT I SABATER, Miquel: “Barcelona i la moneda catalana”. Caixa de Pensions, Barcelona 1989.

CRUSELLES GOMEZ, Enrique: “Los mercaderes de Valencia en la edad media 1380-1450” Edit. Milenio. Lleida 2001.

DEL VALLE GARCIA, Diana: “El Regne de Mallorca i els territoris italians entre els segles XIV i XV”. XXVI Jornades d’Estudis Històrics LOcals. Separata. IEB. Palma 2008

DÍAZ BORRÁS, Andrés: “ Marca, arte de la mercadería y protorganización de la estructura recaudatoria en la Valencia del trescientos”. Anuario de Estudios Medievales 41/1, enero-junio de 2011, pp.3-29

ENSENYAT PUJOL, Gabriel: “Algunos préstamos otorgados a Pedro el Ceremonioso tras la anexión de Mallorca” En Mayurqa, nº 21 (1985-1987). Palma

FELIU, Gaspar: “ Llibre major de la Taula de Canvi de Barcelona”. Dins el llibre catàleg La Barcelona gòtica, Barcelona, 1999, pag. 200

FELIU, Gaspar: “Moneda y banca en Cataluña en el siglo XV”. En Dinero Moneda y Crédito en la Monarquía Hispánica. Actas del Simposio Internacional “ Dinero, moneda y crédito. De la monarquía Hispánica a la integración monetaria europea “. Madrid, 4-7 de Mayo 1999. Marcial Pons Ediciones de Historia. Fundación ICO. Antonio M. Bernal editor.

FELIU I MONTFORT, Gaspar: “Mercaders-banquers barcelonins: l’endeutament de la monarquia i la fallida de la taula de canvi de Pere des Caus i Andreu d’Olivella el 1381”. En *El Mon del Crèdit a la Barcelona Medieval*. Manuel Sánchez Martínez coordinador. Barcelona. Quaderns d’Història, 2007

FELIU I MONTFORT, Gaspar, y ADROER I TESIS, Anna Maria: “Història de la taula de canvi de Barcelona. Seu fundacional de la Caixa de Barcelona. Caixa de Barcelona. Barcelona 1989.

FONT OBRADOR, Bartolomé: “Mallorca en 1349”. En *BSAL*. T. XXXII, años 1961-1967 n° 798-800, pp. 245 a 260

FURIÓ DIEGO, Antoni: “La primera gran depresi3n europea”. *El Pa3s, Negocios*, 8 enero 2012, pag. 8 y 9

GARCIA MARSILLA, Juan Vicente y SAIZ SERRANO, Jorge: “de la peita al censal. Finanzas municipales y elses dirigentes en la valencia de los siglos XIV y XV”. En *Actas del Coloqui Corona, Municipis i Fiscalitat a la Baixa Edat Mitjana*. Coordinado por Manuel S3nchez, Antonio Furi3 i Prim Bertran. Volum a carreg de Manuel S3nchez i Antoni Furi3. Institut d’Estudis Ilerdencs.

GARCIA MARSILLA, Juan Vicente: “Cr3dito y banca en el Mediterr3neo medieval: la quiebra del cambista valenciano Francesc de Pals (1316-1319)”. En *Anuario de Estudios Medievales*, n° 25, 1995.

GARCIA MARSILLA, Juan Vicente: *Vivir a cr3dito en la Valencia medieval. De los or3genes del sistema censal al endeudamiento del municipio*. Universitat de Val3ncia, 2002.

GARCIA MARSILLA, Juan Vicente: “Feudalismo i cr dit a l’Europa Medieval. En el mon del cr dit a la Barcelona Medieval. Manuel S nchez Mart nez, coordinador. Seminari d’Hist ria de Barcelona. Barcelona Quaderns d’Hist ria. 2007

GARRIGUES, Joaquin: Curso de Derecho Mercantil, Tomo I, Imprenta Aguirre, Madrid 1976.

GHILINO; Silvano: Un Banchiere del ‘600: Stefano Balbi. Affari di stato e fieri dei cambi. Universit  di Genova. Dipartimento di Storia Moderna e Contemporanea. Genova 1996.

GINEBRA I MOLINS, Rafel: “Moneda oficial i diversitat monetaria a Catalunya a la primera meitat del segle XIII: el cas de Vic” En Anuario de Estudios Medievales, n  26, 1996

GUAL CAMAREMA, M: “Primer manual hisp nico de mercader a, siglo XIV”. Barcelona, 1981. CSIC

HUERTA DE SOTO, Jes s: “Dinero, cr dito bancario y ciclos econ micos. Uni n Editorial. Madrid 1998 reedici n 2006

HURTADO CUEVAS, Victor: “Llibre de deutes, trameses i rebudes de Jaume de Mitjavil na i Companyia 1345-1370. Edici , estudi comptable i econ mic”.CSIC. Instituci  Mil  i Fontanals. Departament d’Estudis Medievals. Barcelona. 2005

IMBERT Jean: “Historia econ mica (de los or genes a 1789). Editorial Vicens Vives. Barcelona 1979.

IGUAL LUIS, David: “Los banqueros del Papa: Ambrosio Spannochi y sus herederos (1450-1504)”. En De Valencia a Roma a través dels Borja. Congrés Commemoratiu del 500 aniversari de l’any jubilar de Alexandre VI. Paulino Iradiel, Jose M^a Cruellas corrdinadores. Generalitat de València. 2006.

IGUAL LUIS, David: “Los agentes de la banca internacional: cambistas y mercaderes en Valencia”. Revista d’Història Medieval, 11, pp. 105-138.

JUAN VIDAL, Josep: “Fernando el Católico y Mallorca”. En Fernando II de Aragón. El rey Católico. Esteban Sarasa Sánchez, coordinador. Zaragoza 1996. Pág. 477 a 496.

JUAN VIDAL, Josep, y otros autores: “Política e instituciones en el reino de Mallorca (siglo XV)”. En La Corona D’Aragona ai tempi di Alfonso II el Magnanimo: i modeli político-instituzionali, la circolazione degli uomini, delle idee merci, gli influssa sulla societa e sul costume. Vol I, 2001, pag. 159 a 178.

JUAN VIDAL, Josep: “El comercio exterior mallorquín en la Edad Moderna; un estado de la cuestión”. En Historia y Perspectivas de Investigación. Estudios en memoria del profesor Angel Rodriguez Sánchez, 2002, nº 681-2, pag 213 a 220.

JUAN VIDAL, Josep: “ La problemática de los censales; su incidencia en las Germanías (1521-1523). En Mayurqa nº 13, 1975, pag. 101 a 158.

JUAN VIDAL, Josep: “ Mallorca en la segunda mitad del siglo XV; Panorama socioeconómico”. En Medicina Balear, vol 22 nº extra 1, 2007 (ejemplar dedicado a: “El origen de Colon. Aspectos históricos y genéticos) , pag. 22 a 32.

LAPEYRE, Henri: “Contribution a l’histoire de la lettre de change en Espagne du XIV^o au XVIII^e siecle”. En Anuario de Historia Económica y Social n^o 1 (1968). Páginas 107 a 125.

LOPEZ BONET, Josep F.: “La pràctica fiscal a la Mallorca de la baixa edad mitjana (segles XIII-XVI)”. En RANDA, n^o 29, Edit. Curial, Barcelona 1991. (estudis sobre la Mallorca medieval, segles XIII-XVI)

LOPEZ BONET, José Francisco: “Para una historia fiscal de la Mallorca cristiana (s- XIII-XIV)”. Anuario de Estudios Medievales, 38/1, enero-Junio 2008, página 138

LOPEZ BONET, Josep F.: Metrologia de Mallorca”. En Estudis Balearics, n^o 28, Marzo 1988.

LOPEZ CRESPO, Macarena: Judíos, préstamos y usuras en la Castilla medieval. Pag. 183 y ss

LOPEZ PEREZ, Maria Dolores: La Corona de Aragón y el Magreb en el siglo XIV (1331-1410)”. CSIC Barcelona 1995

LLOBET PORTELLA, Josep Maria; La Taula de canvi de Cervera y su entorno socio económico (1599-1715). Instituto de Estudios Ilerdenses, CSIC Lleida, 1985.

LLOMPART BIBILONI, María: “Un análisis formal sobre los llibres del compte de Reeludes i de Dades de la Procuració Real del Reino de Mallorca (1310-1330)”. En De Computis. Revista Española de Historia de la Contabilidad, n^o 7, 2007.

MADURELL MARIMON, J. M.: ”Quiebras en la vida mercantil catalana”. Anuario de Historia del Derecho Español. Madrid 1969, p. 577 a 670).

MADURELL MARIMON, José M^a.: Documentos. Contabilidad de una compañía mercantil trecentista barcelones. 1334-1342). Documentos para la Historia del Derecho Español, nº 35. 1965.

MAIZ CHACON, Jorge: “La fiscalidad indirecta en el seno de la comunidad judía del Reino de Mallorca (s-XIII-XIV)”.En Sociedad y Organización fiscal: Los impuestos indirectos en el reino de Mallorca (s- XIV-XVI).

MAIZ CHACÓN, Jorge: “Actividades económicas y políticas de los judíos de Baleares en la Baja Edad Media (1229-1391). Tesis Doctoral. Palma, 2008

MATEU Y LLOPIS, Felipe: “Posición de Mallorca en la Historia Económica Medieval”. En BSAL, Tomo XXX (1947-1952), nº 725 a 726.Palma.

MAYORDOMO GARCIA-CHICOTE, Francisco: “La Taula de Canvis. Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVII)”.Universitat de València. 2002,

MELIS, Federigo: “L’economia fiorentina del rinascimento”. Instituto Internazionale di Storia Economica F. Datini di Prato, Firenze. 1984.

MORRO VENYS, Guillem: “La marina catalana a mitjan segle XIV”. Museu marítim de Barcelona. 2005

MUNTANER BUJOSA, Juan y VICH SALOM, Juan: “Documenta regni Maioricarum 1229-1349”. Imprenta Amengual y Muntaner. Palma. 1945

NARBONA VIZCAINO, Rafael: “Memorias de la ciudad, ceremonias, creencias y costumbres en la historia de Valencia”. Ayuntamiento de Valencia, 2003.

ORTEGA VILLOSLADA, Antonio: “Donación de Sancho I de Mallorca de un antiguo cementerio judío a la Ciudad de Mallorca”. En Espacio Tiempo y Forma, serie III, H. Medieval T. 14. 2001.

ORTEGA VILLOSLADA, Antonio: “El renio de Mallorca y el mundo atlántico (1230-1349) Evolución político mercantil” UNED. Netbiblo SL La Coruña, 2008

PASSOLA, Josep M.: “Els orogens de la Banca Pública. Les taules de canvi municipals”. Editorial AUSA. Sabadell. 1999.

PIÑA HOMS, Roman: “La Taula Numularia o Caja de Depósitos”. En El derecho Histórico del Reino de Mallorca. Edic. Cort, Palma 1993

PIRENNE, Henri: “Historia económica y social de la Edad Media”. Fondo de Cultura Económica. México 1939, impreso en España en 1974.

PONS I MARQUES, Joan: “Història i Política”. Editorial Moll. Palma 1977

PONS PASTOR, Antoni: “La banca mallorquina en temps de Ferran el Catòlic; els seus precedents”. Separata del Volumen IV de Estudios del V Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Institución Fernando el Católico. Zaragoza 1962.

RIERA MELIS, Antoni: “La Corona de Aragón y el reino de Mallorca en el primer cuarto del siglo XIV. I las repercusiones arancelarias de la autonomía balear (1298-1311).CSIC. Madrid-Barcelona. 1986.

RIERA MELIS, Antonio: El Comerç català a la Baixa Edat Mitjana. I. El segle XIV. Annals de la Universitat d'estiu Andorra 83. Conselleria d'Educació i Cultura Andorra 1984.

RIERA MELIS, Antonio: “L’aparició de la draperia urbana als pirineus orientals”. Annals de la Universitat d’estiu Andorra 83. Conselleria d’Educació i Cultura Andorra. 1983.

RIERA MELIS, Antonio: “La llicència per a barques de 1284. Una Font important per a l’estudi del comerç exterior mallorquí del darrer quart del segle XIII”. Fontes Rerum Balearium III. 1975-1980, pag. 53 a 73

RIERA I VIADER, Sebastià: “Les fonts municipals del període 1249-1714, seria d’investigació”. Dins ROVIRA I SOLE, Manuel: El Temps del Consell de Cent. I, L’emergència del municipi, segles XIII-XIV. Barcelona AH de la Ciutat. Barcelona Quaderns d’Historia, 4. 2001. Editorial Ajuntament de Barcelona 2001.

RIU, Manuel: “Pesos, mides i mesures a la Catalunya del segle XIII: aportació al seu estudi”. En Anuario de Estudios Medievales, nº 26, Barcelona 1996. CSIC

RIU, Manuel: “La banca i la societat a la Corona d’Aragó, a finals de l’Edat Mitjana i començament de la Moderna”. Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia. Nº 11-12. Barcelona. 1990-1991.

RODENAS, Clementina; “La Banca valenciana: Una aproximació històrica”. Institució Alfons el Magnànim, Diputació de València, València 1982.

RUIZ CARVAJAL, José: “La reforma monetaria de Jaume II”. En Jaume II i les ordinations de l’any 1300. Palma. Consell de Mallorca. Departament de Cultura, 2002.

SALAVERT FABIANI, Vicente L.: “Introducción a la historia de la aritmética práctica en la Corona de Aragón en el siglo XVI”. DYNAMIS, Acta Hispanica ad Medicinae Scientiarumque Historiam Illustradam.. Vol. 10, 1990, pp.63-91

SALAVERTI FABIANI, Vicente .L.: “Aritmética y capitalismo”. Historia 16 nº 253,1997, pag. 58-59

SANCHEZ MARTINEZ, Manuel: “Estudios sobre renta, fiscalidad y finanzas en la Cataluña bajomedieval”. CSIC. Institución Milá i Fontanals. Barcelona 1993. Anuario de Estudios Medievales, anejo 27.

SANCHEZ MARTINEZ, Manuel: “Pagar al rey en la Corona de Aragón durante el siglo XIV”. CSIC. Institución Milá i Fontanals. Departamento de estudios medievales. Barcelona 2003. Anuario de Estudios Medievales, anejo 50.

SANCHEZ MARTINEZ, Manuel: “El Mundo del Crédito en la Corona de Aragón”. En A Pérez Jimenez – G. Cruz Andreotti, “Hijos de Mercurio: banqueros, prestamistas, usureros y transacciones comerciales en el mundo mediterráneo”. Madrid-Málaga 2006, pag. 343 a 374

SANCHEZ MARTINEZ, Manuel: “El món del crèdit a la Barcelona medieval”. Barcelona Quaderns d’Història. Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona. 2007

SANCHO, Pedro A.: “Los libros de la Taula Numularia”. En BSAL, Tomo VI, 1895. Palma.

SANTAMARIA ARANDEZ, Álvaro: “Determinantes de la conquista de Baleares (1229-1232)”.

SANTAMARIA ARANDEZ, Álvaro: “Creación de la Corona de Mallorca: las disposiciones testamentarias de Jaime I”

SANTAMARIA ARANDEZ, Álvaro: “Tensión Corona de Aragón – Corona de Mallorca, la sucesión de Sancho de Mallorca (1318-1326). En estudios en memoria del profesor D. Salvador de Moxó, T. II. UCM, 1982.

SANTAMARIA ARANDEZ, Álvaro: “Demografía de Mallorca. Análisis del morabatín de 1329”. En Mayurqa, nº 20. Palma. 1981 a 1984.

SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: “ Mallorca medieval. Obra selecta” Volum Homenatge. Reial Acadèmia Mallorquina d’Estudis Geneològics, Heràldics i Històrics. Palma 2005.

SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: “Ramón Llull y la Corona de Mallorca. Sobre la estructura y elaboración de la Vita Raimundi Lulli”. En BSAL, Palma 1989.

SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: “Fuentes relativas a las Islas baleares: Curia de Gobernación y Procuración del Real Patrimonio”. En Instituto Italiano di Cultura. Barcellona. Sezione di Studi Storici. Firenze, 1984. Casa Editrice la lettere. Fonti e Cromache Italo – Iberiche del Basso Medioevo.

SANTAMARIA ARANDEZ, Alvaro: Ejecutoria del Reino de Mallorca”. Ajuntament de Palma, 1990.

SANXO, Pedro.A.: “Un préstech dels habitants de Mallorca a Jaime III, 1339”. En BSAL, T. XI, 1907. Palma

SASTRE MOLL, Jaime: Les rendes reials i la porció de Gastó de Verán. La seva estructura i valoració”. En Mayurqa, nº 27, Palma 2001.

SASTRE MOLL, Jaime y María Llompart Bibiloni: “La Tesorería del Reino de Mallorca durante su época de esplendor”. Universitat de les Illes Balears, Palma 2008.

SAYOUS, Andree E.: “Els mètodes comercials a la Barcelona medieval”. Editorial Base.

SEVILLANO COLOM, Francisco: “Pesas y medidas en Mallorca desde el siglo XIII al XIX”. En Mayurqa, nº 12. Palma 1974.

SEVILLANO COLOM, Francisco: “De la Chancillería de los reyes de Mallorca (1276-1343)”. En BSAL, T. XXXIV. Palma 1973.

SEVILLANO COLOM, Francisco: “ Navegaciones mediterráneas (s- XI-XVI) Valor del Puerto de Mallorca. “ en Navigacioni mediterranee e commesioni continentali (secoli XI-XVI) Napoli. Julio Pironti editore. 1982.

SPUFFORD, Peter: “Dinero y moneda en la Europa medieval”. Editorial Crítica. Barcelona 1991.

TUDELA VILLALONGA, Lluís y MAIZ CHACON, Jorge: “Els mercaders jueus mallorquins a meitat del segle XIV”. En La mediterrània de la Corona d’Aragó segles XIII-XVI y VII Centenari de la Sentència Arbitral de Torrelles 1304-2004. Congrés d’Història de la Corona d’Aragó. València 2004. Coord. Rafael Narbona Vizcaino. Vol. 1. 2005. páginas 1129-1148.

TUDELA VILLALONGA, Luis: “Catalunya, Mallorca i Génova (1336-1349). Economia i Política”. El Tall. Palma 2005.

URGELL HERNANDEZ, Ricard: “Mallorca en el segle XV”. Edt. El Tall. Palma 2000.

URGELL HERNANDEZ, Ricard: “Arxiu del regne de Mallorca”. Edt. Guia. Conselleria d’Educació i Cultura del Govern de les Illes Balears. Palma 2000.

VAQUER BENNASAR, Onofre: “Sobre monedes i exempció de gabelles al Regne de Mallorca”. En Estudis Baleàrics, nº 53, 1995-1996. Palma.

VAQUER BENNASAR, Onofre: “Una sociedad del antiguo régimen. Felanitx y Mallorca en el siglo XVI. Tomo 1. Demografía. Estructura de la Propiedad. Economía”. Edit. Onofre Vaquer, Palma 1987. Tesis Doctoral.

VAQUER BENNASAR, Onofre: “ El comerç marítim de Mallorca a la segona meitat del segle XVI”. Edt. El Tall, Palma 2007.

VERDES I PIJUAN, Pere: “ La consolidació del sistema fiscal i financer municipal a mitjan s. XIV: el cas de cervera” En Fiscalidad Real y Finanzas urbanas en la Cataluña Medieval. Institució Milá y Fontanals. Anuario de Estudios Medievales, Anejo 35. CSIC. Barcelona 1999. Manuel Sanchez Martinez, editor.

VINAS, Agnes y Robert: “El Llibre dels fets de Jaume I el Conqueridor. Versió en català modern de Josep Maria Pujol. Editorial Moll. Palma 2008., pag. 94. Capítol 5 [82].